



Manual PEFA 2016

Volumen II: Guía para la aplicación práctica de las evaluaciones PEFA

**Segunda edición
Diciembre de 2018**

Secretariado PEFA
Ciudad de Washington
EE. UU.

Índice

Lista de abreviaturas y siglas.....	4
Prefacio	5
Volumen II: Guía para la aplicación práctica de las evaluaciones PEFA 2016	7
Acerca del volumen II	7
1. Reseña del PEFA	8
1.1. Introducción.....	8
1.2. Alcance y cobertura del marco de referencia.....	9
1.3. Los indicadores de desempeño PEFA.....	13
1.4. El Informe PEFA.....	14
1.5. La estructura general del PEFA	15
2. Orientación sobre la calificación	16
2.1. Orientación general sobre la calificación.....	16
2.2. Calificación de los indicadores que tienen varias dimensiones.....	19
2.3. Definiciones.....	20
2.4. Composición de los pilares, indicadores y dimensiones de la metodología PEFA.....	21
3. Medición de los indicadores y dimensiones de desempeño.....	25
PILAR I: Confiabilidad del presupuesto.....	26
ID-1. Resultados del gasto agregado.....	27
ID-2. Resultados en la composición del gasto.....	30
ID-3. Resultados de los ingresos agregados	38
PILAR II: Transparencia de las finanzas públicas.....	45
ID-4. Clasificación del presupuesto	46
ID-5. Documentación del presupuesto	49
ID-6. Operaciones del Gobierno central no incluidas en informes financieros	53
ID-7. Transferencias a los Gobiernos subnacionales.....	61
ID-8. Información de desempeño para la prestación de servicios.....	66
ID-9. Acceso público a la información fiscal.....	80
PILAR III: Gestión de activos y pasivos.....	84
ID-10. Informe de riesgos fiscales	85
ID-11. Gestión de la inversión pública.....	93
ID-12. Gestión de los activos públicos.....	103
ID-13. Gestión de la deuda.....	111

PILAR IV: Estrategia fiscal y presupuestación basadas en políticas.....	118
ID-14. Previsiones macroeconómicas y fiscales.....	119
ID-15. Estrategia fiscal.....	125
ID-16. Perspectiva de mediano plazo para la presupuestación del gasto	131
ID-17. Proceso de preparación del presupuesto.....	139
ID-18. Escrutinio legislativo del presupuesto.....	146
PILAR V: Previsibilidad y control de la ejecución presupuestaria.....	154
ID-19. Administración de ingresos	155
ID-20. Contabilidad de los ingresos.....	166
ID-21. Previsibilidad de la asignación de recursos durante el ejercicio en curso	171
ID-22. Atrasos en el pago de gastos	178
ID-23. Controles de la nómina.....	182
ID-24. Adquisiciones.....	187
ID-25. Controles internos del gasto no salarial	193
ID-26. Auditoría interna	200
PILAR VI: Contabilidad y presentación de informes	207
ID-27. Integridad de los datos financieros	208
ID-28. Informes presupuestarios durante el ejercicio en curso.....	214
ID-29. Informes financieros anuales	219
PILAR VII: Escrutinio y auditoría externos	225
ID-30. Auditoría externa.....	226
ID-31. Escrutinio legislativo de los informes de auditoría.....	235
Glosario	240

Lista de abreviaturas y siglas

APP	alianza público-privada
CAD	Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE
CFAP	clasificación de las funciones de las administraciones públicas
EFP	estadísticas de finanzas públicas
EFS	entidad fiscalizadora superior
FMI	Fondo Monetario Internacional
GFP	gestión de las finanzas públicas
IAASB	Junta Internacional de Normas de Auditoría y Verificación (por sus siglas en inglés)
ID	indicador de desempeño PEFA
IFAC	Federación Internacional de Contadores (por sus siglas en inglés)
IGF	Inspection Générale des Finances
INTOSAI	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés)
ISO	Organización Internacional de Normalización (por sus siglas en inglés)
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés)
<i>MEFP</i>	<i>Manual de estadísticas de finanzas públicas</i>
NA	no aplicable
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (de la IFAC)
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PEFA	Programa de Gasto Público y Rendición de Cuentas (por sus siglas en inglés)
PIB	producto interno bruto
USD	dólares de los Estados Unidos

MANUAL PEFA 2016

Prefacio

El Programa de Gasto Público y Rendición de Cuentas (PEFA) provee un marco de referencia para la evaluación y la presentación de informes sobre las fortalezas y debilidades de la gestión de las finanzas públicas (GFP). Mediante las evaluaciones PEFA se elabora para los Gobiernos un informe sobre el desempeño de la GFP en un determinado momento, pero la metodología puede aplicarse en evaluaciones sucesivas, para así obtener un panorama de su evolución a lo largo del tiempo. El informe PEFA incluye una reseña del sistema de GFP y las mediciones basadas en evidencia del desempeño en relación con 31 indicadores. También presenta un análisis de lo observado respecto del desempeño general del sistema y de los resultados fiscales y presupuestarios esperados, esto es, la disciplina fiscal general, la asignación estratégica de recursos y la prestación eficiente de servicios públicos.

La metodología PEFA se basa en estándares y buenas prácticas internacionales sobre la GFP identificados por profesionales de amplia experiencia práctica e investigadores, y ofrece una base para planificar reformas, entablar un diálogo sobre la estrategia y las prioridades, y realizar el seguimiento de los avances. Está diseñada en torno a los principios del “enfoque reforzado” sobre la GFP, que se centra en programas de reforma liderados por los propios países, que reflejan sus prioridades y se implementan a través de las estructuras gubernamentales.

El programa también permite respaldar y analizar las evaluaciones PEFA, y hacer su seguimiento. Una de las tareas principales del Secretariado PEFA consiste en verificar la calidad de los informes, para lo cual realiza exámenes exhaustivos de las versiones preliminares de dichos documentos y se asegura de que se cumplan los requisitos del PEFA Check, el mecanismo de control de la calidad de las evaluaciones. Para obtener más información acerca del programa y de los mencionados requisitos, visite www.PEFA.org.

El propósito del *Manual* PEFA es brindar a los usuarios (funcionarios gubernamentales, evaluadores, asociados para el desarrollo y otras partes interesadas) una orientación cabal sobre la planificación, aplicación y utilización del PEFA 2016, así como sobre la elaboración de los Informes correspondientes.

El *Manual* se presenta en cuatro volúmenes separados:

- Volumen I: *El proceso de evaluación PEFA: Planificación, gestión y utilización de la metodología PEFA*, que brinda orientaciones a los usuarios y a otras partes interesadas acerca de las etapas y los pasos clave del proceso de evaluación con la metodología PEFA.
- Volumen II: *Guía para la aplicación práctica de las evaluaciones PEFA*, que contiene orientaciones técnicas detalladas para la calificación de los 31 indicadores de desempeño y las 94 dimensiones del PEFA 2016, orientaciones que incluyen los datos requeridos y las fuentes de dichos datos, así como los cálculos y las definiciones. La guía práctica también contiene un glosario de términos.
- Volumen III: *Preparing the PEFA Report* (Preparación del Informe PEFA), que contiene consejos sobre cómo redactar el informe, así como un modelo de formato e instrucciones para elaborar cada sección y los anexos de un informe PEFA estándar.

- Volumen IV: *Using PEFA to Support PFM Reform* (Uso del PEFA para respaldar la reforma de la GFP), que contiene orientaciones sobre cómo utilizar las evaluaciones PEFA para respaldar las iniciativas de reforma de la GFP.

Cada volumen del *Manual* es un documento dinámico que se actualizará como respuesta a los problemas comunes, las buenas prácticas, las sugerencias y las preguntas frecuentes planteadas por los usuarios del PEFA. Las actualizaciones periódicas de los distintos volúmenes del *Manual* se anuncian y publican en el sitio web del PEFA (www.pefa.org).

Volumen II: Guía para la aplicación práctica de las evaluaciones PEFA

Acerca del volumen II

El propósito del volumen II del *Manual PEFA 2016* (el “Manual”), titulado *Guía para la aplicación práctica de las evaluaciones PEFA* (la “guía práctica”), es brindar a los usuarios de la metodología PEFA mayores orientaciones sobre la aplicación del Marco de referencia PEFA 2016 tras su publicación, el 1 de febrero de 2016.

En la guía práctica se amplía el contenido del Marco de referencia PEFA 2016, al proporcionar orientaciones complementarias, aclaraciones y definiciones relacionadas con la evaluación y la calificación de cada indicador y cada dimensión. Cabe señalar que, exceptuando la sección sobre el formato y el contenido del Informe PEFA (temas que se tratan en el volumen III del *Manual*), en la guía práctica se repite TODA la información contenida en el Marco de referencia PEFA 2016. En consecuencia, los evaluadores que trabajan en el terreno solo necesitan remitirse a la guía práctica.

La guía práctica no pretende dar orientaciones sobre como valorar las variaciones en el desempeño entre versiones anteriores del Marco de referencia y la versión de 2016. Las orientaciones para medir estas diferencias se presentan por separado, en las orientaciones sobre las variaciones en el desempeño en el PEFA 2016 con respecto a evaluaciones anteriores en las que se aplicó la versión de 2005 o de 2011, incluidas en el volumen III del *Manual*, dedicado al Informe PEFA. El *Manual* y otras orientaciones complementarias también se pueden encontrar en el sitio web del PEFA: www.pefa.org.

La guía práctica se actualizará periódicamente a fin de tener en cuenta las observaciones de los usuarios e incorporar referencias a buenas prácticas y estudios de casos que sean de utilidad. En cada nueva edición se incluirá un resumen de las modificaciones con respecto a las versiones anteriores y la fecha indicada en la versión será la de su publicación. Antes de emprender una evaluación, y antes de su finalización, los usuarios deberán consultar el sitio web del PEFA para asegurar que estén usando la versión más reciente de la guía práctica.

1. Reseña del PEFA

1.1. Introducción

El Programa de Gasto Público y Rendición de Cuentas (PEFA) es un marco de referencia para la evaluación y la presentación de informes sobre las fortalezas y debilidades de la gestión de las finanzas públicas (GFP) mediante la utilización de indicadores cuantitativos para medir el desempeño. La metodología PEFA está diseñada para generar una fotografía del desempeño de la GFP en un momento específico utilizando una metodología que se puede emplear en evaluaciones sucesivas, para así obtener un panorama de su evolución a lo largo del tiempo. El Marco de referencia PEFA incluye un informe en el que se presenta una reseña del sistema de GFP y mediciones basadas en evidencia en relación con 31 indicadores de desempeño. También presenta una valoración de las implicaciones para el desempeño general del sistema y los resultados esperados de la GFP. El marco de referencia sirve de base para la planificación de reformas, el diálogo sobre estrategias y prioridades, y el seguimiento de los progresos realizados.

El PEFA es una herramienta que ayuda a los Gobiernos a lograr mejoras sostenibles en las prácticas de GFP y que permite medir y hacer el seguimiento del desempeño de un conjunto de indicadores que abarca a las instituciones, sistemas y procesos más importantes de la gestión de las finanzas públicas. La metodología PEFA se basa en estándares y buenas prácticas internacionales sobre aspectos fundamentales de la GFP identificados por profesionales de amplia experiencia práctica. El PEFA ofrece un informe del desempeño en materia de GFP para el Gobierno objeto de la evaluación, en el que se presentan calificaciones de los indicadores y se analizan los resultados sobre la base de la evidencia recolectada. Hace especial hincapié en que las reformas requeridas para mejorar el desempeño del sistema deben estar dirigidas por las autoridades de los propios países, alineando a los actores interesados en torno a objetivos comunes.

En los informes PEFA se describe la situación económica que enfrenta el sector público, se examina la naturaleza de la estrategia y planificación basadas en políticas, y se analiza la forma en que se ponen en práctica las decisiones sobre el presupuesto. Las evaluaciones PEFA examinan los controles que utilizan los Gobiernos para garantizar que los recursos se generen y utilicen conforme a lo previsto. El PEFA es un marco de referencia para evaluar la transparencia y la rendición de cuentas en términos del acceso a la información, la presentación de informes y la ejecución de auditorías, así como la calidad del diálogo sobre las políticas y las acciones realizadas en materia de GFP. El PEFA tiene en cuenta las instituciones, leyes, regulaciones y normas utilizadas por los Gobiernos en el proceso de GFP. También examina los resultados derivados del funcionamiento del sistema de GFP en áreas clave, como los resultados presupuestarios, la eficacia de los controles, y la puntualidad en la presentación de informes y la ejecución de auditorías.

Los Gobiernos utilizan el PEFA para obtener una fotografía de su propio desempeño en materia de GFP. El PEFA es una base común para examinar el desempeño de la GFP de los Gobiernos nacionales y subnacionales. Además de los Gobiernos, otros usuarios del PEFA son las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de desarrollo internacionales. Las calificaciones e informes PEFA permiten a todos los usuarios de esta información tener rápidamente un panorama de las fortalezas y las debilidades del sistema de GFP de un país. Los usuarios también pueden observar las implicaciones de los resultados generales del desempeño para los objetivos fundamentales de la GFP: i) la disciplina fiscal, ii) la asignación estratégica de los recursos, y iii) la eficiente prestación de servicios públicos. De esa manera, el análisis que hace posible el PEFA contribuye al diálogo sobre la necesidad y las prioridades de reforma de la GFP.

Además de ofrecer orientación en materia de análisis y presentación de informes, el programa PEFA permite respaldar, hacer el seguimiento y analizar las evaluaciones PEFA. El Secretariado PEFA ofrece asesoramiento

sin costo sobre la utilización de la metodología PEFA como una de las numerosas fuentes de información para examinar y mejorar el desempeño en materia de GFP. En el documento del Marco de referencia PEFA 2016 se presenta un panorama general de las principales características del marco de referencia para la evaluación del desempeño, como el alcance, la metodología básica para medir el desempeño de la GFP, y una descripción del contenido de los informes PEFA.

1.2. Alcance y cobertura del marco de referencia

Los aspectos que evalúa el PEFA

La finalidad de un adecuado sistema de GFP es garantizar que las políticas gubernamentales se apliquen conforme a lo previsto y logren sus objetivos. Un sistema de GFP abierto y ordenado es uno de los elementos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos fiscales y presupuestarios:

- **La disciplina fiscal global** requiere un control eficaz del presupuesto total y la gestión de los riesgos fiscales.
- **La asignación estratégica de recursos** supone la planificación y ejecución del presupuesto conforme a las prioridades gubernamentales dirigidas a lograr objetivos de política pública.
- **Una eficiente prestación de servicios** requiere el uso de los ingresos presupuestados para lograr los mejores niveles de servicios públicos con los recursos disponibles.

El PEFA identifica siete pilares de desempeño en un sistema de GFP abierto y ordenado que son fundamentales para alcanzar estos objetivos. Por lo tanto, los siete pilares definen los elementos clave de un sistema de GFP y también reflejan lo que es conveniente y posible medir. Los pilares son los siguientes:

- **Confiabilidad del presupuesto.** El presupuesto público es realista y se aplica según lo previsto. Esto se mide comparando los ingresos y gastos reales (los resultados inmediatos del sistema de GFP) con el presupuesto aprobado originalmente.
- **Transparencia de las finanzas públicas.** La información sobre GFP es completa, coherente y accesible para los usuarios. Esto se logra mediante una clasificación integral del presupuesto, la transparencia de todos los ingresos y gastos públicos (incluidas las transferencias intergubernamentales), la publicación de información sobre el desempeño en la prestación de servicios, y el fácil acceso a la documentación fiscal y sobre el presupuesto.
- **Gestión de activos y pasivos.** Una gestión eficaz de los activos y pasivos públicos garantiza la optimización de los recursos para las inversiones públicas, el registro y la gestión de los activos, la identificación de los riesgos fiscales, y la planificación prudente, la aprobación y el seguimiento de las deudas y garantías.
- **Estrategia fiscal y presupuestación basadas en políticas.** La estrategia fiscal y el presupuesto se preparan teniendo debidamente en cuenta las políticas fiscales, los planes estratégicos y las proyecciones macroeconómicas y fiscales preparadas por el Gobierno.
- **Previsibilidad y control de la ejecución presupuestaria.** El presupuesto se aplica en el marco de un sistema de normas, procesos y controles internos eficaces que garantiza que los recursos se obtengan y utilicen conforme a lo previsto.
- **Contabilidad y presentación de informes.** Se mantienen registros exactos y confiables, y se genera y da a conocer información en forma oportuna para atender las necesidades en materia de toma de decisiones, gestión e información.
- **Escrutinio y auditoría externos.** Las finanzas públicas se examinan en forma independiente y se hace

un seguimiento externo de la aplicación de las recomendaciones y acciones de mejora por parte del Poder Ejecutivo.

En el gráfico 1 se muestra la relación entre los siete pilares del sistema de GFP.

Gráfico 1: Los pilares del PEFA y el ciclo presupuestario



Dentro de las siete áreas generales que definen estos pilares, el PEFA establece 31 indicadores específicos que se centran en aspectos cuantificables clave del sistema de GFP. El PEFA utiliza los resultados de los cálculos de cada indicador, cálculos que se basan en evidencia disponible, para elaborar una evaluación integrada del sistema de GFP en cada uno de los siete pilares de desempeño. Luego, evalúa el impacto probable de los niveles de desempeño de la GFP en los tres niveles de resultados fiscales y presupuestarios previstos: disciplina fiscal global, asignación estratégica de recursos y eficiente prestación de servicios.

Las instituciones que abarca el PEFA

Inicialmente, la metodología básica PEFA se enfocaba en el Gobierno central, incluidas las instituciones de fiscalización y rendición de cuentas, como el Poder Legislativo y las entidades fiscalizadoras superiores. Sin embargo, en medida creciente, el PEFA se ha utilizado en la evaluación de la gestión de las finanzas públicas de los Gobiernos subnacionales. En el PEFA, el alcance de la categoría “Gobierno central” se basa en la estructura de clasificación desarrollada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) para las estadísticas de finanzas públicas (EFP). En la medida de lo posible, la metodología PEFA se remite a la terminología de las EFP para tener una base de referencia uniforme, pero ello no implica que el PEFA solo sea pertinente cuando se emplea la metodología de las EFP. El PEFA puede adaptarse a situaciones en las que se utilizan

otras clasificaciones y normas.

Otras unidades del Gobierno, diferentes al Gobierno central, que se identifican en las EFP incluyen otros niveles administrativos con mecanismos de rendición de cuentas independientes y sistemas de GFP propios (como presupuestos y sistemas de contabilidad). Entre estos pueden figurar Gobiernos subnacionales, como los Gobiernos estatales, provinciales, regionales y locales, incluidos los distritos y las municipalidades. En el gráfico 2 se presenta un cuadro resumen de los componentes del sector público definidos en el *Manual de estadísticas de finanzas públicas 2014 (MEFP 2014)*.

El conjunto de indicadores PEFA centra la atención en las operaciones financieras de todo el Gobierno en el nivel que abarca la evaluación. Por ejemplo, las actividades extrapresupuestarias del Gobierno central están incluidas en un pequeño número de indicadores y se denominan ingresos y gastos de entidades extrapresupuestarias, y/o ingresos y gastos relacionados con las actividades extrapresupuestarias de entidades que están incluidas en el presupuesto, como es el caso del ID-6. Las empresas o corporaciones públicas figuran en el ID-10.

Los Gobiernos subnacionales que tienen relación directa con el Gobierno central se mencionan en el ID-7 y en el ID-10. En la orientación sobre las mediciones que se brinda en este documento se explica la relación de cada indicador con las categorías de EFP, según corresponda. El PEFA examina las operaciones que no forman parte del nivel de Gobierno sometido a evaluación únicamente en la medida en que dichas operaciones tengan un impacto en el desempeño fiscal del Gobierno central.

Gráfico 2: El sector público y sus principales componentes, según la definición contenida en las EFP y la denominación utilizada en el PEFA



Fuente: Extracto de FMI (2014), *Government Finance Statistics Manual 2014*, op. cit.

* En los Gobiernos estatales, regionales y locales también pueden existir entidades presupuestarias, entidades extrapresupuestarias y fondos de la seguridad social.

Los fondos de la seguridad social pueden combinarse en un subsector separado, como se muestra en el gráfico con una línea punteada.

Lo que el PEFA no incluye

Los indicadores PEFA centran la atención en el desempeño operacional de los elementos clave del sistema de GFP y no en todos los diversos insumos y capacidades institucionales que pueden permitir a dicho sistema alcanzar un cierto nivel de desempeño. En consecuencia, el PEFA no mide cada factor que influye en el desempeño de la GFP, como el marco jurídico o las capacidades en materia de recursos humanos existentes en el Gobierno. No obstante, estos son temas que deberían tomarse en cuenta, conjuntamente con el Informe PEFA, en la preparación de un diálogo sobre la reforma de la GFP. A este efecto, podría ser necesario realizar un análisis ulterior, que incluyera un examen más detallado de ciertas áreas específicas de la GFP, con el fin de explorar otros factores subyacentes que influyen sobre su desempeño.

El PEFA tampoco comprende el análisis de la política fiscal ni de la política del gasto, que permitiría establecer si la política fiscal es sostenible. No evalúa si el gasto en que se incurre a través del presupuesto surte, en definitiva, el efecto previsto en materia de reducción de la pobreza o logro de otros objetivos de políticas, ni si se optimiza el uso de los recursos en la prestación de los servicios. Para tal evaluación se requerirían análisis detallados de datos o la utilización de indicadores específicos para cada país. Las organizaciones internacionales e instituciones de investigación cuentan con herramientas para efectuar estos análisis más

detallados, como los exámenes del gasto público que realiza el Banco Mundial. El PEFA se centra más bien en evaluar la medida en que el sistema de GFP es un factor que facilita o no el logro de esos resultados.

El PEFA no formula recomendaciones de reforma ni hace suposiciones sobre el impacto potencial de las reformas en curso en el desempeño de la GFP. Sin embargo, el PEFA reconoce las medidas adoptadas por los Gobiernos para reformar los sistemas de GFP mediante la descripción de las medidas adoptadas, recientes y en curso. En consecuencia, en el Informe PEFA se resume el programa de reformas del Gobierno, pero no se evalúa dicho programa. Esas consideraciones sirven de referencia para las medidas que se podrían adoptar con posterioridad a una evaluación PEFA y forman parte del diálogo entre los actores interesados pertinentes que contribuyen a la formulación de una nueva iniciativa para mejorar la GFP.

A los efectos de una evaluación PEFA, pueden no incluirse elementos de las funciones de defensa, orden público y seguridad si no se dispone de información. Esto es válido para muchos indicadores PEFA: ID-6, ID-12, ID-23 e ID-24.

1.3. Los indicadores de desempeño PEFA

El PEFA comprende 31 indicadores de desempeño que abarcan una amplia gama de actividades de GFP que realizan los Gobiernos. Los indicadores se agrupan en los siete pilares descritos en la sección 1.2:

- I. Confiabilidad del presupuesto
- II. Transparencia de las finanzas públicas
- III. Gestión de activos y pasivos
- IV. Estrategia fiscal y presupuestación basadas en políticas
- V. Previsibilidad y control de la ejecución presupuestaria
- VI. Contabilidad y presentación de informes
- VII. Escrutinio y auditoría externos

Cada pilar comprende un grupo de indicadores que mide el desempeño de los sistemas, procesos e instituciones clave del Gobierno. A su vez, cada indicador incluye una o más dimensiones de desempeño. En la sección 2.4 se presenta el listado completo de los indicadores y sus correspondientes dimensiones de desempeño.

Cada dimensión de los indicadores mide el desempeño utilizando una escala ordinal de cuatro calificaciones, que va de la A a la D. La calibración de las dimensiones se basa en la presencia de atributos importantes que son pertinentes a los distintos estándares de desempeño en las buenas prácticas internacionales.

Una dimensión recibe la calificación más alta si el elemento básico de la GFP cumple un estándar de desempeño reconocido internacionalmente. Las calificaciones de cada dimensión se agregan para obtener una calificación global de cada indicador utilizando un método apropiado que se basa en el grado de vínculo existente entre las dimensiones individuales.

La segunda parte contiene información adicional sobre la calibración y la metodología de calificación, con orientaciones sobre cada uno de los indicadores.

1.4. El Informe PEFA

El objetivo del Informe PEFA es proporcionar, en forma concisa y normalizada, una evaluación del desempeño en materia de GFP basada en el análisis de los indicadores y en otra información fundamental. Los datos proporcionados por dicho informe deberán contribuir al diálogo sobre la reforma de los sistemas de GFP en el país objeto de la evaluación.

El Informe PEFA contiene los siguientes elementos:

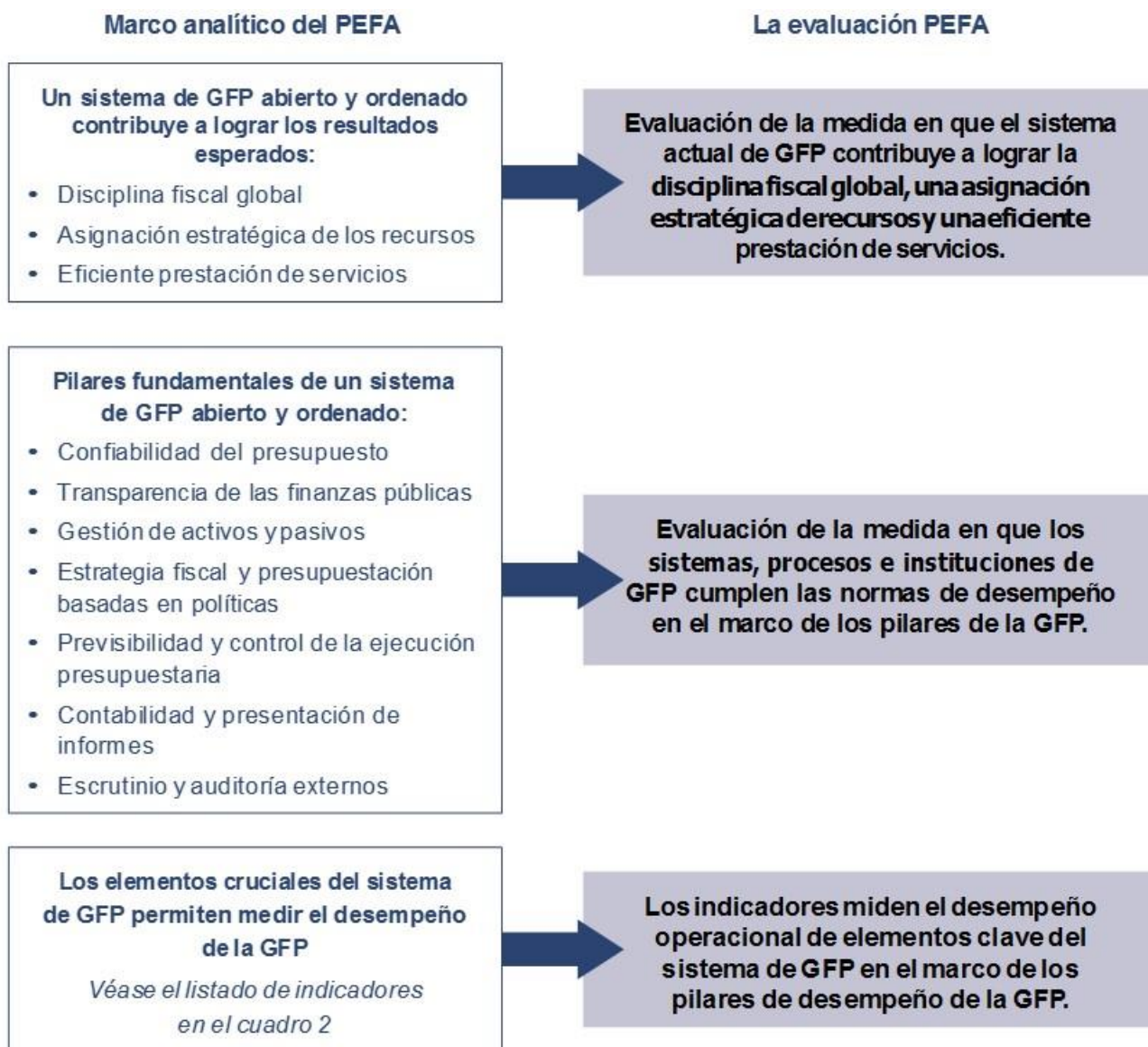
- **Un resumen ejecutivo** en el que se presenta una breve reseña de las conclusiones principales sobre el desempeño de los sistemas y sus consecuencias para la capacidad del Gobierno de obtener los resultados fiscales y presupuestarios previstos.
- **Una introducción** en la que se explica el contenido, la finalidad y el proceso de elaboración del informe, con indicación de la cobertura institucional.
- **Una reseña con información pertinente relativa al país**, que brinda el contexto en el que se basan los resultados de los indicadores y el desempeño general de la GFP. En esta sección se incluye un breve análisis de la situación económica del país y se describe la estructura del sector público, los resultados presupuestarios obtenidos de otros análisis y el marco jurídico e institucional para la GFP.
- **Una evaluación del desempeño en el contexto de los siete pilares del sistema de GFP.** Esta sección contiene el análisis y la medición de los resultados en lo que respecta a los 31 indicadores de desempeño en materia de GFP.
- **Las conclusiones del análisis transversal**, utilizando la información recogida a lo largo de todo el informe para presentar una evaluación integrada del sistema de GFP del país. En esta sección se evalúa el impacto probable de las fortalezas y las debilidades en los tres resultados fiscales y presupuestarios principales: disciplina fiscal global, asignación estratégica de recursos y eficiente prestación de servicios.
- **Un panorama general de las iniciativas gubernamentales orientadas a mejorar el desempeño de la GFP.** En esta sección se resume el planteamiento general para la reforma de la GFP, que incluye las medidas —recientes y en curso— aplicadas por el Gobierno. Se evalúan los factores institucionales que probablemente influirán en la planeación de la reforma y en su aplicación en el futuro.

La tercera parte del documento del Marco de referencia PEFA 2016 y el volumen III del *Manual PEFA* contienen orientaciones adicionales para la preparación del Informe PEFA.

1.5. La estructura general del PEFA

La estructura del PEFA es la siguiente:

Gráfico 3: Estructura general del PEFA



2. Orientación sobre la calificación

2.1. Orientación general sobre la calificación

La calificación de los 31 indicadores de desempeño constituye el elemento central del proceso de evaluación PEFA. La calificación de cada indicador toma en cuenta las dimensiones que lo constituyen, y estas se agregan siguiendo la metodología descrita en la sección 2.2. Cada dimensión se califica en forma independiente según una **escala ordinal de cuatro niveles**: A, B, C, o D, conforme a criterios precisos establecidos para cada uno de ellos. Para justificar la asignación de una determinada calificación a una dimensión, la metodología exige que se cumplan a cabalidad cada uno de los aspectos especificados en los requisitos para obtener dicha calificación. Si los requisitos se cumplen solo parcialmente, no se satisfacen los criterios y deberá asignarse una calificación inferior que coincida con el cumplimiento de todos los requisitos correspondientes. La calificación C refleja el nivel básico de desempeño, en consonancia con las buenas prácticas internacionales para cada indicador y cada dimensión. La calificación D significa que la característica que se está midiendo está presente, pero en un nivel inferior al nivel básico de desempeño requerido, o simplemente que no existe, o bien que no hay suficiente información para calificar esa dimensión.

2.1.1. Asignación de la calificación D por falta de información suficiente

La **calificación D** indica un nivel de desempeño que está por debajo del nivel básico requerido. Se otorga una D si el desempeño observado es inferior al que se exige para cualquier otra calificación superior. Por esta razón, se justifica asignar una D cuando no hay suficiente información disponible para determinar el nivel de desempeño real. Una calificación D por falta de información se distingue de las calificaciones D por desempeño deficiente mediante el uso de un asterisco: D*. La agregación de indicadores con varias dimensiones que se hayan calificado con D* no difiere de la agregación de indicadores con calificación D. Las calificaciones de indicadores que hayan sido sometidas a agregación no tendrán un asterisco y, por lo tanto, la insuficiencia de información solo se conoce a nivel de las dimensiones.

2.1.2. Calificación cuando los indicadores no son aplicables o no se utilizan

Puede haber dos situaciones en las que es posible **no asignar** una calificación a un indicador o a una dimensión.

No aplicable (NA). En algunos casos, un indicador o una dimensión puede no ser aplicable al sistema gubernamental que se está evaluando. En tales casos, se registra “NA” en lugar de una calificación. Cuando una o más dimensiones de un indicador con varias dimensiones no son aplicables, el evaluador procede como si las dimensiones “no aplicables” no existieran. En algunos casos, la calificación D en un indicador puede derivar en NA en otros. Por ejemplo, si no existe una función de auditoría interna (ID-26.1), las demás dimensiones del ID-26 serán NA porque no habrá nada que evaluar en esas dimensiones.

No utilizado (NU). En algunos casos, por razones especiales se puede tomar la decisión de no utilizar un determinado indicador. Por ejemplo, es posible que la evaluación PEFA se pueda combinar con otra evaluación más detallada del indicador en cuestión utilizando una herramienta de evaluación diferente. En este caso, habiéndose decidido no evaluar el indicador, no se asigna una calificación y en su lugar se registra “NU”.

El uso de NA y NU debe justificarse en el Informe PEFA. Las evaluaciones en las que se califican menos de dos tercios (21) de los indicadores PEFA deberán mencionarse como “evaluaciones parciales PEFA”, para

distinguir las de las evaluaciones en las que se aplica integralmente la metodología.

2.1.3. Horizontes de tiempo (períodos críticos)

El cumplimiento de los requisitos de una calificación puede evaluarse sobre la base de diferentes horizontes de tiempo. Estos se indican en las especificaciones de cada indicador. Por regla general, la evaluación PEFA se basa en la situación existente en el momento en que se recopilan los datos o, en el caso de eventos periódicos, en los hechos pertinentes y concluidos durante el ciclo presupuestario más reciente o en curso. Algunas dimensiones de los indicadores requieren datos de más de un ejercicio fiscal o ciclo presupuestario. En estos casos, para el indicador correspondiente se deberá especificar el período en el que se debe evaluar una dimensión y, en consecuencia, respecto del cual se deben recolectar las evidencias.

Numerosos indicadores requieren datos de tres ejercicios consecutivos para su evaluación. En estos casos, los datos deberán abarcar el ejercicio concluido más reciente respecto del cual se disponga de datos, y los dos ejercicios inmediatamente anteriores; este criterio debe aplicarse de manera coherente en todas las dimensiones en las que esto ocurra. Un pequeño número de indicadores se basa en el desempeño durante dos de tres ejercicios. En estos casos se aplica cierta flexibilidad, de manera que, si se producen circunstancias inusuales en un ejercicio anormal, como perturbaciones externas o dificultades internas imprevistas, estas no afecten la calificación.

2.1.4. Materialidad, tamaño e importancia

La materialidad y la relevancia de algunos aspectos del desempeño de la GFP son consideraciones importantes en muchas dimensiones de la metodología PEFA. Salvo indicación en contrario, las siguientes son las definiciones estándar que se han aplicado en todo el conjunto de indicadores en lo concerniente a magnitud y relevancia:

- **Todo** se refiere al 90 % o más (en términos de valor).
- **La mayor parte** se refiere al 75 % o más (en términos de valor).
- **La mayoría** se refiere al 50 % o más (en términos de valor).
- **Alguno** se refiere al 25 % o más (en términos de valor).
- **Unos pocos** se refiere a menos del 25 % y más del 10 % (en términos de valor).

Hay muchos indicadores en los que se utilizan estos criterios. En cada caso, las palabras antes mencionadas se incluirán en cursiva y negrita para poner de relieve que se está empleando un término estándar.

2.1.5. Utilización de muestras cuando no resulta práctico recopilar la totalidad de la información del Gobierno

Los indicadores PEFA suelen exigir que los evaluadores midan el desempeño del Gobierno central, el Gobierno central presupuestario o el Gobierno general. Esto puede resultar poco práctico en situaciones donde las responsabilidades se encuentran muy descentralizadas, o en los casos en que la cantidad de entidades importantes es considerable. En varios indicadores (por ejemplo, el ID-11), se dan orientaciones sobre los asuntos específicos que deben evaluarse. Para otros indicadores (por ejemplo, el ID-23 e ID-24) se recomiendan técnicas de muestreo. Cuando la metodología no propone técnicas específicas de muestreo y no resulta práctico recopilar un conjunto completo de datos, los evaluadores pueden utilizar muestras estadísticamente sólidas. Los evaluadores deberán explicar las razones para utilizar estas muestras y justificar el enfoque que decidan adoptar. Preferiblemente, los evaluadores y el Gobierno deben ponerse de acuerdo en dicho enfoque. En caso de disenso, las diferencias de opiniones pueden detallarse en un anexo, como se explica en el cuarto párrafo de la tercera parte (“El Informe PEFA”) del Marco de referencia PEFA

(véase PEFA 2016, pág. 93).

2.1.6. Cuestiones sobre seguridad nacional y de confidencialidad comercial

Como se señala en la sección 1.2, por razones de seguridad nacional, es posible que no se encuentre disponible información sobre ciertas funciones de Gobierno, en especial, defensa, orden público y seguridad. Igualmente, puede ocurrir que no haya información disponible sobre ciertos proyectos o que no se publiquen datos sobre costos individualizados, para mantener la confidencialidad comercial. En estas situaciones, los evaluadores deberán indicar tales limitaciones en la introducción del informe o en la sección pertinente de este, o en ambas. (Remítase a la tercera parte de este documento: “Introducción”, sección 1.3). Para ciertos indicadores, en la orientación sobre las mediciones se presentan alternativas para la calificación en los casos en que no se publique información por razones de confidencialidad comercial. No obstante, cuando resulte práctico, los evaluadores deberán asegurarse de justificar debidamente las razones por las que no se publica esta información.

2.1.7. Ejercicio fiscal

En PEFA 2016 se emplea la siguiente terminología para describir el ejercicio fiscal o presupuestario:

El ejercicio corriente (T) es el año fiscal en el que se preparan y normalmente se presentan los proyectos de presupuesto.

El ejercicio siguiente (T+1) es el año fiscal para el cual se formulan los proyectos de presupuesto.

El ejercicio anterior (T-1) es el último año fiscal finalizado.

Los ejercicios subsiguientes (T+2, T+3, etc.) son los años fiscales posteriores al ejercicio para el cual se formulan los proyectos de presupuesto. Los ejercicios subsiguientes son importantes para la perspectiva presupuestaria a mediano plazo en los indicadores ID-14, ID -15 e ID-16.

2.1.8. Acceso público y publicación

Varios indicadores y/o dimensiones se refieren al acceso público o la publicación de información sobre la gestión financiera pública.

Las expresiones “acceso público”, “puesto a disposición del público”, “dado a conocer públicamente” o “de conocimiento público” significan que un documento se encuentra disponible sin restricciones, dentro de un plazo razonable, sin necesidad de registro y en forma gratuita, a menos que exista justificación en contrario por las circunstancias específicas del país. En el Informe PEFA se deberá indicar la justificación provista por el Gobierno para limitar el acceso, cuando corresponda, a dicha información.

“Publicación” y “publicado” significan que el documento ha sido puesto a disposición del público ya sea en forma impresa o en un formato legible en un sitio web de acceso público. La publicación también supone la expectativa de que se informe a los usuarios sobre la disponibilidad del documento y la manera en que el público puede acceder a él.

Los plazos referidos a los conceptos definidos anteriormente se especifican en los indicadores correspondientes.

2.2. Calificación de los indicadores que tienen varias dimensiones

La mayoría de los indicadores tienen varias dimensiones, cada una de las cuales debe evaluarse de forma independiente. La calificación global de un indicador es el resultado de las calificaciones de cada una de sus dimensiones, combinadas o agregadas utilizando uno de los siguientes dos métodos: i) el vínculo más débil (M1) o ii) el promedio (M2). En la descripción de cada indicador se especifica el método que debe utilizarse.

- 1. Método del vínculo más débil (M1).** Este método se utiliza para los indicadores que tienen varias dimensiones y, especialmente, cuando es probable que los resultados insatisfactorios en la calificación de una dimensión vayan en detrimento del buen desempeño en las otras dimensiones del mismo indicador. En otras palabras, este método se aplica cuando hay un “vínculo más débil” en las dimensiones conexas del indicador. Los pasos para determinar la calificación global de un indicador son los siguientes:
 - Inicialmente, cada dimensión se evalúa en forma independiente y se le asigna una de las cuatro calificaciones de la escala.
 - La calificación global del indicador es la calificación más baja asignada a cualquiera de las dimensiones.
 - Cuando cualquiera de las restantes dimensiones obtiene una calificación más alta, corresponde agregar un signo “+” a la calificación global. (*Nota:* NO es aceptable elegir la calificación de una de las dimensiones mejor evaluadas y agregarle un signo “-” para conocer sobre la existencia de dimensiones con calificación más baja).
- 2. Método del promedio (M2).** La calificación global de un indicador obtenida con este método se basa en un promedio aproximado de las calificaciones de cada dimensión del indicador, como se muestra en la tabla de conversión (cuadro 1). Corresponde aplicar este método a ciertos indicadores multidimensionales cuando una baja calificación de una dimensión no va necesariamente en detrimento de una calificación alta de otra dimensión del mismo indicador. Aunque todas las dimensiones de un indicador corresponden al mismo ámbito del sistema de GFP, hay ámbitos en los que los avances en algunas dimensiones pueden ser independientes de las demás. Los pasos para determinar la calificación global de un indicador son los siguientes:
 - Inicialmente, cada dimensión se evalúa en forma independiente y se le asigna una de las cuatro calificaciones de la escala.
 - Se consulta la **tabla de conversión de las calificaciones de los indicadores con el método del promedio** (cuadro 1) y se busca la sección apropiada de la tabla, es decir, según si el indicador tiene dos, tres o cuatro dimensiones.
 - Se identifica el renglón de la tabla que corresponda a las calificaciones de cada dimensión del indicador; no interesa el orden de las calificaciones de las dimensiones.
 - Se anota la calificación global que corresponda al indicador.

La tabla de conversión solo se aplica a los indicadores en que se utiliza el método de calificación M2. El uso de la tabla para los indicadores en que se utiliza el método M1 arrojará una calificación incorrecta. La tabla de conversión solo debe utilizarse para indicadores individuales, y no es adecuada para la agregación del conjunto, o de subconjuntos, de indicadores. No se ha elaborado una metodología estándar para realizar la agregación de las calificaciones de los indicadores, porque cada indicador mide un aspecto diferente y no tiene una relación cuantitativa uniforme con los demás indicadores.

2.3. Definiciones

Las definiciones de los términos empleados normalmente (y que aparecen subrayados) se incluyen en un glosario. En las orientaciones sobre las mediciones se incluyen definiciones clave relacionadas con indicadores y dimensiones específicos.

Cuadro 1: Tabla de conversión de las calificaciones de los indicadores con el método del promedio (M2)

Calificaciones de las dimensiones				Calif. global con el M2	Calificaciones de las dimensiones					Calif. global con el M2
INDICADORES BIDIMENSIONALES					INDICADORES CUATRIDIMENSIONALES					
	D	D	D		D	D	D	D	D	
	D	C	D	D+	D	D	D	C	D	
	D	B	C		D	D	D	B	D+	
	D	A	C+		D	D	D	A	D+	
	C	C	C		D	D	C	C	D+	
	C	B	C+		D	D	C	B	D+	
	C	A	B		D	D	C	A	C	
	B	B	B		D	D	B	B	C	
	B	A	B+		D	D	B	A	C+	
	A	A	A		D	D	A	A	C+	
INDICADORES TRIDIMENSIONALES					D	C	C	C	D+	
D	D	D	D		D	C	C	B	C	
D	D	C	D+		D	C	C	A	C+	
D	D	B	D+		D	C	B	B	C+	
D	D	A	C		D	C	B	A	C+	
D	C	C	D+		D	C	A	A	B	
D	C	B	C		D	B	B	B	C+	
D	C	A	C+		D	B	B	A	B	
D	B	B	C+		D	B	A	A	B	
D	B	A	B		D	A	A	A	B+	
D	A	A	B		C	C	C	C	C	
C	C	C	C		C	C	C	B	C+	
C	C	B	C+		C	C	C	A	C+	
C	C	A	B		C	C	B	B	C+	
C	B	B	B		C	C	B	A	B	
C	B	A	B		C	C	A	A	B	
C	A	A	B+		C	B	B	B	B	
B	B	B	B		C	B	B	A	B	
B	B	A	B+		C	B	A	A	B	
B	A	A	A		C	A	A	A	B	
A	A	A	A		B	B	B	B	B	
<p><i>NOTA:</i> Las calificaciones de las dimensiones pueden contabilizarse en cualquier orden. A los efectos de la agregación, solo interesa el valor de cada calificación.</p>					B	B	B	A	B+	
					B	B	A	A	B+	
					B	A	A	A	A	
					A	A	A	A	A	


La tabla del cuadro 1 NO DEBE aplicarse a los indicadores que utilizan el método de agregación M1.

2.4. Composición de los pilares, indicadores y dimensiones de la metodología PEFA

En el cuadro 2 se resumen los pilares, indicadores y dimensiones de la metodología PEFA. En la sección 3 de esta guía práctica se presentan orientaciones técnicas detalladas sobre la calificación de cada indicador.

Cuadro 2: Composición de los pilares, indicadores y dimensiones PEFA

PILARES	INDICADORES	DIMENSIONES
I. Confiabilidad del presupuesto 	1. Resultados del gasto agregado 2. Resultados en la composición del gasto 3. Resultados de los ingresos agregados	1.1. Gasto agregado 2.1. Resultados en la composición del gasto por la clasificación funcional 2.2. Resultados en la composición del gasto por la clasificación económica 2.3. Gasto con cargo a reservas para contingencias 3.1. Ingresos efectivos agregados 3.2. Resultados en la composición de los ingresos
II. Transparencia de las finanzas públicas 	4. Clasificación del presupuesto 5. Documentación del presupuesto 6. Operaciones del Gobierno central no incluidas en informes financieros 7. Transferencias a los Gobiernos subnacionales 8. Información de desempeño para la prestación de servicios 9. Acceso público a la información fiscal	4.1. Clasificación del presupuesto 5.1. Documentación del presupuesto 6.1. Gasto no incluido en informes financieros 6.2. Ingresos no incluidos en informes financieros 6.3. Informes financieros de las entidades extrapresupuestarias 7.1. Sistema de asignación de transferencias 7.2. Puntualidad de la información sobre las transferencias 8.1. Programación del desempeño para la prestación de servicios 8.2. Resultados de desempeño para la prestación de servicios 8.3. Recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios 8.4. Evaluación del desempeño para la prestación de servicios 9.1. Acceso público a la información fiscal
III. Gestión de activos y pasivos 	10. Informe de riesgos fiscales 11. Gestión de la inversión pública 12. Gestión de los activos públicos	10.1. Seguimiento a las empresas o corporaciones públicas 10.2. Seguimiento a los Gobiernos subnacionales 10.3. Pasivos contingentes y otros riesgos fiscales 11.1. Análisis económico de los proyectos de inversión 11.2. Selección de los proyectos de inversión 11.3. Determinación de costos de los proyectos de inversión 11.4. Seguimiento de los proyectos de inversión

		12.1. Seguimiento de los activos financieros 12.2. Seguimiento de los activos no financieros 12.3. Transparencia en la enajenación de activos
	13. Gestión de la deuda	13.1. Registro y preparación de informes sobre la deuda y las garantías 13.2. Aprobación de la deuda y las garantías 13.3. Estrategia de gestión de deuda
IV. Estrategia fiscal y presupuestación basadas en políticas	14. Previsiones macroeconómicas y fiscales	14.1. Previsiones macroeconómicas 14.2. Previsiones fiscales 14.3. Análisis de sensibilidad macrofiscal
	15. Estrategia fiscal	15.1. Impacto fiscal de las propuestas de política pública 15.2. Adopción de la estrategia fiscal 15.3. Presentación de informes sobre los resultados fiscales
	16. Perspectiva de mediano plazo para la presupuestación del gasto	16.1. Estimaciones de gasto de mediano plazo 16.2. Límites de gasto de mediano plazo 16.3. Articulación de los planes estratégicos y los presupuestos de mediano plazo 16.4. Consistencia de los presupuestos con las estimaciones del ejercicio anterior
	17. Proceso de preparación del presupuesto	17.1. Calendario presupuestario 17.2. Orientaciones para la preparación del presupuesto 17.3. Presentación del presupuesto al Poder Legislativo
	18. Escrutinio legislativo del presupuesto	18.1. Alcance del escrutinio presupuestario 18.2. Procedimientos legislativos para el escrutinio presupuestario 18.3. Oportunidad en la aprobación del presupuesto 18.4. Reglas para las modificaciones presupuestarias por parte del Poder Ejecutivo

V. Previsibilidad y control de la ejecución presupuestaria



19. Administración de ingresos	19.1. Derechos y obligaciones sobre la generación de ingresos 19.2. Gestión de riesgos para la generación de ingresos 19.3. Auditoría e investigación para la generación de ingresos 19.4. Seguimiento de los atrasos en la generación de ingresos
20. Contabilidad de los ingresos	20.1 Información sobre recaudación de ingresos 20.2. Transferencia de los ingresos recaudados 20.3. Conciliación de cuentas sobre ingresos
21. Previsibilidad de la asignación de recursos durante el ejercicio en curso	21.1. Consolidación de los saldos de caja 21.2. Previsiones y seguimiento sobre la disponibilidad de efectivo 21.3. Información sobre límites máximos para compromisos 21.4. Importancia de los ajustes presupuestarios en el curso del ejercicio
22. Atrasos en el pago de gastos	22.1. Volumen de los atrasos en el pago de gastos 22.2. Seguimiento a los atrasos en el pago de gastos
23. Controles de la nómina	23.1. Integración de la información de la nómina y los registros de personal 23.2. Gestión de cambios a la nómina 23.3. Controles internos a la nómina 23.4. Auditoría a la nómina
24. Adquisiciones	24.1. Seguimiento de las adquisiciones 24.2. Modalidades de las adquisiciones 24.3. Acceso público a la información sobre las adquisiciones 24.4. Gestión de las reclamaciones en materia de adquisiciones
25. Controles internos del gasto no salarial	25.1. Separación de funciones 25.2 Eficacia de los controles para los compromisos de gasto 25.3. Cumplimiento de las normas y los procedimientos de pago
26. Auditoría interna	26.1. Cobertura de la auditoría interna 26.2. Naturaleza de las auditorías realizadas y las normas aplicadas 26.3. Ejecución de auditorías internas y presentación de informes 26.4. Respuesta a los informes de auditoría interna

VI. Contabilidad y presentación de informes



27. Integridad de los datos financieros

- 27.1. Conciliación de cuentas bancarias
- 27.2. Cuentas de orden
- 27.3. Cuentas de anticipos
- 27.4. Procedimientos para asegurar la integridad de los datos financieros

28. Informes presupuestarios durante el ejercicio en curso

28.1. Cobertura y comparabilidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

28.2. Oportunidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

28.3. Exactitud de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

29. Informes financieros anuales

29.1. Integridad de los informes financieros anuales

29.2. Presentación de los informes para auditoría externa

29.3. Normas contables

VII. Escrutinio y auditoría externos



30. Auditoría externa

30.1. Cobertura y normas de auditoría externa

30.2. Presentación de los informes de auditoría al Poder Legislativo

30.3. Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría externa

30.4. Independencia de la entidad fiscalizadora superior

31. Escrutinio legislativo de los informes de auditoría

31.1 Oportunidad del escrutinio de los informes de auditoría

31.2. Audiencias acerca de las conclusiones de las auditorías

31.3. Recomendaciones del Poder Legislativo sobre la auditoría

31.4. Transparencia del escrutinio legislativo de los informes de auditoría

3. Medición de los indicadores de desempeño y sus dimensiones

En esta sección se ofrecen orientaciones técnicas detalladas sobre la calificación de cada indicador y cada dimensión. La sección duplica y complementa la información sobre los indicadores de desempeño contenida en el documento del Marco de referencia PEFA 2016, por lo que no es necesario utilizar ambos documentos o hacer referencias cruzadas entre ellos.

Estas orientaciones técnicas describen cada indicador - especialmente la manera en que cada indicador incide potencialmente sobre los resultados presupuestarios - los requisitos para la calificación y la calibración, otras indicaciones sobre la valoración, los datos requeridos, las fuentes de los datos y el método utilizado para la agregación de las dimensiones, cuando corresponda. Los términos subrayados están incluidos en el glosario.

Los indicadores PEFA exigen generalmente que los evaluadores midan el desempeño del Gobierno central, el Gobierno central presupuestario o el Gobierno general. El Gobierno central presupuestario es un subconjunto del Gobierno central que comprende las actividades fundamentales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las cuales se financian con los recursos del presupuesto aprobado por el Poder Legislativo. Los ingresos y gastos del Gobierno central presupuestario normalmente son regulados y controlados por el Ministerio de Finanzas, o su equivalente funcional, por medio del presupuesto que es aprobado por el Poder Legislativo.



PILAR I: Confiabilidad del presupuesto

El pilar I determina si el presupuesto público es realista y se aplica según lo previsto. Esto se mide comparando los ingresos y gastos reales (los resultados inmediatos del sistema de GFP) con el presupuesto aprobado originalmente.

Los presupuestos realistas y confiables sustentan una gestión fiscal adecuada y son esenciales para la sostenibilidad fiscal a largo plazo.

El pilar I tiene tres indicadores:

- ID-1. Resultados del gasto agregado
- ID-2. Resultados en la composición del gasto
- ID-3. Resultados de los ingresos agregados

Para que el presupuesto del Gobierno sea una base confiable para la implementación de las políticas públicas, debe ejecutarse en la forma en que ha sido autorizado por el Poder Legislativo.

Los factores que pueden afectar la confiabilidad del presupuesto son los siguientes:

- iniciativas de política pública u otras decisiones de gasto adoptadas con posterioridad a la aprobación del presupuesto o fuera del proceso presupuestario anual;
- reasignaciones significativas de recursos entre ministerios y programas;
- estimaciones de ingresos excesivamente optimistas o poco confiables;
- donaciones u otro tipo de apoyo presupuestario otorgados por asociados para el desarrollo fuera del ciclo presupuestario anual;
- choques externos, como desastres naturales o condiciones económicas adversas a nivel mundial o regional.

ID-1. Resultados del gasto agregado

Acerca del indicador

Este indicador evalúa la medida en que el gasto presupuestario ejecutado a nivel agregado se ajusta al monto originalmente programado y aprobado, como se define y reporta en la documentación del presupuesto público y en los informes fiscales. Este indicador tiene una sola dimensión: 1.1. Gasto agregado.

Impacto en los resultados presupuestarios

El gasto agregado efectivo que se desvía considerablemente del presupuesto original aprobado menoscaba la disciplina fiscal y la capacidad de los Gobiernos para controlar el presupuesto total y, en consecuencia, para gestionar el riesgo. También afecta la capacidad del Gobierno para asignar recursos de manera eficaz y predecible a las prioridades de política. La prestación de servicios también puede verse afectada cuando las grandes desviaciones del gasto planificado provocan una contracción de los servicios, restricciones de gastos esenciales para insumos clave, o la suspensión de ciertos servicios. Cabe señalar que la disciplina fiscal global también puede verse afectada por el gasto extrapresupuestario, en relación con el ID-6.

Dimensión 1.1. Gasto agregado

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El gasto agregado ejecutado fue de entre el 95 % y el 105 % del gasto presupuestado agregado aprobado en, por lo menos, dos de los últimos tres ejercicios.
B	El gasto agregado ejecutado fue de entre el 90 % y el 110 % del gasto presupuestado agregado aprobado en, por lo menos, dos de los últimos tres ejercicios.
C	El gasto agregado ejecutado fue de entre el 85 % y el 115 % del gasto presupuestado agregado aprobado en, por lo menos, dos de los últimos tres ejercicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

1.1:1. El gasto agregado comprende los gastos planificados y aquellos en que se ha incurrido como resultado de hechos excepcionales tales como conflictos armados o desastres naturales. Los gastos en concepto de tales acontecimientos se pueden afrontar con las partidas para contingencias. Los gastos financiados con ingresos excepcionales, incluida la privatización, se deberán incluir y dejar reflejados en la parte narrativa y los cuadros fiscales de respaldo. Los gastos con financiamiento externo a través de préstamos o donaciones deberán incluirse, si se registran en el presupuesto, junto con las partidas para contingencias y los intereses de la deuda. El gasto asignado a cuentas de orden no se incluye en el gasto agregado. Sin embargo, si al cierre de cualquier ejercicio se mantienen en cuentas de orden montos que podrían afectar las calificaciones si fueran incluidos en los cálculos, esos montos pueden ser incluidos. En tales casos, en el Informe PEFA se deberán explicar claramente las razones para su inclusión.

1.1:2. Los gastos reales pueden desviarse del presupuesto aprobado originalmente por motivos no relacionados con la exactitud de la previsión (por ejemplo, como resultado de una gran perturbación macroeconómica).

1.1:3. La calibración de este indicador admite un año inusual o “atípico” y se concentra en las desviaciones

con respecto a la previsión generada en dos de los tres ejercicios que abarca la evaluación. Un año atípico se caracteriza por una desviación mayor que en los otros años, o por la falta de datos. La causa de que un año sea atípico no reviste importancia para evaluar el indicador, y esta podría ser, por ejemplo, por efecto de una crisis política o una pobre disciplina fiscal.

1.1:4. El método para calcular esta dimensión se presenta en una hoja de cálculo disponible en el sitio web PEFA, www.pefa.org. Los cálculos correspondientes a esta dimensión deberán incluirse en el informe de evaluación en forma de un anexo.

1.1:5. El gasto presupuestado agregado aprobado es el presupuesto sobre el cual las entidades presupuestarias basan sus planes de gasto anuales al comienzo del ejercicio fiscal. Si el Poder Legislativo no aprueba el presupuesto dentro del plazo establecido en la Constitución, pueden producirse retrasos importantes de la aprobación del presupuesto hasta muy avanzado el ejercicio. Cuando a causa de dichos retrasos no hay, de hecho, un presupuesto aprobado originalmente, la diferencia entre el presupuesto y el gasto ejecutado no puede calcularse, y ese ejercicio en particular debería considerarse atípico, como se ha explicado anteriormente. Obsérvese que, a los efectos de este cálculo, se debe utilizar el presupuesto aprobado originalmente, no el presupuesto complementario.

1.1:6. Esta dimensión puede calcularse utilizando ya sea el sistema de contabilidad en valores de caja o de contabilidad en valores devengados. La base que se elija deberá indicarse y utilizarse sistemáticamente en la evaluación de todos los indicadores. En un sistema de contabilidad en valores de caja, para determinar las calificaciones se requieren datos sobre los pagos efectuados, incluso si el sistema es un sistema de caja modificado. Si no se dispone de dichos datos, en la parte narrativa del Informe PEFA, se deberán explicar las razones de ello, así como los datos más pertinentes que se utilizarán en su defecto.

1.1:7. Los gastos comprenden transferencias y subsidios de todo tipo, incluso a otros niveles de Gobierno. Cuando existen varianzas entre las transferencias presupuestadas y las ejecutadas con destino a Gobiernos subnacionales, los datos que se declaren en el contexto del ID-7 complementarán la información para esta dimensión. Los gastos también comprenden intereses y otros costos relacionados con la deuda, pero no incluyen el pago del capital.

1.1:8. Es normal que la calificación de los indicadores cuantitativos se base en cuentas sin auditar, ya que las cuentas del o los ejercicios fiscales más recientes aún pueden estar pendientes de auditoría. Las cuentas no auditadas pueden utilizarse con un nivel de certeza razonable si no difieren significativamente de las cuentas que ya han sido auditadas. En ausencia de tal certeza (si durante varios años las cuentas no hubieran sido auditadas, o debido a la existencia de diferencias significativas y no sistémicas entre las cuentas auditadas y las no auditadas), se recomienda utilizar los datos no auditados. En tales casos, la evaluación deberá considerarse preliminar y será actualizada una vez que las cuentas hayan sido auditadas. En los sistemas de tribunales jurisdiccionales, en los que rara vez existen cuentas financieras auditadas, podrían utilizarse cuentas certificadas o cuentas juzgadas.

1.1:9. A los efectos del cálculo de la confiabilidad del presupuesto, se deben incluir las transferencias a entidades que quedan fuera del Gobierno central presupuestario, pero que son parte del presupuesto aprobado originalmente.

1.1:10. Se alienta a los evaluadores a brindar información que explique los motivos de las diferencias entre el presupuesto ejecutado y el aprobado. Tales explicaciones pueden hacer referencia a la precisión de los pronósticos fiscales originales, la presencia de factores externos que pueden haber influido en los ingresos

y los gastos después de aprobado el presupuesto, las decisiones sobre la política de ingresos y gastos adoptadas después de aprobar el presupuesto, etc. Se alienta asimismo a los evaluadores a especificar si estas explicaciones fueron proporcionadas por el Gobierno o son producto de su propio análisis.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central presupuestario.	<p><i>Datos requeridos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> El gasto agregado ejecutado y el gasto presupuestado agregado aprobado de los tres últimos ejercicios fiscales finalizados. <p><i>Cálculos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Para calcular este indicador, los evaluadores deberán usar las hojas de cálculo electrónicas disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org). 	<ul style="list-style-type: none"> Ley de presupuesto anual/documentación/estimaciones aprobadas por el Poder Legislativo. Informe anual de ejecución presupuestaria o Informe comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado.

ID-2. Resultados en la composición del gasto

Acerca del indicador

Este indicador evalúa la medida en que las reasignaciones entre las principales categorías presupuestarias durante la ejecución del presupuesto han contribuido a la varianza en la composición del gasto. Contiene tres dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global.

Dimensión 2.1. Resultados en la composición del gasto por la clasificación funcional

Dimensión 2.2. Resultados en la composición del gasto por la clasificación económica

Dimensión 2.3. Gasto con cargo a reservas para contingencias

Impacto en los resultados presupuestarios

Las variaciones en la composición del gasto pueden indicar la incapacidad del Gobierno para gastar los recursos de conformidad con sus planes, según lo establecido en el presupuesto aprobado originalmente. Las variaciones también pueden ser el resultado de ajustes realizados durante el ejercicio en respuesta a eventos imprevistos, algunos de los cuales pueden haber estado fuera del control del Gobierno, o haber sido difíciles de predecir. Dichas variaciones pueden afectar las asignaciones por categorías de la clasificación funcional, o la composición del gasto. Mientras más grandes sean las desviaciones en la composición del gasto, probablemente mayores sean los efectos en la eficiencia de las asignaciones y en la prestación de los servicios.

Orientación sobre las mediciones del indicador

2:1. Una comparación funcional o por programas es la base más útil para la evaluación de los objetivos de las políticas. Sin embargo, los presupuestos generalmente se aprueban y administran sobre la base de una clasificación administrativa (ministerio, departamento, organismo) y una clasificación económica. Se deberá utilizar la misma base para realizar la comparación entre la asignación y la ejecución presupuestarias.

2:2. Los gastos ejecutados pueden desviarse del presupuesto aprobado originalmente por motivos no relacionados con la exactitud de la previsión (por ejemplo, como resultado de una gran perturbación macroeconómica). La calibración admite un año inusual o “atípico” y se concentra en las desviaciones con respecto a la previsión que se hayan producido en dos o los tres ejercicios fiscales que abarca la evaluación en el caso de las dimensiones 2.1 y 2.2. La dimensión 2.3 utiliza datos de los tres últimos ejercicios fiscales finalizados.

2:3. Si al cierre del ejercicio se mantienen en cuentas de orden montos que podrían afectar las calificaciones de este indicador si fueran incluidos, esta situación se deberá dejar reflejada en la parte narrativa del Informe PEFA. Los evaluadores deberán determinar si los montos de las cuentas de orden son suficientes como para que arrojen calificaciones erróneas en función de los montos asignados a las categorías de gastos utilizadas para este indicador. Si es probable que la calificación sea errónea —por ejemplo, si los gastos no asignados superan el 10 % del gasto total anual—, las dimensiones 2.1 y 2.2 y, por lo tanto, el ID-2 en su totalidad, deberán recibir la calificación D.

2:4. Cuando no hay partidas para contingencias identificadas como rubro individual, sino que los presupuestos para contingencias están incluidos en los propios rubros, al calcular las dimensiones ID-2.1 e ID-2.2 no deben sustraerse tales presupuestos para contingencias de los rubros presupuestarios. Las partidas para contingencias solo deben incluir los elementos claramente establecidos en el presupuesto que al momento de su elaboración no estén asignados pero se usen para cubrir los excesos en los gastos de cualquier entidad presupuestaria durante la ejecución. Por lo tanto, para la dimensión ID-2.3, se debe

considerar que no hay partida para contingencias que dé como resultado una calificación de A (véase más adelante, ID-2.3).

Dimensión 2.1. Resultados en la composición del gasto por la clasificación funcional

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La varianza en la composición del gasto por programa, categorías de la clasificación administrativa o la clasificación funcional fue inferior al 5 % en, por lo menos, dos de los tres últimos ejercicios.
B	La varianza en la composición del gasto por programa, categorías de la clasificación administrativa o la clasificación funcional fue inferior al 10 % en, por lo menos, dos de los tres últimos ejercicios.
C	La varianza en la composición del gasto por programa, categorías de la clasificación administrativa o la clasificación funcional fue inferior al 15 % en, por lo menos, dos de los tres últimos ejercicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de las dimensiones

2.1:1. Esta dimensión mide la diferencia entre el presupuesto aprobado originalmente y la composición efectiva del gasto al cierre del ejercicio, por clasificación funcional, durante los últimos tres ejercicios, sin incluir las partidas para contingencias ni los intereses de la deuda. Se deberán incluir otros gastos como, por ejemplo, los gastos en que se ha incurrido como resultado de hechos excepcionales tales como conflictos armados o desastres naturales, gastos financiados con ingresos excepcionales, incluida la privatización, los subsidios y transferencias del Gobierno central, y los fondos de donantes informados en el presupuesto.

2.1:2. A nivel administrativo, se deberán calcular las diferencias correspondientes a los principales rubros presupuestarios (partidas) de las entidades presupuestarias incluidas en el presupuesto aprobado originalmente. Si se utiliza una clasificación funcional basada en las estadísticas de finanzas públicas y la clasificación de las funciones de las administraciones públicas (EFP/CFAP), las diferencias deberán basarse en las 10 funciones principales. Cuando se utilice una clasificación funcional que no esté basada en EFP/CFAP, la medición de la diferencia deberá realizarse sobre la base de los principales rubros aprobados por el Poder Legislativo. Si se utiliza una clasificación por programas, las categorías deberán calificarse al mismo nivel en el que las aprobó el Poder Legislativo.

2.1:3. Los cálculos correspondientes a este indicador incluyen un ajuste para eliminar los efectos de las variaciones del gasto agregado. Esto se hace ajustando el resultado presupuestario de cada categoría utilizada en función de la diferencia proporcional entre el total del gasto presupuestario original aprobado y el total del gasto efectivo. La desviación restante dentro de cada categoría se basa íntegramente en el valor absoluto de las variaciones producidas en las categorías y entre estas, descontada toda variación que se suponga que haya sido el resultado de reorientaciones del gasto agregado.

2.1:4. Si bien una comparación funcional o por programas puede ser una base más útil para comparar los objetivos de las políticas, los presupuestos generalmente se aprueban y administran sobre la base de una clasificación administrativa (ministerio, departamento, organismo). En todo caso, se deberá utilizar la misma base para comparar el presupuesto aprobado originalmente con el presupuesto ejecutado.

2.1:5. El método para calcular esta dimensión se presenta en una hoja de cálculo disponible en el sitio web del PEFA, www.pefa.org. Los cálculos correspondientes al indicador deberán incluirse en el informe de evaluación en la forma de un anexo.

2.1:6. Se alienta a los evaluadores a brindar información que explique las causas de las diferencias entre la composición del presupuesto ejecutado y la del presupuesto aprobado. Tales explicaciones pueden hacer referencia a la precisión de los pronósticos fiscales originales, la presencia de factores externos que pueden haber influido en los ingresos y los gastos después de aprobado el presupuesto, las decisiones sobre la política de ingresos y gastos adoptadas después de aprobar el presupuesto, etc. Se alienta asimismo a los evaluadores a especificar si estas explicaciones fueron proporcionadas por el Gobierno o son producto de su propio análisis.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central presupuestario.	<p><i>Datos requeridos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • La composición del gasto en la liquidación al cierre del ejercicio y la composición del gasto del presupuesto aprobado originalmente, correspondientes a cada una de las principales clasificaciones funcionales, o a cada uno de los 20 principales rubros presupuestarios de la clasificación administrativa. • Si los principales rubros presupuestarios son más de 20, la varianza en la composición del gasto debería determinarse en comparación con los principales rubros que, en conjunto, representen más del 75 % del presupuesto (20 rubros como mínimo si se utiliza una clasificación administrativa); los rubros restantes (sin incluir las partidas para contingencias) se agregan en un renglón. • Se requieren datos de cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. <p><i>Cálculos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para calcular esta dimensión, los evaluadores deberán usar las hojas de cálculo electrónicas disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org). 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de presupuesto anual/documentación/estimaciones aprobadas por el Poder Legislativo. • Informe anual de ejecución presupuestaria o estados financieros anuales. <p>Toda esta información debería estar disponible en el Ministerio de Finanzas.</p>

Dimensión 2.2. Resultados de la composición del gasto por la clasificación económica

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La varianza en la composición del gasto por categorías de la clasificación económica fue inferior al 5 % en, por lo menos, dos de los tres últimos años.
B	La varianza en la composición del gasto por categorías de la clasificación económica fue inferior al 10 % en, por lo menos, dos de los tres últimos años.
C	La varianza en la composición del gasto por categorías de la clasificación económica fue inferior al 15 % en, por lo menos, dos de los tres últimos años.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

2.2:1. Esta dimensión mide la diferencia entre el presupuesto aprobado originalmente y la composición efectiva del gasto al cierre del ejercicio, por la clasificación económica, durante los últimos tres ejercicios fiscales, con inclusión de los intereses de la deuda, pero sin incluir las partidas para contingencias.

2.2:2. La composición del presupuesto por categorías de la clasificación económica es importante para mostrar los movimientos entre las diferentes categorías de entradas (por ejemplo, gastos de capital y gastos recurrentes). Las categorías de gastos son las aplicables a la dimensión 2.1, con la incorporación de los intereses de la deuda, ya que esta es una de las categorías de la clasificación económica. En los cálculos se deberá utilizar el segundo nivel de la clasificación de las EFP (dos dígitos) o su equivalente. Si se usa una clasificación diferente, el nivel de agregación deberá ser comparable al segundo nivel de dicha clasificación.

2.2:3. Al igual que en la dimensión 2.1, en los cálculos se deberá hacer un ajuste para eliminar los efectos de las variaciones del gasto agregado entre el presupuesto aprobado originalmente y el resultado presupuestario.

2.2:4. El método para calcular esta dimensión se presenta en una hoja de cálculo disponible en el sitio web del PEFA, www.pefa.org. Los cálculos correspondientes al indicador deberán incluirse en el informe de evaluación en la forma de un anexo.

2.2:5. Se alienta a los evaluadores a brindar información que explique los motivos de las diferencias entre la composición del presupuesto ejecutado y la del aprobado. Tales explicaciones pueden hacer referencia a la precisión de los pronósticos fiscales originales, la presencia de factores externos que pueden haber influido en los ingresos y los gastos después de aprobado el presupuesto, las decisiones sobre la política de ingresos y gastos adoptadas después de aprobar el presupuesto, etc. Se alienta asimismo a los evaluadores a especificar si estas explicaciones fueron proporcionadas por el Gobierno o son producto de su propio análisis.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central presupuestario.	<p><i>Datos requeridos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • La composición del gasto en la liquidación al cierre del ejercicio y la composición del gasto del presupuesto aprobado originalmente, correspondientes a cada una de las principales clasificaciones económicas de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. <p><i>Cálculos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • En los cálculos de la varianza se deberá utilizar el segundo nivel de la clasificación de las <u>EFP</u> (dos dígitos) o un sistema similar. Si se usa una clasificación diferente, el nivel de agregación deberá ser comparable al segundo nivel de dicha clasificación. • Para calcular esta dimensión, los evaluadores deberán usar las hojas de cálculo electrónicas disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org). 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de presupuesto anual/documentación/estimaciones aprobadas por el Poder Legislativo. • Informe anual de ejecución presupuestaria o estados financieros anuales. <p>Toda esta información debería estar disponible en el Ministerio de Finanzas.</p>

Dimensión 2.3. Gasto con cargo a reservas para contingencias

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El gasto efectivo imputado a la partida para contingencias fue, en promedio, inferior al 3 % del presupuesto original.
B	El gasto efectivo imputado a la partida para contingencias fue, en promedio, superior al 3 % pero inferior al 6 %, inclusive, del presupuesto original.
C	El gasto efectivo imputado a la partida para contingencias fue, en promedio, superior al 6 % pero inferior al 10 % del presupuesto original.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

2.3:1. Esta dimensión mide el monto medio del gasto efectivamente imputado a las partidas para contingencias en los últimos tres ejercicios. Esta dimensión reconoce que es prudente incluir un monto que permita afrontar hechos imprevistos en la forma de una partida para contingencias, aunque el tamaño de esta no debe ser tan grande que vaya en detrimento de la credibilidad del presupuesto. Puede haber más de una partida para contingencias. Los evaluadores deberán analizar el tratamiento presupuestario y contable de las partidas para contingencias en la parte narrativa del informe. La calibración de esta dimensión se basa en el volumen de gastos registrados con cargo a partidas para contingencias, salvo en el caso de las transferencias a un fondo para desastres o reservas semejantes, ya que esto constituye una desviación de la asignación de recursos basada en políticas.

2.3:2. Cuando una parte del presupuesto esté protegida de reducciones del gasto, ya sea por motivos de políticas (por ejemplo, gastos en la reducción de la pobreza) o reglamentarios (por ejemplo, pagos obligatorios de subsidios de asistencia social), ello aparecerá como una varianza en la composición del gasto. En la parte narrativa del informe, los evaluadores deben informar sobre la finalidad y el alcance del gasto protegido.

2.3:3. Para calcular el gasto efectivo medio con cargo a una partida para contingencias, basta un promedio simple de los ejercicios fiscales correspondientes; por ejemplo, si los porcentajes de los gastos efectivos con cargo a una partida para contingencias en el presupuesto total original eran 2 %, 4 % y 6 %, el promedio sería 4 %.

2.3:4. Si en el presupuesto no hay fondos para contingencias, y si no se contabilizan ni se hace referencia oficial a gastos para contingencias, se cumplen los requisitos para asignar la calificación A, pues no existen gastos con cargo a partidas para contingencias.

2.3:5. En algunos países, las partidas para contingencias se denominan “reservas” o “recursos no asignados”. En los casos en que la asignación para contingencias se transfiere de la partida para contingencias a otra partida, los fondos deberán incluirse como gasto efectivo en la partida de destino, no como gasto en la partida para contingencias.

2.3:6. La planilla de cálculo para la dimensión 2.1 que se encuentra disponible en el sitio web del PEFA también puede servir para realizar los cálculos de esta dimensión.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central presupuestario.	<p><i>Datos requeridos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> El gasto efectivo con cargo a una partida para contingencias (ya sea como partida independiente o como una subpartida bajo el Ministerio de Finanzas, con un título claramente señalado, como, por ejemplo: “reserva para imprevistos”) <p>correspondiente a cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.</p> <p><i>Cálculos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> La planilla de cálculo para la dimensión 2.1 que se encuentra disponible en el sitio web del PEFA (www.pefa.org) también puede servir para realizar los cálculos de esta dimensión. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley de presupuesto anual/documentación/estimaciones aprobadas por el Poder Legislativo. Informe anual de ejecución presupuestaria, o estados financieros anuales auditados. <p>Toda esta información debería estar disponible en el Ministerio de Finanzas.</p>

ID-3. Resultados de los ingresos agregados

Acerca del indicador

Este indicador mide la variación en los ingresos entre el presupuesto aprobado originalmente y el monto efectivamente ejecutado al cierre del ejercicio. Contiene dos dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global del indicador.

Dimensión 3.1. Ingresos efectivos agregados

Dimensión 3.2. Resultados en la composición de los ingresos

Impacto en los resultados presupuestarios

Una adecuada previsión de los ingresos es un factor fundamental para la preparación de un presupuesto creíble. Los ingresos permiten que el Gobierno tenga recursos para financiar gasto y preste servicios a sus ciudadanos. Las previsiones demasiado optimistas de los ingresos pueden redundar en asignaciones excesivas de gasto, que requerirán recortes eventuales en el transcurso del año, con efectos potencialmente negativos para la provisión de servicios, o un aumento imprevisto de la deuda pública para sostener el nivel de gasto proyectado. Por otra parte, un innecesario pesimismo en las previsiones puede dar lugar a que los fondos provenientes de un flujo de ingresos mayor de lo previsto se utilicen para gastos que no hayan sido sometidos al escrutinio del proceso presupuestario. Como las consecuencias de la obtención de ingresos inferiores a los previstos son más graves, especialmente a corto plazo, los criterios utilizados para calificar este indicador permiten, comparativamente, mayor flexibilidad al evaluar la recaudación de ingresos por encima de lo previsto.

Orientación sobre las mediciones del indicador

3:1. Los ingresos públicos corresponden normalmente a cuatro categorías: i) gravámenes obligatorios en la forma de impuestos y ciertos tipos de contribuciones sociales; ii) ingresos derivados de la propiedad de activos; iii) ventas de bienes y servicios, y iv) otras transferencias provenientes de otras entidades. El indicador se centra en los ingresos tanto internos (nacionales) como externos (extranjeros), que comprenden los impuestos, las contribuciones sociales, las donaciones y otros ingresos, como los derivados de la explotación de recursos naturales, y que pueden incluir transferencias desde un fondo de estabilización o un fondo soberano de riqueza cuando formen parte del presupuesto. El financiamiento externo a través de créditos no se incluye en la evaluación de este indicador. Esto significa que en los datos sobre ingresos utilizados para calificar el indicador se incluirán las donaciones de los asociados para el desarrollo, pero no los créditos en condiciones concesionales obtenidos de estos.

3:2. Los ingresos efectivos pueden desviarse del presupuesto aprobado originalmente por motivos no relacionados con la exactitud de la previsión, como una gran perturbación macroeconómica, por lo que la calibración permite excluir un año atípico. La atención se centra en las desviaciones importantes con respecto a la previsión que se hayan producido en dos o los tres ejercicios comprendidos en la evaluación.

3:3. Una previsión exacta de los ingresos es un factor fundamental para la preparación de un presupuesto creíble. Los Gobiernos nacionales preparan las previsiones de los ingresos a partir de diferentes fuentes durante el proceso de elaboración del presupuesto. Dichas previsiones pueden revisarse una o más veces a lo largo de un ciclo presupuestario. Por lo general, el primer paso de la previsión de los ingresos consiste en preparar una previsión macroeconómica. En muchos países, esta previsión comprende parámetros macroeconómicos como el PIB, la inflación, el tipo de cambio, el precio de los productos básicos importantes, el gasto de consumo, etc. Los resultados de la previsión macroeconómica son fundamentales para la

previsión de los ingresos. En consecuencia, la elaboración de previsiones de los ingresos puede considerarse como un proceso de dos etapas, consistente en: i) una previsión macroeconómica y ii) la previsión de las principales fuentes de ingresos, a saber, la previsión de los ingresos tributarios, que está condicionada por los resultados de la previsión macroeconómica (véase el ID-14).

3:4. En la parte narrativa de este indicador se deben describir las fuentes de los datos utilizados y señalar cualquier inquietud acerca de su idoneidad, confiabilidad y exactitud. En el Informe PEFA se debe proporcionar información sobre los mecanismos institucionales para la preparaciones de las previsiones de ingresos, y sobre cualquier otro factor especial que pueda incidir en dicha previsión y en su desempeño: por ejemplo, la dependencia sobre los ingresos derivados de la explotación de recursos naturales; factores que provocan volatilidad económica y en la recaudación de ingresos; reformas importantes en materia administrativa y de política tributaria; situaciones macroeconómicas imprevistas, e ingresos excepcionales (incluidos los derivados de privatizaciones). En la parte narrativa correspondiente al ID-19 y al ID-20 se deberá hacer una referencia cruzada con este indicador con respecto a las entidades que recaudan ingresos públicos.

3:5. Al igual que en el ID-1, es fundamental que el presupuesto en el que las entidades presupuestarias sustenten sus planes de gasto anuales y su implementación al comienzo del ejercicio fiscal sea el presupuesto aprobado originalmente. Si el Poder Legislativo no aprueba el presupuesto dentro del plazo establecido en la Constitución, pueden producirse retrasos importantes de la aprobación del presupuesto hasta muy avanzado el ejercicio. Cuando a causa de dichos retrasos no hay, de hecho, un presupuesto aprobado originalmente, la diferencia entre el presupuesto y el gasto ejecutado no puede calcularse, y ese ejercicio en particular deberá considerarse atípico, como se ha señalado en el ID-1. Obsérvese que, a los efectos del cálculo, se debe utilizar el presupuesto aprobado originalmente, no el presupuesto complementario.

3:6. El indicador puede calcularse utilizando ya sea el sistema contable en valores de caja o el sistema contable en valores devengados. La base que se elija deberá indicarse y utilizarse sistemáticamente en la evaluación de todos los indicadores. El ID-3 abarca todos los ingresos, ya sean ingresos recurrentes o ingresos de capital, independientemente de la versión del *MEFP* que se utilice (1986, 2001, o 2014), y del método empleado para calcular el déficit. En consecuencia, incluye las entradas de capital por concepto de venta de activos y el importe de las privatizaciones.

3:7. Si algunos ingresos son extrapresupuestarios y, por lo tanto, no se declaran o no están incluidos completamente en el presupuesto principal del Gobierno central presupuestario, deberán estimarse en la evaluación de la dimensión ID-6.2, y en la parte narrativa del ID-3 se deberá hacer una referencia cruzada a esta situación.

3:8. Los ingresos compartidos con otros niveles de Gobierno que pasan por el presupuesto del Gobierno central deberán ser incluidos en la evaluación del Gobierno central. Sin embargo, si los ingresos “se comparten” antes de llegar a las cuentas o fondos del Gobierno central, no deberán incluirse en la evaluación del Gobierno central, ya que el presupuesto no refleja los ingresos estimados, ni ningún gasto con cargo a la parte de los ingresos compartidos que le corresponda a un Gobierno subnacional. La parte de los ingresos compartidos que le corresponda a un Gobierno subnacional se incluirá en la evaluación de dicho nivel de Gobierno.

3:9. Es normal que la calificación de los indicadores cuantitativos se base en cuentas sin auditar, ya que las cuentas del o los ejercicios fiscales más recientes aún pueden estar pendientes de auditoría. Las cuentas no

auditadas pueden utilizarse con una certeza razonable si no difieren significativamente de las cuentas que ya han sido auditadas. En ausencia de tal certeza (si durante varios años las cuentas no hubieran sido auditadas, o debido a la existencia de diferencias significativas y no sistémicas entre las cuentas auditadas y las no auditadas), se recomienda utilizar los datos no auditados. En tales casos, la evaluación debería considerarse preliminar y ser actualizada una vez que las cuentas hayan sido auditadas. En los sistemas de tribunales jurisdiccionales, en los que rara vez existen cuentas financieras auditadas, podrían utilizarse cuentas certificadas o cuentas juzgadas.

3:10. En los datos sobre ingresos que se utilicen para calificar el indicador se deberán incluir las donaciones de los asociados para el desarrollo, pero no los créditos en condiciones concesionales otorgados por dichas instituciones.

3:11. Para cada dimensión, el cálculo de las desviaciones entre los presupuestos aprobados y los presupuestos efectivamente ejecutados deberá realizarse en la hoja de cálculo que está disponible en el sitio web del PEFA, www.pefa.org. Los cálculos correspondientes a esta dimensión deberán incluirse en el informe de evaluación en la forma de un anexo.

Dimensión 3.1. Ingresos efectivos agregados

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los ingresos efectivos alcanzaron entre el 97 % y el 106 % de los ingresos originalmente presupuestados en, por lo menos, dos de los últimos tres ejercicios.
B	Los ingresos efectivos alcanzaron entre el 94 % y el 112 % de los ingresos originalmente presupuestados en, por lo menos, dos de los últimos tres ejercicios.
C	Los ingresos efectivos alcanzaron entre el 92 % y el 116 % de los ingresos originalmente presupuestados en, por lo menos, dos de los últimos tres ejercicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

3.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que los ingresos efectivos agregados se desvían del presupuesto originalmente aprobado. Para determinar la calificación de este indicador se deben utilizar las hojas de cálculo disponibles en el sitio web del PEFA. Los cálculos correspondientes a esta dimensión deberán incluirse en el informe de evaluación en la forma de un anexo.

3.1:2. Se alienta a los evaluadores a brindar información que explique los motivos de las diferencias entre el presupuesto ejecutado y el aprobado. Tales explicaciones pueden hacer referencia a la precisión de los pronósticos fiscales originales, la presencia de factores externos que pueden haber influido en los ingresos y los gastos después de aprobado el presupuesto, las decisiones sobre la política de ingresos y gastos adoptadas después de aprobar el presupuesto, etc. Se alienta asimismo a los evaluadores a especificar si estas explicaciones fueron proporcionadas por el Gobierno o son producto de su propio análisis.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central presupuestario.	<p><i>Datos requeridos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> El ingreso efectivo al cierre del ejercicio fiscal y el ingreso originalmente presupuestado, correspondientes a cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. <p><i>Cálculos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Para calcular esta dimensión, los evaluadores deberán usar las hojas de cálculo electrónicas disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org). 	<ul style="list-style-type: none"> Ley de presupuesto anual/ documentación/estimaciones aprobadas por el Poder Legislativo. Informe anual de ejecución presupuestaria, o estados financieros anuales auditados. La información sobre los ingresos efectivos agregados del último ejercicio fiscal finalizado también puede haberse incluido en el documento de las estimaciones presupuestarias. El presupuesto originalmente aprobado por el Poder Legislativo en el cual las entidades presupuestarias se basan para elaborar sus planes de gasto anuales al comienzo del ejercicio fiscal. <p>Toda esta información debería estar disponible en el Ministerio de Finanzas. Las autoridades encargadas de los ingresos también pueden disponer de información sobre las principales fuentes de ingresos, pero es posible que no sean responsables de algunas de las fuentes respecto de las cuales se solicita información.</p>

Dimensión 3.2. Resultados en la composición de los ingresos

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La varianza en la composición de los ingresos fue inferior al 5 % en dos de los últimos tres ejercicios.
B	La varianza en la composición de los ingresos fue inferior al 10 % en dos de los últimos tres ejercicios.
C	La varianza en la composición de los ingresos fue inferior al 15 % en dos de los últimos tres ejercicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

3.2:1. Esta dimensión mide la varianza en la composición de los ingresos en los últimos tres ejercicios. Comprende los ingresos efectivos de cada categoría comparados con el presupuesto aprobado originalmente, utilizando el tercer nivel (tres dígitos) de la clasificación del *MEFP 2014* o una clasificación que pueda producir documentación coherente conforme a niveles jerárquicos y cobertura comparables. Incluye el desglose de los ingresos tributarios por los principales tipos de impuestos, los ingresos no tributarios, y las donaciones. Esta dimensión procura reflejar la exactitud de las previsiones de la estructura de ingresos y la capacidad del Gobierno de recaudar, en cada categoría de ingresos, los montos previstos.

3.2:2 Se alienta a los evaluadores a brindar información que explique los motivos de las diferencias entre la composición del presupuesto ejecutado y la del aprobado. Tales explicaciones pueden hacer referencia a la precisión de los pronósticos fiscales originales, la presencia de factores externos que pueden haber influido en los ingresos y los gastos después de aprobado el presupuesto, las decisiones sobre la política de ingresos y gastos adoptadas después de aprobar el presupuesto, etc. Se alienta asimismo a los evaluadores a especificar si estas explicaciones fueron proporcionadas por el Gobierno o son producto de su propio análisis.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central presupuestario.	<p><i>Datos requeridos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> El monto de los ingresos en el presupuesto originalmente aprobado, por categoría utilizando el nivel de tres dígitos de la clasificación de las EFP, o una clasificación comparable, y los resultados al cierre del ejercicio correspondientes a las mismas categorías, para cada uno de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. <p><i>Cálculos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Para calcular esta dimensión, los evaluadores deberán usar las hojas de cálculo electrónicas disponibles en el sitio web del PEFA (www.pefa.org). 	<ul style="list-style-type: none"> Ley de presupuesto anual/documentación/estimaciones aprobadas por el Poder Legislativo. Informe anual de ejecución presupuestaria, o estados financieros anuales auditados. La información sobre los ingresos efectivos agregados del último ejercicio fiscal finalizado también puede haberse incluido en el documento de las estimaciones presupuestarias. <p>Toda esta información debería estar disponible en el Ministerio de Finanzas. Las autoridades encargadas de los ingresos también pueden disponer de información sobre las principales fuentes de ingresos, pero es posible que no sean responsables de algunas de las fuentes respecto de las cuales se solicita información.</p>



PILAR II: Transparencia de las finanzas públicas

El pilar II evalúa si la información sobre la GFP es completa, coherente y accesible para los usuarios. Esto se logra mediante una clasificación integral del presupuesto, la transparencia de todos los ingresos y gastos públicos (incluidas las transferencias intergubernamentales), la publicación de información sobre el desempeño en la prestación de servicios y el fácil acceso a la documentación fiscal y sobre el presupuesto.

La transparencia de la información sobre las finanzas públicas es necesaria para garantizar que las actividades y operaciones de los Gobiernos tengan lugar en el marco de sus políticas fiscales y estén sujetas a sistemas adecuados de gestión presupuestaria y presentación de informes. La transparencia es una característica importante que permite el escrutinio externo de las políticas y los programas públicos, además de su ejecución.

Una mayor transparencia contribuye a lograr los resultados presupuestarios previstos al proporcionar al Poder Legislativo y a la sociedad civil la información que requieren para responsabilizar al Poder Ejecutivo de las decisiones de política presupuestaria y de la gestión de los fondos públicos en general. La mayor transparencia permite a los actores interesados analizar la estrategia fiscal, y considerar si los recursos públicos se están asignando a las importantes prioridades sociales y de desarrollo del país, y si se están utilizando de manera eficiente.

Se necesita información integral para tener un panorama completo y exacto de las finanzas públicas, y permitir a los responsables de la toma de decisiones y a otros actores interesados formular juicios equilibrados y bien informados. Cuando no se dispone de información que es importante, pueden tomarse decisiones sesgadas e infundadas.

El pilar II tiene seis indicadores:

- ID-4. Clasificación del presupuesto
- ID-5. Documentación del presupuesto
- ID-6. Operaciones del Gobierno central no incluidas en informes financieros
- ID-7. Transferencias a los Gobiernos subnacionales
- ID-8. Información de desempeño para la prestación de servicios
- ID-9. Acceso público a la información fiscal

ID-4. Clasificación del presupuesto

Acerca del indicador

Este indicador evalúa la consistencia de la clasificación del presupuesto y el catálogo de cuentas del Gobierno con los estándares internacionales. Este indicador tiene una sola dimensión: 4.1. Clasificación del presupuesto.

Impacto en los resultados presupuestarios

Un sistema de clasificaciones sólido permite hacer un seguimiento de las transacciones a lo largo del ciclo de formulación, ejecución y presentación de informes sobre el presupuesto, en función de la unidad administrativa, la categoría económica, la función/subfunción o el programa. Esto es fundamental para asignar el gasto y hacer su seguimiento en respaldo de la disciplina fiscal global, la asignación de recursos a las prioridades estratégicas y la eficiente prestación de servicios.

Dimensión 4.1. Clasificación del presupuesto

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La formulación, ejecución y presentación de informes del presupuesto se organizan sobre la base de cada nivel de las clasificaciones administrativa, económica y funcional mediante la utilización de las normas de EFP/CFAP o una clasificación que pueda generar documentación coherente y comparable con estas normas. La clasificación subfuncional se puede sustituir por una clasificación por programas, si esta se aplica con un nivel de desagregación que corresponda al nivel subfuncional.
B	La formulación, ejecución y presentación de informes del presupuesto se organizan sobre la base de las clasificaciones administrativa, económica (cuando menos, el nivel de “Grupo” de la norma de EFP, tres dígitos) y funcional mediante la utilización de las normas de EFP/CFAP o una clasificación que pueda generar documentación coherente y comparable con estas normas.
C	La formulación, ejecución y presentación de informes del presupuesto se organizan sobre la base de las clasificaciones administrativa y económica mediante la utilización de las normas de EFP/CFAP (cuando menos, el nivel 2 de la norma de EFP, dos dígitos) o una clasificación que pueda generar documentación coherente y comparable con esas normas.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

4.1:1. El presupuesto debe presentarse en un formato que refleje las clasificaciones más importantes. La clasificación presupuestaria es congruente con el catálogo de cuentas (la clasificación contable), para tener la certeza de que todas las transacciones se declaren conforme a las clasificaciones utilizadas. La clasificación presupuestaria y la clasificación contable deben ser confiables y aplicarse de manera coherente, para que los usuarios puedan tener confianza de que la información declarada conforme a una clasificación se refleje en los informes preparados con la otra.

4.1:2. La clasificación EFP¹ proporciona un marco internacional reconocido para la clasificación económica y funcional de las transacciones²: los ingresos y los gastos se dividen en cuatro y tres niveles de clasificación, respectivamente. Si bien no existe una norma internacional para la clasificación por programas, este tipo de clasificación puede ser un instrumento importante para la formulación, gestión y presentación de informes del presupuesto. En la parte narrativa deberá explicarse la manera en que se aplica esta última clasificación si la calificación más alta (A) se asigna sobre dicha base. Si no se aplica la clasificación de EFP, es esencial que se utilice una que tenga características comparables en cuanto a claridad, coherencia, solidez e integridad, que caracterizan a la clasificación de EFP. Los evaluadores deberán pronunciarse sobre las cualidades del sistema de clasificación utilizado. Idealmente, se deberá usar la versión más reciente de las EFP, pero si se utiliza una versión anterior, el evaluador deberá emitir una opinión sobre si dicha versión resulta satisfactoria para los fines contemplados. En el informe, el evaluador deberá señalar las razones que respaldan su opinión en la parte narrativa correspondiente de este indicador.

¹ En el MEFP 2014 se definen los conceptos de ingreso y gasto, y se describe la manera en que se clasifican, en el capítulo 5 (pág. 84) y capítulo 6 (pág. 114), respectivamente. En el apéndice 8 (pág. 385) se presentan todos los códigos de clasificación utilizados en las EFP.

² En la sección sobre clasificación del gasto según las funciones del Gobierno (MEFP 2014, página 142) se describen dichas clasificaciones, con indicación de los códigos respectivos.

4.1:3. Este indicador deberá abarcar cada una de las partes del presupuesto anual del Gobierno (partidas corrientes y de capital), ya sea que estén integradas o utilicen diferentes procesos presupuestarios y contables separados. En este último caso, cada proceso deberá cumplir con los requisitos exigidos para la calificación. Para obtener la calificación A, la formulación, ejecución y presentación de informes del presupuesto deben organizarse sobre la base de la clasificación administrativa y de cada nivel de las clasificaciones administrativa, económica y funcional, mediante la utilización de las normas de EFP/CFAP o una clasificación que pueda generar documentación coherente y comparable con esas normas.

4.1:4. En el caso de los países ricos en recursos naturales, el sistema de clasificación de ingresos del Gobierno deberá identificar y declarar esos ingresos (ya sea que se trate de impuestos, regalías, bonos, dividendos, participación del Gobierno en los beneficios) y los principales sectores de los que son aplicables. En la parte narrativa de la evaluación se deberá señalar si existe tal clasificación y si está vinculada a la clasificación del presupuesto y el catálogo de cuentas.

4.1:5. Una documentación coherente y comparable con esas normas implica que la integridad, consistencia y confiabilidad a lo largo del tiempo y entre entidades, así como la claridad de principios y las notas explicativas (sobre asuntos tales como la primacía del fondo en materia económica sobre la forma en materia legal) son comparables con las normas de EFP, con una metodología y procedimientos plenamente documentados. En consecuencia, debería ser posible convertir los datos del presupuesto en informes compatibles con las EFP. Esto puede hacerse utilizando un cuadro de correspondencia estándar en el que se compare la clasificación utilizada y el sistema de EFP. Si la otra clasificación no se basa directamente en la norma de EFP, el FMI puede evaluar el proceso de conversión para asegurarse de que puede producir informes estadísticos coherentes y compatibles con las EFP. Si la conversión al sistema de EFP implica separar asientos contables de la clasificación que utiliza el país en cuestión y redistribuir montos entre diferentes códigos del sistema de EFP, ello puede indicar un riesgo de falta de consistencia.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre el contenido y la aplicación de las clasificaciones utilizadas, y evidencia de que la clasificación efectivamente se usa en los documentos presupuestarios y el catálogo de cuentas. • En los casos en que la clasificación difiere del sistema de EFP, se deberá solicitar información sobre las metodologías de correspondencia, y si se hacen tales conversiones, se deberán pedir ejemplos de estadísticas generadas con dichas metodologías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación y regulaciones pertinentes en las que se identifica la aplicación de la clasificación. • Documento del presupuesto anual correspondiente al último ejercicio fiscal finalizado, proporcionado por el Ministerio de Finanzas • Copia del catálogo de cuentas utilizado para el último ejercicio fiscal finalizado.

ID-5. Documentación del presupuesto

Acerca del indicador

Este indicador evalúa la integridad de la información proporcionada en la documentación del presupuesto anual, medida según una lista específica de elementos básicos y adicionales. Este indicador tiene una sola dimensión: 5.1. Documentación del presupuesto.

Impacto en los resultados presupuestarios

La documentación sobre el presupuesto anual se refiere a los proyectos de presupuesto que prepara el Poder Ejecutivo para el ejercicio siguiente, junto con los documentos de respaldo, tal como se presenta al Poder Legislativo para su escrutinio y aprobación. El conjunto de documentos proporcionados por el Poder Ejecutivo deberá brindar un cuadro completo de las previsiones fiscales del Gobierno central, los proyectos de presupuesto y los resultados presupuestarios del ejercicio corriente y de los ejercicios anteriores³.

³ Se emplea la siguiente terminología: el ejercicio corriente (T) es el ejercicio en el que se preparan y normalmente se presentan los proyectos de presupuesto. El ejercicio siguiente (T+1) es el ejercicio presupuestario o el ejercicio para el cual se formulan los proyectos de presupuesto. El ejercicio anterior (T-1) es el último ejercicio finalizado. Los ejercicios subsiguientes (T+2, T+3, etc.) son los ejercicios posteriores al ejercicio para el cual se formulan los proyectos de presupuesto. Los ejercicios subsiguientes son importantes para la perspectiva presupuestaria a mediano plazo en los indicadores ID-14, ID -15 e ID-16.

Dimensión 5.1. Documentación del presupuesto

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La documentación sobre el presupuesto cubre 10 elementos, incluidos todos los elementos básicos (del 1 al 4).
B	La documentación sobre el presupuesto cubre 7 elementos, incluidos al menos 3 elementos básicos (del 1 al 4).
C	La documentación sobre el presupuesto cubre al menos 3 elementos básicos (del 1 al 4).
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

5.1:1. Para tomar decisiones bien fundadas en materia de sostenibilidad fiscal y asignación de recursos es esencial contar con datos completos tanto de las estimaciones de ingresos y gastos como de los ingresos y gastos efectivamente ejecutados, y con otras cifras fiscales agregadas (como el nivel del déficit fiscal y de la deuda). La información sobre las consecuencias presupuestarias de la introducción de nuevas iniciativas de política pública y proyectos de inversiones de capital ayuda al Gobierno a priorizar las asignaciones presupuestarias.

5.1:2. Los requisitos para la calificación de esta dimensión se refieren al número de elementos de información que se incluyen en el último proyecto de presupuesto anual presentado por el Gobierno central al Poder Legislativo. Para ser considerado en la calificación del indicador, cada elemento debe cumplir con la totalidad de la especificación propuesta. El indicador se refiere a la documentación proporcionada al Poder Legislativo junto con la información sobre el proyecto de presupuesto anual o con anterioridad a la remisión del proyecto de presupuesto por parte del Poder Ejecutivo.

5.1:3. La evaluación comprende cuatro elementos básicos de información fiscal que se consideran esenciales para que el Poder Legislativo y otras autoridades que toman decisiones en materia presupuestaria puedan comprender la posición fiscal del Gobierno. Se considera una buena práctica la inclusión de otros ocho elementos de documentación presupuestaria. Los elementos que se toman en cuenta en este indicador son los siguientes:

Elementos básicos:

1. Previsión del déficit o superávit fiscal, o resultado operativo acumulado.
2. Liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, presentada con el mismo formato que el proyecto de presupuesto. En este elemento, “el mismo formato que el proyecto de presupuesto” significa que las cifras deben ser comparables y presentarse con el mismo nivel de agregación o el mismo nivel de desglose pertinente que en el proyecto de presupuesto.
3. Presupuesto del ejercicio corriente, presentado con el mismo formato que el proyecto de presupuesto. Este puede ser el presupuesto revisado o el resultado presupuestario estimado para el final del período.
4. Datos presupuestarios agregados correspondientes a los ingresos y a los gastos conforme a los principales rubros de las clasificaciones utilizadas, incluidos los datos del ejercicio corriente y del ejercicio anterior, además de un desglose detallado de las estimaciones de ingresos y gastos. (La clasificación del presupuesto se trata en el ID-4).

Elementos adicionales:

5. Financiamiento del déficit, con una descripción de su composición prevista.
6. Supuestos macroeconómicos con, por lo menos, estimaciones del crecimiento del PIB, de la inflación, de las tasas de interés y del tipo de cambio.
7. Saldo de la deuda pública, incluidos detalles por lo menos para el comienzo del ejercicio corriente, presentados de conformidad con las normas de EFP u otra norma comparable.
8. Activos financieros, incluidos detalles por lo menos para el comienzo del ejercicio corriente, presentados de conformidad con las normas de EFP u otra norma comparable.
9. Información resumida sobre los riesgos fiscales existentes, que incluya los pasivos contingentes, como las garantías sobre deudas, y las obligaciones contingentes incorporadas en instrumentos de financiamiento, tales como los contratos de las alianzas público-privadas, etc.
10. Explicación de las consecuencias presupuestarias de la introducción de nuevas iniciativas de política pública o proyectos de inversión pública importantes, así como estimaciones del impacto presupuestario de **todas** las principales modificaciones propuestas a la política de ingresos y a los principales programas de gasto. En la valoración de este elemento, los evaluadores podrán referenciar la información sobre las principales modificaciones propuestas a la política de gasto o los nuevos proyectos de inversión como se presentan en los indicadores ID-15 e ID-11, respectivamente.
11. Documentación sobre las previsiones fiscales a mediano plazo. En este elemento, se debe valorar el contenido de la documentación sobre la previsión a mediano plazo que debe incluir, como mínimo, proyecciones del gasto, los ingresos y el saldo fiscal para el mediano plazo.
12. Cuantificación de los gastos tributarios. En este elemento, “gastos tributarios” se refiere a los ingresos tributarios que se dejan de percibir debido a la existencia de beneficios impositivos, tales como exenciones, deducciones, créditos tributarios, desgravación fiscal, etc.

5.1:4. Es importante que toda la documentación esté a disposición del Poder Legislativo al momento de revisar el proyecto de presupuesto. Por ejemplo, si en la documentación del presupuesto no se incluye información resumida sobre los riesgos fiscales existentes (elemento 9), pero esta información se ha puesto a disposición del Poder Legislativo anteriormente a través de otro informe oficial, se habrá dado cumplimiento a los requisitos con respecto a dicho elemento, siempre y cuando dicho informe oficial incluya todos los detalles pertinentes requeridos (por ejemplo, la información resumida sobre los riesgos fiscales debe comprender los pasivos contingentes tales como las garantías, y las obligaciones contingentes, como las alianzas público-privadas [APP]).

5.1:5. Para valorar el elemento 4 se requieren datos agregados conforme a los principales rubros de las clasificaciones presupuestarias utilizadas, así como información desagregada a detalle de los ingresos y gastos. Con respecto al elemento 10, las nuevas iniciativas de política pública son aquellas que han sido aprobadas por el Gobierno e incluidas en el proyecto de presupuesto anual.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último presupuesto presentado al Poder Legislativo.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none">• Evidencia de que en el proyecto de presupuesto anual se han incluido los 12 elementos de información indicados, y de que se ha presentado al Poder Legislativo la documentación de respaldo para el escrutinio y aprobación del proyecto de presupuesto.• Si junto con el proyecto de presupuesto no se han suministrado los documentos indicados, se requieren evidencias de lo siguiente: a) que dichos documentos fueron proporcionados anteriormente al Poder Legislativo, y b) que se ha dado cumplimiento a los requisitos para los elementos, para lo cual se deben incluir todos los detalles exigidos para estos, de modo que sean lo suficientemente relevantes para apoyar las decisiones relativas al presupuesto.	<ul style="list-style-type: none">• Último proyecto de presupuesto anual presentado al Poder Legislativo.• Documentación de respaldo para el presupuesto.• Documentación adicional relativa al presupuesto proporcionada al Poder Legislativo con anterioridad a la presentación del proyecto de presupuesto.

ID-6. Operaciones del Gobierno central no incluidas en informes financieros

Acerca del indicador

Este indicador evalúa la medida en que se da cuenta de los ingresos y gastos del Gobierno que no se incluyen en los informes financieros del Gobierno central. Contiene tres dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global.

Dimensión 6.1. Gasto no incluido en informes financieros

Dimensión 6.2. Ingresos no incluidos en informes financieros

Dimensión 6.3. Informes financieros de las entidades extrapresupuestarias

Impacto en los resultados presupuestarios

Los informes financieros ex post puestos a disposición del Gobierno deberán cubrir *todas* las actividades presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno central para poder tener un cuadro completo de los ingresos y los gastos en cada categoría. Este será el caso si los gastos e ingresos de las entidades extrapresupuestarias y los gastos e ingresos relacionados con actividades extrapresupuestarias de entidades presupuestarias son insignificantes, o si dichos ingresos y gastos se incluyen en los informes financieros ex post del Gobierno central.

Tener un cuadro completo de los ingresos y gastos es fundamental para la disciplina fiscal global. Dicho panorama también ayuda a garantizar que los recursos no incluidos en los informes financieros se administren adecuadamente, de conformidad con las políticas y los procedimientos del Gobierno. También es importante para la prestación de servicios, donde las operaciones no incluidas en los informes financieros pueden afectar la calidad y la cantidad de los servicios prestados en nombre del Gobierno.

Orientación sobre las mediciones del indicador

6:1. Las entidades que cuentan con presupuestos individuales que no están totalmente cubiertos por el presupuesto general se consideran entidades extrapresupuestarias según el *MEFP 2014* del FMI. Las entidades extrapresupuestarias son entidades independientes que operan bajo la autoridad o el control del Gobierno central (o Gobierno estatal, regional o local, si se trata de una evaluación a nivel subnacional). Pueden contar con sus propias fuentes de ingresos, que pueden complementarse con subsidios (transferencias) del presupuesto general o de otras fuentes. Aun cuando sus presupuestos pueden estar sujetos a la aprobación del Poder Legislativo, como en el caso de las entidades presupuestarias, las entidades extrapresupuestarias tienen discreción sobre el volumen y la composición de sus gastos. Estas entidades pueden crearse para desarrollar funciones públicas específicas, como la construcción de caminos, o para prestar servicios no comerciales de salud o educación. Los arreglos institucionales varían ampliamente de un país a otro, y se emplean diferentes términos para describir a estas entidades, aunque a menudo se denominan fondos extrapresupuestarios u “organismos descentralizados” (*MEFP 2014*, capítulo 2, párrafo 2.82).

6:2. Las entidades extrapresupuestarias también pueden incluir a ciertas empresas públicas legalmente constituidas como corporaciones públicas pero que no se clasifican como tales para fines estadísticos porque no cobran precios económicamente significativos (véase el ID-10.1). Las empresas de propiedad del Estado, como un banco central, empresa de correos o empresa de ferrocarriles —que a menudo se denominan corporaciones públicas, empresas estatales o paraestatales en sentido jurídico— pueden formar parte del Gobierno general o el sector público, dependiendo de la naturaleza de sus actividades y el sistema de propiedad (*MEFP 2014*, capítulo 2, párrafos 2.1, 2.64, 2.65 y 2.88). A veces, estas entidades existen como empresas no constituidas como corporaciones dentro de los ministerios públicos. Cuando dichas empresas producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos y tienen cuentas

separadas, son cuasicorporaciones y se clasifican como corporaciones públicas (*MEFP 2014*, párrafo 2.33). No obstante, las empresas no constituidas como corporaciones y que son de propiedad de entidades gubernamentales que no constituyen cuasicorporaciones siguen formando parte integral del ministerio al que pertenecen, y, por lo tanto, deben incluirse en el Gobierno general (*MEFP 2014*, párrafo 2.59).

6:3. Una entidad se clasifica como entidad presupuestaria, extrapresupuestaria o corporación pública dependiendo de ciertas condiciones específicas. Los siguientes son los factores que deben tenerse en cuenta para definir su clasificación: si la entidad forma parte del Gobierno central o del sector público general y si la entidad realiza actividades de mercado o no. Por ejemplo, según el país de que se trate, la empresa de correos puede ser un departamento del Gobierno, una entidad extrapresupuestaria o una corporación pública (o incluso una corporación privada en el marco de una APP), dependiendo de la naturaleza de sus procesos y del nivel de control gubernamental.

6:4. Mediante un indicador específico, el ID-29, se evalúa en qué medida las entidades del Gobierno central presupuestario someten a auditoría sus informes financieros.

6:5. Los gastos implícitos, tales como las operaciones cuasifiscales, las donaciones en especie y los gastos tributarios, no están cubiertos en este indicador. Las operaciones cuasifiscales son operaciones gubernamentales que llevan a cabo unidades institucionales distintas de las unidades del Gobierno central y forman parte del sector público (*MEFP 2014*, párrafo 2.4).

6:6. Para valorar este indicador, los evaluadores deben remitirse al *MEFP* para obtener más orientaciones acerca de las instituciones, ingresos y gastos que se consideran extrapresupuestarios.

Dimensión 6.1. Gasto no incluido en informes financieros

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El gasto no incluido en los informes financieros del Gobierno es inferior al 1 % del total del gasto del Gobierno central presupuestario.
B	El gasto no incluido en los informes financieros del Gobierno es inferior al 5 % del total del gasto del Gobierno central presupuestario.
C	El gasto no incluido en los informes financieros del Gobierno es inferior al 10 % del total del gasto del Gobierno central presupuestario.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

6.1:1. Esta dimensión evalúa la magnitud de los gastos en que han incurrido entidades presupuestarias y extrapresupuestarias (incluidos los fondos de la seguridad social) que no se declaran en los informes financieros del Gobierno. Dichos gastos pueden ser gastos por concepto de comisiones y cargos recaudados y retenidos por entidades presupuestarias y extrapresupuestarias fuera del presupuesto aprobado, así como gastos en proyectos y actividades financiados con recursos externos, cuando estos no se declaran en los informes financieros del Gobierno central.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<p><i>Datos requeridos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencias de los gastos no registrados en informes financieros ex post del Gobierno. <p><i>Cálculos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> El total de dicho gasto se debe calcular como porcentaje del gasto total del Gobierno central presupuestario. 	<ul style="list-style-type: none"> Información procedente del Ministerio de Finanzas, el Banco Central, la EFS y otras entidades acerca de las cuentas bancarias públicas que no son administradas por la Tesorería. Registros financieros de ministerios y entidades extrapresupuestarias no declarados en los informes financieros del Gobierno central (por ejemplo, registros contables y de gastos menores, facturas, estados bancarios, etc.). <p>(Nota: Los evaluadores deberán identificar las operaciones y cuentas antes de poder recopilar registros sobre estas).</p>

Dimensión 6.2. Ingresos no incluidos en informes financieros

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El ingreso no incluido en los informes financieros del Gobierno es inferior al 1 % del total del gasto del Gobierno central presupuestario.
B	El ingreso no incluido en los informes financieros del Gobierno es inferior al 5 % del total del gasto del Gobierno central presupuestario.
C	El ingreso no incluido en los informes financieros del Gobierno es inferior al 10 % del total del gasto del Gobierno central presupuestario.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

6.2:1. Esta dimensión evalúa la magnitud de los ingresos recibidos por entidades presupuestarias y extrapresupuestarias (incluidos los fondos de la seguridad social) que no se declaran en los informes financieros del Gobierno. Dichos ingresos pueden ser ingresos recibidos por entidades extrapresupuestarias procedentes de transferencias presupuestarias u otros ingresos, ingresos de proyectos financiados por donantes, y comisiones y cargos que no corresponden al tipo o los montos aprobados por el presupuesto, cuando cualquiera de estos ingresos no se declara en los informes financieros del Gobierno central.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<p><i>Datos requeridos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencias de los ingresos no registrados en informes financieros ex post del Gobierno. <p><i>Cálculos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> El total de dichos ingresos se debe calcular como porcentaje del gasto total del Gobierno central presupuestario. 	<ul style="list-style-type: none"> Información procedente del Ministerio de Finanzas, el Banco Central, la EFS y otras entidades acerca de las cuentas bancarias públicas que no son administradas por la Tesorería. Registros financieros de ministerios y entidades extrapresupuestarias no declarados en los informes financieros del Gobierno central (por ejemplo, registros contables y de gastos menores, facturas, estados bancarios, etc.).

Orientación complementaria sobre las dimensiones 6.1 y 6.2

6.2:2. Para las dimensiones 6.1 y 6.2, en el Informe PEFA se recomienda incluir un cuadro que indique los ingresos y gastos que se sabe que no se registran en los informes financieros del Gobierno (véase el cuadro 6.1). Por definición, es posible que los evaluadores no puedan recabar la totalidad de la información de los ingresos y gastos no declarados, si no se mantienen registros contables adecuados, es decir, en los que se desconocen las cifras.

6.2:3. Los evaluadores deberán analizar aquellas instituciones que prestan servicios al público y cobran por

ellos (con o sin base jurídica), cobros que son retenidos por la institución. En los casos en que no es posible calcular los montos de ingresos generados y/o gastos realizados, ya sea porque no existen registros o porque estos no han sido puestos a disposición del público, ello deberá señalarse en el informe, aun cuando esté claro que se han efectuado dichos cobros.

6.2:4. También se deberá indicar la materialidad (magnitud) de dichos cobros. Con respecto a esto, puede ser posible estimar la cuantía de los cobros mediante un muestreo.

6.2:5. Cabe señalar que la magnitud de los ingresos y gastos no incluidos en informes financieros puede variar considerablemente en un determinado ejercicio fiscal, debido a la acumulación o reducción de activos y pasivos financieros ajenos a las operaciones presupuestarias.

6.2:6. También puede haber diferencias en la medida en que las entidades extrapresupuestarias afectan las calificaciones de las dimensiones 6.1 y 6.2, respectivamente, si, por ejemplo, una entidad declara todos los ingresos recibidos, pero no la forma en que se han gastado los fondos.

6.2:7. En el cálculo del porcentaje del gasto por entidades extrapresupuestarias no incluido en los informes financieros del Gobierno se deben incluir los gastos respecto de los cuales el uso final de donaciones y subsidios no ha sido especificado, utilizando la misma clasificación que para las operaciones presupuestarias.

Cuadro 6.1: Ejemplo de ingresos y gastos no incluidos en los informes financieros del Gobierno (*las entidades reales y otros detalles varían de un país a otro*)

Entidad	Tipo de ingreso no incluido en informes financieros del Gobierno	Monto estimado de los ingresos no incluidos en informes financieros del Gobierno	Tipo de gasto no incluido en informes financieros del Gobierno	Monto estimado de los gastos no incluidos en informes financieros del Gobierno	Evidencias e informes
Entidades extrapresupuestarias					
Autoridad sanitaria	Cuota de registro de profesionales médicos.	Monto	Equipo de oficina menor; vehículos; viáticos para alimentación.	Monto	Los ingresos procedentes del registro de profesionales médicos los conserva a autoridad sanitaria y no se registran en el sistema de información de gestión financiera. La autoridad sanitaria mantiene cuentas separadas para los ingresos retenidos.
Universidad	Cuotas pagadas por los alumnos por el uso de instalaciones.	Monto	Equipo deportivo; adquisiciones de bibliotecas; computadoras y software, etc.		Cuota adicional (USD 100 anuales por alumno) impuesta para complementar la matrícula oficial.
Fondo de Explotación	Permisos y regalías procedentes de la	Monto	Cargos por administración		Informes anuales de las operaciones del Fondo.

de Recursos Naturales	extracción de recursos naturales. Rendimiento de las inversiones del Fondo.		del Fondo.		Se declaran todas las transferencias al presupuesto.
Fondo de Conservación del Patrimonio	Entrada a edificios históricos.	Monto			
Otras					

Operaciones de entidades presupuestarias no incluidas en informes financieros del Gobierno central

Ministerio de Transporte	Donación directa de asociado para el desarrollo para proyecto de modernización del sistema de transporte.	Monto			Memorando de entendimiento entre el ministerio y el asociado para el desarrollo. Cuenta bancaria separada de la entidad presupuestaria. Informe trimestral a la agencia.
Ministerio de Educación	Cuotas escolares voluntarias pagadas por los padres y que las instituciones fomentan. No tienen base legal.	Monto			Contabilidad de las escuelas únicamente. No existen informes fiscales. Se desconoce el monto.
Ministerio de Salud	Copagos recaudados y retenidos por los establecimientos de atención primaria. No se registran en el sistema de información de gestión financiera.	Monto			Se mantienen cuentas y registros contables separados.
TOTAL		Monto			

Dimensión 6.3. Informes financieros de las entidades extrapresupuestarias

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Todas las entidades extrapresupuestarias presentan anualmente al Gobierno informes financieros detallados, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.
B	La mayor parte de las entidades extrapresupuestarias presentan anualmente al Gobierno informes financieros detallados, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.
C	La mayoría de las entidades extrapresupuestarias presentan anualmente al Gobierno informes financieros detallados, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

6.3:1. Esta dimensión evalúa la medida en que se presentan al Gobierno central informes financieros ex post de entidades extrapresupuestarias. Los informes financieros anuales deberán ser integrales y deberán proporcionarse puntualmente, de conformidad con los requisitos para la presentación de informes al Gobierno central presupuestario (véase el ID-28). La información deberá incluir detalles de los ingresos y gastos efectivos, activos y pasivos, y garantías y obligaciones a largo plazo. Otro indicador (ID-29) evalúa la medida en que las unidades del Gobierno central presupuestario presentan informes financieros para auditoría.

6.3:2. En el cuadro 2.6, “Estructura financiera del Gobierno central: estimaciones presupuestarias”, y el cuadro 2.7, “Estructura financiera del Gobierno central: gastos efectivos”, de la sección 2 del Informe PEFA, se presenta la estructura financiera del Gobierno en términos de gasto público agregado declarado de las entidades presupuestarias y extrapresupuestarias, incluidos los fondos de la seguridad social.

6.3:3. En los casos en que las entidades extrapresupuestarias presentan informes financieros anuales por separado, estos deben ser suficientemente detallados (por ejemplo, indicar los gastos por clasificación económica) y oportunos a fin de brindar un panorama completo de las operaciones financieras del Gobierno cuando se combinen con los informes financieros anuales del Gobierno central presupuestario (como en el ID-29).

6.3:4. En esta dimensión, la materialidad se evalúa en función del gasto agregado de las entidades extrapresupuestarias respecto de las cuales se presentan informes financieros.

6.3:5. En los casos en que los ejercicios fiscales de las unidades extrapresupuestarias sean distintos del ejercicio fiscal del Gobierno central, la calificación deberá basarse en los ejercicios fiscales de las respectivas entidades extrapresupuestarias, y no en el del Gobierno central.

6.3:6. En los casos en que las entidades extrapresupuestarias tengan distintos períodos a los efectos de la presentación de informes, dichos períodos pueden promediarse mediante la ponderación de los gastos de las respectivas entidades presupuestarias declarantes.

6.3:7. Para facilitar la calificación, se recomienda que en el Informe PEFA los evaluadores incluyan un cuadro con detalles de los informes financieros de las entidades extrapresupuestarias (véase el cuadro 6.2). Al preparar el cuadro se debe tener en cuenta la materialidad en lo que respecta al gasto; es decir, el propósito no es enumerar todas las entidades extrapresupuestarias.

6.3:8. En el contexto del ID-6.3, “presentar al Gobierno” significa que el informe ha sido presentado ante un organismo pertinente del Gobierno central responsable de la planificación, elaboración y ejecución del presupuesto de todo el Gobierno o de un sector (por ejemplo, el Ministerio de Finanzas para todo el Gobierno; el Ministerio de Educación, el de Salud, etc., para un sector).

6.3:9. Según la fecha de corte de las evaluaciones, quizá sea imposible obtener evidencias para justificar algunas calificaciones. Por ejemplo, si la fecha de corte de la evaluación del PEFA es en abril, esto es, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de los últimos ejercicios fiscales finalizados, y aún no se han elaborado los informes financieros de las entidades extrapresupuestarias, los evaluadores estarán en condiciones de excluir una calificación A, pero no podrán obtener evidencias para justificar una B, una C o una D. En consecuencia, según la fecha de corte y la calificación que deba justificarse, los evaluadores podrán calificar el informe del ejercicio anterior, de conformidad con el siguiente cuadro:

Fecha de corte	Calificación que debe justificarse
Dentro de los 3 meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal	Para justificar una A, B, C o D
Dentro de los 6 meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal	Para justificar una B, C o D
Dentro de los 9 meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal	Para justificar una C o D

Cuadro 6.2: Informes financieros de las entidades extrapresupuestarias

Nombre de la entidad extrapresupuestaria	Fecha de finalización del informe financiero anual	Fecha de recepción del informe financiero anual por el Gobierno central	Contenido del informe financiero anual (Sí/NO)			Gasto como porcentaje del gasto total de las entidades extrapresupuestarias
			Gastos e ingresos por clasificación económica	Activos y pasivos financieros y no financieros	Garantías y obligaciones a largo plazo	

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de que las entidades extrapresupuestarias presentaron los informes financieros al Gobierno central. Fecha en que las entidades extrapresupuestarias presentaron los informes financieros al Gobierno central. 	<ul style="list-style-type: none"> Informes financieros anuales de las entidades extrapresupuestarias. Correspondencia relativa a los informes financieros mantenida con la entidad central.

ID-7. Transferencias a los Gobiernos subnacionales

Acerca del indicador

Este indicador evalúa la transparencia y puntualidad de las transferencias de recursos del Gobierno central a los Gobiernos subnacionales con los que tiene relaciones financieras directas. Para la evaluación, se toma en cuenta la base sobre la que se definen y asignan estas transferencias y si los Gobiernos subnacionales reciben oportunamente la información sobre las asignaciones que les corresponden para facilitar la planificación presupuestaria. Contiene dos dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global.

Dimensión 7.1. Sistema de asignación de transferencias

Dimensión 7.2. Puntualidad de la información sobre las transferencias

Impacto en los resultados presupuestarios

Las transferencias de recursos a los Gobiernos subnacionales pueden afectar la capacidad de un Gobierno central para lograr y mantener la disciplina fiscal global, porque inciden en la manera en que se utilizan los recursos disponibles. Las transferencias también pueden estar dirigidas a prioridades específicas del Gobierno central y, en consecuencia, afectar la asignación de los recursos. Si las transferencias a los Gobiernos subnacionales no se realizan conforme a un sistema transparente y ordenado, pueden ser impredecibles y, potencialmente, generar fuertes presiones para acceder a los fondos necesarios para la prestación de servicios que dependen de tales transferencias o que se ven afectados cuando se desvían recursos hacia los Gobiernos subnacionales en detrimento de otros usos posibles. (El ID-8 recoge información de desempeño sobre la prestación de servicios que realizan los Gobiernos subnacionales a nombre del Gobierno central).

Orientación sobre las mediciones del indicador

7:1. Este indicador examina los procesos para la realización de transferencias del Gobierno central a los Gobiernos subnacionales⁴, así como la puntualidad de la información sobre dichas transferencias. La presentación de informes financieros por los Gobiernos subnacionales, y los riesgos fiscales para el Gobierno central provocados por los Gobiernos subnacionales se tratan en el ID-10.

⁴ Remítase al capítulo 2 del MEFP 2014, donde se explica la distinción entre una entidad del Gobierno subnacional y una entidad del Gobierno central.

Dimensión 7.1. Sistema de asignación de transferencias

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La asignación horizontal de todas las transferencias del Gobierno central a los Gobiernos subnacionales se determina mediante sistemas transparentes y basados en reglas.
B	La asignación horizontal de la mayor parte de las transferencias del Gobierno central a los Gobiernos subnacionales se determina mediante sistemas transparentes y basados en reglas.
C	La asignación horizontal de algunas transferencias del Gobierno central a los Gobiernos subnacionales se determina mediante sistemas transparentes y basados en reglas.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

7.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que se aplican sistemas transparentes y basados en reglas al proceso de presupuestación y a la asignación efectiva de transferencias condicionales e incondicionales. Las transferencias para ayudar a financiar el gasto de los Gobiernos subnacionales pueden efectuarse en la forma de donaciones incondicionales, cuya utilización determinan los Gobiernos subnacionales a través de sus presupuestos, o bien de donaciones condicionales (para fines especiales) para el cumplimiento de cometidos seleccionados en materia de prestación de servicios y de gastos, por ejemplo, por funciones o programas, generalmente de conformidad con una norma regulatoria o de política convenida. En general, el nivel global de las transferencias (es decir, su asignación vertical) se establece en función de decisiones de política a discreción del Gobierno central o como parte de procesos de negociación constitucionales, por lo cual no se evalúa a través de este indicador. No obstante, se requieren criterios claros para la distribución de las transferencias entre los Gobiernos subnacionales —por ejemplo, fórmulas para la asignación horizontal de recursos— como garantía de transparencia en la distribución y previsibilidad a mediano plazo de la disponibilidad de fondos para la planificación y presupuestación de programas de gastos por parte de los Gobiernos subnacionales. Se deberán tener en cuenta todas las transferencias del Gobierno central a los Gobiernos subnacionales pertinentes. Si se utilizan diferentes fórmulas o criterios para los distintos elementos de una transferencia, la evaluación general puede basarse en un promedio ponderado.

7.1:2. Si los montos efectivamente transferidos son distintos de las transferencias presupuestadas y aprobadas, en la medida que la determinación de los montos efectivos sea transparente y se base en reglas claras, la dimensión se califica de acuerdo con la materialidad de dichas transferencias. Por ejemplo, si como consecuencia de la insuficiencia de ingresos se reducen las asignaciones a todos los Gobiernos subnacionales, toda reducción con respecto a lo que estaba presupuestado se realiza en forma transparente y de conformidad con las reglas aplicables. En los casos en que las transferencias estén aprobadas en el presupuesto pero no se desembolsen, para explicar los motivos de esta situación, los evaluadores deberán determinar si las reglas aplicadas fueron transparentes y asignar luego una calificación en consecuencia. La calificación será D si no hubo transparencia. Si la hubo, la calificación puede ir de A a D, según el grado de transparencia y las reglas establecidas para la presupuestación.

7.1:3. En las evaluaciones PEFA del Gobierno central, las transferencias de un nivel de Gobierno subnacional a otro Gobierno subnacional de nivel inferior no se incluyen en este indicador.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central y Gobiernos subnacionales que tienen relaciones financieras directas con el Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema horizontal basado en reglas u otros mecanismos para determinar la asignación horizontal de las transferencias a los Gobiernos subnacionales para cada tipo de transferencia. • Calcular la proporción (promedio ponderado por el valor de las transferencias) de las transferencias cuyas asignaciones horizontales entre Gobiernos subnacionales se determinan mediante un sistema transparente y basado en reglas, como porcentaje de todas las transferencias del Gobierno central a los Gobiernos subnacionales pertinentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación o reglas para las transferencias del Gobierno central a los Gobiernos subnacionales. • Documentos del presupuesto anual. • Ministerio de Finanzas o entidad específica a cargo de los asuntos subnacionales, como el Ministerio de Gobierno Local o de Descentralización. • Comparación con representantes de los Gobiernos subnacionales, ya sea a nivel de entidades subnacionales o de asociaciones subnacionales seleccionadas.

Dimensión 7.2. Puntualidad de la información sobre las transferencias

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El proceso mediante el cual los Gobiernos subnacionales reciben información sobre sus transferencias anuales se gestiona a través del calendario presupuestario ordinario; dicho calendario suele cumplirse y proporciona información clara y suficientemente detallada para que los Gobiernos subnacionales cuenten con por lo menos seis semanas para completar a tiempo su programación presupuestaria.
B	El proceso mediante el cual los Gobiernos subnacionales reciben información sobre sus transferencias anuales se gestiona a través del calendario presupuestario ordinario, que proporciona información clara y suficientemente detallada para que los Gobiernos subnacionales cuenten con por lo menos cuatro semanas para completar a tiempo su programación presupuestaria.
C	Se pueden producir considerables demoras en la implementación de los procedimientos presupuestarios. La información sobre las transferencias anuales a los Gobiernos subnacionales se proporciona antes del comienzo del ejercicio de los Gobiernos subnacionales, lo que podría ocurrir después de que la programación presupuestaria ya está definida.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

7.2:1. Esta dimensión evalúa la oportunidad con la que el Gobierno central entrega información confiable a los Gobiernos subnacionales sobre las transferencias de recursos que recibirán para el ejercicio siguiente. Es esencial que los Gobiernos subnacionales reciban información sobre estas asignaciones anuales del Gobierno central antes de que terminen de preparar sus propios presupuestos (y, de ser posible, antes de empezar a hacerlo). El calendario presupuestario anual del Gobierno central deberá incorporar los plazos para la entrega de esta información a los Gobiernos subnacionales lo más temprano posible dentro del ciclo presupuestario.

7.2:2. La expresión “suele cumplirse” significa que, en la mayor parte de las acciones, se respeta el calendario y el plazo para realizar cada una de ellas. Si bien pueden aceptarse unos días de atraso respecto de un plazo determinado, los evaluadores deben establecer si se ha cumplido total o parcialmente al menos con la mayoría de las etapas (acciones) y los plazos del calendario presupuestario, teniendo en cuenta el requisito de por lo menos seis semanas (calificación A) y cuatro semanas (calificación B) para que los Gobiernos subnacionales completen su programación presupuestaria. Es igualmente importante determinar si se realizaron las acciones (etapas) clave del proceso y si se cumplieron los plazos correspondientes. Los Gobiernos subnacionales tienen sus propios calendarios presupuestarios, pero el indicador se evalúa con respecto al calendario presupuestario del Gobierno central.

7.2:3. La expresión “información clara y suficientemente detallada” significa que los Gobiernos subnacionales deben recibir los datos correspondientes al monto total de las transferencias anuales, el monto de cada asignación y el cronograma previsto para su desembolso.

7.2:4. Las transferencias del Gobierno central a los Gobiernos subnacionales pueden consistir en varias asignaciones, por ejemplo, asignaciones separadas para gastos recurrentes y de capital, o transferencias generales (por ejemplo, donaciones generales) y destinadas para fines específicos. Si la información se transmite en momentos diferentes para los diferentes tipos de transferencias, los evaluadores deben usar la fecha en que se transmitió la información correspondiente a la última asignación, salvo que la asignación

correspondiente no sea significativa (menos del 10 % del monto total de las transferencias).

7.2:5. Los Gobiernos subnacionales pueden recibir varias notificaciones de las transferencias planeadas en diferentes etapas del proceso presupuestario; por ejemplo, los topes máximos indicativos de las transferencias al comienzo del proceso presupuestario, y, posteriormente, los topes máximos definitivos tras el examen del presupuesto preliminar por parte del Gabinete. La fecha que se debe tener en cuenta para calificar esta dimensión es la fecha en que se recibe la notificación de la asignación final aprobada (o un monto que sea como máximo un 10 % más alto o más bajo que la asignación final aprobada).

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central y Gobiernos subnacionales que tienen relaciones financieras directas con el Gobierno central.	<p><i>Datos requeridos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El contenido de la información proporcionada a los Gobiernos subnacionales en sus transferencias anuales (para determinar si esta es suficientemente clara y detallada). • La fecha en que se suministra a los administradores de los Gobiernos subnacionales información oficial sobre las transferencias del Gobierno central. • La fecha en que las administraciones de los Gobiernos subnacionales deben presentar sus proyectos de presupuesto para la aprobación final. <p><i>Cálculos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cálculo del período entre las dos fechas para las calificaciones A y B. 	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación o reglas para las transferencias del Gobierno central a los Gobiernos subnacionales. • Documentos del presupuesto anual, que se deben obtener del Ministerio de Finanzas o la entidad específica a cargo de los asuntos subnacionales, como el Ministerio de Gobierno Local o de Descentralización. • Comparación con representantes de los Gobiernos subnacionales, ya sea a nivel de entidades subnacionales o de asociaciones subnacionales seleccionadas.

ID-8. Información de desempeño para la prestación de servicios

Acerca del indicador

Este indicador examina la información de desempeño en la prestación de servicios que se incluye en el proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo o en su documentación de respaldo y en los informes de ejecución presupuestaria que se presentan al final del ejercicio. Determina también si se llevan a cabo auditorías o evaluaciones del desempeño. Además, evalúa la medida en que se recopila y registra la información sobre los recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios. El indicador contiene cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global.

Dimensión 8.1. Programación del desempeño para la prestación de servicios

Dimensión 8.2. Resultados de desempeño para la prestación de servicios

Dimensión 8.3. Recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios

Dimensión 8.4. Evaluación del desempeño para la prestación de servicios

Impacto en los resultados presupuestarios

Este indicador centra la atención en la disponibilidad, cobertura y puntualidad de la información de desempeño en la prestación de servicios públicos, y en la medida en que dicha información puede promover una mayor eficacia y eficiencia operacional en la prestación de los servicios. También es importante que el Poder Legislativo, los funcionarios públicos y el público general sepan si los recursos del presupuesto llegan en la forma planificada a las unidades responsables de prestar los servicios.

Fomentar la eficiencia operacional en la prestación de servicios públicos es un objetivo básico del sistema de GFP. La inclusión de información de desempeño en la documentación presupuestaria se considera una buena práctica internacional. Aumenta la responsabilidad del Poder Ejecutivo por los productos y resultados previstos y logrados de los programas y servicios gubernamentales. En medida creciente, el Poder Legislativo exige conocer esa información de desempeño como parte del proceso de examen del proyecto de presupuesto que presenta el Poder Ejecutivo, aunque no se le exija aprobar el nivel de desempeño contemplado.

Orientación sobre las mediciones del indicador

8:1. En este indicador, la prestación de servicios se refiere a programas o servicios que se brindan a la población general o a grupos específicos de ciudadanos, y que son financiados total o parcialmente con recursos públicos. Estos servicios comprenden, entre otros, educación y formación, atención de salud, asistencia social y comunitaria, protección policial, construcción y mantenimiento de caminos, extensión agrícola, y abastecimiento de agua y saneamiento. La definición no incluye los servicios comerciales que se brindan través de empresas o corporaciones públicas. Tampoco abarca las funciones de formulación de políticas, la administración interna, ni las funciones puramente normativas del Gobierno, aunque podrán recopilarse datos sobre el desempeño en estas actividades para fines de administración interna. La definición no incluye las funciones de defensa ni seguridad nacional.

8:2. Una unidad responsable de la prestación de servicios se define como una entidad que presta servicios “de primera línea”, es decir directamente a los ciudadanos, tales como escuelas, establecimientos de atención primaria de salud y hospitales, dependencias locales de la policía y unidades de extensión agrícola.

8:3. La información de desempeño se refiere a la inclusión y presentación de indicadores sobre productos y resultados, y las metas previstas o alcanzadas en relación con dichos indicadores. Producto es la cantidad efectiva de bienes y servicios generados o prestados por las unidades responsables (programa o función) pertinentes. Resultado es el efecto, la consecuencia o el impacto cuantificable de la entrega o prestación de

un bien o servicio por parte de la unidad responsable (programa o función). Las actividades son tareas o funciones específicas para la entrega de bienes o prestación de servicios.

8:4. Los principales indicadores de desempeño permiten medir los productos y resultados previstos. Los indicadores de productos miden la cantidad de bienes generados o de servicios prestados o previstos. Los indicadores de resultados miden los efectos, las consecuencias y el impacto de la prestación de bienes y servicios. Los sistemas de medición de desempeño más avanzados procuran también determinar la capacidad de diferenciar la asignación de recursos presupuestarios en función del género, mediante la recopilación y el análisis de datos desglosados por sexo sobre productos y resultados, así como otros indicadores relacionados con la pobreza, el desarrollo, la etnicidad, el impacto a nivel regional, etc.

8:5. En este indicador se ha seleccionado a los ministerios como la unidad de Gobierno respecto de la cual se publica información sobre el desempeño. Se incluyen las entidades conexas de las cuales el ministerio es responsable, como las entidades extrapresupuestarias, las entidades desconcentradas, los servicios contratados y los programas ejecutados por otros niveles de Gobierno con transferencias condicionales proporcionadas a través de un ministerio. Los ministerios se pueden reemplazar por diferentes unidades orgánicas si la información sobre el desempeño es publicada exclusivamente por otras unidades (por ejemplo, entidades presupuestarias e institucionales, o una combinación de ministerios y otras unidades).

8:6. En los países donde no se han adoptado sistemas presupuestarios formales basados en programas o con enfoque de desempeño o de resultados, es posible que los documentos del presupuesto no incluyan información sobre desempeño, pero que existan y se publiquen otros informes que incluyan esta información. Los evaluadores deberán determinar si, junto con la presentación del presupuesto, se ha proporcionado por separado información de desempeño planeado o efectivo, o si ello se ha hecho como parte del ciclo anual de presentación de informes. Además, los evaluadores deberán determinar si los ministerios que tienen la responsabilidad de prestar servicios incluyen información de desempeño en sus informes anuales u otros documentos públicos.

8:7. Los ministerios u otras unidades de Gobierno a las que se hace referencia en este indicador son aquellas que destinan gastos a la prestación de servicios, incluidos gastos que realizan entidades conexas, o entidades financiadas con transferencias condicionadas bajo la responsabilidad de un ministerio. A los efectos de la calificación de este indicador, para calcular las proporciones referidas a los ministerios, los evaluadores deberán basarse en una estimación de los gastos destinados a la prestación de servicios en cada uno de ellos (**la mayor parte** equivale al 75 % o más del gasto total de los ministerios que se asigna a programas de prestación de servicios; **la mayoría** equivale a más del 50 % —y menos del 75 %— del gasto total de los ministerios que se asigna a tales programas). Preferiblemente, antes de iniciar una evaluación sobre el terreno, los evaluadores y el Gobierno deben ponerse de acuerdo en la lista de ministerios y programas de prestación de servicios que se utilizarán para valorar este indicador.

8:8. En el caso de ministerios tales como los de educación y salud, los evaluadores pueden considerar el 100 % del presupuesto asignado a programas de prestación de servicios. Además, en muchos países, los ministerios de salud y educación representan una gran parte de la prestación de servicios.

8:9. Cuando no se tiene fácil acceso a información a través de una base de datos central (como los documentos del presupuesto), o cuando el ministerio u otra entidad que se haya elegido se encuentra muy desagregado, los evaluadores pueden considerar la utilización de una muestra, en cuyo caso deben explicar claramente los fundamentos para adoptar dicho enfoque y ponerse de acuerdo con el Gobierno al respecto antes de iniciar las actividades de evaluación en el terreno. Se debe aplicar la misma muestra para las

dimensiones 8.1, 8.2 y 8.4.

8:10. Si no se llega a un acuerdo sobre la lista de ministerios y de entidades escogidos, o sobre la muestra de ministerios propuesta, las diferencias de opiniones deberán detallarse en un anexo, como se explica en el cuarto párrafo de la tercera parte (“El Informe PEFA”) del Marco de referencia PEFA (véase PEFA 2016, pág. 93).

Dimensión 8.1. Programación del desempeño para la prestación de servicios

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La mayor parte de los ministerios publica anualmente información sobre los objetivos de sus políticas o programas, los principales indicadores de desempeño, los productos que se deben generar y los resultados previstos, desagregados por programa o por función.
B	La mayor parte de los ministerios publica anualmente información sobre los objetivos de sus políticas o programas, los principales indicadores de desempeño, los productos que se deben generar o los resultados previstos.
C	La mayoría de los ministerios publica anualmente información sobre las actividades que se deberán realizar en el contexto de sus políticas o programas, o bien, existe un marco de indicadores de desempeño referidos a los productos o resultados en la mayoría de los ministerios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

8.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que los principales indicadores de desempeño para los productos y resultados previstos de los programas o servicios que se financian con recursos del presupuesto se incluyen en el proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo o en la documentación de respaldo, a nivel de las funciones, los programas o las entidades.

8.1:2. La información de desempeño puede estar incluida en los documentos del presupuesto anual, presentarse en uno o más documentos complementarios, o ser publicada por cada ministerio sectorial. La información de desempeño debe ser presentada por el ministerio o entidad responsable y estar desagregada de la misma manera que las estimaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal siguiente, es decir, por programa o categorías de la clasificación funcional o administrativa, según corresponda.

8.1:3. Para cada ministerio incluido en la lista —como también en la muestra específica cuando sea pertinente—, el evaluador examinará si se especifican los objetivos de las políticas o los programas, y los productos, los resultados o las actividades previstos de cada programa, entidad o función. Los indicadores de productos o programas deben estar claramente relacionados con los servicios prestados o medir los progresos con respecto a los objetivos del programa correspondiente. Los productos y resultados previstos para cada indicador deben estar especificados y ser cuantificables. Para que un ministerio cumpla los requisitos establecidos para esta dimensión, se debe suministrar la información sobre el desempeño de todos sus programas de prestación de servicios. En el cuadro 8.1 se resumen los requisitos para cada calificación.

Cuadro 8.1: Requisitos para la calificación de la dimensión 8.1 (programa, servicio o función)

Calificación	Objetivos del programa	Principales indicadores de desempeño		Productos previstos (cantidad)	Resultados previstos (cuantificables)	Actividades	Materialidad (número de ministerios)
		Indicadores de productos	Indicadores de resultados				
A	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NA	La mayor parte (>75 %)
B	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NA	La mayor parte (>75 %)
o							
B	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NA	La mayor parte (>75 %)
o							
C	NO	NO	SÍ	NO	NO	NO	La mayoría (>50 %)
o							
C	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO	La mayoría (>50 %)
o							
C	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	La mayoría (>50 %)

8.1:4. Posteriormente, la asignación presupuestaria total correspondiente a los programas o entidades que cumplen los requisitos señalados anteriormente se comparan con la asignación presupuestaria agregada de todos los programas de prestación de servicios incluidos en el listado convenido por el Gobierno y el equipo evaluador, como se indica en el párrafo 8:9.

8.1:5. Los sistemas evaluados en el contexto de la dimensión 8.1 del ID-8 son fundamentales para brindar a los ciudadanos la información necesaria para determinar si el sistema de GFP está cumpliendo las prioridades estratégicas y logrando la eficiencia operativa fundamental para obtener buenos resultados presupuestarios y fiscales. No existe un método único para la presentación de informes de desempeño en la prestación de servicios; los países utilizan varios sistemas y mecanismos para la presentación de informes. Se recomienda a los evaluadores resumir la información obtenida sobre la prestación de servicios prevista en un formato similar al cuadro 8.2. En el cuadro se usan datos de muestras para evaluar el desempeño de un país en lo que respecta a la dimensión 8.1.

8.1:6. En la explicación sobre esta dimensión que se incluya en el Informe PEFA se deberá comentar sobre la calidad y la gama de indicadores de desempeño, señalando si estos son coherentes con los productos y resultados previstos, y si se explican los métodos de cálculo y las fuentes de los datos, en particular, si los productos y resultados previstos son coherentes con el nivel de recursos del presupuesto. Asimismo, es recomendable que los evaluadores indiquen si la información sobre el desempeño resulta pertinente y útil para la gestión.

Cuadro 8.2: Datos sobre el desempeño en la prestación de servicios prevista (este es solo un ejemplo; las entidades reales y otros detalles varían de un país a otro).

Ministerio	Asignación presupuestaria		Datos de desempeño de los programas de prestación de servicios (PS) (Sí: hay datos para todos los programas de PS del ministerio; No: no hay datos o los datos existentes no abarcan todos los programas de PS del ministerio)					
	Total	Programas de PS	Número de programas de PS	Objetivos de los programas de PS	Indicadores de desempeño	Desempeño previsto		
						Productos	Resultados	Actividades
Educación	250,0	250,0	6	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Salud	200,0	200,0	4	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Servicios a la Comunidad	120,0	120,0	4	Sí	Sí	No	No	Sí
Agricultura	150,0	100,0	2	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Justicia	30,0	20,0	1	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Planeación	80,0	0,0	0	NA	NA	NA	NA	NA
Energía	50,0	0,0	0	NA	NA	NA	NA	NA
Administración	80,0	0,0	0	NA	NA	NA	NA	NA
Finanzas	20,0	0,0	0	NA	NA	NA	NA	NA
Oficina del primer ministro	50,0	20,0	1	Sí	No	No	No	Sí
Total	1030,0	710,0						
Porcentaje de ministerios con responsabilidades de PS que cumplen sus objetivos (en términos de montos)				100 %	96 % (690/710)	80 % (570/710)	35 % (250/710)	100 %

Fuente de los datos: Por ejemplo, documentos del presupuesto anual; informes anuales de los ministerios.

Calificación basada en los datos precedentes					
Materialidad	Todos los ministerios con responsabilidades de PS (>90 % de los ministerios con responsabilidades de PS en términos de montos)	Todos los ministerios con responsabilidades de PS (>90 %)	La mayor parte (>75 %)	Algunos (>25 %)	La mayoría (>50 %)
Calificación basada en el ejemplo precedente	Dimensión 8.1: B				
Explicación	La mayor parte de los ministerios publica anualmente información sobre los objetivos de sus programas, los principales indicadores de desempeño y los productos que se deben generar.				

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Indicadores de desempeño, y productos y resultados previstos para el ejercicio fiscal siguiente.	Gobierno central*.	<ul style="list-style-type: none"> • Información publicada sobre indicadores de desempeño cuantificables para los productos y resultados de los servicios prestados por cada ministerio que destina gastos a la prestación de servicios en el ejercicio presupuestario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documento del presupuesto anual y/o documentación presupuestaria de respaldo. • Declaraciones sobre presupuestos y/o programas de desempeño preparados por los ministerios. • Otros documentos sobre los programas de prestación de servicios de los ministerios que incluyan información acerca del desempeño.

**Deberán incluirse los servicios administrados y financiados por otros niveles de la administración pública si el Gobierno central financia una proporción considerable de esos servicios a través de reembolsos o de donaciones para fines especiales, o se vale de otros niveles gubernamentales como agentes de ejecución.*

Dimensión 8.2. Resultados de desempeño para la prestación de servicios

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La mayor parte de los ministerios publica anualmente información sobre la cantidad de productos generados y los resultados logrados, desglosada por programa o por función.
B	La mayor parte de los ministerios publica anualmente información sobre la cantidad de productos generados o los resultados logrados.
C	La mayoría de los ministerios publica anualmente información sobre las actividades realizadas.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

8.2:1 Esta dimensión examina la medida en que los resultados del desempeño para los productos y resultados figuran ya sea en el proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo o en un informe anual u otro documento público, en un formato y un nivel (programa o unidad) comparables a los planes establecidos previamente en el presupuesto anual o de mediano plazo. Al igual que en el caso de la dimensión 8.1, la información sobre los productos y resultados efectivos puede estar incluida en los documentos del presupuesto anual, presentarse como un documento complementario, o ser publicada por separado por cada ministerio.

8.2:2. Para cada ministerio incluido en la lista —como también en la muestra específica cuando sea pertinente—, el evaluador examinará si se especifica la cantidad efectiva de productos generados y de resultados logrados en el último ejercicio fiscal correspondientes a cada programa, entidad o función. Para que un ministerio cumpla los requisitos establecidos para esta dimensión, se debe suministrar la información sobre el desempeño de todos sus programas de prestación de servicios. En el cuadro 8.3 se resumen los requisitos para cada calificación.

Cuadro 8.3: Requisitos para la calificación de la dimensión 8.2 (programa, servicio o función)

Calificación	Productos generados (cantidad)	Resultados logrados (cuantificables)	Actividades	Materialidad (número de ministerios)
A	SÍ	SÍ	NA	La mayor parte (>75 %)
B	SÍ	NO	NA	La mayor parte (>75 %)
o				
B	NO	SÍ	NA	La mayor parte (>75 %)
C	NO	NO	SÍ	La mayoría (>50 %)

8.2:3. Al igual que en la dimensión 8.1, se recomienda a los evaluadores resumir la información obtenida sobre el desempeño efectivo en un formato similar al del ejemplo presentado en el cuadro 8.4.

Cuadro 8.4: Datos sobre el desempeño en la prestación de servicios prevista (este es solo un ejemplo; las entidades reales y otros detalles varían de un país a otro)

Ministerio	Asignación presupuestaria		Desempeño efectivo (Sí: hay datos para todos los programas de PS del ministerio; No: no hay datos o los datos existentes no abarcan todos los programas de PS del ministerio)			
	Total	Programas de PS	Número de programas de PS	Productos	Resultados	Actividades
Educación	250,0	250,0	6	Sí	Sí	6
Salud	200,0	200,0	4	Sí	No	6
Servicios a la Comunidad	120,0	120,0	4	Sí	No	4
Agricultura	150,0	100,0	2	No	No	2
Justicia	30,0	20,0	1	Sí	Sí	2
Planeación	80,0	0,0	0	NA	NA	NA
Energía	50,0	0,0	0	NA	NA	NA
Administración	80,0	0,0	0	NA	NA	NA
Finanzas	20,0	0,0	0	NA	NA	NA
Oficina del Primer Ministro	50,0	20,0	1	No	No	1
Total	1030,0	710,0				
Porcentaje de ministerios con responsabilidades de PS que cumplen sus objetivos (en términos de montos)				83 % (590/710)	38 % (270/710)	100 %

Fuentes de los datos: Por ejemplo, documentos del presupuesto anual; informes anuales de los ministerios.

Calificación basada en los datos precedentes				
Cobertura	Todos los ministerios con responsabilidades de PS (>90 %)	La mayor parte (>75 %)	Algunos (>25 %)	La mayoría (>50 %)
Calificación basada en el ejemplo precedente	Dimensión 8.2: B			
Explicación	La mayor parte de los ministerios publica anualmente información sobre los productos generados.			

8.2:4. En la parte narrativa del Informe PEFA se deberá indicar si los resultados del desempeño están directamente relacionados con los objetivos de desempeño declarados en los documentos del presupuesto anual. También se deberá indicar si los resultados efectivos son coherentes con los productos y resultados previstos, y si se explican las desviaciones que pudiera haber con respecto al desempeño efectivo.

8.2:5. Puede suceder que en un país donde se realice una evaluación se estén implementando sistemas de programación y seguimiento del desempeño. Si la evaluación se lleva a cabo en el primer año en que se aplican indicadores de desempeño para los ejercicios fiscales subsiguientes, pero aún no se han declarado los productos y resultados del último ejercicio fiscal finalizado, puede considerarse la posibilidad de anotar NA para la dimensión 8.2 a fin de utilizar una misma base de evaluación (los indicadores definidos para un determinado ejercicio presupuestario se vuelven a declarar al cierre de este). Sin embargo, si dichos datos están disponibles, pero no han sido publicados, la dimensión deberá recibir la calificación D.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Productos y resultados del último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central*.	<ul style="list-style-type: none">• Información publicada sobre la cantidad efectiva de productos generados o suministrados, y evidencia de avances cuantificables con respecto los resultados, relativas a los programas o a los servicios prestados por cada ministerio en el último ejercicio fiscal finalizado.• Información publicada sobre las actividades relativas a la prestación de servicios que emprende cada ministerio correspondiente al último ejercicio fiscal finalizado.	<ul style="list-style-type: none">• Documento(s) del presupuesto anual y/o documentación presupuestaria de respaldo.• Declaraciones sobre presupuestos y/o programas de desempeño preparadas por los ministerios.• Otros documentos sobre los programas de prestación de servicios de los ministerios que incluyan información acerca del desempeño.

**Deberán incluirse los servicios administrados y financiados por otros niveles de la administración pública si el Gobierno central financia una proporción considerable de esos servicios a través de reembolsos o de donaciones para fines especiales, o se vale de otros niveles gubernamentales como agentes de ejecución.*

Dimensión 8.3. Recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Por lo menos dos ministerios importantes recopilan y registran información sobre los recursos recibidos por las unidades de prestación de servicios de primera línea, desagregada por fuente de los fondos. Por lo menos una vez al año se prepara un informe que recoge dicha información.
B	Por lo menos un ministerio importante recopila y registra información sobre los recursos recibidos por las unidades de prestación de servicios de primera línea. Por lo menos una vez al año se prepara un informe que recoge dicha información.
C	Por lo menos un ministerio importante ha realizado una encuesta en uno de los últimos tres ejercicios fiscales que proporciona estimaciones sobre los recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

8.3:1. Esta dimensión examina la medida en que existe información disponible sobre el nivel de recursos efectivamente recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios de al menos dos ministerios importantes (como escuelas y establecimientos de atención primaria de salud) y sobre la procedencia de dichos fondos. La información sobre los recursos recogida por los ministerios deberá servir para comparar el desempeño de los servicios con los recursos efectivamente recibidos. En la parte narrativa del Informe PEFA se deberán explicar las razones de la selección de los ministerios para esta dimensión. A los efectos de esta dimensión, un ministerio se considera “importante” por el monto total que representan sus funciones de prestación de servicios.

8.3:2. En lo que respecta a las fuentes de datos, los evaluadores pueden descubrir que la información sobre los recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios se presenta en un sistema de gestión presupuestaria o sistema contable consolidado, u otros sistemas independientes administrados por la unidad responsable de la prestación de servicios.

8.3:3. Los informes sobre la prestación de servicios que se tomen en cuenta para evaluar esta dimensión deberán consignar todos los recursos recibidos en efectivo y en especie por las unidades responsables de la prestación de servicios, que incluyen los recursos del presupuesto, los ingresos de fuentes propias (por ejemplo, cuotas o tasas recaudados directamente por la unidad responsable de la prestación de servicios, ya sea que dichos fondos sean transferidos a la Tesorería o sean retenidos por dicha unidad) y los fondos recibidos de fuentes externas (por ejemplo, organizaciones internacionales y otros donantes). Los evaluadores deben identificar el nivel de asignación de los recursos (por ejemplo, programa, unidad). En el caso de los recursos asignados por programas, el informe que se utilice deberá indicar si los recursos se traspasan a su vez a una unidad individual responsable de la prestación de servicios.

8.3:4. Por motivos de eficiencia operativa, los presupuestos y las operaciones de algunas unidades responsables de la prestación de servicios pueden ser administrados en su nombre a nivel central por los ministerios. Este puede ser el caso, por ejemplo, en los países pequeños donde los procesos de adquisiciones y de contratación estén centralizados, o donde no se cuente con suficientes recursos y competencias para delegar el financiamiento de las unidades responsables de la prestación de servicios. Los evaluadores deben señalar los casos donde existan estas condiciones y tener en cuenta las razones señaladas por las autoridades, y si existen otros medios de dar seguimiento a los fondos a través del sistema de gestión de la

información financiera (por ejemplo, códigos de localización).

8.3:5. Se alienta a los evaluadores a mencionar si se publica el informe (u otros elementos informativos) sobre los recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios, y de ser así, dónde.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados	Gobierno central*,	<ul style="list-style-type: none"> Recursos recibidos por las unidades responsables de la prestación de servicios de al menos dos grandes ministerios. Informes que consignen datos sobre los recursos recibidos por los ministerios correspondientes, desglosados por fuente de financiamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Documentos del presupuesto anual. Estados financieros anuales. Informes de ejecución presupuestaria del ejercicio en curso. Informes o estados financieros de las organizaciones donantes. Sistema de gestión del presupuesto o sistema contable.

**Deberán incluirse los servicios administrados y financiados por otros niveles de la administración pública si el Gobierno central financia una proporción considerable de esos servicios a través de reembolsos o de donaciones para fines especiales, o se vale de otros niveles gubernamentales como agentes de ejecución.*

Dimensión 8.4. Evaluación del desempeño para la prestación de servicios

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La mayor parte de los ministerios ha realizado y publicado evaluaciones independientes de la eficiencia y eficacia de la prestación de servicios al menos una vez durante los últimos tres ejercicios.
B	La mayoría de los ministerios ha realizado y publicado evaluaciones independientes de la eficiencia y eficacia de la prestación de servicios al menos una vez durante los últimos tres ejercicios.
C	Algunos ministerios han realizado evaluaciones independientes de la eficiencia y eficacia de la prestación de servicios al menos una vez durante los últimos tres ejercicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

8.4:1. Esta dimensión considera la medida en que el diseño, la idoneidad, la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos se examinan de manera sistemática a través de evaluaciones de los programas o del desempeño. Se considera que las evaluaciones se enmarcan en esta dimensión si abarcan **toda** o una parte considerable de la prestación de servicios, o si son transversales y comprenden las distintas funciones de prestación de servicios. En este contexto, las evaluaciones independientes son aquellas que realiza un órgano autónomo y que no está subordinado al que presta el servicio. Dicho órgano podría formar parte de la misma unidad que informa por separado a la máxima autoridad ejecutiva o a un comité directivo superior. Por ejemplo, podría ser un departamento con responsabilidades específicas de llevar a cabo evaluaciones o exámenes independientes de la unidad, como un departamento de auditoría interna. Dichas evaluaciones también pueden ser realizadas por el auditor externo del Gobierno y se pueden denominar “auditorías del desempeño”. Las auditorías del desempeño se incluyen en esta dimensión y no se tratan en el ID-30 relativo a la auditoría externa.

8.4:2. Se recomienda a los evaluadores que preparen un resumen por ministerio, como se muestra en el cuadro 8.5. Para asignar las calificaciones A o B a la dimensión 8.4, las evaluaciones deben abarcar tanto la eficiencia como la eficacia de la prestación de servicios. Para asignar la calificación C, estas pueden abarcar la eficiencia o la eficacia.

Cuadro 8.5: Informes de evaluación o examen independiente preparados

Ministerio	Programas o servicios evaluados	Fechas de los informes de evaluación	Evaluación de		Autor del informe (por ejemplo, evaluador independiente, ministerio, departamento de auditoría interna, EFS)	Gastos por prestación de servicios que abarca la evaluación (monto o porcentaje)
			Eficiencia (Sí o No)	Eficacia (Sí o No)		

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central*.	<ul style="list-style-type: none">• Para cada ministerio que destine gastos a la prestación de servicios, información sobre el número y la cobertura de los siguientes documentos:<ul style="list-style-type: none">○ informes de evaluación;○ informes de auditorías del desempeño;○ exámenes funcionales;○ informes de auditoría interna.	<ul style="list-style-type: none">• Ministerios y departamentos sectoriales.• EFS.• Departamento de auditoría interna.• Ministerio de Finanzas.

**Deberán incluirse los servicios administrados y financiados por otros niveles de la administración pública si el Gobierno central financia una proporción considerable de esos servicios a través de reembolsos o de donaciones para fines especiales, o se vale de otros niveles gubernamentales como agentes de ejecución.*

ID-9. Acceso público a la información fiscal

Acerca del indicador

Este indicador valora la integridad de la información fiscal de acceso público, tomando como parámetros de evaluación elementos específicos de información que se considera fundamental que se pongan a disposición del público. Este indicador tiene una sola dimensión: 9.1. Acceso público a la información.

Impacto en los resultados presupuestarios

La transparencia fiscal depende de que la información referente a los planes fiscales, los resultados y el desempeño del sector público sea de fácil acceso a la población en general. Al igual que en el ID-5 (Documentación del presupuesto), la amplitud y relevancia de la información a disposición del público afecta la capacidad de los ciudadanos para relacionarse con la administración pública y comprender cómo se utilizan los recursos públicos. La transparencia fiscal puede contribuir a una mejor asignación de los recursos al fortalecer el diálogo entre el Gobierno y los actores interesados, además de ayudar a mejorar la prestación de servicios. Si el público es más consciente de las decisiones difíciles que debe enfrentar el Gobierno al momento de asignar entre diferentes alternativas los recursos públicos escasos, pueden disminuir las presiones sobre las autoridades gubernamentales que los impulsan a adoptar políticas fiscales poco realistas e insostenibles.

Orientación sobre las mediciones del indicador

9:1. El indicador se evalúa teniendo en cuenta el acceso público a información que se considera fundamental para poder entender bien el presupuesto. El acceso público se define como la disponibilidad de información sin restricciones, dentro de un plazo razonable, sin necesidad de registro y en forma gratuita, a menos que exista justificación en contrario por las circunstancias específicas del país. En el Informe PEFA se deberá indicar la justificación del Gobierno para limitar el acceso a dicha información, cuando corresponda.

9:2. La evaluación comprende cinco elementos básicos de información que se consideran de suma importancia para que el público pueda entender la posición fiscal del Gobierno, y cuatro elementos adicionales que se consideran una buena práctica.

Dimensión 9.1. Acceso público a la información fiscal

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Gobierno pone a disposición del público ocho de los elementos requeridos, incluidos los cinco elementos básicos, en conformidad con los plazos establecidos.
B	El Gobierno pone a disposición del público seis de los elementos requeridos, incluidos por lo menos cuatro elementos básicos, en conformidad con los plazos establecidos.
C	El Gobierno pone a disposición del público cuatro de los elementos requeridos, en conformidad con los plazos establecidos.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

9.1:1. Los elementos son los siguientes:

Elementos básicos

1. **Documentación del proyecto de presupuesto anual del Poder Ejecutivo.** Se pone a disposición del público el conjunto completo de documentos del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo (como quedó definido en el ID-5) en el plazo de una semana a partir de su presentación ante el Poder Legislativo.
2. **Presupuesto aprobado.** La ley de presupuesto anual aprobada por el Poder Legislativo se publica dentro del plazo de dos semanas a partir de la aprobación de la ley.
3. **Informes de ejecución presupuestaria del ejercicio en curso.** Los informes se ponen a disposición del público de forma regular en el plazo de un mes a partir de su emisión, en las condiciones que establece el ID-28⁵.
4. **Liquidación o informe anual de ejecución presupuestaria.** El informe se pone a disposición del público en el plazo de seis meses a partir del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.
5. **Informe financiero anual auditado, que incorpora o está acompañado del informe de auditoría externa.** Los informes se ponen a disposición del público dentro de los 12 meses a partir del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Elementos adicionales

6. **Declaración previa al presupuesto.** Los parámetros generales del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo relativos a deuda, gastos e ingresos previstos se ponen a disposición del público por lo menos cuatro meses antes del comienzo del ejercicio fiscal correspondiente.
7. **Otros informes de auditoría externa.** *Todos* los informes no confidenciales sobre las operaciones consolidadas del Gobierno central⁶ se ponen a disposición del público dentro de los seis meses siguientes a su presentación.
8. **Resumen del proyecto de presupuesto.** Se pone a disposición del público un resumen simple y claro del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo o del presupuesto aprobado, comprensible para personas que no son expertas en presupuestos (“presupuesto ciudadano”), traducido, donde corresponda, al idioma local de mayor uso, dentro de un plazo de dos semanas a partir de la presentación del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo, o dentro un mes a partir de la aprobación del presupuesto, respectivamente.

⁵ El Marco de referencia PEFA 2016 remite incorrectamente al ID-27.

⁶ También incluye, entre otras cosas, auditorías del desempeño y auditorías del cumplimiento.

9. **Previsiones macroeconómicas.** Las previsiones, como se valoran en el ID-14.1, se ponen a disposición del público en el plazo de una semana a partir de su validación.

9.1:2. En la parte narrativa del informe de evaluación también se deberán formular comentarios sobre la calidad de la información puesta a disposición del público, en particular, sobre su accesibilidad desde el punto de vista de los idiomas que se hablan en el país, la estructura de los documentos, el formato de la presentación, la disponibilidad de resúmenes de los documentos más extensos, y los medios de comunicación utilizados para facilitar este acceso, como portales informáticos, publicaciones de prensa, y tableros que se utilizan a nivel local para comunicar información importante.

9.1:3. Los elementos 1 a 9 son los requisitos para la calificación. Para ser considerado en la calificación del indicador, cada elemento debe cumplir con la totalidad de la especificación propuesta, es decir, se debe cumplir plenamente el plazo especificado.

9.1:4. Para que se cumplan los requisitos del cuarto elemento, la liquidación o el informe anual de ejecución presupuestaria debe incluir un análisis explícito de la ejecución del presupuesto.

9.1:5. Aun cuando no existan informes financieros consolidados auditados, los requisitos del quinto elemento se pueden cumplir si dentro del plazo especificado se ponen a disposición los estados financieros auditados de todas las entidades presupuestarias y extrapresupuestarias.

9.1:6. La presentación de documentación al Poder Legislativo no se considera acceso público. La información tiene que estar a disposición del público sin restricciones, dentro de un plazo razonable y en forma gratuita.

9.1:7. El elemento 7 incluye también la auditoría del desempeño y el cumplimiento.

9.1:8. Para el elemento 8, hay dos documentos que pueden considerarse como resumen del proyecto de presupuesto: i) se pone a disposición del público un resumen simple y claro del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo dentro de las dos semanas posteriores a la fecha en que tal proyecto se presenta ante la Legislatura, o ii) se pone a disposición del público una versión del presupuesto aprobado comprensible para personas que no son expertas (a menudo denominado “presupuesto ciudadano”), traducido, cuando corresponda, al idioma local de mayor uso, dentro de un plazo de un mes a partir de la aprobación del presupuesto.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> • Los cinco elementos básicos y los cuatro elementos adicionales señalados en la orientación sobre las mediciones de la dimensión que estén a disposición del público. • El marco cronológico en comparación con los requisitos especificados en el listado de elementos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se puede acceder a los documentos del listado a través del Ministerio de Finanzas, la EFS y la autoridad de adquisiciones. • El acceso deberá poder corroborarse verificando la disponibilidad de los elementos de información en librerías públicas, sitios web gubernamentales, bibliotecas públicas y tableros informativos, y por intermedio de grupos interesados en asuntos públicos —como organizaciones no gubernamentales dedicadas a la gobernabilidad—, la Cámara de Comercio y las oficinas de los asociados para el desarrollo en los países. • La fecha de publicación de la información en un sitio web no necesariamente figura en dicho sitio, por lo que es posible que se deba consultar al respecto al propietario del sitio web y corroborar su respuesta con los usuarios.



PILAR III: Gestión de activos y pasivos

La gestión eficaz de los activos y pasivos garantiza que los riesgos se identifiquen y supervisen adecuadamente, que se optimicen los recursos asignados a la inversión pública, que las inversiones financieras generen rendimientos adecuados, que se planifique bien el mantenimiento de los activos y que la enajenación de los activos siga reglas claras. También asegura que los costos del servicio de la deuda se reduzcan al mínimo y que se haga un seguimiento adecuado de los riesgos fiscales, con el fin de poder adoptar medidas de mitigación en el momento oportuno.

El pilar III tiene cuatro indicadores:

- ID-10. Informe de riesgos fiscales
- ID-11. Gestión de la inversión pública
- ID-12. Gestión de los activos públicos
- ID-13. Gestión de la deuda

ID-10. Informe de riesgos fiscales

Acerca del indicador

Este indicador evalúa la medida en que se reportan los riesgos fiscales que afectan al Gobierno central. Los riesgos fiscales pueden derivarse de situaciones macroeconómicas adversas, la posición financiera de los Gobiernos subnacionales o de las empresas y corporaciones públicas, los pasivos contingentes de programas y las actividades propias del Gobierno central, incluidas las entidades extrapresupuestarias. También pueden ser ocasionados por otros riesgos —implícitos o externos— como las fallas de mercado y los desastres naturales. Este indicador contiene las tres dimensiones que se detallan a continuación y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 10.1. Seguimiento a las empresas o corporaciones públicas

Dimensión 10.2. Seguimiento a los Gobiernos subnacionales

Dimensión 10.3. Pasivos contingentes y otros riesgos fiscales

Impacto en los resultados presupuestarios

En general, el Gobierno central debe cumplir una función formal de supervisión respecto de otras entidades del sector público, y debería conocer, hacer un seguimiento y gestionar a nivel central los riesgos fiscales que plantean dichas entidades. Además, es posible que, por razones políticas, el Gobierno central tenga que asumir responsabilidades en casos de incumplimiento de obligaciones financieras por parte de otras instituciones (como el sector bancario), incluso cuando no exista una función formal de supervisión, ni obligación legal. Por lo tanto, se deberán implementar procedimientos adecuados para realizar el seguimiento de estos riesgos a nivel de todo el sector público. Dichos riesgos pueden socavar la disciplina fiscal.

Orientación sobre las mediciones del indicador

10:1. Los riesgos fiscales asociados con las operaciones de las empresas y corporaciones públicas y de los Gobiernos subnacionales, así como con otros pasivos contingentes del Gobierno, pueden tener un impacto significativo en las operaciones del Gobierno central y en la gestión de las finanzas públicas. Es necesario seguir de cerca estos riesgos, informar sobre ellos y, cuando sea posible, cuantificarlos.

Dimensión 10.1. Seguimiento a las empresas o corporaciones públicas

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Se publican estados financieros anuales auditados de todas las empresas y corporaciones públicas dentro de los seis meses a partir del cierre del ejercicio fiscal. El Gobierno central publica anualmente un informe consolidado del desempeño financiero del sector.
B	Se publican estados financieros anuales auditados de la mayor parte de las empresas y corporaciones públicas dentro de los seis meses a partir del cierre del ejercicio fiscal.
C	El Gobierno recibe informes financieros de la mayor parte de las empresas y corporaciones públicas dentro de los nueve meses a partir del cierre del ejercicio fiscal.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

10.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que la información sobre el desempeño financiero y los riesgos fiscales conexos de las empresas y corporaciones públicas del Gobierno central se encuentra disponible en los estados financieros anuales auditados. También evalúa la medida en que el Gobierno central publica anualmente un informe consolidado sobre el desempeño financiero del sector de las empresas y corporaciones públicas.

10.1:2. Los riesgos fiscales generados por las empresas y corporaciones públicas y otros instrumentos de financiamiento estructurado (como son las APP) pueden tomar la forma del incumplimiento de obligaciones del servicio de la deuda, si existen garantías soberanas. Estos deberán identificarse como parte de los pasivos contingentes del Gobierno central y declararse en los estados financieros anuales. También se deberán declarar los riesgos que representan las empresas y corporaciones públicas que incumplen el servicio de la deuda sin garantías emitidas por el Gobierno central. Los riesgos fiscales también pueden relacionarse con pérdidas operacionales causadas por operaciones cuasifiscales carentes de financiamiento (como en el caso de un Banco Central), atrasos de gran cuantía en el pago de gastos, obligaciones de servicios comunitarios de empresas públicas desprovistas de financiamiento, y obligaciones jubilatorias sin financiamiento. Se consideran riesgos fiscales significativos aquellos cuya magnitud puede llegar a ser suficientemente grande como para requerir una respuesta urgente del Gobierno central mediante la reasignación de recursos destinados a otros fines, o aquellos que obligan a aumentar los niveles de la deuda pública para financiar las medidas de respuesta para afrontar las consecuencias de los hechos relacionados con dichos riesgos.

10.1:3. Las empresas y corporaciones públicas son compañías residentes en el territorio y controladas por entidades gubernamentales o por otras empresas públicas, que constituyen una fuente potencial de ganancias o de pérdidas financieras para las entidades gubernamentales que las controlan o a las que pertenecen. Las empresas públicas están reconocidas en la legislación como entidades jurídicas distintas de sus propietarios y se establecen con el fin de participar en la producción para el mercado. En algunos casos, emiten acciones, por lo cual las ganancias o pérdidas financieras se asignan claramente a los accionistas. En otros casos, no se emiten acciones, pero queda claro que hay una entidad gubernamental específica que controla las actividades de la empresa y es financieramente responsable por ellas (véase el *MEFP 2014*, capítulo 2, párrafos 2.31, 2.48).

10.1:4. Las empresas y corporaciones públicas se crean con alguno de los siguientes fines: generar utilidades para el Gobierno central, proteger recursos clave, generar competencia en entornos que presentan grandes

obstáculos para la incorporación de nuevos actores y proveer servicios básicos cuando los costos son prohibitivos. Las empresas y corporaciones públicas suelen ser de gran tamaño o numerosas y su impacto económico puede ser significativo (véase el *MEFP 2014*, capítulo 2, párrafo 2.105).

10.1:5. Las empresas y corporaciones públicas pueden participar en operaciones cuasifiscales (esto es, pueden llevar adelante operaciones propias del Gobierno a pedido de las entidades gubernamentales que las controlan). Por lo tanto, pueden tener la finalidad de actuar como instrumentos de política pública (o fiscal) del Gobierno. De manera más directa, una empresa o corporación pública puede intervenir en transacciones específicas para poner en práctica una operación del Gobierno, como otorgar financiamiento a particulares a una tasa de interés menor a la del mercado o vender sus productos (por ejemplo, el suministro eléctrico) a determinados clientes a tarifas reducidas. Más generalmente, sin embargo, una empresa pública puede llevar adelante una política fiscal empleando más personal del necesario, adquiriendo insumos extra, pagando precios superiores a los del mercado por los insumos, o vendiendo una gran parte de su producción a precios menores a los que se regirían en el mercado si solo participaran en él productores privados (véase el *MEFP 2014*, capítulo 2, párrafo 2.104). Los evaluadores deberán determinar si la empresa o corporación pública en cuestión participa en actividades de mercado o ajenas al mercado. Para obtener orientaciones y explicaciones adicionales se deberá consultar el *MEFP 2014*.

10.1:6. Es posible que ciertas unidades institucionales legalmente constituidas como empresas o corporaciones públicas no se clasifiquen como tales para fines estadísticos si no cobran precios económicamente significativos. Las empresas públicas como el Banco Central, el correo o los ferrocarriles (a las que suele hacerse referencia como empresas públicas, empresas estatales o paraestatales en el sentido jurídico) pueden formar parte del Gobierno general o del sector público, según las características de sus actividades y su esquema de propiedad (véase el *MEFP 2014*, capítulo 2, párrafos 2.1, 2.64, 2.65, 2.88). Si bien es posible que un Banco Central haya sido establecido legalmente como corporación pública, si recibe subvenciones del Gobierno para respaldar sus operaciones se lo considerará, desde el punto de vista estadístico, como entidad extrapresupuestaria, según el *MEFP 2014*. Los riesgos fiscales de los Bancos Centrales que reciben este tipo de apoyo deben tratarse en el marco de la dimensión 10.3, junto con otros riesgos fiscales implícitos asociados con las operaciones de dichas entidades. Asimismo, los informes financieros deben contemplarse en el marco del ID-6.3.

10.1:7. Los estados financieros auditados de las empresas y corporaciones públicas deben incluir información completa sobre ingresos, gastos, activos financieros y no financieros, pasivos, garantías y obligaciones de largo plazo.

10.1:8. El informe consolidado que se requiere para obtener la calificación A puede ser un documento independiente que abarque solo a las empresas y corporaciones públicas o puede ser parte de un informe financiero consolidado sobre la totalidad del Gobierno en el que se incluyan las empresas y corporaciones públicas junto con otras organizaciones del sector público.

10.1:9. Al evaluar si se cumplen los requisitos exigidos para otorgar las calificaciones A o B en esta dimensión, solo se deben tener en cuenta los estados financieros auditados que se hayan publicado. Para una calificación C, pueden considerarse los informes financieros no auditados recibidos por el Gobierno central. Sin embargo, estos últimos deben incluir el mismo nivel de información que los estados financieros auditados respecto de los ingresos, los gastos, los activos financieros y no financieros, los pasivos, las garantías y las obligaciones de largo plazo. El cuadro 10.1 puede resultar útil para que los evaluadores analicen el grado de cumplimiento en relación con esta dimensión.

Cuadro 10.1: Informes financieros de las empresas y corporaciones públicas

Empresa o corporación pública	Ejercicio que abarca el informe financiero	¿Se auditan los estados financieros? (Sí o No)	Fecha en que se recibe el informe	Gasto total	Como porcentaje del gasto total de las empresas y corporaciones públicas	¿El informe financiero incluye el pasivo contingente de la empresa o corporación pública? (Sí/No)

10.1:10. Según la fecha de corte de las evaluaciones, quizá sea imposible obtener evidencias para justificar algunas calificaciones. Por ejemplo, si la fecha de corte de la evaluación PEFA es en julio, esto es, dentro de los siete meses posteriores al cierre de los últimos ejercicios fiscales finalizados, y aún no se han presentado los informes financieros de las empresas o corporaciones públicas, los evaluadores estarán en condiciones de excluir las calificaciones A y B, pero no podrán obtener evidencias para justificar una C o una D. En consecuencia, según la fecha de corte y la calificación que deba justificarse, los evaluadores podrán calificar el informe del ejercicio anterior, de conformidad con el siguiente cuadro:

Fecha de corte	Calificación que debe justificarse
Dentro de los 6 meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal	Para justificar una A, B, C o D
Dentro de los 9 meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal	Para justificar una C o D

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Empresas y corporaciones públicas controladas por el Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de presentación al ministerio a cargo de la supervisión y fecha de publicación de los estados financieros anuales de cada empresa o corporación pública para el último ejercicio fiscal finalizado (con la indicación de si dichos estados financieros fueron auditados o no). Informes fiscales consolidados de las empresas y corporaciones públicas o informes fiscales consolidados de la totalidad del Gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> El Ministerio de Finanzas o la EFS deben compilar la lista de empresas y corporaciones públicas y los datos sobre fechas de presentación, publicación y auditoría.

Dimensión 10.2. Seguimiento a los Gobiernos subnacionales

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Se publican estados financieros anuales auditados de todos los Gobiernos subnacionales dentro de los nueve meses a partir del cierre del ejercicio fiscal. Al menos una vez al año se publica un informe consolidado de la posición financiera de todos los Gobiernos subnacionales.
B	Se publican estados financieros auditados de la mayor parte de los Gobiernos subnacionales al menos una vez al año dentro de los nueve meses a partir del cierre del ejercicio fiscal.
C	Se publican informes no auditados sobre la posición financiera y el desempeño de la mayoría de los Gobiernos subnacionales al menos una vez al año dentro de los nueve meses a partir del cierre del ejercicio fiscal.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

10.2:1. Esta dimensión evalúa la medida en que la información sobre el desempeño financiero, incluida la posible exposición del Gobierno central a riesgos fiscales, se encuentra disponible en los estados financieros anuales auditados de los Gobiernos subnacionales. También evalúa si el Gobierno central publica anualmente un informe consolidado sobre el desempeño financiero de los Gobiernos subnacionales. Los riesgos fiscales generados por los Gobiernos subnacionales pueden consistir en incumplimiento del servicio de la deuda con o sin garantías emitidas por el Gobierno central, pérdidas operacionales causadas por operaciones cuasifiscales de Gobiernos subnacionales carentes de financiamiento, atrasos en el pago de gastos, y obligaciones jubilatorias sin financiamiento. Por lo menos una vez al año se deberá hacer un seguimiento de la posición fiscal neta de los Gobiernos subnacionales que tienen relaciones fiscales directas con el Gobierno central, y la información esencial sobre los riesgos fiscales deberá declararse al funcionario del Gobierno central responsable de la fiscalización de los Gobiernos subnacionales.

10.2:2. A los efectos de esta dimensión, las relaciones fiscales directas incluyen transferencias del Gobierno central a un Gobierno subnacional y los mecanismos de distribución de ingresos entre el nivel central y subnacional, incluidos los ingresos generados por el Gobierno central y compartidos con el nivel subnacional y viceversa. El término incluye también esquemas en los que el Gobierno central suscribe o garantiza el apoyo fiscal, por ejemplo, en préstamos, garantías de préstamos y obligaciones jubilatorias.

10.2:3. El informe consolidado puede ser un documento independiente que abarque solo los Gobiernos subnacionales o puede ser parte de un informe financiero consolidado sobre la totalidad del Gobierno en el que se incluyan los Gobiernos subnacionales junto con otras organizaciones del sector público.

10.2:4. Las normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) reconoce que las EFS y sus oficinas locales pueden adoptar una forma jurisdiccional conocida como “cortes de auditoría”. El control jurisdiccional es uno de los cuatro tipos de auditorías evaluados en el marco de medición del desempeño de las EFS. En muchos países en los que estas cortes están a cargo de la auditoría externa de la gestión de las finanzas públicas, el control jurisdiccional se aplica al nivel de los Gobiernos locales por razones jurídicas. En esos sistemas, en la mayoría de los casos la Contaduría General está a cargo de un sistema completamente autónomo de control de la ejecución presupuestaria y es personalmente responsable ante las cortes de auditoría. Los estados financieros anuales son ratificados de manera oficial por la Contaduría General y presentados ante las cortes de auditorías. Este sistema, si se aplica adecuadamente, garantiza que las cuentas y sus transacciones estén completas, sean exactas y cumplan con

las normas nacionales. Por tal motivo, al analizar la dimensión 10.2, los evaluadores deberán tener en cuenta estos esquemas específicos. En esos casos, los evaluadores deberán verificar lo siguiente:

- que las cuentas de los Gobiernos locales se pongan a disposición del público durante el período requerido;
- que el Gobierno central emita un informe consolidado sobre esas cuentas;
- que la función de control jurisdiccional funcione con eficacia.

10.2:5. Para que la función de control jurisdiccional resulte eficaz, la EFS debe establecer normas que garanticen lo siguiente:

- que el control jurisdiccional de todas las cuentas sometidas a la autoridad de la EFS se realice dentro de un plazo razonable;
- que la EFS emita una opinión sobre todas las cuentas dentro de un plazo razonable;
- que el inventario de cuentas sobre las que la EFS aún no emitió opinión se mantenga estable o se reduzca;
- que el monto financiero de estas cuentas acerca de las que la EFS aún no ha emitido opinión se mantenga estable, teniendo en cuenta la inflación vigente y el incremento en el gasto público;
- que los períodos de prescripción, si los hubiera, se apliquen adecuadamente.

10.2:6. Es posible que la EFS no disponga de los recursos internos ni de las capacidades necesarias para realizar cada año el control jurisdiccional de todas las entidades sometidas a su autoridad. En este caso, el organismo deberá programar el control jurisdiccional de manera que, dentro de un plazo razonable, todas las entidades sean objeto de sus verificaciones.

10.2:7. Si la evaluación se realiza en un plazo de menos de 9 meses después del cierre del último ejercicio fiscal finalizado, quizá no sea posible evaluar los distintos requisitos de esta dimensión. En ese caso, los evaluadores pueden basar su evaluación en los informes subnacionales correspondientes al ejercicio anterior.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Entidades de los Gobiernos subnacionales que tienen relaciones fiscales directas con el Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de presentación ante el ministerio a cargo de la supervisión de los informes o los estados financieros anuales sobre cada Gobierno subnacional y fecha de su publicación, con indicación de si fueron auditados o no. • Informes fiscales consolidados de los Gobiernos subnacionales y frecuencia con que se publican, sobre la base del último informe publicado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Finanzas. • Ministerio de Gobierno Local o entidad similar. • Comparación con información suministrada por determinados Gobiernos subnacionales.

Dimensión 10.3. Pasivos contingentes y otros riesgos fiscales

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Gobierno central publica anualmente un informe en el que se cuantifica y consolida información sobre todos los pasivos contingentes significativos y otros riesgos fiscales del Gobierno central.
B	Las entidades y organismos del Gobierno central cuantifican la mayor parte de los pasivos contingentes significativos en sus informes financieros.
C	Las entidades y organismos del Gobierno central cuantifican algunos pasivos contingentes significativos en sus informes financieros.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

10.3:1. Esta dimensión evalúa el seguimiento y la preparación de informes sobre los pasivos contingentes explícitos del Gobierno central, derivados de sus propios programas y proyectos, incluidos los que son atribuibles a las entidades extrapresupuestarias. Los pasivos contingentes explícitos comprenden las garantías generales del Estado para distintos tipos de préstamos (por ejemplo, préstamos hipotecarios, préstamos estudiantiles, préstamos agrícolas y préstamos para pequeñas empresas). También incluyen planes de seguro del Estado, como seguro para depósitos bancarios, seguro para los fondos de jubilación privados, y seguro para cosechas. Deberán incluirse las consecuencias financieras de los litigios y procesos judiciales en curso, aunque estas suelen ser difíciles de cuantificar. Deberán declararse las garantías estatales de préstamos no soberanos contraídos por empresas y corporaciones del sector privado, y las garantías de inversiones privadas de distintos tipos, incluidos los instrumentos de financiamiento especiales, como las APP. En muchos países, los Gobiernos han formado APP para financiar servicios dirigidos a la población. Aunque no están garantizados explícitamente, tales mecanismos casi siempre generan un pasivo contingente para el Gobierno, en caso de que no se cumplan las condiciones comerciales de los contratos. Por ejemplo, puede no materializarse el nivel previsto de peajes generados por una carretera construida y operada por el sector privado. Tales contingencias pueden derivar en un riesgo financiero considerable y cuantificable para el Gobierno y deberán incluirse en la evaluación de este indicador.

10.3:2. Los pasivos contingentes significativos se definen como aquellos cuyo costo potencial es superior al 0,5 % del total del gasto del Gobierno central presupuestario, y para los cuales se requerirá una asignación adicional por parte del Poder Legislativo. La dimensión 10.3 no evalúa los pasivos contingentes explícitos que surgen de empresas o corporaciones públicas o de los Gobiernos subnacionales, ya que estos se evalúan en el marco de las dimensiones 10.1 y la 10.2, respectivamente. Para enumerar los pasivos contingentes significativos, los evaluadores deben identificar primero el marco legal en el que se encuadran los pasivos contingentes derivados de los programas gubernamentales y, si las hubiera, las entidades responsables de hacer el seguimiento de dichos pasivos y de presentar los informes correspondientes. Luego deben seleccionar los que sean significativos (véase la definición más arriba).

10.3:3. Los pasivos contingentes implícitos, como los rescates financieros, los fracasos de los fondos de pensiones no garantizados, los desastres naturales, los conflictos armados y otros hechos posibles, también representan riesgos significativos. Estos pasivos no son legalmente vinculantes y son difíciles de cuantificar. No obstante, en la parte narrativa de esta dimensión se deberá incluir una evaluación de la valoración cualitativa que se hace de dichos riesgos.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none">• Informes sobre pasivos contingentes presentados por el Gobierno central y por entidades individuales del Gobierno central.• Informe consolidado sobre los pasivos contingentes e información sobre la frecuencia con que se publica.	<ul style="list-style-type: none">• Estados financieros anuales.• Informes financieros o de otra índole de las entidades presupuestarias.• Ministerio de Finanzas.

ID-11. Gestión de la inversión pública

Acerca del indicador

Este indicador evalúa la medida en que el Gobierno realiza evaluaciones económicas, selecciona, y hace proyecciones de los costos y el seguimiento de los proyectos de inversión pública, con énfasis en los proyectos más grandes e importantes. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 11.1. Análisis económico de los proyectos de inversión

Dimensión 11.2. Selección de los proyectos de inversión

Dimensión 11.3. Determinación de costos de los proyectos de inversión

Dimensión 11.4. Seguimiento de los proyectos de inversión

Impacto en los resultados presupuestarios

Las inversiones públicas pueden ser un motor clave para el crecimiento económico. Sin embargo, la eficacia y eficiencia de estas inversiones son también fundamentales para maximizar su impacto y ayudar a respaldar los objetivos de desarrollo social y económico del Gobierno. La gestión eficiente de los recursos destinados a las inversiones públicas exige un cuidadoso análisis que permita establecer un orden de prioridades para dichas inversiones dentro de límites fiscales sostenibles, de modo de garantizar que los proyectos aprobados se implementen de la manera prevista. Esto puede lograrse mediante un análisis económico riguroso, la cuidadosa selección de proyectos, la gestión eficaz de los gastos de inversión y la constatación del cumplimiento de los plazos.

Orientación sobre las mediciones del indicador

11:1. Los enfoques de los países frente a la gestión de la inversión pública son diversos. Sin embargo, todos tienen elementos en común en lo que respecta a sus funciones. Este indicador procura recoger las cuatro dimensiones más fundamentales: la evaluación técnica, la selección o priorización de proyectos, la estimación de los costos y el seguimiento.

11:2. El indicador abarca todos los tipos de sistemas de GFP, incluso los que cuentan con procesos e instituciones separados de gestión de presupuesto recurrente y de capital.

11:3. A los efectos de este indicador, los grandes proyectos de inversión se definen como aquellos que reúnen los siguientes dos criterios:

- el costo de inversión total del proyecto representa el 1 % o más del total del gasto presupuestario anual;
- el proyecto se encuentra entre las 10 iniciativas de mayor envergadura (en lo que respecta al costo total de inversión) de cada una de las cinco entidades más grandes del Gobierno central (medidas por su gasto en proyectos de inversión).

11:4. La magnitud del gasto presupuestario anual y del gasto de la entidad en proyectos de inversión se refiere al gasto presupuestario del año en curso, mientras que, para determinar los 10 proyectos más grandes incluidos en el presupuesto del año en curso, se examina el costo total de inversión de cada proyecto, independientemente de cuál sea la proporción de la inversión total presupuestada para el año en curso.

11:5. La expresión “grandes proyectos de inversión” incluye también las inversiones implementadas mediante instrumentos de financiamiento estructurado, como las APP. Si el Gobierno utiliza una definición

diferente de “grandes proyectos de inversión” que al menos reúna estos criterios y que simplificaría la recopilación de información, el evaluador puede usar dicha definición para identificar los grandes proyectos de inversión, pero la calificación deberá realizarse conforme a la definición presentada en esta guía.

11:6. Los evaluadores deberán determinar primero qué grandes proyectos de inversión se incluirán en la evaluación, esto es, cuáles pueden considerarse de gran envergadura según la definición proporcionada para este indicador.

11:7. Para evaluar las dimensiones de este indicador, se debe investigar si la función de gestión de las inversiones públicas del país está centralizada o descentralizada. En un contexto descentralizado, los evaluadores deben recabar información de las entidades gubernamentales responsables de llevar a cabo la mayor parte de las inversiones (por ejemplo, las 10 entidades o los 10 proyectos más grandes). En un entorno centralizado, la mayor parte de los datos puede obtenerse del organismo central responsable de supervisar las inversiones públicas (como el Organismo de Inversión, el Ministerio de Economía, de Planificación o de Finanzas). Esta información debe luego verificarse con las entidades gestoras de los proyectos.

11:8. Los evaluadores deben procurar brindar información que indique si los proyectos de inversión con financiamiento externo y los implementados mediante instrumentos de financiamiento estructurado, como las APP, están incluidos en la documentación presupuestaria, si la mayor parte del gasto de inversión se realiza a través del presupuesto y qué partes no se incluyen en el presupuesto.

11:9. Puede resultar conveniente que los evaluadores obtengan los informes de auditoría (tanto interna como externa) sobre las inversiones públicas o sobre los programas que abarcan inversiones públicas. Estos documentos pueden proporcionar información y evidencias útiles sobre el funcionamiento del sistema de gestión de las inversiones públicas.

11:10. Hay ciertos aspectos importantes para la gestión de la inversión pública que no se incluyen explícitamente en este indicador, pero que se abordan en otros⁷. Por ejemplo: a) la coherencia de los proyectos de inversión con los objetivos de las políticas nacionales o sectoriales se analiza en el ID-16; b) la calidad del proceso de adquisiciones (por ejemplo, la medida en que se prepara ex ante un plan de adquisiciones integral y confiable) se aborda en el ID-24, y c) la existencia de un registro de activos actualizado y con valores precisos se examina en el ID-12.

⁷ De hecho, son muchos los elementos del contexto general del sector público que afectarán la ejecución de un proyecto. Entre ellos figuran la capacidad de ejecución, la gestión del costo total del proyecto (que depende de la existencia de un sistema contable que pueda captar todos los costos del proyecto e informar al respecto), las disposiciones sobre el funcionamiento de las instalaciones, y las normas y los procedimientos referidos a la evaluación ex post.

Dimensión 11.1. Análisis económico de los proyectos de inversión

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Se llevan a cabo análisis económicos, de conformidad con lo establecido por las directrices nacionales, para evaluar todos los grandes proyectos de inversión, y se publican sus resultados. Los resultados de este análisis son examinados por una entidad distinta de la que promueve el proyecto.
B	Se llevan a cabo análisis económicos, de conformidad con lo establecido por las directrices nacionales, para evaluar la mayor parte de los grandes proyectos de inversión, y se publican algunos resultados. Los resultados de este análisis son examinados por una entidad distinta de la que promueve el proyecto.
C	Se llevan a cabo análisis económicos para evaluar algunos grandes proyectos de inversión.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

11.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que se utilizan métodos sólidos de evaluación inicial basados en análisis económicos para realizar estudios de factibilidad o de prefactibilidad para grandes proyectos de inversión, fundados en el análisis de sus efectos económicos, financieros y de otra índole. Evalúa también si se publican los resultados de dichos análisis, y si estos son examinados por una entidad distinta de la que promueve el proyecto.

11.1:2. Hay diferentes tipos de análisis económicos, con diferentes coberturas y áreas de atención especial. Independientemente del enfoque que se utilice en el análisis económico, el objetivo debe ser el de examinar y analizar los proyectos y verificar que las iniciativas seleccionadas sean compatibles con el paquete de recursos disponibles y permitan sacar el mayor provecho posible de dichos recursos.

11.1:3. Las evaluaciones técnicas basadas en el análisis económico deben incluir el estudio de las externalidades económicas (en ocasiones denominadas costos y beneficios sociales o económicos) y de los impactos ambientales y en la salud. Por costos sociales o económicos se entiende el costo total que supone una actividad económica para la sociedad, mientras que los beneficios hacen referencia al incremento total en el bienestar de una sociedad derivado de una acción económica. El impacto ambiental alude al efecto de los proyectos de inversión en, por ejemplo, la calidad del aire y el agua, mientras que las consideraciones vinculadas con la salud pueden incluir el análisis del impacto de los grandes proyectos de inversión, por ejemplo, en las condiciones habitacionales o en los lugares de trabajo.

11.1:4. En el análisis económico a menudo se utilizan técnicas específicas, como el análisis de costo-beneficio, el análisis de costo-efectividad (rentabilidad) y el análisis multicriterio. El análisis de costo-beneficio, que se emplea con frecuencia en el análisis económico, busca cuantificar en términos monetarios la mayor cantidad posible de los costos y los beneficios de un proyecto propuesto, incluidos los elementos para los cuales el mercado no ofrece una medida satisfactoria del valor económico. En el análisis de costo-efectividad se comparan enfoques alternativos que generan impactos distintos y se calculan los diferentes coeficientes de rentabilidad.

11.1:5. El análisis económico en el que se basen las decisiones referidas a los proyectos propuestos debe ser lo suficientemente actualizado para ser útil. Los análisis muy desactualizados, como en los casos en que las

condiciones de mercado han cambiado de manera considerable, probablemente no resulten ser adecuados para tomar decisiones.

11.1:6. Cuando se cuenta con un conjunto aprobado de directrices nacionales sobre cómo realizar los análisis económicos, se garantiza tanto la existencia de una metodología estándar para la evaluación técnica como su aplicación sistemática en los grandes proyectos de inversión. Esas directrices deben incluir también la exigencia de publicar los resultados de la evaluación técnica de los grandes proyectos de inversión.

11.1:7. Para que el análisis sea objetivo, debe ser examinado por una entidad distinta de aquella que formula el proyecto. En el caso de los grandes proyectos de inversión, por lo general el Ministerio de Finanzas examinará también el análisis económico para verificar su solidez y la viabilidad económica de la propuesta.

11.1:8. Para obtener una calificación A o B en esta dimensión, se deberán publicar los resultados de los análisis económicos de los grandes proyectos de inversión, o al menos un resumen de las conclusiones principales. La publicación supone también que los usuarios estén al tanto de que los documentos se encuentran disponibles y sepan cómo acceder a ellos, tal como se define en la sección 2.1.8 de esta guía.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de proyectos de inversión aprobados/en curso para los que se dispone de datos que permiten calificarlos de "grandes proyectos", según los criterios del PEFA. • Directrices nacionales sobre cómo realizar el análisis económico. • Documentación sobre el análisis económico de los grandes proyectos de inversión aprobados/en curso. • Documentación sobre el proceso de revisión del análisis económico, realizado por una entidad distinta de la que formula el proyecto. • Publicación documentada de los resultados de los análisis económicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Finanzas/Planificación. • Ministerios y organismos sectoriales. • Organismo a cargo de las inversiones públicas, si lo hubiera. • Directrices nacionales sobre cómo realizar el análisis económico. • Análisis económico de los proyectos de inversión. • EFS. • Asociados para el desarrollo cuando hay grandes proyectos de inversión financiados con fondos externos.

Dimensión 11.2. Selección de los proyectos de inversión

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Antes de ser incluidos en el presupuesto, una entidad central prioriza todos los grandes proyectos de inversión sobre la base de criterios uniformes publicados para la selección de proyectos.
B	Antes de ser incluidos en el presupuesto, una entidad central prioriza la mayor parte de los grandes proyectos de inversión sobre la base de criterios uniformes publicados para la selección de proyectos.
C	Antes de ser incluidos en el presupuesto, una entidad central prioriza algunos de los grandes proyectos de inversión.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

11.2:1. Esta dimensión evalúa la medida en que en el proceso de selección de los proyectos de inversión se establecen prioridades sobre la base de criterios definidos con claridad para garantizar que los proyectos seleccionados correspondan a las prioridades del Gobierno. Los mecanismos rigurosos y transparentes para la selección de proyectos de inversión procuran aumentar la eficiencia y la productividad de las inversiones públicas. Esta dimensión requiere que haya instituciones que guíen los procesos de selección, incluido un examen centralizado de las evaluaciones iniciales de los grandes proyectos de inversión antes de incluirlos en el presupuesto que se presenta al Poder Legislativo. También exige que el Gobierno publique criterios uniformes para la selección de proyectos y se ajuste a ellos.

11.2:2. Por “criterios uniformes” se entiende un conjunto de procedimientos formales adoptados por el Gobierno, los cuales se aplican a cada proyecto o grupo de grandes proyectos relacionados que tengan características comunes en las entidades del Gobierno central y entre dichas entidades. A los efectos de esta dimensión, la priorización de los grandes proyectos de inversión debe llevarse a cabo de conformidad con los criterios uniformes, y para obtener una calificación A, dichos criterios uniformes deben estar publicados y ser de acceso público.

11.2:3. El examen centralizado de los grandes proyectos de inversión por lo general queda en manos del personal del Ministerio de Finanzas, aunque en algunos países puede estar a cargo del Ministerio de Economía o de Planificación. Este examen puede incluir (aunque no necesariamente) insumos adicionales de otros expertos antes de tomar las decisiones sobre qué proyectos incluir el presupuesto. El examen centralizado de los grandes proyectos de inversión tiene como finalidad garantizar que dichos proyectos se hayan examinado de conformidad con los criterios uniformes y que se puedan financiar con los recursos presupuestarios disponibles.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none">• Lista de proyectos de inversión aprobados/en curso para los que se dispone de datos que permiten calificarlos de “grandes proyectos”, según los criterios del PEFA.• Documentación sobre el examen centralizado que realiza el Gobierno de los grandes proyectos de inversión antes de incluirlos en el presupuesto.• Documentación sobre la publicación de los criterios uniformes para la selección de proyectos y de su aplicación.• Detalles de los criterios uniformes para la selección de proyectos.	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Finanzas/ Planificación.• Ministerios y organismos sectoriales.• Organismo a cargo de las inversiones públicas, si lo hubiera.• EFS.• Asociados para el desarrollo cuando hay grandes proyectos de inversión financiados con fondos externos.

Dimensión 11.3. Determinación de costos de los proyectos de inversión

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	En los documentos presupuestarios se incluyen las proyecciones de la totalidad de los costos que se generan durante el ciclo de vida de los grandes proyectos de inversión, incluidos los costos de capital y los costos recurrentes, junto con un desglose por ejercicio de los costos correspondientes a por lo menos los tres ejercicios fiscales siguientes.
B	En los documentos presupuestarios se incluyen las proyecciones de la totalidad de los costos de capital de los grandes proyectos de inversión, junto con un desglose por ejercicio de los costos de capital y estimaciones de los costos recurrentes correspondientes a los tres ejercicios fiscales siguientes.
C	En los documentos presupuestarios se incluyen las proyecciones de la totalidad de los costos de capital de los grandes proyectos de inversión, junto con los costos de capital correspondientes al ejercicio presupuestario siguiente.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

11.3:1. Esta dimensión evalúa si en la documentación presupuestaria se incluyen proyecciones a mediano plazo de los costos totales de los proyectos de inversión, y si el proceso presupuestario de los gastos de capital y los gastos recurrentes está plenamente integrado. Una gestión presupuestaria adecuada exige que se elaboren planes presupuestarios integrales y previsores sobre los costos recurrentes y de capital durante todo el ciclo de vida de la inversión. Es necesario contar con previsiones sobre los costos recurrentes de los proyectos para poder planificar e incorporar dichos costos en los presupuestos futuros. Para que la gestión presupuestaria y del flujo de efectivo y el análisis de costos y beneficios sean sólidos, se requiere un análisis financiero integral de los proyectos de inversión.

11.3:2. El costo total (o completo) sobre el ciclo de vida de los grandes proyectos de inversión debe incluir los costos relativos al diseño, el desarrollo, la ejecución, el funcionamiento, el mantenimiento y el traspaso de la inversión, desglosados por ejercicio fiscal. En esta dimensión no se requiere calcular el valor presente neto. Los costos totales sobre el ciclo de vida del proyecto equivalen a la suma de todos los costos de un proyecto de inversión de gran envergadura, incluido el consumo de capital fijo, los gastos y los costos de las actividades vinculadas con el proyecto, pero realizadas por entidades distintas de la que está a cargo de la iniciativa.

11.3:3. Los costos de capital son los gastos en los que se incurre para adquirir tierras y otros activos físicos, activos intangibles, existencias (inventarios) del Gobierno y activos no militares ni financieros superiores a un valor mínimo establecido y con una vida útil mayor a un año. En los costos de los grandes proyectos de inversión se deben incluir: i) los proyectos a ser ejecutados o presupuestados en diversas etapas y ii) los proyectos que involucren un único programa a lo largo del tiempo pero que contemplan distintos grupos de actividades en distintos momentos.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de proyectos de inversión aprobados/en curso para los que se dispone de datos que permiten calificarlos de “grandes proyectos”, según los criterios del PEFA. • Previsiones presupuestarias para los proyectos de inversión, respaldadas por una proyección de los flujos de caja, el plan de financiamiento y los costos de mantenimiento previstos para todo el período de vigencia de la inversión. • Datos del presupuesto de mediano plazo sobre la ejecución del proyecto (costos recurrentes y de mantenimiento). 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Finanzas/Planificación. • Ministerios y organismos sectoriales. • Organismo a cargo de las inversiones públicas, si lo hubiera. • Legislación relativa a las inversiones públicas. • Documentación sobre el presupuesto anual. • Marco de gastos de mediano plazo, si lo hubiera. • EFS. • Asociados para el desarrollo cuando hay grandes proyectos de inversión financiados con fondos externos.

Dimensión 11.4. Seguimiento de los proyectos de inversión

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El avance físico y financiero de los grandes proyectos de inversión es monitoreado durante la fase de implementación por la agencia ejecutora del Gobierno. Existe un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y reglas estándar para la ejecución de los proyectos. La información sobre la ejecución de los grandes proyectos de inversión se publica anualmente, en el presupuesto u otros informes fiscales.
B	El avance físico y financiero de los grandes proyectos de inversión es monitoreado por la agencia ejecutora del Gobierno. Existen procedimientos y reglas estándar para la ejecución de los proyectos, y la información sobre la ejecución de grandes proyectos de inversión se publica anualmente.
C	El avance físico y financiero de los grandes proyectos de inversión es monitoreado por la agencia ejecutora del Gobierno. La información sobre la ejecución de grandes proyectos de inversión se prepara anualmente.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

11.4:1. Esta dimensión evalúa la medida en que existen sistemas prudentes de seguimiento y presentación de informes para garantizar la optimización de los recursos y la integridad fiduciaria. Como parte del sistema de seguimiento, se deberá mantener un registro de los avances tanto físicos como financieros, con estimaciones sobre las actividades en curso, y se deberán elaborar informes periódicos de seguimiento de los proyectos. El seguimiento deberá abarcar los proyectos desde el momento de su aprobación y durante toda su ejecución. El sistema deberá permitir vincular los pagos a los proveedores con pruebas de los avances físicos. También deberá poder detectar las desviaciones respecto de los planes y determinar las medidas de respuesta adecuadas.

11.4:2. En esta dimensión, las calificaciones B y C se asignan si en la información sujeta a seguimiento y declarada, o en la información preparada, respectivamente, se incluyen al menos *algunos* de los grandes proyectos de inversión.

11.4:3. Por procedimientos y reglas estándar para la ejecución de proyectos se entiende un conjunto de orientaciones formales adoptadas por el Gobierno que se aplican a todos los proyectos o grupos de grandes proyectos relacionados que tengan características comunes en las entidades del Gobierno central y entre dichas entidades.

11.4:4. El costo total se refiere a los costos señalados en la dimensión ID-11.3. En los informes de seguimiento se deben poner de relieve todas las desviaciones respecto de las estimaciones originales de los costos y los motivos de tales desviaciones. Los evaluadores deberán señalar los patrones de subestimación o sobreestimación sistemática de los costos, si los hubiera.

11.4:5. El avance físico se relaciona con las metas y los pasos establecidos en el plan del proyecto respecto de la producción y la ejecución, por ejemplo, la longitud de los caminos construidos, los componentes del ensamblaje para productos y maquinarias o las etapas en la construcción de un edificio.

11.4:6. Un nivel elevado de cumplimiento supone la aplicación de los procedimientos establecidos. Por lo tanto, para recibir una calificación elevada es necesario presentar evidencias de que se han seguido los

procedimientos durante la ejecución. Esto puede determinarse mediante un análisis de la documentación de auditoría o la existencia de mecanismos para el aseguramiento de la calidad que den resultados satisfactorios.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de proyectos de inversión aprobados/en curso para los que se dispone de datos que permiten calificarlos de “grandes proyectos”, según los criterios del PEFA. • Comparación de las proyecciones con los datos de la ejecución efectiva de los grandes proyectos de inversión en las distintas etapas (tiempo, monto gastado, avances físicos, etc.), publicados en la documentación presupuestaria o en otro lado. • Evidencias de la existencia de procedimientos de ejecución y de su observancia en la forma de conclusiones de auditoría o informes de aseguramiento de la calidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Finanzas/ Planificación. • Ministerios y organismos sectoriales. • Organismo a cargo de las inversiones públicas, si lo hubiera. • Orientaciones sobre el seguimiento de las inversiones públicas. • Bases de datos. • Informes de seguimiento de los proyectos. • EFS.

ID-12. Gestión de los activos públicos

Acerca del indicador

Este indicador evalúa la gestión y el seguimiento de los activos del sector público y la transparencia de su enajenación. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 12.1. Seguimiento de los activos financieros

Dimensión 12.2. Seguimiento de los activos no financieros

Dimensión 12.3. Transparencia en la enajenación de activos

Impacto en los resultados presupuestarios

La gestión eficaz de los activos respalda la disciplina fiscal global en términos generales, pues garantiza que los activos que son propiedad del Gobierno y que este controla se utilicen de manera eficiente y eficaz para alcanzar los objetivos de política. Si los Gobiernos no tienen información suficiente sobre la existencia y uso de los activos, es posible que no se los esté utilizando efectivamente, ni de forma adecuada. Los Gobiernos también deben estar al tanto de los activos que no se necesitan o no se utilizan plenamente, de modo de poder decidir de forma oportuna si se los debe transferir a otros usuarios o intercambiar por otros activos de mayor utilidad para la prestación de servicios o la implementación de otras políticas públicas.

Orientación sobre las mediciones del indicador

12:1. Los activos son recursos controlados por una entidad gubernamental como resultado de hechos pasados de los cuales se espera un flujo de beneficios económicos.

12:2. Los activos se clasifican según el *MEFP 2014* y otras clasificaciones como activos financieros o activos no financieros. Los activos financieros pueden ser muy diversos: efectivo, títulos, préstamos y cuentas por cobrar de propiedad del Estado. También pueden incluir reservas en moneda extranjera y fondos a largo plazo, como fondos soberanos y participaciones accionarias en instituciones estatales y del sector privado. Los activos financieros pueden ser también los derechos financieros y oro en lingotes mantenidos por las autoridades monetarias como activos de reserva. Un derecho financiero es un activo que normalmente autoriza a su propietario (el acreedor) a recibir fondos u otros recursos de otra entidad, en los términos de un pasivo (*MEFP 2014*, pág. 403). Es importante que un país cuente con sistemas que le permitan gestionar los activos financieros, supervisarlos y elaborar los informes correspondientes. Dichos sistemas deberán incluir, cuando sea necesario, marcos sólidos de gestión de riesgos y arreglos institucionales y de transparencia adecuados.

12:3. Todos los demás activos económicos, que no sean financieros, se clasifican como no financieros (*MEFP 2014*, pág. 409). Es importante reconocer el valor de los activos no financieros y su potencial económico para encarar diversos procesos de GFP, como evaluar la situación financiera del Gobierno, determinar las necesidades de inversiones de capital futuras, maximizar la rentabilidad de las inversiones y garantizar el uso eficiente de los recursos.

12:4. Los activos no financieros pueden surgir como resultado de un proceso de producción, tener origen natural o ser construcciones de la sociedad. Los activos no financieros suelen proporcionar beneficios ya sea porque se utilizan en la producción de bienes y servicios o porque generan renta. Los activos no financieros más valiosos de muchos países son los recursos minerales de su subsuelo, como el petróleo, el gas, los diamantes o los metales preciosos o industriales. Se subdividen en activos producidos (activos fijos, existencias (inventarios) y objetos de valor) y no producidos (tierras, recursos minerales y energéticos, otros

activos de origen natural, y activos intangibles no producidos) (MEFP 2014, párrafo 3.50).

Dimensión 12.1. Seguimiento de los activos financieros

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Gobierno lleva un registro de su cartera en todas las categorías de activos financieros, los que son valorados a su valor razonable o valor de mercado, de conformidad con las normas de contabilidad internacionales. La información sobre el desempeño de la cartera de activos financieros se publica anualmente.
B	El Gobierno lleva un registro de su cartera en las principales categorías de activos financieros, los que son valorados a su costo de adquisición o valor razonable. La información sobre el desempeño de las principales categorías de activos financieros se publica anualmente.
C	El Gobierno lleva un registro de su cartera en las principales categorías de activos financieros.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

12.1:1. Esta dimensión evalúa la naturaleza del seguimiento de los activos financieros, que es esencial para detectar y gestionar con eficacia los principales riesgos financieros a los que está expuesta la gestión fiscal general. En los criterios de calificación se usa el término “desempeño” para describir el rendimiento del capital invertido en forma de dividendos, intereses, y apreciación o pérdida de capital, en lugar de una meta específica.

12.1:2. A los efectos de este indicador, la información sobre los activos financieros se debe verificar con la incluida en los informes financieros del Gobierno evaluados según se indica en el ID-29: Informes financieros anuales, y en los informes de las empresas públicas según se indica en el ID-10: Informe de riesgos fiscales. Las categorías de activos financieros son las siguientes⁸:

- i) efectivo, títulos, préstamos y cuentas por cobrar de propiedad del Estado;
- ii) reservas en moneda extranjera y fondos a largo plazo, como fondos soberanos y participaciones accionarias en instituciones estatales y del sector privado;
- iii) derechos financieros y oro en lingotes mantenidos por las autoridades monetarias como activos de reserva. Un derecho financiero es un activo que normalmente autoriza a su propietario (el acreedor) a recibir fondos u otros recursos de otra entidad, en las condiciones de un pasivo.

12.1:3. Por “valor de mercado o valor razonable” se entiende el monto al que podría intercambiarse un activo entre partes dispuestas a hacerlo en el momento actual. Por “valor de adquisición” se entiende el importe pagado por los activos al momento de la compra.

12.1:4. Si en la gestión de los activos financieros participan un gran número de entidades importantes o si dicha gestión está sumamente descentralizada, puede resultar poco práctico reunir información completa sobre los activos financieros del Gobierno. En este caso, los evaluadores pueden contemplar la posibilidad de utilizar una metodología de muestreo. Si se emplean muestras, se deberán explicar los motivos y justificar la metodología de muestreo elegida. Preferiblemente, los evaluadores y el Gobierno deben ponerse de acuerdo respecto de dicha metodología. En caso de disenso, las diferencias de opiniones pueden detallarse en un anexo, como se explica en el cuarto párrafo de la tercera parte del Marco PEFA, “El Informe PEFA” (véase el Marco PEFA, página 93).

⁸ MEFP 2014, pág. 403.

12.1:5. Cuando el Banco Central posea y mantenga reservas extranjeras y activos encuadrados en la categoría ii) recién descrita y dicha entidad cumpla con la definición establecida en el PEFA para corporación pública, tales reservas y activos no estarán cubiertos por esta dimensión. En estos casos, en la parte narrativa del informe se deberá explicar esta situación y describir de qué manera el Banco Central presenta informes al Gobierno central.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • Valor de los activos financieros en cada clase e información sobre los métodos de valuación utilizados. • Documento o conjunto de documentos publicados que abarcan el desempeño de la cartera de activos financieros e información sobre la frecuencia con que se publican dichos documentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estados financieros consolidados, incluidas las notas referidas a las tenencias de activos financieros. • Organismo de gestión de activos, si lo hubiera. • Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias que tienen activos financieros. • Ministerio de Finanzas, Tesorería. • Unidades de auditoría interna. • EFS.

Dimensión 12.2. Seguimiento de los activos no financieros

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Gobierno lleva un registro de sus activos fijos, tierras y (si corresponde) activos en el subsuelo, incluida la información sobre su uso y antigüedad, que se publica anualmente.
B	El Gobierno lleva un registro de sus activos fijos, incluida la información sobre su uso y antigüedad, que se da a conocer públicamente. También se mantiene un registro de tierras y (si corresponde) de activos en el subsuelo.
C	El Gobierno lleva un registro de sus activos fijos, y recopila información parcial sobre su uso y antigüedad.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

12.2:1. Esta dimensión evalúa las características del seguimiento de los activos no financieros del Gobierno central presupuestario. En los informes sobre los activos no financieros se deberán identificar los activos y su utilización. Llevar un registro de los activos fijos es un requisito básico; los registros actualizados permiten al Gobierno utilizar mejor activos tales como la infraestructura, y planificar programas de inversión y mantenimiento. Solo se exigen registros de activos del subsuelo, si los activos de propiedad del Gobierno central presupuestario son considerables en relación con el total de sus activos. Si existen considerables activos no financieros en poder de empresas públicas, ello deberá consignarse en la parte expositiva correspondiente a esta dimensión. Esta dimensión no requiere una valuación de los activos no financieros.

12.2:2. En el cuadro 12.2 se incluye una lista de categorías de activos no financieros como guía para evaluar la dimensión 12.2. En dicha evaluación deberá establecerse con claridad qué categorías se incluyen a los fines de este indicador y los motivos de las exclusiones, si las hubiera. Deberán formularse comentarios acerca de los mecanismos utilizados para recoger y registrar la información. Asimismo, habrá que hacer observaciones sobre la integridad de los datos incluidos en el cuadro e indicar qué entidades son las propietarias de los activos o los administran.

12.2:3. Se recomienda a los evaluadores tener en cuenta el cuadro 12.2 para calificar las dimensiones referidas a los activos no financieros. En la columna encabezada con el título de “Registro” se debe explicar si la clase de activos en cuestión está incluida en los registros y en qué medida, es decir, cuán completa es la información utilizada. En la columna “Comentarios” se debe incluir información sobre lo siguiente: 1) quién es el propietario de los activos o quién los administra; 2) de qué manera se registra la información y con qué frecuencia se la actualiza; 3) si los activos tienen una valuación o si están registrados únicamente como cantidades físicas.

12.2:4. Los evaluadores deberán determinar si los registros están completos y al día. Solo se deberá otorgar una calificación superior a D cuando se considere que los registros están completos y actualizados para todos los activos materiales contemplados en los requisitos.

12.2:5. Si en la gestión de los activos no financieros participa un gran número de entidades importantes o si dicha gestión está sumamente descentralizada, puede resultar poco práctico reunir información completa sobre los activos no financieros del Gobierno. En este caso, los evaluadores pueden contemplar la posibilidad de utilizar una metodología de muestreo. Si se emplean muestras, se deberán explicar los motivos y justificar

la metodología de muestreo elegida. Preferiblemente, los evaluadores y el Gobierno deben ponerse de acuerdo respecto de dicha metodología. En caso de disenso, las diferencias de opiniones pueden detallarse en un anexo, como se explica en el cuarto párrafo de la tercera parte del Marco PEFA, “El Informe PEFA” (véase el Marco PEFA, página 93).

Cuadro 12.2: Categorías de activos no financieros

Categorías	Subcategorías	Registro	Comentarios
Activos fijos	Edificios y plantas		
	Maquinaria y equipo		
	Otros activos fijos		
Existencias	—		
Objetos de valor	—		
Activos no producidos	Tierras		
	Recursos minerales y energéticos		
	Otros activos de origen natural		
	Activos intangibles no producidos		

Nota: Las categorías indicadas en el cuadro se basan en el *MEFP 2014*, pero se pueden usar las categorías que aplica el Gobierno.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Registros de activos fijos, posiblemente con información sobre su uso y antigüedad. Documento o conjunto de documentos publicados y vinculados con una o más de las categorías de activos no financieros mencionadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Organismo de gestión de activos, si lo hubiera. Entidades presupuestarias que tienen activos no financieros. Ministerio de Finanzas. Tesorería. Unidades de auditoría interna. EFS.

Dimensión 12.3. Transparencia en la enajenación de activos

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los procedimientos y reglas para la transferencia o enajenación de activos financieros y no financieros están establecidos, incluida la información que se debe presentar al Poder Legislativo para su información o aprobación. En los documentos presupuestarios, informes financieros u otros informes se incluye la información sobre tales transferencias o enajenaciones.
B	Los procedimientos y reglas para la transferencia o enajenación de activos no financieros están establecidos. En los documentos presupuestarios, informes financieros u otros informes se incluye la información sobre las transferencias o enajenaciones.
C	Los procedimientos y reglas para la transferencia o enajenación de activos no financieros están establecidos. En los documentos presupuestarios, informes financieros u otros informes se incluye información parcial sobre las transferencias o enajenaciones.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

12.3:1. Esta dimensión evalúa si los procedimientos utilizados para la transferencia y la enajenación de activos están establecidos en la legislación, reglamentación o procedimientos aprobados. Examina si se brinda información al Poder Legislativo o al público sobre estas transferencias y enajenaciones. La transferencia de activos incluye el traspaso de derechos de uso en los casos en que el Gobierno mantiene propiedad sobre ellos.

12.3:2. Entre los procedimientos y las normas para la transferencia y la enajenación de activos se incluyen las instrucciones o reglamentaciones formales referidas a la facultad y la responsabilidad para realizar dichas acciones, y a los métodos que deben emplearse para la transferencia o la enajenación, y para el registro o la publicación de los resultados correspondientes. Se considerarán establecidos cuando dichas normas y procedimientos estén incluidos en leyes, reglamentaciones u orientaciones impartidas por las autoridades competentes.

12.3:3. Para obtener una calificación A o B, se deberá incluir en los documentos presupuestarios, en los informes financieros o en otros informes la información completa sobre las transferencias o enajenaciones. Dicha información completa debe abarcar la referida al costo original, el valor de enajenación, la fecha de la compra y de la enajenación. Para obtener la calificación C, en la información parcial se deberá incluir al menos el costo original de compra y el valor de enajenación.

12.3:4. Cuando no haya transferencia o enajenación de activos, se considerará que se cumple el segundo requisito para asignar una calificación A y B si se reconoce tal ausencia de enajenación (o transferencia). De no producirse ese reconocimiento, la calificación puede ser C.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central para los activos financieros y Gobierno central presupuestario para los no financieros.	<ul style="list-style-type: none">• Normas y reglamentaciones referidas a la transferencia o la enajenación de activos financieros y no financieros.• Conjunto de documentos presentados al Poder Legislativo a título informativo o para someterlos a su aprobación.• Informes que contengan detalles de la transferencia o la enajenación de activos.	<ul style="list-style-type: none">• Organismo de gestión de activos, si lo hubiera.• Entidades presupuestarias y extrapresupuestarias.• Ministerio de Finanzas.• Tesorería.• Unidades de auditoría interna.• EFS.

ID-13. Gestión de la deuda

Acerca del indicador

Este indicador evalúa la gestión de la deuda (interna y externa) y las garantías. Procura determinar si existen prácticas de gestión, registros y controles satisfactorios para asegurar que los mecanismos sean eficaces y eficientes. Contiene tres dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global.

Dimensión 13.1. Registro y preparación de informes sobre la deuda y las garantías

Dimensión 13.2. Aprobación de la deuda y las garantías

Dimensión 13.3. Estrategia de gestión de la deuda

Impacto en los resultados presupuestarios

El monto y la gestión de las obligaciones de deuda y garantías pueden tener un impacto significativo en la capacidad de un país para mantener la disciplina fiscal. Es necesario aplicar una gestión eficaz para minimizar el costo de esas obligaciones en el largo plazo y garantizar que el país tenga la capacidad para cumplir con sus obligaciones en los vencimientos correspondientes. Los Gobiernos que no supervisan los pasivos financieros que surgen de la deuda interna y externa, la deuda garantizada o los atrasos de pago, como los salarios, pueden crear costos innecesariamente altos de servicio de la deuda, y es poco probable que puedan prestar los servicios públicos planificados. Para los fines de este indicador, la deuda se refiere a la deuda del Gobierno central, tanto interna como externa. El ID-10, relativo al informe de riesgos fiscales, se ocupa del seguimiento de la deuda contraída por los Gobiernos subnacionales y las empresas y corporaciones públicas.

Dimensión 13.1. Registro y preparación de informes sobre la deuda y las garantías

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los registros de la deuda, interna y externa, y de las garantías de deuda están completos, son exactos y se actualizan y concilian mensualmente. Por lo menos trimestralmente se preparan informes de gestión y estadísticos integrales que abarcan el servicio de la deuda, su volumen y operaciones.
B	Los registros de la deuda, interna y externa, y de las garantías de deuda están completos, son exactos y se actualizan trimestralmente. La mayor parte de la información se concilia trimestralmente. Por lo menos anualmente se preparan informes de gestión y estadísticos integrales que abarcan el servicio de la deuda, su volumen y operaciones.
C	Los registros de la deuda, interna y externa, y de las garantías de deuda se actualizan anualmente. Se realizan conciliaciones anuales. En la documentación de los registros se señalan las áreas en las que se requiere información adicional para completar el trabajo de conciliación.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

13.1:1. Esta dimensión evalúa la integridad y la universalidad de los registros y de la presentación de informes sobre deuda interna, externa y deuda garantizada. El mantenimiento de un sistema para supervisar y presentar informes periódicos acerca de las principales características de la cartera de la deuda es fundamental para garantizar la integridad y gestión eficaz de los datos, como la presupuestación precisa del servicio de la deuda, la realización de pagos puntuales de su servicio y el aseguramiento de su refinanciación bien planeada. La presentación de informes periódicos permite al Gobierno supervisar la aplicación de su estrategia de gestión de la deuda y abordar cualquier desviación que surja.

13.1:2. Los evaluadores deben identificar dónde están registrados los datos sobre la deuda y cuál es el sistema que se utiliza para registrar y gestionar la deuda (por ejemplo, un programa informático específico, un programa informático empleado para registrar tanto la deuda externa e interna como las garantías del Gobierno); deben también determinar si dicho sistema refleja todas las operaciones de gestión de la deuda directa y las garantías, y establecer cuánto tiempo transcurre entre que se efectúa un desembolso y se lo registra en el sistema correspondiente. Asimismo, deben determinar cómo funciona el sistema de registro de la deuda, esto es, si los datos se concilian y con qué frecuencia.

13.1:3. Para valorar esta dimensión es necesario establecer los tipos de informes estadísticos y de gestión que se elaboran y su frecuencia. Estos informes deben contemplar el servicio de la deuda, el volumen de la deuda y las operaciones. Los evaluadores deben señalar en la parte narrativa si estos informes estadísticos y de gestión son de acceso público, si contienen explicaciones de los cuadros estadísticos y si en ellos se detalla la justificación de las operaciones.

13.1:4. La expresión “la mayor parte de la información” significa que al menos el 75 % del valor de la deuda registrada por el Gobierno se concilia cada trimestre con los registros de las instituciones acreedoras. “Al momento de la evaluación” significa un periodo dentro de los 12 meses anteriores al momento en que se evalúa esta dimensión. Por ejemplo, para otorgar una B, los evaluadores deben verificar que se haya elaborado al menos un informe estadístico o de gestión de la deuda durante los últimos 12 meses.

13.1:5. Por “registros completos de la deuda” se entiende que los datos deben abarcar todo el endeudamiento significativo externo e interno y las garantías de crédito del Gobierno central. La conciliación de los registros de la deuda tiene el objetivo de garantizar que en los registros de la deuda que mantiene el Gobierno y en los registros de las instituciones acreedoras estén registrados los mismos montos, independientemente de si esta responsabilidad recae sobre el Banco Central, el Ministerio de Finanzas o cualquier otra institución gubernamental que lleve los registros de la deuda.

13.1:6. Si al momento de la evaluación no hay deuda interna o externa ni deuda garantizada, esta dimensión deberá calificarse como NA.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Al momento de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes para determinar si los registros están completos y actualizados y en qué medida, y evidencias que indiquen que los registros se concilian, con información sobre la frecuencia con que se hace. • Los informes estadísticos y de gestión más recientes e información sobre la frecuencia con que se elaboran. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Finanzas. • Tesorería. • Oficina de gestión de la deuda. • Entidades de gestión de la deuda. • Banco Central. • Ministerios sectoriales cuando sea necesario.

Dimensión 13.2. Aprobación de la deuda y las garantías

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La legislación concede autorización para contratar préstamos, emitir deuda nueva y emitir garantías de préstamos en nombre del Gobierno central a una única entidad competente de gestión de la deuda. Políticas y procedimientos escritos brindan orientación a esta única entidad de gestión de la deuda para la contratación de préstamos, la emisión de deuda nueva y la ejecución de transacciones relacionadas, la emisión de garantías de préstamos y el seguimiento de las actividades de gestión de la deuda. Los niveles de endeudamiento anual deben ser aprobados por el Gobierno o el Poder Legislativo.
B	La legislación concede autorización para contratar préstamos, emitir deuda nueva y emitir garantías de préstamos en nombre del Gobierno central a entidades específicas. Políticas y procedimientos escritos brindan orientación a una o varias entidades para la contratación de deuda y otras transacciones relacionadas, además de la emisión de garantías de préstamos. Se informa de estas transacciones a una única entidad competente, que se encarga de hacer el seguimiento. Los niveles de endeudamiento anual deben ser aprobados por el Gobierno o el Poder Legislativo.
C	La legislación concede autorización para contratar préstamos, emitir deuda nueva y emitir garantías de préstamos en nombre del Gobierno central a entidades específicas. Políticas y procedimientos escritos brindan orientación a una o varias entidades para la contratación de deuda y otras transacciones relacionadas, además de la emisión de garantías de préstamos. Se informa de estas transacciones a una única entidad competente, que se encarga de hacer el seguimiento.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

13.2:1. Esta dimensión evalúa los mecanismos para la aprobación y el control de la contratación de préstamos y la emisión de garantías por el Gobierno, un aspecto que es fundamental para un desempeño adecuado en la gestión de la deuda. Esto incluye la aprobación de préstamos y garantías conforme a criterios adecuados y transparentes por las entidades gubernamentales, como se establece en la legislación. Además, las políticas y procedimientos documentados deberán brindar orientación para realizar transacciones relacionadas con la deuda. En la parte narrativa sobre esta dimensión se deberán presentar pruebas del cumplimiento de dicha legislación y dichos procedimientos, y señalarse si el endeudamiento aprobado y las garantías de préstamos se ajustan a la estrategia de gestión de la deuda que abarca la dimensión 13.3. El seguimiento de las obligaciones derivadas de las garantías emitidas se trata en el ID-10 en relación con la supervisión de los riesgos fiscales.

13.2:2. Los evaluadores deben determinar si la legislación primaria autoriza claramente a contraer préstamos y emitir garantías (lo que incluye la facultad de suscribir préstamos), a quién o qué institución se delegan estas facultades y el grado de cumplimiento de estas disposiciones. Asimismo, deben determinar si la legislación secundaria contiene directrices sobre las transacciones de deuda y la emisión de garantías de préstamos; quién está a cargo de las actividades de gestión de la deuda, si se trata de una única entidad o de varias (dado que quizá sean varias las entidades del Gobierno central autorizadas para llevar a cabo actividades de gestión de la deuda); de qué manera las diversas entidades de gestión de la deuda presentan sus informes ante una única entidad de gestión de la deuda, y cómo esta hace el seguimiento de las actividades de las entidades de gestión de la deuda.

13.2:3. Los evaluadores deben reunir evidencias de la aprobación (ya sea por parte del Gobierno o del Poder Legislativo) del endeudamiento anual durante el último ejercicio fiscal. Los evaluadores deben también establecer la existencia de un listado de requisitos, su vigencia y cumplimiento.

13.2:4. A los efectos de esta dimensión, las transacciones de deuda son las que se realizan en el mercado (por ejemplo, *swaps*) que buscan modificar el perfil de riesgo de la cartera, y la recompra de títulos de deuda de menor liquidez.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Legislación primaria y secundaria referida a la gestión de la deuda pública, incluidas las políticas documentadas y las disposiciones sobre la aprobación de préstamos, la emisión de garantías de préstamo y la implementación de transacciones de deuda; procedimientos operacionales y directrices sobre la aprobación, gestión y seguimiento de estas transacciones y sobre la elaboración de los informes correspondientes, así como las disposiciones sobre el endeudamiento anual. Procedimientos documentados para llevar adelante transacciones de gestión de la deuda. Evidencias que muestren que los planes de endeudamiento anuales son aprobados por el Gobierno o el Poder Legislativo. 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Finanzas. Oficina de gestión de la deuda. Entidades de gestión de la deuda. Banco Central.

Dimensión 13.3. Estrategia de gestión de la deuda

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Se da a conocer públicamente una estrategia actualizada de gestión de la deuda a mediano plazo, que abarca la deuda pública, existente y proyectada, y tiene un horizonte de al menos tres años. La estrategia incluye metas para ciertos indicadores, como las tasas de interés, el refinanciamiento y los riesgos asociados con el tipo de cambio. Se presentan al Poder Legislativo informes anuales para la comparación de los objetivos de gestión de la deuda con sus resultados. El plan anual de contratación de préstamos del Gobierno es congruente con la estrategia de deuda aprobada.
B	Se da a conocer públicamente una estrategia actualizada de gestión de la deuda a mediano plazo, que abarca la deuda pública, existente y proyectada, y tiene un horizonte de al menos tres años. La estrategia incluye metas para ciertos indicadores, como las tasas de interés, el refinanciamiento y los riesgos asociados con el tipo de cambio.
C	Se da a conocer públicamente una estrategia actualizada de gestión de la deuda a mediano plazo, que abarca la deuda pública, existente y proyectada. En la estrategia se señala al menos la evolución preferida de los indicadores, como las tasas de interés, el refinanciamiento y los riesgos asociados al tipo de cambio.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

13.3:1. Esta dimensión evalúa si el Gobierno ha elaborado una estrategia de gestión de la deuda con el objetivo a largo plazo de contraer deuda con el mínimo riesgo y el menor costo posibles. Dicha estrategia deberá abarcar por lo menos un plazo mediano (tres a cinco años) e incluir una descripción de la composición actual de la cartera de deuda y su evolución a lo largo del tiempo. La estrategia deberá tener en cuenta los riesgos de mercado que se están gestionando (especialmente los riesgos relacionados con las tasas de interés, los tipos de cambio y el refinanciamiento/renovación) y el contexto futuro para la gestión de la deuda en términos de proyecciones fiscales y de endeudamiento. Por ejemplo, esto puede basarse en la estrategia fiscal evaluada con el ID-15 y en los supuestos asumidos y las restricciones relacionadas con la elección de la cartera. Es esencial que se señalen los objetivos estratégicos en lo que respecta a la tendencia o las metas cuantitativas previstas de los principales indicadores de riesgos.

13.3:2. La estrategia de gestión de la deuda deberá reflejar la situación actual de la deuda y revisarse periódicamente, de preferencia una vez al año, como parte del proceso de elaboración del presupuesto. La estrategia deberá estar a disposición del público.

13.3:3. Los evaluadores deberán determinar si se cuenta con un documento de estrategia de gestión de la deuda de mediano plazo aprobado, cómo se ha elaborado, qué requisitos incluye y quién la ha aprobado. También se debe indicar la frecuencia con que se actualiza dicha estrategia. Asimismo, es esencial establecer si esta estrategia se difunde públicamente (en medios impresos, electrónicos u otros) y cuándo. Se debe determinar también si se elaboran informes anuales sobre la implementación de dicha estrategia y si se compara el desempeño con sus objetivos iniciales. Se debe asegurar también que estos informes se ponen a consideración del Poder Legislativo (aspecto que no establece que están disponibles para el público).

13.3:4. Los evaluadores deberán reunir evidencias de que el plan anual de endeudamiento es congruente con la estrategia de gestión de la deuda aprobada: esta debe formar parte del proceso de elaboración del

presupuesto, y las fuentes de financiamiento indicadas en el documento presupuestario deben corresponderse con el análisis proporcionado en la estrategia. Puede consultarse la metodología de 2015 de la Evaluación del Desempeño de la Gestión de la Deuda Pública (DeMPA) para obtener orientaciones adicionales sobre los elementos esenciales de la estrategia de gestión de la deuda, los indicadores que probablemente habrán de evaluarse y los criterios de desempeño de la estrategia.

13.3:5. A los fines de esta dimensión, por las expresiones “dado a conocer públicamente” y “acceso público” se entiende que la estrategia de gestión de la deuda se publica. Para obtener una calificación A, se debe informar sobre la implementación de la estrategia de gestión de la deuda como parte del proceso anual de rendición de cuentas.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Al momento de la evaluación, con referencia a los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central, excepto en los Estados federales.	<ul style="list-style-type: none"> • La estrategia de gestión de la deuda más reciente; el informe más reciente sobre la implementación de dicha estrategia. • Información sobre el proceso de formulación y aprobación de la estrategia de gestión de la deuda. • Requisitos legales sobre la publicación del informe anual de gestión de la deuda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Finanzas. • Tesorería. • Oficina de gestión de la deuda. • Entidades de gestión de la deuda. • Banco Central.



PILAR IV: Estrategia fiscal y presupuestación basadas en políticas

Este pilar se refiere a si la estrategia fiscal y el presupuesto se preparan teniendo debidamente en cuenta las políticas fiscales, los planes estratégicos y las proyecciones macroeconómicas y fiscales elaboradas por el Gobierno.

La estrategia fiscal y los procesos de presupuestación basados en políticas hacen posible que el Gobierno planifique la movilización y el uso de recursos en concordancia con su estrategia y sus políticas fiscales.

Las previsiones macroeconómicas y las políticas fiscales son componentes vitales de la disciplina fiscal global. Sirven de base para las decisiones sobre el nivel y la composición de los ingresos y los gastos necesarios para alcanzar los objetivos fiscales del Gobierno, y constituyen el primer paso para elegir cómo deberían obtenerse los ingresos necesarios y cómo deberían administrarse las prioridades respecto del gasto dentro de los límites impuestos por las restricciones fiscales y la gestión responsable. La planificación estratégica y las previsiones fiscales constituyen un mecanismo valioso para determinar la composición más eficaz de ingresos y gastos para maximizar el logro de un conjunto de políticas públicas, generalmente complejo y con frecuencia con objetivos opuestos.

El pilar IV tiene cinco indicadores:

- ID-14. Previsiones macroeconómicas y fiscales
- ID-15. Estrategia fiscal
- ID-16. Perspectiva de mediano plazo para la presupuestación del gasto
- ID-17. Proceso de preparación del presupuesto
- ID-18. Escrutinio legislativo del presupuesto

ID-14. Previsiones macroeconómicas y fiscales

Acerca del indicador

Este indicador mide la capacidad de un país para formular previsiones macroeconómicas y fiscales sólidas, que son cruciales para elaborar una estrategia fiscal sostenible y dar mayor previsibilidad a las asignaciones presupuestarias. También evalúa la capacidad del Gobierno para estimar el impacto fiscal de los posibles cambios en las condiciones económicas. Este indicador contiene las tres dimensiones siguientes y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global.

Dimensión 14.1. Previsiones macroeconómicas

Dimensión 14.2. Previsiones fiscales

Dimensión 14.3. Análisis de sensibilidad macrofiscal

Impacto en los resultados presupuestarios

Contar con proyecciones macroeconómicas y fiscales sólidas y verificables es esencial para respaldar la elaboración de una estrategia fiscal sostenible y previsible en apoyo de la disciplina fiscal global.

Orientación sobre las mediciones del indicador

La preparación de previsiones económicas y la estimación de flujos de ingresos futuros deberán constituir un proceso transparente y formalizado. Los supuestos básicos se deberán explicar claramente y deberán ser verificables.

Dimensión 14.1. Previsiones macroeconómicas

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Gobierno prepara previsiones de los indicadores macroeconómicos clave, las cuales, junto con los supuestos básicos, se incluyen en la documentación presupuestaria presentada al Poder Legislativo. Estas previsiones se actualizan una vez al año, como mínimo. Abarcan el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes. Las proyecciones han sido examinadas por una entidad distinta de aquella que las elabora.
B	El Gobierno prepara previsiones de los indicadores macroeconómicos clave, las cuales, junto con los supuestos básicos, se incluyen en la documentación presupuestaria presentada al Poder Legislativo. Estas previsiones abarcan el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes.
C	El Gobierno prepara previsiones de los indicadores macroeconómicos clave para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

14.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que se preparan previsiones macroeconómicas completas a mediano plazo y los supuestos básicos pertinentes con el objeto de suministrar información para los procesos de planificación fiscal y presupuestaria, y se presentan al Poder Legislativo como parte del proceso presupuestario anual. Las previsiones deben actualizarse al menos una vez al año durante el proceso presupuestario.

14.1:2. Para ser congruentes con el ID-5 —elemento 6— las previsiones deben incluir, como mínimo, estimaciones del aumento del PIB, la inflación, las tasas de interés y el tipo de cambio. Los evaluadores también deberán analizar la medida en que las previsiones macroeconómicas y los supuestos han sido examinados por una entidad distinta de aquella que los elabora, por ejemplo, un consejo fiscal. Para recibir la calificación A, un organismo del Gobierno central presupuestario debe preparar las previsiones macroeconómicas oficiales. Para recibir las calificaciones B y C, el Banco Central puede preparar las previsiones macroeconómicas oficiales. Los evaluadores también deberán examinar si los principales parámetros económicos e hipótesis usados en las proyecciones están claramente establecidos y definidos.

14.1:3. La preparación de las previsiones macroeconómicas por parte de un comité de instituciones independientes cumple con el criterio de calificación que requiere que su examen lo realice una entidad distinta de aquella que las preparó, si se verifica que en este comité se hace un análisis exhaustivo de las previsiones. Es posible que el evaluador tenga dificultades para evidenciar este proceso, razón por la cual es importante solicitar información acerca de cómo se organizan las reuniones y qué sucede si hay diferencias de opinión entre las instituciones participantes.

14.1:4. En el caso de esta dimensión es indiferente que se haya asignado legalmente la responsabilidad al Ministerio de Finanzas porque en última instancia el Gobierno es responsable de la aceptación de las previsiones. Empero, para efectos de eficiencia administrativa y rendición de cuentas es importante asignar clara y explícitamente la tarea específica de preparar las previsiones macroeconómicas.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Tres últimos ejercicios fiscales finalizados.	La economía en su conjunto.	<ul style="list-style-type: none">• Previsiones de los indicadores macroeconómicos clave, que deben incluir al menos el crecimiento del PIB, la inflación, las tasas de interés y el tipo de cambio.• Explicación clara de los supuestos utilizados para preparar las previsiones.• Evidencia de que las previsiones abarcan el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes, y de que se actualizan al menos una vez al año.• Evidencia de que las previsiones y los supuestos son examinados por una entidad distinta de la que los elaboró.• Información sobre la competencia de la entidad examinadora, por ejemplo: documentos legales, reglamentarios o procesales.	<ul style="list-style-type: none">• Documentos del presupuesto anual.• Circular presupuestaria anual.• Asesoramiento a los Gobiernos sobre políticas y análisis.• Documentos de trabajo del Ministerio de Finanzas.• La entidad examinadora.• La unidad que elabora las previsiones iniciales.

Dimensión 14.2. Previsiones fiscales

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Gobierno prepara previsiones de los principales indicadores fiscales, incluidos los ingresos (por tipo de ingresos), el gasto agregado y el saldo presupuestario, para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes. Estas previsiones, junto con los supuestos básicos y una explicación de las principales diferencias respecto de las previsiones formuladas en el presupuesto del ejercicio anterior, se incluyen en la documentación presupuestaria presentada al Poder Legislativo.
B	El Gobierno prepara previsiones de los principales indicadores fiscales, incluidos los ingresos (por tipo de ingresos), el gasto agregado y el saldo presupuestario, para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes. Estas previsiones, junto con los supuestos básicos, se incluyen en la documentación presupuestaria presentada al Poder Legislativo.
C	El Gobierno prepara previsiones de ingresos, gastos y el saldo presupuestario para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

14.2:1. Esta dimensión evalúa si el Gobierno ha preparado, para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes, previsiones fiscales que se basen en proyecciones macroeconómicas actualizadas y reflejen el entorno normativo de gastos e ingresos aprobado por el Gobierno. Las proyecciones de ingresos actualizadas se deberán presentar por tipo de ingreso y deberán identificar claramente los supuestos básicos (incluidas las tasas, la cobertura y el crecimiento proyectado).

14.2:2. Las estimaciones de gastos actualizadas se deberán basar en las estimaciones posteriores al ejercicio presupuestario del último presupuesto aprobado, ajustadas para tener en cuenta el impacto fiscal en el presupuesto y en el mediano plazo de las decisiones sobre política de gastos posteriores al presupuesto (incluidos los ajustes por inflación y los salarios de la administración pública aprobados). Las variaciones entre la previsión fiscal final aprobada y las proyecciones incluidas en el presupuesto aprobado del ejercicio anterior deberán explicarse y publicarse como parte del proceso presupuestario anual.

14.2:3. En el cuadro 14.1 se presenta un ejemplo de cómo pueden presentarse esas variaciones. Esta dimensión complementa el ID-5 al examinar más detalladamente la información acerca de las previsiones fiscales elaborada por el Gobierno.

Cuadro 14.1: Variaciones entre la previsión fiscal aprobada y las proyecciones incluidas en el presupuesto aprobado del ejercicio anterior (ejemplo)

	2016	2017	2018	2019	2020
	Proceso presupuestario 2015				
Estimaciones del gasto agregado aprobado de 2016	100	90	90		
	Proceso presupuestario 2017				
+ Impacto a un año de las estimaciones suplementarias de 2016		2	2	2	
+ Aumentos de salarios y precios aprobados		3	3	3	
+ Impacto neto de las decisiones sobre política de gasto		5	7	7	
Estimaciones del gasto agregado aprobado de 2017		100	102	102	
	Proceso presupuestario 2018				
+ Impacto a un año de las estimaciones suplementarias de 2017			0	0	0
+ Aumentos de salarios y precios aprobados			2	2	2
+ Impacto neto de las decisiones sobre política de gasto			3	4	4
Estimaciones del gasto agregado aprobado de 2018			107	108	108

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Tres últimos ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • Previsiones fiscales a mediano plazo. • Supuestos básicos y base del cálculo de las previsiones fiscales. • Evidencia de que la información se suministra como parte de la documentación presupuestaria presentada al Poder Legislativo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos del presupuesto anual. • Ministerio de Finanzas. • Actas de los procedimientos legislativos.

Dimensión 14.3. Análisis de sensibilidad macrofiscal

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Gobierno prepara diversos escenarios de previsiones fiscales basados en supuestos macroeconómicos alternativos, escenarios que se publican, junto con las previsiones centrales.
B	El Gobierno prepara, para uso interno, diversos escenarios de previsiones fiscales basados en supuestos macroeconómicos alternativos. Los documentos presupuestarios incluyen un examen de la sensibilidad de las previsiones.
C	Las previsiones macrofiscales preparadas por el Gobierno incluyen una evaluación cualitativa del impacto de los supuestos macroeconómicos alternativos.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

14.3:1. Esta dimensión evalúa la capacidad de los Gobiernos para elaborar y publicar escenarios fiscales alternativos basados en cambios imprevistos plausibles en las condiciones macroeconómicas u otros factores de riesgo externo con impacto potencial en los ingresos, los gastos y la deuda. Normalmente, tales análisis implicarían la ejecución de un análisis de sostenibilidad de la deuda.

14.3:2. En los escenarios de previsiones fiscales se deberán presentar proyecciones fiscales y supuestos básicos en el mismo formato que las previsiones fiscales aprobadas. Los escenarios deberán basarse en las posibles modificaciones de las previsiones macroeconómicas (por ejemplo, escenarios pesimistas u optimistas) como resultado de riesgos externos u otros factores (por ejemplo, el impacto de los cambios en el crecimiento mundial, el precio de los productos básicos, los tipos de cambio, etc.). Deberán prepararse al mismo tiempo que el escenario básico utilizado para los procesos e informes de política fiscal y presupuestaria.

14.3:3. Si no hay previsiones macroeconómicas, la dimensión 14.1 y la dimensión 14.3 obtendrían la calificación D.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Tres últimos ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none">Evidencia de que se elaboran escenarios fiscales alternativos en el mismo formato que las previsiones fiscales a mediano plazo.	<ul style="list-style-type: none">Ministerio de Finanzas.

ID-15. Estrategia fiscal

Acerca del indicador

Este indicador proporciona un análisis de la capacidad de elaborar y poner en marcha una estrategia fiscal clara. También mide la capacidad de determinar y evaluar el impacto fiscal de las propuestas de política de ingresos y gastos que contribuyen al logro de los objetivos fiscales del Gobierno. Este indicador contiene las tres dimensiones siguientes y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 15.1. Impacto fiscal de las propuestas de política pública

Dimensión 15.2. Adopción de la estrategia fiscal

Dimensión 15.3. Presentación de informes sobre los resultados fiscales

Impacto en los resultados presupuestarios

Una estrategia fiscal permite a los Gobiernos comunicar claramente a las entidades del Gobierno central, el Poder Legislativo y el público en general sus objetivos en materia de política fiscal, incluidas las limitaciones y las metas fiscales cuantitativas y cualitativas específicas. Proporciona un marco respecto del cual se puede evaluar el impacto fiscal de las propuestas de política de ingresos y gastos durante el proceso de preparación del presupuesto anual. De este modo, las decisiones de política presupuestaria se armonizan con las metas fiscales, respaldando de esa manera la disciplina fiscal global y la asignación estratégica de recursos a las prioridades de política.

Dimensión 15.1. Impacto fiscal de las propuestas de política pública

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Gobierno prepara estimaciones del impacto fiscal de todos los cambios propuestos en la política de ingresos y gastos relativos al ejercicio presupuestario en preparación y a los dos ejercicios siguientes, que se presentan al Poder Legislativo.
B	El Gobierno prepara estimaciones del impacto fiscal de todos los cambios propuestos en la política de ingresos y gastos relativos al ejercicio presupuestario en preparación y a los dos ejercicios siguientes.
C	El Gobierno prepara estimaciones del impacto fiscal de todos los cambios propuestos en la política de ingresos y gastos relativos al ejercicio presupuestario en preparación.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

15.1:1. Esta dimensión evalúa la capacidad del Gobierno para estimar el impacto fiscal de las propuestas de política de ingresos y gastos formuladas durante la preparación del presupuesto. La evaluación de las consecuencias fiscales de los cambios de políticas propuestos es crucial para que las políticas públicas sean asequibles y sostenibles. Si no se estiman correctamente las consecuencias fiscales de estas políticas, puede generarse una reducción de los ingresos o un aumento de los gastos, lo que provocará déficits no deseados y un incremento de la deuda, situación que reducirá la capacidad del Gobierno para brindar servicios a sus ciudadanos.

15.1:2. El impacto fiscal de las propuestas de política pública deberá documentarse, y las estimaciones correspondientes deberán ser elaboradas por el Ministerio de Finanzas (o la entidad equivalente del Gobierno central) o bien consolidadas por este ministerio cuando las diversas unidades presupuestarias formulen las estimaciones para sus respectivas áreas. En relación con la política de ingresos, los evaluadores deberán centrarse en las propuestas con un impacto considerable y directo en los ingresos, como, por ejemplo, la modificación de las tasas y el alcance del impuesto sobre las utilidades, el impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la renta de las personas físicas, los impuestos aduaneros y al consumo, y los impuestos sobre los recursos naturales. Las políticas de ingresos propuestas deberán especificar el impacto estimado en los ingresos en el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes. Análogamente, con respecto a las políticas de gastos propuestas, se deberá determinar en forma completa el costo de las propuestas significativas para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes, con inclusión de los costos recurrentes relativos a los proyectos de inversión de capital. En relación con las propuestas que, según se prevé, tendrán solo un efecto limitado en los ingresos o gastos agregados, por ejemplo, cambios menores en tasas y derechos, o pequeños ajustes en las asignaciones presupuestarias, basta que el Ministerio de Finanzas prepare una estimación del impacto fiscal conjunto de estos ajustes en el ingreso y el gasto.

15.1:3. Para una calificación A, los detalles de los costos y los supuestos de las propuestas de política pública aprobadas por el Gobierno deberán incluirse en la documentación presupuestaria y presentarse al Poder Legislativo. Normalmente, se incluiría un desglose del gasto por clasificación económica principal —corriente (desagregado por categoría) y capital— y una explicación de todo factor variable que afecte las estimaciones de costos, como el número de beneficiarios, los montos medios de pagos o donaciones, compras sustanciales de bienes de capital, etc. También se deberá incluir el impacto fiscal de las propuestas de política pública vinculadas con los fondos de la seguridad social (por ejemplo, los aumentos de las contribuciones a la

seguridad social y/o las prestaciones), entidades extrapresupuestarias y otros aspectos del Gobierno central que tal vez no estén comprendidos en la ley de presupuesto anual.

15.1:4. Los evaluadores deberán mencionar, en la parte narrativa, si las consecuencias fiscales significativas de las medidas adoptadas al margen del proceso presupuestario también se estiman, se presentan al Poder Legislativo y se publican. Ello comprendería decisiones sobre política de gasto una vez aprobado el presupuesto. Las consecuencias fiscales de dichas decisiones deberían comprender los costos (y supuestos) tanto del ejercicio presupuestario en curso como de los dos ejercicios siguientes. En esta dimensión se deberá tomar nota de la envergadura y la frecuencia de las medidas adoptadas fuera del proceso presupuestario. Esta información también tiene consecuencias para el pilar de confiabilidad del presupuesto y los ID-16, ID-17 e ID-21.

15.1:5. Deberá verificarse la coherencia de la información sobre el impacto fiscal de las propuestas de política pública incluida en esta dimensión con la información sobre el elemento 10 del ID-5 (Documentación del presupuesto), es decir, la explicación de las consecuencias presupuestarias de la introducción de nuevas iniciativas de política pública o proyectos de inversión pública importantes, así como estimaciones del impacto presupuestario de todas las principales modificaciones propuestas a la política de ingresos y principales programas de gasto.

15.1:6. Cuando se hayan presentado propuestas de cambios con estimaciones del impacto fiscal al Poder Legislativo durante la preparación del presupuesto, los evaluadores pueden considerarlas como base de las evaluaciones. Cuando no se haya presentado ninguna estimación al Poder Legislativo, los evaluadores deberán verificar si se elaboran estas estimaciones. En el siguiente cuadro 15.1 se presentan varios casos posibles.

Cuadro 15.1: Propuestas de cambios con estimaciones del impacto fiscal presentadas al Poder Legislativo durante la preparación del presupuesto

Propuestas de cambios con estimaciones del impacto fiscal presentadas al Poder Legislativo durante la preparación del presupuesto				Propuestas de cambios sin estimaciones del impacto fiscal presentadas al Poder Legislativo durante la preparación del presupuesto				
				Estimaciones preparadas por el Gobierno, pero no presentadas				Estimaciones no preparadas
Todas			No todas	Todas			No todas	
Correspondientes a T, T+1 y T+2 en el caso de los tres ejercicios fiscales bajo examen	Por lo menos T en el caso de los tres ejercicios fiscales bajo examen	En el caso de solo dos ejercicios fiscales		Correspondientes a T, T+1 y T+2 en el caso de los tres ejercicios fiscales bajo examen	Por lo menos T en el caso de los tres ejercicios fiscales bajo examen	En el caso de solo dos ejercicios fiscales		
A	C	D	D	B	C	D	D	D

15.1:7. El siguiente es el proceso recomendado para evaluar la información sobre el impacto fiscal de la política de ingresos y gasto:

- i) Los evaluadores pueden comenzar con los documentos presentados al Poder Legislativo durante el

proceso presupuestario correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales finalizados. En los documentos presentados normalmente se presentan las iniciativas de política pública de ingresos y gasto.

- ii) Si hay un número limitado de cambios propuestos, los evaluadores pueden considerarlos todos. Después deberán verificar que se han preparado estimaciones del impacto fiscal del 90% de ellas, en términos de valor, para el ejercicio presupuestario en preparación y a los dos ejercicios siguientes.
- iii) Si hay muchos cambios propuestos, los evaluadores pueden establecer una muestra: deberán centrarse en las propuestas que tengan el impacto más significativo y directo en los ingresos o gastos. Después procederán según lo descrito en el inciso ii).
- iv) En los documentos presentados al Poder Legislativo se podrán asimismo resumir los cambios en la política de ingresos y gasto que se introdujeron desde la presentación del último presupuesto. Obsérvese que no se prevé que los evaluadores incluyan estos cambios en la evaluación, sino solo que hagan comentarios sobre ellos.
- v) Cuando no se hayan presentado estimaciones de los cambios de la política de ingresos y gasto al Poder Legislativo, los evaluadores deberán verificar si se formularon propuestas de política pública y, en caso afirmativo, si se prepararon estimaciones del impacto fiscal de esas propuestas. Cuando el Gobierno prepare estimaciones, pero no las transmita al Poder Legislativo, los evaluadores procederán según se describe en ii) y iii). La principal fuente de información sería el Ministerio de Finanzas que prepara las estimaciones del impacto fiscal de las propuestas de política pública o las consolida cuando las diversas unidades presupuestarias formulan las estimaciones para sus respectivas áreas.

15.1:8. Los evaluadores pueden remitirse a los documentos donde se presentan las estimaciones presupuestarias de mediano plazo según se describen en el ID-16 y las provisiones del costo total del ciclo vital de los proyectos mayores según se describe en el ID-11.

15.1:9. Se debe cumplir la materialidad “todas” para que tanto la política de ingresos como la de gasto de cada uno de los tres últimos ejercicios pueda obtener la calificación A, B o C. Además, se deberá disponer de datos para T, T+1 y T+2 a fin de que tanto la política de ingresos como la de gasto puedan recibir la calificación A o B.

15.1:10. Si no se han propuesto cambios de políticas (tanto para la política de ingresos como la de gasto), esta dimensión deberá recibir la calificación NA.

15.1:11. Se recomienda a los evaluadores preparar una lista de verificación (véase un ejemplo en el cuadro 15.2) y/o examinar una muestra teniendo en cuenta los ministerios más grandes.

Cuadro 15.2: Impacto fiscal de las propuestas de política pública presentadas durante la preparación del presupuesto

Ministerio	Nombre de la propuesta	Impacto fiscal (USD)	Información sobre ingresos/costos
Propuestas de política de ingresos			¿Presentan las propuestas el total de ingresos por recaudarse en todos los ejercicios presupuestarios?
Subtotal			
Propuestas de política de gasto			¿Presentan las propuestas el total de costos (incluidos los costos corrientes de los proyectos de capital) de todos los ejercicios presupuestarios?
Subtotal			
TOTAL			

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Tres últimos ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Propuestas de política pública presentadas por los ministerios durante el proceso presupuestario anual. Propuestas de política pública presentadas por los ministerios fuera del proceso presupuestario. Evidencia de que se ha determinado en forma completa el costo de las propuestas de política pública y que estas incluyen los costos recurrentes relativos a los proyectos de inversión de capital correspondientes al ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes. 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Finanzas.

Dimensión 15.2. Adopción de la estrategia fiscal

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Gobierno ha adoptado, remitido al Poder Legislativo y publicado una estrategia fiscal que incluye metas y objetivos fiscales cuantitativos explícitos, con especificación de plazos, además de otros objetivos cualitativos para, al menos, el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes.
B	El Gobierno ha adoptado y remitido al Poder Legislativo una estrategia fiscal que incluye objetivos fiscales cuantitativos o cualitativos para, al menos, el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes.
C	El Gobierno ha preparado, para uso interno, una estrategia fiscal que incluye objetivos cualitativos para la política fiscal.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

15.2:1. Esta dimensión evalúa la medida en que el Gobierno prepara una estrategia fiscal que fija objetivos fiscales para, al menos, el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes. Una estrategia fiscal bien formulada comprende objetivos, metas o parámetros normativos (como el nivel del equilibrio fiscal) numéricos, los ingresos o los gastos agregados del Gobierno central, y los cambios en el volumen de activos y pasivos financieros.

15.2:2. Una estrategia fiscal se puede presentar como un plan o una declaración formal; se puede especificar como metas dentro de la documentación del presupuesto anual o como reglas fiscales establecidas a través de la legislación.

15.2:3. Las reglas fiscales satisfacen el criterio de evaluación, si aquellas que están establecidas en la legislación se encuentran vigentes, es decir que el Gobierno y el Poder Legislativo las tienen en cuenta, independientemente de cuándo se hayan introducido. Si las reglas se ignoran al momento de fijar la política fiscal y los presupuestos, no es razonable considerar que reflejan la estrategia fiscal vigente.

15.2:4. Cuando no se elabora una estrategia fiscal, o cuando esta estrategia no abarque la totalidad del Gobierno central, esta dimensión deberá recibir la calificación D.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none">Evidencia de que existe una estrategia fiscal, ya sea en un documento independiente, en una declaración de normas fiscales o en metas específicas en la documentación del presupuesto anual.	<ul style="list-style-type: none">Ministerio de Finanzas.Oficina del primer ministro/presidente.

Dimensión 15.3. Presentación de informes sobre los resultados fiscales

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Gobierno ha presentado al Poder Legislativo y ha publicado, junto con el presupuesto anual, un informe que describe los progresos realizados en relación con su estrategia fiscal y explica las razones de cualquier desviación respecto de los objetivos y las metas fijados. El informe también describe las medidas previstas por el Gobierno para tratar de corregir tales desviaciones, según lo establecido en la legislación.
B	El Gobierno ha presentado al Poder Legislativo, junto con el presupuesto anual, un informe que describe los progresos realizados en relación con su estrategia fiscal y explica las razones de cualquier desviación respecto de los objetivos y las metas fijados.
C	El Gobierno prepara un informe interno sobre los progresos realizados en relación con su estrategia fiscal, informe que abarca el último ejercicio fiscal finalizado, como mínimo.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

15.3:1. Esta dimensión evalúa la medida en que el Gobierno da a conocer, como parte de la documentación del presupuesto anual presentado al Poder Legislativo, una evaluación de los logros en relación con las metas y los objetivos fiscales enunciados. La evaluación deberá incluir también una explicación acerca de cualquier desviación respecto de los objetivos y las metas fijados, así como una descripción de las medidas correctivas propuestas, que se deberían referir a iniciativas específicas que se vinculan directamente a mejoras en los resultados fiscales.

15.3:2. Si no se ha formulado una estrategia fiscal, esta dimensión deberá recibir la calificación NA.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Un informe de los avances en relación con la estrategia fiscal, las normas o metas establecidas en el documento del presupuesto anual. 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Finanzas.

ID-16. Perspectiva de mediano plazo para la presupuestación del gasto

Acerca del indicador

Este indicador examina en qué medida el presupuesto de gastos se formula con una visión de mediano plazo y dentro de límites de gasto explícitamente establecidos para el mediano plazo. También analiza la medida en que los presupuestos anuales se derivan de las estimaciones a mediano plazo y el grado de articulación entre las estimaciones presupuestarias de mediano plazo y los planes estratégicos. Este indicador contiene las cuatro dimensiones siguientes y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global del indicador:

Dimensión 16.1. Estimaciones de gasto de mediano plazo

Dimensión 16.2. Límites de gasto de mediano plazo

Dimensión 16.3. Articulación de los planes estratégicos y los presupuestos de mediano plazo

Dimensión 16.4. Consistencia de los presupuestos con las estimaciones del ejercicio anterior

Impacto en los resultados presupuestarios

Una perspectiva a mediano plazo para el presupuesto respalda la disciplina fiscal global, en la medida que establece estimaciones anuales como base para la definición de futuras asignaciones presupuestarias. Esto es importante, porque promueve mayor previsibilidad al presupuesto, una mejor planificación y priorización del gasto, así como permitir que el Gobierno, el Poder Legislativo y el público en general puedan hacer un seguimiento de las decisiones sobre la política de gasto. Las decisiones de política tienen implicaciones para el gasto que van más allá del ejercicio presupuestario corriente y una perspectiva a mediano plazo permite evidenciar estos efectos en años futuros. Una perspectiva a mediano plazo también puede brindar un marco más útil para gestionar cambios incrementales en la asignación de recursos.

Orientación sobre las mediciones del indicador

16:1. Las decisiones sobre política de gasto tienen consecuencias plurianuales y, por lo tanto, deben guardar relación con la disponibilidad de recursos en el mediano plazo. En consecuencia, las estimaciones de gasto deben ser coherentes con los agregados fiscales determinados por la estrategia fiscal (analizada en el ID-15: Estrategia fiscal). También deben ser coherentes con las proyecciones de ingresos y las necesidades presupuestarias en materia de gasto (analizadas en el ID-14: Previsiones macroeconómicas y fiscales).

16:2. Las estimaciones para los ejercicios siguientes al ejercicio presupuestario en preparación en un presupuesto de mediano plazo deben establecer un límite fiscal conforme a la estrategia fiscal y sentar las bases para las asignaciones presupuestarias del ejercicio siguiente, a nivel agregado y a nivel de los ministerios. Las estimaciones del presupuesto de mediano plazo se deben actualizar anualmente, a partir del presupuesto y las estimaciones del ejercicio anterior, mediante un proceso que sea transparente y previsible. Las propuestas de política de gasto presentadas al Gobierno deben guardar relación con los objetivos de política establecidos en los planes estratégicos aprobados y costeados.

Dimensión 16.1. Estimaciones de gasto de mediano plazo

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El presupuesto anual presenta estimaciones de gastos para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes, organizados según las clasificaciones administrativa, económica y programática (o funcional).
B	El presupuesto anual presenta estimaciones de gastos para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes, organizados según las clasificaciones administrativa y económica.
C	El presupuesto anual presenta estimaciones de gastos para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes, organizados según las clasificaciones administrativa o económica.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

16.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que se preparan y actualizan estimaciones de gasto de mediano plazo como parte del proceso presupuestario anual. La preparación de estimaciones de mediano plazo tiene por objeto fortalecer la disciplina fiscal y mejorar la previsibilidad de las asignaciones presupuestarias. Tales estimaciones deberán desagregarse según una clasificación de alto nivel administrativa, económica y programática o funcional. La clasificación administrativa deberá indicar la categoría pertinente de la asignación presupuestaria, por ejemplo, el ministerio o departamento. Para dotar a los ministerios y los directores de programas de flexibilidad para administrar y para responder a las presiones presupuestarias dentro de los límites máximos de gasto, la desagregación por la clasificación económica podrá ser solo a nivel de dos dígitos, según las EFP (o su equivalente y según se aplica en la dimensión 2.2: Resultados en la composición del gasto por la clasificación económica).

16.1:2. Para obtener una calificación A es suficiente presentar las estimaciones de gasto para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios fiscales siguientes en el primer nivel de la clasificación funcional, siempre que se cumplan los demás requisitos.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último presupuesto presentado al Poder Legislativo.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Las estimaciones de gasto de mediano plazo para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes, desagregadas según una clasificación administrativa, económica y programática o funcional. 	<ul style="list-style-type: none"> Estimaciones del presupuesto anual.

Dimensión 16.2. Límites de gasto de mediano plazo

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los límites máximos de gasto para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes, agregados y distribuidos por ministerio son aprobados por el Gobierno antes de que se emita la primera circular presupuestaria.
B	Los límites máximos de gasto para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes, a nivel agregado, y los límites máximos distribuidos por ministerio para el ejercicio presupuestario en preparación son aprobados por el Gobierno antes de que se emita la primera circular presupuestaria.
C	Los límites máximos de gastos para el ejercicio presupuestario en preparación y los dos ejercicios siguientes, a nivel agregado, son aprobados por el Gobierno antes de que se emita la primera circular presupuestaria.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

16.2:1. Esta dimensión evalúa si se aplican límites máximos de gasto de mediano plazo a las estimaciones elaboradas por los ministerios para verificar que el gasto que exceda el ejercicio presupuestario en preparación sea congruente con los objetivos del Gobierno en materia de política fiscal y presupuestaria. Estos límites se deberán comunicar a los ministerios antes de la distribución de la primera circular presupuestaria al inicio del ciclo de preparación del presupuesto anual. Esta dimensión se diferencia de la 17.2 (Orientaciones para la preparación del presupuesto) porque tiene en cuenta únicamente los límites máximos del presupuesto de mediano plazo, mientras que la dimensión 17.2 permite considerar los límites máximos de gastos del presupuesto anual o de mediano plazo.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último presupuesto presentado al Poder Legislativo.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de aprobación de los límites máximos del presupuesto. Pormenores del alcance y plazo de los límites máximos del presupuesto. Fecha de emisión de la primera circular presupuestaria dirigida a los ministerios, departamentos y organismos. 	<ul style="list-style-type: none"> Instrucciones u orientaciones formales sobre los límites máximos para los ministerios. Circular presupuestaria.

Dimensión 16.3. Articulación de los planes estratégicos y los presupuestos de mediano plazo

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Se preparan y costean planes estratégicos de mediano plazo para la mayor parte de los ministerios. La mayor parte de las propuestas de política de gasto incluidas en las estimaciones del presupuesto de mediano plazo aprobado están articuladas con los planes estratégicos.
B	Se preparan planes estratégicos de mediano plazo para la mayoría de los ministerios que incluyen información sobre costos. La mayoría de las propuestas de política de gasto incluidas en las estimaciones del presupuesto de mediano plazo aprobado se articulan con los planes estratégicos.
C	Se preparan planes estratégicos de mediano plazo para algunos ministerios. Algunas de las propuestas de política de gasto incluidas en las estimaciones del presupuesto anual aprobado se armonizan con los planes estratégicos.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

16.3:1. Esta dimensión mide el grado en que las propuestas de política de gasto aprobadas guardan relación con los planes estratégicos o las estrategias sectoriales costeadas de los ministerios. En los planes estratégicos se deberán señalar los recursos necesarios para alcanzar los objetivos de mediano a largo plazo y los productos y resultados planificados. El ID-8 (Información de desempeño para la prestación de servicios) aborda la presentación de información sobre productos y resultados. En los planes se deberán señalar las implicaciones de los compromisos actuales en los costos, incluidos los posibles déficits de financiamiento, y se deberá establecer el orden de prioridad de las nuevas propuestas de política de ingresos y gasto compatibles con los objetivos de política del Gobierno. En la información sobre costos se deberá incluir la relativa a los gastos recurrentes, los gastos de capital y las futuras implicaciones de los compromisos de inversión en los costos, así como en todas las fuentes de financiamiento. Si bien los planes sectoriales suelen describir aspiraciones, las implicaciones en los costos deberán ser realistas. Deberán tener en cuenta los objetivos de política fiscal del Gobierno y las limitaciones fiscales que estos objetivos imponen a la adopción de decisiones sobre el gasto. Los planes estratégicos y las estimaciones presupuestarias estarán articuladas cuando cubran objetivos de política, iniciativas, actividades o programas que sean iguales o similares.

16.3:2. Los países que han introducido la presupuestación basada en el desempeño o en programas plurianuales pueden usar terminología y métodos diferentes para elaborar y ejecutar planes de mediano plazo, así como para determinar su costo. Por lo tanto, los evaluadores deberán sustituir las referencias a planes estratégicos y sectoriales en este indicador, cuando corresponda, por otras vinculadas a los programas de mediano plazo u otras categorías presupuestarias basadas en el desempeño.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último presupuesto presentado al Poder Legislativo.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none">• Planes estratégicos o estrategias sectoriales.• Proyectos de presupuesto.	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Finanzas/Planificación (o entidad equivalente).• Grandes ministerios sectoriales.

Dimensión 16.4. Consistencia de los presupuestos con las estimaciones del ejercicio anterior

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los documentos presupuestarios explican todos los cambios ocurridos en las estimaciones de gasto entre el último presupuesto de mediano plazo y el presupuesto de mediano plazo actual, a nivel de los ministerios.
B	Los documentos presupuestarios explican la mayor parte de los cambios ocurridos en las estimaciones de gasto entre el segundo año del último presupuesto de mediano plazo y el primer año del presupuesto de mediano plazo actual, a nivel de los ministerios.
C	Los documentos presupuestarios explican algunos de los cambios ocurridos en las estimaciones de gasto entre el segundo año del último presupuesto de mediano plazo y el primer año del presupuesto de mediano plazo actual, a nivel agregado.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

16.4:1. Esta dimensión evalúa la medida en que las estimaciones del gasto que figuran en el último presupuesto de mediano plazo son la base para la definición del presupuesto de mediano plazo actual. Esto ocurrirá si todas las variaciones en el gasto entre los años correspondientes de cada presupuesto de mediano plazo se pueden explicar cabalmente y cuantificar. Si es posible conciliar y explicar las diferencias, ello indica que la presupuestación de mediano plazo está actuando como un proceso dinámico, en el que cada presupuesto se basa en el anterior. Señala también que la planificación a mediano plazo está integrada en la preparación de los presupuestos y proporciona un medio de reforzar la disciplina fiscal más allá de un año. Las explicaciones de los cambios respecto del presupuesto de mediano plazo del año anterior pueden incluir referencias a cambios en las condiciones macroeconómicas, la revisión de variables y coeficientes importantes, y cambios en la política y las prioridades respecto del gasto del Gobierno.

16.4:2. Con respecto al formato para presentar los cambios, dicha información podría presentarse en forma de un cuadro en que se destaquen y expliquen los diversos cambios entre los años futuros presentados en presupuestos anteriores y el último presupuesto presentado al Poder Legislativo, incluidos todos los cambios de supuestos, de parámetros económicos y grandes cambios y ajustes de políticas. Dicho cuadro sería similar al cuadro 14.1.

16.4:3. Existen otros indicadores que abarcan temas relacionados con la aprobación y difusión pública del marco presupuestario de mediano plazo, como el contenido de la documentación presupuestaria, abordado en el ID-5; el impacto fiscal de los cambios normativos, abordado en el ID-15.1; la aprobación por parte del Poder Legislativo, planteado en el ID-18, y el acceso público a esta información sobre el presupuesto, que se trata en el ID-9.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Plazo	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
El “último presupuesto de mediano plazo” y el “presupuesto de mediano plazo actual”.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none">• Proyectos de presupuesto.• Explicación de las variaciones entre el último presupuesto de mediano plazo y el presupuesto de mediano plazo actual.	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Finanzas.• Documentos del presupuesto anual.• Grandes ministerios sectoriales.

En el caso de 16.4, el “último presupuesto de mediano plazo” se refiere al presupuesto aprobado por el Poder Legislativo para el último ejercicio fiscal finalizado y el “presupuesto de mediano plazo actual” se refiere al presupuesto aprobado por el Poder Legislativo para el ejercicio corriente.

ID-17. Proceso de preparación del presupuesto

Acerca del indicador

Este indicador mide la eficacia de la participación de los actores relevantes, incluidas las autoridades políticas, en el proceso de preparación del presupuesto, y establece si esa participación es ordenada y oportuna. El indicador contiene las tres dimensiones siguientes y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global del indicador:

Dimensión 17.1. Calendario presupuestario

Dimensión 17.2. Orientaciones para la preparación del presupuesto

Dimensión 17.3. Presentación del presupuesto al Poder Legislativo

Impacto en los resultados presupuestarios

Un proceso presupuestario ordenado garantiza que se otorgue suficiente tiempo e información en lo que respecta a los procedimientos a seguir y los supuestos a utilizar para permitir la preparación de los proyectos de presupuesto, teniendo en cuenta todos los factores importantes. Esto aumenta la probabilidad de que el proceso respalde la disciplina fiscal, la asignación eficiente de recursos y la prestación eficiente de servicios. Si no se entrega suficiente información con anterioridad a la preparación de los proyectos de presupuesto, o si falta tiempo para elaborar una propuesta debidamente analizada y considerada, aumenta la posibilidad de que los proyectos presentados sean deficientes o de que no se hayan considerado a cabalidad, socavando de esta manera los posibles resultados presupuestarios esperados.

Orientación sobre las mediciones del indicador

17:1. Aunque el Ministerio de Finanzas (o la entidad equivalente en el Gobierno central) es, por lo general, responsable del proceso de preparación del presupuesto anual, la participación efectiva de otros ministerios o entidades presupuestarias y las autoridades del Poder Ejecutivo, como el Gabinete (o un órgano equivalente), influye sobre la medida en que el presupuesto en preparación refleja las prioridades de política macroeconómica, fiscal y de ingresos y gastos. Una participación efectiva requiere un proceso presupuestario integrado ascendente (de abajo hacia arriba) y descendente (de arriba hacia abajo), en el que intervengan todos los actores en forma ordenada y oportuna, conforme a un calendario predeterminado de formulación del presupuesto. Este indicador no abarca el alcance más amplio de la participación del Poder Legislativo y de los ciudadanos en el proceso presupuestario, pero la participación del Poder Legislativo en dicho proceso (en su calidad de representante de la ciudadanía) se evalúa en el ID-18.

17:2. A los efectos de este indicador, son entidades presupuestarias las que tienen a su cargo, en forma directa, la responsabilidad de ejecutar el presupuesto conforme a las políticas de gasto, y que reciben directamente del Poder Legislativo recursos presupuestarios o autorización para gastar. En esta valoración, no deben tenerse en cuenta a las entidades gubernamentales que dependen de un ministerio rector, a través del cual reciben recursos públicos.

17:3. Este indicador abarca a todas las dependencias que son parte del presupuesto anual del Gobierno central presupuestario, ya sea que estén integradas o utilicen diferentes procesos. Lo ideal es que esto se garantice a través de un proceso presupuestario único o unificado, con sus circulares presupuestarias relacionadas, que abarquen todos los ingresos del Gobierno, los gastos recurrentes, los gastos de capital, las transferencias, los financiamientos específicos, etc. En aquellos casos en los que el proceso presupuestario está diferenciado, como puede suceder para los presupuestos de gasto recurrentes y de capital, cada uno de estos procesos separados deberá cumplir con los requisitos identificados para acceder a la calificación.

17.4. La “participación es ordenada y oportuna” significa que la participación de los actores relevantes en el proceso de preparación del presupuesto se ha planificado, estructurado e implementado con suficiente antelación para que la ejecución de las acciones necesarias se pueda llevar adelante dentro de un plazo realista, es decir, sin demoras que puedan afectar la preparación de las estimaciones detalladas por parte de las entidades presupuestarias.

Dimensión 17.1. Calendario presupuestario

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Existe un calendario presupuestario anual claro que, en general, se cumple y se respeta y que otorga a todas las entidades presupuestarias un plazo mínimo de seis semanas, a partir de la fecha en que se recibe la circular presupuestaria, para completar en plazo y de forma útil sus estimaciones de gasto al detalle.
B	Existe un calendario presupuestario anual claro que se cumple en gran medida y que otorga a las entidades presupuestarias un plazo mínimo de cuatro semanas a partir de la fecha en que se recibe la circular presupuestaria. La mayor parte de las entidades presupuestarias logran completar a tiempo sus estimaciones al detalle.
C	Existe un calendario presupuestario anual y algunas entidades presupuestarias lo cumplen y se ajustan a los plazos establecidos para completar las estimaciones.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

17.1:1. Esta dimensión evalúa la existencia de un calendario presupuestario fijo y el grado de cumplimiento existente. Las entidades presupuestarias pueden, en la práctica, comenzar la labor de preparación de las estimaciones presupuestarias mucho antes del inicio de ese calendario, pero es importante que dispongan de suficiente tiempo para preparar adecuadamente los proyectos de presupuesto al detalle, conforme a las orientaciones impartidas en las circulares presupuestarias, si se han distribuido e incluyen los límites máximos de gasto. Las demoras en el proceso y en la aprobación del presupuesto pueden generar incertidumbre sobre los gastos aprobados y provocar demoras en algunas actividades gubernamentales, incluidas, posiblemente, las que se refieren a contratos importantes.

17.1:2. Los evaluadores deben determinar la existencia de una ley de presupuesto o normas presupuestarias (recientes), donde se establezcan los principios básicos del proceso presupuestario, incluidas las principales acciones, los plazos y el calendario presupuestario. En algunos países el calendario de preparación del presupuesto se emite anualmente como parte de la circular presupuestaria inicial.

17.1:3. Los términos “se cumple, en general” y “se cumple en gran medida” significan que la mayoría de las acciones requeridas se realizan dentro de los plazos recomendados. Si bien una demora de un par de días respecto de una fecha determinada puede ser aceptable, los evaluadores deben determinar si se respetaron, al menos, la mayoría de los parámetros establecidos en el calendario presupuestario para el año pertinente. Para recibir una calificación A, se deberá dar a las entidades presupuestarias al menos seis semanas para terminar sus estimaciones detalladas; para recibir una calificación B, cuatro semanas. Esto obedece a la necesidad de garantizar que las estimaciones tengan una valoración real (correcta) y puedan ser priorizadas. Si las entidades presupuestarias completan sus estimaciones detalladas con una demora de un par de días después de la fecha límite establecida en el calendario, pero tienen al menos seis semanas para completar sus estimaciones, se otorgará una calificación A, siempre que se cumplan los demás requisitos (se calificará con B si el tiempo restante para completar las estimaciones es de cuatro semanas). En el contexto de esta dimensión, los términos “se cumple, en general” y “se cumple en gran medida” no deberán tratarse como diferentes.

17.1:4. Un “calendario presupuestario anual claro” significa que las acciones clave del proceso y sus plazos están determinados sin ambigüedades y se respetan.

17.1:5. En los casos en que exista más de una circular presupuestaria (por ejemplo, una circular inicial que convoca a presentar propuestas para incrementar o reducir los gastos de conformidad con la política gubernamental, y una segunda que exige estimaciones detalladas una vez que el Gobierno ha analizado y aprobado los incrementos o las reducciones propuestas), la valoración del plazo asignado a la preparación de las estimaciones presupuestarias detalladas deberá basarse en los plazos otorgados por todas las circulares relevantes.

17.1:6. Se otorgará una calificación A si **todas** las entidades presupuestarias pueden completar sus estimaciones detalladas a tiempo.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último presupuesto presentado al Poder Legislativo.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> • Calendario presupuestario. • Número de semanas que se asigna a las entidades presupuestarias para terminar sus estimaciones detalladas. • Fechas efectivas (plazos) de las etapas (acciones) del proceso de preparación del presupuesto, en comparación con las fechas originales del calendario presupuestario. • Contenido de las circulares relativas a la preparación de estimaciones detalladas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Finanzas (departamento de presupuesto), con la corroboración de los funcionarios de finanzas de las entidades presupuestarias de mayor nivel de gasto.

Dimensión 17.2. Orientaciones para la preparación del presupuesto

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Las entidades presupuestarias reciben una o más circulares presupuestarias exhaustivas y claras, que abarcan la totalidad de los gastos presupuestarios para todo el ejercicio en preparación. El presupuesto refleja los límites máximos por ministerio, aprobados por el Gabinete (u órgano equivalente) antes de que la circular se distribuya a esas entidades.
B	Las entidades presupuestarias reciben una o más circulares presupuestarias exhaustivas y claras, que abarcan la totalidad de los gastos presupuestarios para todo el ejercicio en preparación. El presupuesto refleja los límites máximos por ministerio presentados al Gabinete (u órgano equivalente). El Gabinete puede aprobar estos límites después de que la circular se distribuya a esas entidades, pero debe hacerlo antes de que las entidades remitan sus presupuestos para aprobación.
C	Las entidades presupuestarias reciben una o más circulares presupuestarias que incluyen límites máximos para las principales categorías administrativas o funcionales, y que abarcan la totalidad de los gastos presupuestarios para todo el ejercicio en preparación. El Gabinete revisa y aprueba las estimaciones presupuestarias después de que las entidades las hayan completado en todo su detalle.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

17.2:1. Esta dimensión evalúa la claridad y la integridad de las orientaciones de “arriba hacia abajo” entregadas a las entidades presupuestarias para la preparación y presentación del presupuesto. Examina las circulares presupuestarias (o su equivalente) para determinar si se proporcionan orientaciones claras acerca del proceso presupuestario, en especial si se fijan límites máximos de gasto u otros límites a las asignaciones para los ministerios u otras entidades presupuestarias o categorías funcionales. Las orientaciones suministradas por la circular o las circulares deberán abarcar el presupuesto para todo el ejercicio siguiente (y los ejercicios subsiguientes pertinentes para los sistemas de presupuesto de mediano plazo).

17.2:2. Para evitar que los proyectos de presupuesto sufran modificaciones de último momento, es importante que las autoridades políticas participen activamente en la determinación de las asignaciones agregadas para las diferentes prioridades de gasto desde una etapa temprana del proceso de preparación del presupuesto. Esa labor deberá iniciarse a través del examen y la aprobación de los límites máximos que figuran en la circular presupuestaria, ya sea mediante la aprobación de esta última o de una propuesta precedente de límites máximos agregados, por ejemplo, en un documento sobre el panorama presupuestario o un marco o una perspectiva fiscal de mediano plazo aprobados. Esta dimensión difiere de la dimensión 16.2, que considera únicamente si el Gobierno fija los límites máximos de gasto de mediano plazo. Esta dimensión no requiere estos límites para los presupuestos de mediano plazo, sino que solo evalúa si se han fijado tales límites en forma anual o para el mediano plazo.

17.2:3. “Límites máximos” significa los techos o topes máximos de las asignaciones presupuestarias indicativas emitidas a las entidades presupuestarias al comienzo del proceso de preparación del presupuesto como base para la elaboración de los proyectos de presupuesto al detalle. Las asignaciones presupuestarias definitivas para las distintas entidades presupuestarias pueden modificarse posteriormente teniendo en cuenta la calidad y la justificación de sus proyectos de presupuesto. La asignación de límites máximos o techos presupuestarios constituyen un elemento esencial de un proceso ordenado de preparación del presupuesto.

Los evaluadores deben determinar si la circular presupuestaria incluye límites máximos aprobados previamente por el Gabinete (Consejo de Ministros). Si este no es el caso, es importante establecer si los límites máximos se notifican puntualmente a las entidades presupuestarias para que estas puedan enmendar sus estimaciones presupuestarias previas.

17.2:4. Los límites máximos se refieren a los presupuestos totales de los ministerios, incluidos los costos de capital y los costos recurrentes. No es inusual que los montos al interior de estos límites máximos se modifiquen durante el proceso presupuestario, pero el aspecto fundamental que examina este indicador es la existencia de límites o techos máximos aprobados antes de la emisión de la circular presupuestaria.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último presupuesto presentado al Poder Legislativo.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> • Circular presupuestaria. • Fecha en que el Gabinete aprueba la circular presupuestaria en comparación con la fecha en que el Ministerio de Finanzas emite la circular presupuestaria para las entidades presupuestarias. • Fecha en que el Gabinete aprueba los límites máximos (en los casos en que estos no son aprobados junto con la circular presupuestaria). • Fecha en que el Ministerio de Finanzas transmite los límites máximos a las entidades presupuestarias (en los casos en que no son aprobados junto con la circular presupuestaria). 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Finanzas (Departamento de Presupuesto), con la corroboración del Gabinete (por ejemplo, memorandos) y las entidades presupuestarias de gran nivel de gasto.

Dimensión 17.3. Presentación del presupuesto al Poder Legislativo

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Poder Ejecutivo presenta el proyecto de presupuesto anual al Poder Legislativo por lo menos dos meses antes del inicio del ejercicio fiscal correspondiente en cada uno de los tres últimos ejercicios.
B	El Poder Ejecutivo presenta el proyecto de presupuesto anual al Poder Legislativo por lo menos dos meses antes del inicio del ejercicio fiscal correspondiente en dos de los tres últimos ejercicios y en el tercer ejercicio, antes de su inicio.
C	El Poder Ejecutivo presenta el proyecto de presupuesto anual al Poder Legislativo por lo menos un mes antes del inicio del ejercicio fiscal correspondiente en dos de los tres últimos ejercicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

17.3:1. Esta dimensión evalúa si el proyecto de presupuesto anual se presenta puntual y oportunamente al Poder Legislativo o a un órgano con mandato similar, de modo tal que el Poder Legislativo cuente con el tiempo suficiente para la revisión y el escrutinio del presupuesto y que el proyecto pueda aprobarse antes del inicio del ejercicio.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Tres últimos ejercicios fiscales Finalizados.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none">• Fechas específicas en que se presentaron ante el Poder Legislativo los proyectos de presupuesto anual en los tres últimos ejercicios fiscales.	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Finanzas (departamento de presupuesto), con la corroboración del Poder Legislativo (comisión de presupuesto/finanzas).

ID-18. Escrutinio legislativo del presupuesto

Acerca del indicador

Este indicador evalúa la naturaleza y el alcance del escrutinio legislativo del presupuesto anual. Considera la medida en que el Poder Legislativo lo examina, debate y aprueba, en especial la medida en que los procedimientos de escrutinio del Poder Legislativo están bien establecidos y se respetan. El indicador también evalúa la existencia de normas sobre enmiendas del presupuesto en el curso del ejercicio sin aprobación previa del Poder Legislativo. Este indicador contiene las cuatro dimensiones siguientes y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global del indicador:

Dimensión 18.1. Alcance del escrutinio presupuestario

Dimensión 18.2. Procedimientos legislativos para el escrutinio presupuestario

Dimensión 18.3. Oportunidad en la aprobación del presupuesto

Dimensión 18.4. Reglas para las modificaciones presupuestarias por parte del Poder Ejecutivo

Impacto en los resultados presupuestarios

En la mayoría de los países, el Poder Legislativo es el órgano que autoriza el gasto del Gobierno mediante la aprobación de la ley del presupuesto anual. Si el Poder Legislativo no examina y debate minuciosamente la ley, no ejerce eficazmente su facultad, y se socava la rendición de cuentas del Gobierno frente al electorado en lo que respecta a su estrategia fiscal y sus decisiones estratégicas de asignación presupuestaria. La adecuada evaluación del escrutinio y el debate de la ley de presupuesto anual por parte del Poder Legislativo dependen de varios factores, como el alcance del escrutinio, los procedimientos internos de examen y debate, así como el tiempo previsto para el proceso.

Dimensión 18.1. Alcance del escrutinio presupuestario

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El examen del proyecto de presupuesto por parte del Poder Legislativo comprende las políticas fiscales, las previsiones fiscales y las prioridades de mediano plazo, así como los detalles de los ingresos y gastos.
B	El examen del proyecto de presupuesto por parte del Poder Legislativo comprende las políticas y los agregados fiscales para el ejercicio siguiente, así como los detalles de gastos e ingresos.
C	El examen del proyecto de presupuesto por parte del Poder Legislativo comprende los detalles de gastos e ingresos.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

18.1:1. Esta dimensión evalúa el alcance del escrutinio legislativo. Tal escrutinio deberá abarcar el examen de las políticas fiscales, las previsiones fiscales de mediano plazo y las prioridades de mediano plazo, así como los detalles específicos de las estimaciones de gastos e ingresos. En determinadas jurisdicciones, el examen puede realizarse en dos etapas o más; puede haber un intervalo entre el examen de los aspectos de mediano plazo y el examen de los detalles de las estimaciones para el ejercicio siguiente. De no existir un Poder Legislativo que realice las funciones de escrutinio legislativo, esta dimensión recibiría la calificación D, porque no se cumplirían los requisitos para la calificación C.

18.1:2. La parte narrativa relevante del Informe PEFA deberá incluir información sobre la existencia de un Poder Legislativo en funciones, y proporcionar rápidamente un panorama de su función en el proceso presupuestario, incluidos los documentos que examina. En el informe también se deberá destacar la medida del examen por el Poder Legislativo, es decir, si los documentos son objeto de un escrutinio activo, si se debaten y comentan o si sencillamente se toma nota de ellos. Remítase a la dimensión 14.2, donde se explican las previsiones fiscales de mediano plazo.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Documentos presupuestarios examinados por el Poder Legislativo. Pormenores de los asuntos abarcados por el examen del Poder Legislativo, como registros de las reuniones, conclusiones e informes del comité responsable. 	<ul style="list-style-type: none"> Director del presupuesto, secretario o presidente del comité o los comités de presupuesto del Poder Legislativo, con la corroboración de grupos de promoción, de la sociedad civil y grupos de interés.

Dimensión 18.2. Procedimientos legislativos para el escrutinio presupuestario

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los procedimientos del Poder Legislativo para realizar el examen de los proyectos de presupuesto son aprobados por esta institución con anterioridad al inicio de las sesiones correspondientes y se respetan. Estos procedimientos incluyen mecanismos de consulta pública. También comprenden disposiciones de organización interna, como los comités de revisión especializados, asistencia técnica y medios de negociación.
B	Los procedimientos del Poder Legislativo para realizar el examen de los proyectos de presupuesto son aprobados por esta institución con anterioridad al inicio de las sesiones correspondientes y se respetan. Estos procedimientos comprenden disposiciones de organización interna, como comités de revisión especializados, asistencia técnica y medios de negociación.
C	Los procedimientos del Poder Legislativo para realizar el examen de los proyectos de presupuesto son aprobados por esta institución con anterioridad al inicio de las sesiones correspondientes y se respetan.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

18.2:1. Esta dimensión evalúa la medida en que se han establecido procedimientos para el examen del proyecto de presupuesto y si estos se respetan. Tales procedimientos incluyen los mecanismos de consulta pública y las disposiciones sobre la organización interna, como las comisiones legislativas, la asistencia técnica y los procesos de negociación. La existencia y la oportunidad de los procedimientos pertinentes deberán ser verificables por medio de las actas de las sesiones y las decisiones legislativas. Los procedimientos pueden ser aprobados para cada presupuesto o pueden basarse en los marcos permanentes aplicables a cada mandato del Poder Legislativo, a menos que se modifiquen expresamente. Cualquiera de esos métodos es aceptable para la calificación de esta dimensión. La suficiencia de la documentación presupuestaria que se pone a disposición del Poder Legislativo se aborda en el ID-5.

18.2:2. La sección pertinente del Informe PEFA deberá centrarse en el cumplimiento de los procedimientos de examen de los proyectos de presupuesto por el Poder Legislativo, y en ella deberá señalarse si ellos han sido establecidos por mandato de la legislación. Los evaluadores también deberán proporcionar información sobre la oportunidad y la cabalidad del examen por el Poder Legislativo. Mientras que el marco jurídico en el que se enuncia la función y las facultades del Poder Legislativo en el proceso presupuestario varía de un país a otro, en muchos de ellos se fijan las facultades pertinentes del Poder Legislativo con respecto a las finanzas públicas en la Constitución, en una ley orgánica, y/o los reglamentos financieros que no deben aprobarse todos los años.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none">• Actas de las sesiones y las decisiones legislativas.• Contenido de los procedimientos legislativos para el examen de los proyectos de presupuesto.• Cómo y cuándo se aprobaron/establecieron los procedimientos.• Confirmación de que se cumplieron los procedimientos, o información sobre la falta de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none">• Comités del Poder Legislativo, con la corroboración de grupos de promoción, de la sociedad civil y grupos de interés.

Dimensión 18.3. Oportunidad en la aprobación del presupuesto

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Poder Legislativo aprueba el presupuesto anual antes del inicio del ejercicio fiscal correspondiente en cada uno de los tres últimos ejercicios.
B	El Poder Legislativo aprueba el presupuesto anual antes del inicio del ejercicio fiscal correspondiente en dos de los tres últimos ejercicios, con una demora no mayor a un mes en la aprobación del tercer ejercicio.
C	El Poder Legislativo aprueba el presupuesto anual dentro del mes de iniciado el ejercicio fiscal en por lo menos dos de los tres últimos ejercicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

18.3:1. Esta dimensión evalúa la puntualidad del proceso de escrutinio en cuanto a la capacidad del Poder Legislativo para aprobar el presupuesto antes del inicio del nuevo ejercicio. Es importante que se cumpla este plazo para que las entidades presupuestarias conozcan, al comienzo del ejercicio, los recursos con que contarán para prestar servicios. El tiempo disponible para el escrutinio está determinado, en gran medida, por la presentación oportuna de los proyectos de presupuesto por parte del Poder Ejecutivo al Legislativo, como se evalúa en el ID-17: Proceso de preparación del presupuesto.

18.3:2. En la parte narrativa del Informe PEFA correspondiente a esta dimensión se deberán especificar claramente el tiempo que el Poder Legislativo destinó efectivamente al examen del proyecto de presupuesto, así como la fecha exacta de la aprobación del presupuesto todos los años. El informe deberá centrarse en los tres últimos ejercicios fiscales para determinar si el presupuesto se aprobó antes del inicio del ejercicio fiscal, y en él se puede explicar el motivo de la demora, cuando corresponda.

18.3:3. Si al inicio del ejercicio, el Poder Legislativo aprueba un presupuesto provisional que abarca un período menor a un ejercicio fiscal completo (debido, por ejemplo, a una crisis política o al estancamiento de las negociaciones sobre el presupuesto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo), el proceso de aprobación se considerará - a efectos de la valoración de esta dimensión - como demorado o retrasado hasta que se haya aprobado específicamente un presupuesto para todo el nuevo ejercicio fiscal.

18.3:4. El proceso de aprobación también se considerará demorado o retrasado cuando se establezca por ley que, si el Poder Legislativo no hubiera aprobado el presupuesto para fines del ejercicio anterior, entrará en vigor el presupuesto del ejercicio anterior. La prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior no se percibe como parte de un proceso “ordenado” y se reflejará en la calificación de esta dimensión.

18.3:5. Con respecto a la autorización especial a un alto funcionario, si por ley se permite al Presidente (o alto funcionario de nivel equivalente, por ejemplo, por disposición de la Constitución o la legislación relativa a la gestión de las finanzas públicas) otorgar una autorización especial (por ejemplo, una orden especial) para permitir el inicio de la ejecución del proyecto de presupuesto al empezar el nuevo ejercicio fiscal aun en caso de que el Poder Legislativo no haya aprobado aún el proyecto de presupuesto, esto no constituye una aprobación del proyecto de presupuesto. La aprobación formal del proyecto de presupuesto normalmente tiene lugar con la aprobación por el Poder Legislativo de un proyecto de ley (que en los países angloparlantes suele denominarse proyecto de ley de presupuestos). La aprobación del proyecto de ley permite que el nuevo presupuesto se financie mediante el retiro de fondos del fondo central del Gobierno (normalmente

conocido en los países angloparlantes como el fondo consolidado). La legislación relativa a la gestión de las finanzas públicas (y tal vez, asimismo, la Constitución) pueden contener una disposición en el sentido de que solo el Poder Legislativo puede aprobar retiros de fondos públicos del fondo central del Gobierno. La autorización especial dispuesta por ley para que el presidente apruebe el financiamiento ininterrumpido de los servicios públicos mientras esté pendiente la aprobación del proyecto de presupuesto por el Poder Legislativo no es igual a la aprobación por este último poder, y la autorización normalmente solo permitirá que se siga con el financiamiento al mismo nivel que el registrado en el último ejercicio.

18.3:6. En algunos países, el Poder Legislativo puede tener el derecho a proponer enmiendas al proyecto de presupuesto que le presente el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo (o tal vez el presidente) puede tener el derecho de veto de la enmienda. El Poder Legislativo puede tener el derecho a impugnar el veto. En cualquier caso, el veto solo redundará en una aprobación demorada, y esto se reflejará en la calificación de esta dimensión.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Tres últimos ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Fecha en que el Poder Legislativo aprobó el presupuesto en cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Finanzas (Departamento de Presupuesto), con la corroboración del Poder Legislativo (comisión de presupuesto/finanzas).

Dimensión 18.4. Reglas para las modificaciones presupuestarias por parte del Poder Ejecutivo

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Existen reglas claras para la introducción por parte del Poder Ejecutivo de modificaciones presupuestarias en el curso del ejercicio, las cuales fijan límites estrictos respecto del alcance y la naturaleza de estas enmiendas, y se respetan en todos los casos.
B	Existen reglas claras para la introducción por parte del Poder Ejecutivo de modificaciones presupuestarias en el curso del ejercicio y se respetan en la mayor parte de los casos. Se permiten amplias reasignaciones administrativas.
C	Existen reglas claras que se respetan en algunos casos o permiten amplias reasignaciones administrativas, así como un aumento en el gasto agregado.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

18.4:1. Esta dimensión evalúa los mecanismos utilizados para considerar las enmiendas presupuestarias en el curso del ejercicio que no requieren de aprobación legislativa previa. Estas enmiendas constituyen una función común de los procesos presupuestarios anuales. Para no socavar la credibilidad del presupuesto original, la autorización de las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo debe ajustarse a reglas claramente definidas. Las reglas tal vez sean parte de la legislación sobre el presupuesto anual o parte de las disposiciones legislativas vigentes, como una ley orgánica de presupuesto o parte de las atribuciones establecidas en una Constitución.

18.4:2. En la parte narrativa del Informe PEFA sobre esta dimensión se debe proporcionar un panorama completo de las reglas legales y procesales aplicables a las enmiendas introducidas en el curso del ejercicio por el Poder Ejecutivo, y se puede comentar sobre la claridad de estas reglas. En el informe también se deberá comentar si las reglas permiten amplias reasignaciones administrativas y la ampliación del gasto total, o si fijan límites estrictos sobre la medida y la naturaleza de las enmiendas.

18.4:3. Con respecto a la claridad de las reglas para los ajustes en el curso del ejercicio, a fin de no socavar la importancia del presupuesto original, la autorización de las enmiendas que puede introducir el Poder Ejecutivo debe definirse claramente y ajustarse a las reglas que deberán indicar el alcance y los procedimientos para lo siguiente: i) ajustes de los propios límites máximos del presupuesto de las entidades que no requieren aprobación previa del Ministerio de Finanzas; ii) ajustes que exigen la aprobación previa del Ministerio de Finanzas, pero no la aprobación del Gabinete ni del Poder Legislativo; iii) ajustes que exigen la aprobación del Gabinete, pero no la aprobación del Poder Legislativo, y iv) ajustes que exigen la aprobación previa del Poder Legislativo. También deberán existir reglas claramente definidas que limiten el arbitrio del Poder Ejecutivo para presentar enmiendas a las autorizaciones presupuestarias para la aprobación retroactiva por el Poder Legislativo (véase también la dimensión 21.4). También se debe incluir evidencia de que las reglas se están cumpliendo.

18.4:4. En los casos en que el Poder Ejecutivo no ejecuta el presupuesto de manera coherente con el presupuesto aprobado, como lo votó el Poder Legislativo, se deberá considerar que se introdujeron enmiendas en el curso del ejercicio al presupuesto aprobado, y ello justificaría una calificación D para esta dimensión.

18.4:5. Los “límites estrictos respecto de la naturaleza de las enmiendas” que se exigen para obtener una calificación A son normas o reglamentaciones que, o bien permiten ciertos tipos de reasignación (por ejemplo, transferencias dentro de un mismo programa, transferencias a inversiones de capital, etc.), prohíben determinados tipos de reasignación (por ejemplo, transferencias de inversiones de capital, transferencias a gastos en salarios, transferencias entre entidades presupuestarias o programas para concretar reasignaciones prohibidas, etc.) o establecen límites al volumen que se reasigna. La importancia de tales reasignaciones se evalúa en relación con los porcentajes especificados en los criterios de calificación del ID-2. La prohibición de la expansión del gasto total no es elemento suficiente para cumplir con este requisito.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos y reglas para las enmiendas que el Poder Ejecutivo puede introducir en el presupuesto en el curso del ejercicio. • Confirmación de que se cumplieron los procedimientos, o información sobre la falta de cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comités del Poder Legislativo, con la corroboración de grupos de promoción, de la sociedad civil y grupos de interés. • Informes de auditoría interna y/o externa.



PILAR V: Previsibilidad y control de la ejecución presupuestaria

En este pilar se evalúa si el presupuesto se aplica en el marco de un sistema de normas, procesos y controles internos eficaces que garantiza que los recursos se generen y utilicen conforme a lo previsto.

Una ejecución presupuestaria previsible y bajo control es necesaria para garantizar que los ingresos se recauden y los recursos se asignen y usen tal como fue previsto por el Gobierno y aprobado por el Poder Legislativo. La gestión eficaz de la implementación de políticas y programas exige previsibilidad en la disponibilidad de recursos cuando estos sean necesarios y el control garantiza que se cumplan las políticas, los reglamentos y las leyes durante el proceso de ejecución presupuestaria.

El pilar V tiene ocho indicadores:

- ID-19. Administración de ingresos
- ID-20. Contabilidad de los ingresos
- ID-21. Previsibilidad de la asignación de recursos durante el ejercicio en curso
- ID-22. Atrasos en el pago de gastos
- ID-23. Controles de la nómina
- ID-24. Adquisiciones
- ID-25. Controles internos del gasto no salarial
- ID-26. Auditoría interna

ID-19. Administración de ingresos

Acerca del Indicador

Este indicador evalúa los procedimientos utilizados para recaudar y supervisar los ingresos del Gobierno central. Se refiere a las entidades que administran la generación de ingresos del Gobierno central, que pueden incluir a las instituciones de la administración tributaria, la administración aduanera y la administración de las contribuciones de la seguridad social. También abarca a las organizaciones públicas que administran ingresos de otras fuentes importantes, como la explotación de recursos naturales, entre ellos, las empresas y corporaciones públicas que operan como entes reguladores o como *holdings* de la participación accionaria del Gobierno. En este caso, la evaluación requerirá de la recolección de información de entidades ajenas al sector del Gobierno. El indicador contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 19.1. Derechos y obligaciones sobre la generación de ingresos

Dimensión 19.2. Gestión de riesgos para la generación de ingresos

Dimensión 19.3. Auditoría e investigación para la generación de ingresos

Dimensión 19.4. Seguimiento de los atrasos en la generación de ingresos

Impacto en los resultados presupuestarios

La capacidad de un Gobierno para recaudar ingresos es un componente esencial de todo sistema de GFP. Es también un área en la que las personas físicas y las empresas interactúan directamente entre sí y con el Estado. El Gobierno debe informar con claridad a los contribuyentes acerca de sus derechos y obligaciones y de los procedimientos que deben seguir para obtener un resarcimiento y, al mismo tiempo, debe asegurar que existen los mecanismos para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las medidas adoptadas con relación a la recaudación de impuestos y otros ingresos determinan la disponibilidad de recursos con que cuentan los Gobiernos para alcanzar los objetivos de sus políticas de reasignación de ingresos y de gastos. Estas medidas tienen efectos óptimos, en términos de mejores resultados presupuestarios, cuando la recaudación se lleva a cabo de manera eficiente y en los niveles autorizados por las leyes y sus reglamentos. Los contribuyentes deben conocer sus obligaciones para efectos de cumplir con las leyes y los reglamentos y estar disuadidos de evadir o demorar el pago de las contribuciones que les corresponden. Si la generación de ingresos no se administra correctamente, la recaudación puede ser inferior a la prevista y, consiguientemente, existirán menos recursos para reasignar ingresos y de menor capacidad para prestar servicios públicos.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

19:1. El indicador abarca la administración de todos los tipos de ingresos tributarios y no tributarios recaudados por el Gobierno central, no así las donaciones otorgadas por los asociados para el desarrollo. En la descripción del indicador ID-3 se proporciona un resumen de los tipos de ingresos. En el caso de los países con abundantes recursos naturales, la narrativa del informe deberá indicar el grado en el que el Gobierno depende de la renta de estos recursos. Los evaluadores deben hacer referencia a la información utilizada para valorar el ID-3 y del ID-20.

19:2. Asimismo, en la parte narrativa del informe de evaluación PEFA se deberán identificar a las entidades que administran *la mayor parte o la mayoría* de los ingresos del Gobierno central y, en el caso de los países con abundantes recursos naturales, también a los organismos que administran la renta de esos recursos. En el caso de los países en los que el grado de dependencia de los recursos naturales es elevado, en la parte narrativa del Informe PEFA se describirá el marco vigente para la administración de los recursos naturales

y los roles, funciones y responsabilidades de las entidades y organismos participantes, con especial énfasis en los aspectos que se miden en este indicador. En este respecto, los regímenes fiscales aplicados a los recursos naturales implican generalmente optar por gravar varias bases a través de una combinación de instrumentos tributarios y no tributarios, con el objeto de abordar las principales características del sector de recursos naturales y su impacto en la administración de ingresos.

19:3. Los regímenes fiscales aplicados a los recursos naturales varían de un país a otro y también existen variaciones en el modo en que los países organizan la administración de los recursos naturales entre diversas entidades, que incluyen: i) la administración de toda la renta de los recursos naturales por la administración tributaria, que en el caso de los hidrocarburos es menos habitual que en el de la minería, y más común en los países con mayor capacidad administrativa y estructuras de gestión más centralizadas; ii) la fragmentación de la administración de la renta de los recursos naturales entre diversas entidades u organismos públicos, algo que es habitual en los países con menor capacidad, en particular en el caso de los hidrocarburos, y iii) la administración de toda la renta de los recursos naturales por un departamento que se encarga exclusivamente de esos recursos, algo que, si bien es poco común, podría suceder en los regímenes de producción compartida de hidrocarburos. En el caso de los marcos administrativos fragmentados, los evaluadores deberán incluir en el informe de evaluación PEFA observaciones respecto de la medida en que las organizaciones y las entidades del Estado involucradas comunican e intercambian información para asegurar la eficacia y la eficiencia de la administración de recursos naturales.

19:4. A fin de verificar con evidencias la materialidad empleada para evaluar las dimensiones 19.1, 19.2, 19.3 y todas las dimensiones del ID-20, se alienta a los evaluadores a confeccionar un cuadro con información referida a los ingresos recaudados, desglosada por entidad recaudadora y categoría de ingresos.

Cuadro 19.1: Ingresos recaudados, por entidad y categoría de ingresos (este es solo un ejemplo; las entidades reales y otros detalles varían de un país a otro)

Entidades recaudadoras Categoría de los ingresos	Ingresos recaudados	
	Monto	% del total
Oficina impositiva nacional	1170	49%
Impuesto sobre la renta	540	23 %
Impuesto al valor agregado	390	16 %
Impuesto sobre las utilidades	200	8 %
Otros impuestos	40	2 %
Aduana	500	21 %
Derechos de importación	350	15 %
Impuestos a la exportación	150	6 %
Organismo de energía y minería	540	23 %
Regalías petroleras	380	16 %
Aranceles por extracción	160	7 %
Departamento de Tierras e Interior	170	7 %
Parte nacional del impuesto a la propiedad	120	5 %
Renta de las propiedades	50	2 %
Total	2380	100 %

Dimensión 19.1. Derechos y obligaciones sobre la generación de ingresos

Dimensión y calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Las entidades que generan la mayor parte de los ingresos públicos utilizan diferentes medios y herramientas para brindar a los contribuyentes fácil acceso a información exhaustiva y actualizada sobre sus principales obligaciones y sobre los derechos que los asisten, entre ellos —como mínimo— los procesos y los procedimientos para obtener un resarcimiento.
B	Las entidades que generan la mayoría de los ingresos públicos brindan a los contribuyentes acceso a información exhaustiva y actualizada sobre sus principales obligaciones y sobre los derechos que los asisten, entre ellos —como mínimo— los procesos y los procedimientos para obtener un resarcimiento.
C	Las entidades que generan la mayoría de los ingresos públicos brindan a los contribuyentes acceso a información sobre sus principales obligaciones y sobre los derechos que los asisten, entre ellos —como mínimo— los procesos y los procedimientos para obtener un resarcimiento.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

19.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que las personas físicas y las empresas tienen acceso tanto a información sobre sus derechos y obligaciones, como a procesos y procedimientos administrativos que les permitan presentar solicitudes para obtener un resarcimiento ante, por ejemplo, un organismo objetivo e independiente diferente al sistema judicial (idealmente, un “tribunal fiscal”) que pueda atender los recursos interpuestos.

19.1:2. La parte narrativa del Informe PEFA deberá contener información sobre las políticas de cada administración de ingresos fiscales relativas a la difusión de la información. En este respecto, los evaluadores deberán centrarse en las entidades que administran *la mayor parte* o *la mayoría* de los ingresos del Gobierno central. Asimismo, el informe deberá incluir una descripción de los medios a disposición de los contribuyentes para obtener información sobre sus derechos y obligaciones, y para recibir asesoramiento de las autoridades fiscales, así como indicar si la información se publica y la manera en que se publica (por ejemplo, guías, folletos, boletines, notas sobre prácticas, preguntas frecuentes a través de Internet o en forma impresa). Esa información debería incluir las principales obligaciones de los contribuyentes (es decir, registro; presentación de declaraciones dentro de los plazos establecidos; pago oportuno de obligaciones, y suministro de información completa y exacta en las declaraciones, así como los datos del sistema de recursos vigente para que los contribuyentes puedan apelar las decisiones de las administraciones de ingresos públicos). Esta dimensión NO evalúa la eficacia del sistema de recursos de apelación, sino únicamente la medida en que se brinda a los contribuyentes información —como mínimo— acerca de los procesos y los procedimientos disponibles.

19.1:3. Cuando la información ha sido puesta a disposición del público, en la evaluación se deberá indicar la medida en que esta información y los medios en los que está disponible se han diseñado y adaptado para atender las necesidades específicas de los principales segmentos de contribuyentes y si incluye los anuncios del Gobierno respecto de los cambios previstos, por ejemplo, en las leyes tributarias y sectoriales, y los códigos de minería e hidrocarburos. Asimismo, se deberá buscar evidencia de que los procedimientos son aplicados de manera coherente en la práctica, por ejemplo, mediante la comparación de información con las asociaciones de contribuyentes, cámaras de comercio y otras importantes organizaciones del sector privado y de la sociedad civil.

19.1:4. En esta dimensión:

“Información exhaustiva” significa la información que se pone a disposición de los contribuyentes para explicar, en forma clara, cuáles son sus obligaciones y derechos respecto de las cuatro obligaciones tributarias principales que se indican a continuación:

- i) registro;
- ii) presentación de declaraciones dentro de los plazos establecidos;
- iii) pago oportuno de obligaciones;
- iv) suministro de información completa y exacta en las declaraciones.

“Derechos” significa la medida en que los contribuyentes tienen información sobre sus derechos legales y sobre los procesos y procedimientos de revisión que se encuentran a su disposición para impugnar alguna determinación.

“Resarcimiento” significa una compensación por trato indebido; puede incluir reconocimiento, disculpas, compensación financiera, restitución de estatus y/o rectificación de errores.

“Fácil acceso a la información” significa la facilidad con que las personas físicas y los contribuyentes pueden obtener información y asesoría de la administración de ingresos fiscales; incluye aspectos como prontitud, costo y tiempo dedicado a la búsqueda de la información. En el caso de los países en los que el uso de Internet está muy difundido, “fácil” acceso a la información se evaluará en gran medida mediante referencia al espectro de información que está disponible en la web y se puede obtener por iniciativa personal, y la facilidad con que las personas físicas y las empresas (contribuyentes) pueden navegar por el sitio o los sitios web de la entidad que recauda los ingresos públicos (la administración tributaria, la administración aduanera, la administración de las contribuciones de la seguridad social, los ministerios/organismos técnicos encargados de los recursos naturales, las privatizaciones, etc.) para obtener la información que necesitan. Por otra parte, cuando el porcentaje de la población del país que utiliza computadoras o internet es muy bajo, por “fácil acceso” se entenderá la accesibilidad de otros canales de prestación de servicios, como oficinas físicas y líneas de atención telefónica.

“Información actualizada” significa el grado en que la información está al día en lo que respecta a los plazos establecidos en las leyes y los procedimientos administrativos.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En oportunidad de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • La información que se brinda a los contribuyentes sobre sus principales obligaciones y sobre los derechos que los asisten en relación con la generación de ingresos, entre ellos —como mínimo—, los procesos y los procedimientos para apelar las decisiones de la administración. • Notas que indican si la información que se brinda a los contribuyentes es exhaustiva, está actualizada y es de fácil acceso. • Los medios que se utilizan para brindar información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Código tributario y otra legislación fiscal. En los países con abundantes recursos naturales, puede haber otras leyes y normas que incluyan información pertinente, como parte de los mecanismos de gestión de los recursos naturales. • Sitios web y publicaciones de la administración de ingresos fiscales con información sobre las obligaciones y los derechos principales. • Productos de información adaptados y diseñados para atender las necesidades de los principales segmentos de contribuyentes. • Procedimientos documentados (de las entidades que recaudan la mayor parte o la mayoría de los ingresos del Gobierno central). <p>(Las mejores fuentes de información son las autoridades fiscales y los organismos de inversión y promoción. Asimismo, se deberá comparar la información con los datos de, entre otras, las asociaciones de contribuyentes y empresas y las cámaras de comercio).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Algunos países cuentan con oficinas centralizadoras, centros de servicios del Gobierno o portales de Gobierno electrónico que brindan todos o algunos de los servicios al cliente relacionados con la administración de los ingresos públicos).

Dimensión 19.2. Gestión de riesgos para la generación de ingresos

Dimensiones y calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Las entidades que generan la mayor parte de los ingresos públicos aplican un enfoque integral, estructurado y sistemático a fin de evaluar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones y establecer un orden de prioridad entre ellos, para todas las categorías de ingresos y —como mínimo— para sus grandes y medianos contribuyentes.
B	Las entidades que generan la mayoría de los ingresos públicos aplican un enfoque estructurado y sistemático a fin de evaluar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones y establecer un orden de prioridad entre ellos, para algunas categorías de ingresos y —como mínimo— para sus grandes contribuyentes.
C	Las entidades que generan la mayoría de los ingresos públicos aplican enfoques parcialmente estructurados y sistemáticos a fin de evaluar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones y establecer un orden de prioridad entre ellos, para algunos flujos de ingresos.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

19.2:1. Esta dimensión evalúa la medida en que los organismos de generación de ingresos utilizan enfoques integrales, estructurados y sistemáticos para evaluar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones y establecer un orden de prioridad entre estos. Las administraciones de ingresos fiscales modernas se basan cada vez más en sistemas de autoliquidación tributaria y utilizan procesos basados en riesgos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. Es probable que cuando haya escasez de recursos, la administración de ingresos fiscales oriente sus procesos para identificar a los contribuyentes y las transacciones que presentan mayor riesgo de incumplimiento. Un proceso eficaz de gestión de riesgos ayuda a minimizar la evasión y las irregularidades, así como a reducir los costos que conlleva para los organismos recaudadores percibir los ingresos y para los contribuyentes, cumplir con sus obligaciones. Los evaluadores deberán analizar los procesos de gestión de riesgos en el registro, la presentación, el pago y la devolución de impuestos, aranceles aduaneros y aportes al sistema de seguridad social. También deberán pronunciarse sobre la eficiencia de estos procesos. Asimismo, en la evaluación se deberán analizar las medidas de mitigación establecidas, como las auditorías, las investigaciones, los controles sobre los precios de las transferencias, y las comunicaciones y actividades de difusión.

19.2:2. En los comentarios incluidos en la parte narrativa del Informe PEFA se deberá indicar si el enfoque utilizado abarca, o no, a todas las categorías de ingresos; los principales segmentos de contribuyentes (por ejemplo, los pequeños, medianos y grandes contribuyentes), y las cuatro obligaciones tributarias principales. Se deberán señalar las diferencias en los enfoques utilizados por las autoridades fiscales para evaluar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones y establecer un orden de prioridad entre ellos, y las medidas para mitigarlos. Se deberá poner énfasis en las entidades que administran la mayor parte o la mayoría de los ingresos del Gobierno central. En la parte narrativa del Informe PEFA correspondiente a esta dimensión se deberá señalar la existencia de un registro de riesgos de incumplimiento de las obligaciones.

19.2:3. Como ejemplo de los riesgos de incumplimiento de las obligaciones que se registran entre los grandes contribuyentes cabe citar los relativos a los mecanismos de fijación del precio de las transferencias y de desvío de ganancias utilizados por las empresas multinacionales que llevan a cabo actividades en un país determinado y al mismo tiempo realizan importantes operaciones transfronterizas. En los países con abundantes recursos naturales, las empresas del sector de industrias extractivas, debido a su tamaño y función, generalmente pertenecen al segmento de grandes contribuyentes. El desvío de ganancias a través

de los precios de las transferencias plantea un riesgo de gran magnitud vinculado a los impuestos sobre la renta de los recursos naturales. Asimismo, en el informe se deberán identificar las medidas de mitigación aplicadas por las autoridades fiscales, como las auditorías, las investigaciones, los controles sobre los precios de las transferencias, y las comunicaciones y actividades de difusión.

19.2:4. En esta dimensión, “integral” significa la cobertura de todas las categorías de ingresos; “enfoque estructurado y sistemático” significa un enfoque con procedimientos y pasos claramente documentados, metódico y repetible a intervalos regulares; “riesgos de incumplimiento” significa los riesgos relacionados con los ingresos que pudieran perderse si los contribuyentes no cumplieran las cuatro obligaciones principales al respecto: i) registro; ii) presentación de declaraciones dentro de los plazos establecidos; iii) pago oportuno de obligaciones, y iv) suministro de información completa y exacta en las declaraciones.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En oportunidad de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> La información sobre los procedimientos y los enfoques que utilizan las entidades que recaudan los ingresos del Gobierno central para evaluar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones y establecer un orden de prioridad entre estos, y la indicación de si esta abarca: i) todas las categorías de ingresos; ii) los principales segmentos de contribuyentes (como mínimo, los medianos y grandes contribuyentes), y iii) las cuatro obligaciones tributarias principales. 	<ul style="list-style-type: none"> El enfoque documentado de gestión de riesgos utilizado por las autoridades fiscales para evaluar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones y establecer un orden de prioridad entre estos. Un registro de los riesgos de incumplimiento de las obligaciones para cada segmento de contribuyentes (y, como mínimo, para los grandes y los medianos contribuyentes). <p>(Las mejores fuentes de información son las entidades que generan la mayor parte o la mayoría de los ingresos del Gobierno central).</p>

Dimensión 19.3. Auditoría e investigación para la generación de ingresos

Dimensión y calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Las entidades que generan la mayor parte de los ingresos públicos realizan auditorías e investigaciones sobre fraude, gestionadas y reportadas según un plan documentado orientado a mejorar el cumplimiento de las obligaciones. Todas las auditorías e investigaciones previstas se completan.
B	Las entidades que generan la mayoría de los ingresos públicos realizan auditorías e investigaciones sobre fraude, gestionadas y reportadas según un plan documentado orientado a mejorar el cumplimiento de las obligaciones. Todas las auditorías e investigaciones previstas se completan.
C	Las entidades que generan la mayoría de los ingresos públicos realizan auditorías e investigaciones sobre fraude utilizando un plan orientado a mejorar el cumplimiento de las obligaciones. La mayoría de las auditorías e investigaciones previstas se completan.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

19.3:1. Esta dimensión evalúa si se cuenta con controles suficientes para desalentar la evasión y garantizar que se descubran los casos de incumplimiento. Es necesario que haya sistemas sólidos de auditoría e investigación de fraude, gestionados y reportados conforme a un plan documentado orientado a mejorar el cumplimiento de las obligaciones, para asegurarse de que, una vez identificados los riesgos, se haga un seguimiento que permita minimizar la fuga de ingresos. Entre los ejemplos más graves de incumplimiento figuran los intentos deliberados de evadir pagos y el fraude, que pueden involucrar colusión con funcionarios de la administración de ingresos fiscales. Es esencial que dicha administración esté en condiciones de identificar, investigar, procesar con éxito e imponer sanciones sistemáticamente en los casos importantes de evasión y fraude, a fin de garantizar que los contribuyentes cumplan sus obligaciones. Esta dimensión evalúa el uso de auditorías y de investigaciones sobre fraude gestionadas y reportadas conforme a un plan documentado orientado a mejorar el cumplimiento. La dimensión 19.2 evalúa la medida en que los organismos de recaudación utilizan enfoques integrales, estructurados y sistemáticos para evaluar los riesgos y establecer un orden de prioridad entre estos.

19.3:2. En la parte narrativa del Informe PEFA se deberá indicar si las autoridades fiscales tienen, o no, un plan para mitigar los riesgos de incumplimiento identificados. De haberlo, se deberá consignar si el plan orientado a mejorar el cumplimiento incluye las medidas de mitigación que se prevé adoptar respecto de lo siguiente: i) la mayor parte o la mayoría de los ingresos; ii) los principales segmentos de contribuyentes, y iii) los riesgos vinculados a las cuatro obligaciones principales.

19.3:3. Dicha parte narrativa también deberá contener una descripción de la medida en que el plan orientado a mejorar el cumplimiento correspondiente al último ejercicio fiscal finalizado se ha implementado en la práctica conforme a lo previsto. Asimismo, se deberá explicar si el Gobierno o el público tienen fácil acceso a la información sobre la ejecución de las auditorías y las investigaciones previstas (incluidas las tasas de terminación: planificadas frente a realizadas), y si los resultados de las investigaciones, los procesamientos y las decisiones en materia de sanciones están disponibles.

19.3:4. “Plan orientado a mejorar el cumplimiento” significa un plan de alto nivel que describe generalmente en un solo documento los riesgos de incumplimiento más importantes identificados en el sistema de ingresos fiscales y las medidas que la administración de ingresos fiscales pretende adoptar para mitigar esos riesgos. Estos planes (también denominados “planes o programas de gestión del cumplimiento”) suelen estructurarse en torno a las principales fuentes de ingresos y segmentos de

clasificación de los contribuyentes.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • La existencia de un plan orientado a mejorar el cumplimiento de cada autoridad que genera ingresos o de las principales medidas relacionadas con la generación de ingresos. • Datos sobre la medida en que las auditorías e investigaciones sobre fraude se gestionan y reportan según un plan documentado orientado a mejorar el cumplimiento de las obligaciones. • La tasa de terminación de las auditorías e investigaciones sobre fraude (es decir, una comparación entre las planificadas y las realizadas). 	<ul style="list-style-type: none"> • Plan documentado orientado a mejorar el cumplimiento de las obligaciones. • Informes sobre los avances realizados en la ejecución de las medidas de mitigación de los riesgos y las auditorías e investigaciones sobre fraude planificadas. <p>(Las mejores fuentes de información son las entidades que generan la mayor parte o la mayoría de los ingresos del Gobierno central).</p>

Dimensión 19.4. Seguimiento de los atrasos en la generación de ingresos

Dimensión y calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El volumen de ingresos atrasados al cierre del último ejercicio fiscal finalizado es inferior al 10 % del total de la recaudación durante el ejercicio, y los ingresos atrasados por más de 12 meses representan menos del 25 % del total de atrasos del ejercicio fiscal.
B	El volumen de ingresos atrasados al cierre del último ejercicio fiscal finalizado es inferior al 20 % del total de la recaudación durante el ejercicio, y los ingresos atrasados por más de 12 meses representan menos del 50 % del total de atrasos del ejercicio fiscal.
C	El volumen de ingresos atrasados al cierre del último ejercicio fiscal finalizado es inferior al 40 % del total de la recaudación durante el ejercicio, y los ingresos atrasados por más de 12 meses representan menos del 75 % del total de atrasos del ejercicio fiscal.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

19.4:1. Esta dimensión evalúa en qué medida se administran adecuadamente los atrasos en los pagos dentro de los organismos de generación de ingresos, poniendo el énfasis en el nivel y la antigüedad de dichos atrasos. Las administraciones de ingresos fiscales deben prestar suma atención a la gestión de los pagos atrasados para asegurarse de que los montos adeudados al Gobierno se administren activamente y se establezcan procesos que permitan acelerar el pago de dicha deuda. De este modo, las administraciones de ingresos fiscales maximizarán la recaudación de los atrasos antes de que se vuelvan incobrables. Para que el proceso de gestión de los pagos atrasados pueda considerarse integral, deberá incluir el registro de la información sobre dichos pagos y facilitar su cobro durante el año en que vencieron.

19.4:2. En la parte narrativa de la evaluación se deberá señalar si existe una clara definición de atrasos en la generación de ingresos, y si estos están desglosados por principales fuentes de ingresos. Asimismo, se deberá indicar si la información suministrada es confiable, es decir que el resultado final de las cuentas por cobrar, después de tener en cuenta los nuevos avalúos, los pagos en disputa, o los que deberán devolverse, puede clasificarse como corriente o en mora y, en este último caso, su antigüedad. Así pues, deberá indicarse claramente el período impositivo en el que se aplica cada pago. Además, en el informe se deberá señalar si se dispone de un documento integral que contiene las reglas y los procedimientos para la gestión de los atrasos en los ingresos, así como la existencia de algún informe sobre los resultados de dicha gestión.

19.4:3. En la medición de esta dimensión no se incluyen los atrasos en el pago de devoluciones o la tramitación de las compensaciones de ingresos que las autoridades fiscales deben efectuar a los contribuyentes. No obstante, en el caso de existir una acumulación considerable de atrasos o una obligación pendiente en materia de devoluciones o tramitación de compensaciones, los evaluadores lo deberán señalar en la parte narrativa del Informe PEFA. Toda vez que sea posible, los evaluadores también deberán indicar el volumen aproximado de esas obligaciones en términos de su valor o participación en los ingresos totales.

19.4:4. En esta dimensión, “atrasos en la generación de ingresos” significa el monto total, incluidos los pagos y los intereses, adeudado por los contribuyentes, es decir, que no ha sido pagado al organismo de generación de ingresos u otro órgano autorizado dentro del plazo reglamentario. El monto total de los atrasos no incluye el pago fuera de término de los impuestos retenidos en la fuente o los impuestos sobre la renta presunta que se pagan antes de la determinación definitiva del impuesto.

19.4:5. En la parte narrativa, los evaluadores deben indicar la medida en que los atrasos incluyen montos que el Gobierno considera “incobrables” pero aún no se han cancelado, así como los atrasos de los montos por cobrar pendientes de adjudicación (por conceptos de apelación a la determinación impositiva).

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • El volumen de los atrasos al cierre del último ejercicio fiscal finalizado. • La generación total de ingresos en el mismo ejercicio. • Los ingresos atrasados por más de 12 meses al cierre del último ejercicio fiscal finalizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los registros de la autoridad que genera los ingresos, por ejemplo, un informe documentado sobre i) el volumen de los atrasos, y ii) los ingresos atrasados por más de 12 meses.

ID-20. Contabilidad de los ingresos

Acerca del indicador

Este indicador evalúa los procedimientos de registro y reporte de la generación de ingresos, la consolidación de los ingresos recibidos y de conciliación de las cuentas de los ingresos tributarios. Abarca los ingresos tributarios y no tributarios recaudados por el Gobierno central. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 20.1. Información sobre recaudación de ingresos

Dimensión 20.2. Transferencia de los ingresos recaudados

Dimensión 20.3. Conciliación de cuentas sobre ingresos

Impacto en los resultados presupuestarios

El registro y reporte preciso de la recaudación de ingresos tributarios y no tributarios es importante para garantizar que todos los ingresos se generan en el marco de las leyes pertinentes. El cumplimiento de las leyes tributarias fortalece la disciplina fiscal global y la capacidad administrativa para asignar los recursos presupuestarios a prioridades estratégicas. La puntualidad y exactitud de la información sobre los ingresos ayuda al Gobierno a supervisar la ejecución del presupuesto y la gestión de caja, deudas e inversiones. De esta manera, los costos de las transacciones se mantienen en un nivel bajo y se garantiza que los fondos se utilicen con el mayor grado de eficacia para alcanzar los objetivos en materia de asignación de recursos y prestación de servicios.

Orientación sobre las mediciones del indicador

20:1. Este indicador complementa la información incluida en los indicadores ID-3, ID-14, ID-15, ID-16 e ID-19, en particular para brindar un panorama general de la manera en que se administran los ingresos fiscales en el país.

20:2. A fin de justificar con evidencias la materialidad utilizada para evaluar todas las dimensiones del ID-20, quizá resulte útil para los evaluadores elaborar un cuadro con información sobre los ingresos recaudados, desglosada por entidad recaudadora y categoría de ingresos, como se ilustra en el cuadro 19.1.

20:3. El indicador 20 no abarca las donaciones de los asociados para el desarrollo.

Dimensión 20.1. Información sobre recaudación de ingresos

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Al menos una vez por mes, una única entidad recibe de las entidades que generan todos los ingresos del Gobierno central datos sobre estos ingresos. Esta información se desglosa por tipo de ingreso y se consolida en un informe.
B	Al menos una vez por mes, una única entidad recibe de las entidades que generan la mayor parte de los ingresos del Gobierno central datos sobre estos ingresos. Esta información se desglosa por tipo de ingreso y se consolida en un informe.
C	Al menos una vez por mes, una única entidad recibe de las entidades que generan la mayoría de los ingresos del Gobierno central datos sobre estos ingresos y consolida la información.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

20.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que un ministerio central, es decir, el Ministerio de Finanzas o un órgano con funciones similares, coordina las actividades de administración de ingresos fiscales y recoge, rinde cuentas y comunica puntualmente la información sobre los montos recaudados.

20.1:2. En el informe se deberá indicar: i) si todos los tipos de ingresos están cubiertos y si los datos son completos, ii) la medida en que los datos están desglosados por tipo de ingreso y período de recaudación, y iii) si los datos sobre los ingresos recaudados están consolidados en un informe.

20.1:3. La información sobre los ingresos recibidos a través de la Cuenta Única de la Tesorería o un sistema central similar de presentación de informes cumpliría los requisitos para obtener las calificaciones A y B en esta dimensión, siempre que se pueda demostrar que la información puede identificarse por fuente y por tipo de ingreso.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En el momento de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de que una única entidad recibe la información sobre todos los ingresos, a través de sistemas o informes separados. La entidad que recibe la información de las entidades que generan los ingresos organiza los informes sobre los ingresos. 	<ul style="list-style-type: none"> Entidades/autoridades fiscales que recaudan los ingresos del Gobierno central. Tesorería u otros organismos designados beneficiarios de ingresos. Banco Central.

Dimensión 20.2. Transferencia de los ingresos recaudados

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Las entidades que generan la mayor parte de los ingresos del Gobierno central transfieren esta recaudación directamente a cuentas controladas por la Tesorería o bien diariamente a la Tesorería y a otras entidades específicas.
B	Las entidades que generan la mayor parte de los ingresos del Gobierno central transfieren esta recaudación a la Tesorería y a otras entidades específicas al menos una vez por semana.
C	Las entidades que generan la mayor parte de los ingresos del Gobierno central transfieren esta recaudación a la Tesorería y a otras entidades específicas al menos una vez cada dos semanas.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

20.2:1. Esta dimensión analiza la prontitud de las transferencias de los ingresos recaudados a la Tesorería o a otras entidades específicas. La Tesorería debe señalar si corresponde que este indicador se refiera a ella misma o a algún otro organismo beneficiario designado legalmente. Es esencial asegurarse de que los fondos estén disponibles lo más pronto posible para respaldar la gestión de caja y, en última instancia, el gasto. Esto puede lograrse a través de un sistema que obligue a los contribuyentes a pagar de forma directa en cuentas controladas por la Tesorería (posiblemente administradas por un banco) o, cuando el organismo responsable tiene sus propias cuentas para el cobro, mediante transferencias frecuentes y completas de esas cuentas a cuentas controladas por la Tesorería (los plazos mencionados no comprenden las demoras en el sistema bancario). Las transferencias de los ingresos recaudados a las cuentas de la Tesorería deberán ser reales y se deberá procurar reducir al mínimo el ingreso fiscal en tránsito o el saldo residual de la cuenta. Idealmente, se deberán transferir todos los ingresos a la Tesorería, pero podría haber otros organismos designados por ley para recibir ciertos montos específicos directamente de la entidad recaudadora, por ejemplo, fondos extrapresupuestarios autónomos. Las transferencias a dichos organismos designados se evaluarán de la misma manera que las transferencias a la Tesorería.

20.2:2. En el informe se deberá indicar dónde pagan sus obligaciones las personas físicas, las empresas, los importadores o cualquier otro deudor (directamente a entidades/autoridades fiscales que recaudan los ingresos del Gobierno central, bancos comerciales, el Banco Central, oficinas postales, etc.). Asimismo, se deberá indicar el modo en que los impuestos, aranceles o cualquier otro ingreso llegan a la Tesorería o agencias designadas, la medida en que los pagos se efectúan directamente a cuentas controladas por la Tesorería y el tiempo que transcurre entre la recaudación de ingresos y su transferencia a la Tesorería o las agencias designadas.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En el momento de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Información sobre el método o los métodos utilizados para transferir la recaudación de ingresos a la Tesorería o agencias designadas. La prontitud de las transferencias a la Tesorería u otras agencias designadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Entidades/autoridades fiscales que recaudan los ingresos del Gobierno central, la Tesorería u otras agencias designadas y el Banco Central.

Dimensión 20.3. Conciliación de cuentas sobre ingresos

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Las entidades que generan la mayor parte de los ingresos del Gobierno central llevan adelante una conciliación completa de los avalúos, la recaudación, los atrasos y las transferencias a la Tesorería y a otras entidades específicas, al menos trimestralmente, dentro de las cuatro semanas siguientes al final del trimestre.
B	Las entidades que generan la mayor parte de los ingresos del Gobierno central llevan adelante una conciliación completa de los avalúos, la recaudación, los atrasos y las transferencias a la Tesorería y a otras entidades específicas, al menos semestralmente, dentro de las ocho semanas siguientes al final del semestre.
C	Las entidades que generan la mayor parte de los ingresos del Gobierno central llevan adelante una conciliación completa de la recaudación y las transferencias a la Tesorería y a otras entidades específicas, al menos anualmente, dentro de los dos meses siguientes al final del ejercicio.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

20.3:1. Esta dimensión evalúa la medida en que se calculan regularmente y se concilian puntualmente los montos agregados de los avalúos tributarios/los cargos, los ingresos recaudados, los atrasos y las transferencias a la Tesorería o a otros organismos designados (y los fondos que estos reciben). Esto permite garantizar que el sistema de recaudación y transferencia funcione conforme a lo previsto, y que se controlen y reduzcan al mínimo el nivel de atrasos y los ingresos fiscales en tránsito. Es importante que pueda explicarse la diferencia entre los montos valuados o recaudados por las entidades responsables y los recibidos por la Tesorería o por otros organismos designados. (Nota: Esto no supone ni implica un sistema contable basado en valores devengados: los datos y los informes utilizados para evaluar este indicador se basan en un sistema de valores en caja). Normalmente, la entidad responsable deberá llevar registros, en su sistema contable, de los montos totales recaudados y de las transferencias a la Tesorería. La entidad deberá también llevar el registro de los montos exigidos a cada contribuyente y de los que esta paga, pero esto también puede hacerse en otro sistema de datos. La entidad responsable deberá estar en condiciones de agregar dichos datos, de modo de poder informar qué proporción de los montos exigidos a) aún no ha vencido; b) está en mora (la diferencia entre el monto vencido y el pagado), y c) ha sido recaudada por el organismo responsable pero aún no se transfirió a la Tesorería. En el caso de la renta de las industrias extractivas, la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas ha elaborado estándares para la difusión y conciliación de datos sobre lo que las empresas pagan y lo que los Gobiernos reciben⁹.

20.3:2. En la parte narrativa del Informe PEFA se deberá indicar si las entidades que generan **la mayor parte** de los ingresos del Gobierno central han llevado a cabo la conciliación de los avalúos tributarios (estimaciones de recaudación tributaria), los ingresos recaudados, los atrasos y las transferencias a la Tesorería o a otros organismos designados y, en caso afirmativo, con qué frecuencia, y la cantidad de tiempo que se requiere para completar la conciliación después del período analizado.

20.3:3. Los criterios para calificar esta dimensión establecen claramente que las entidades que generan los ingresos y la Tesorería deben llevar a cabo la conciliación de los avalúos tributarios (estimaciones de recaudación tributaria), los ingresos recaudados, los atrasos y las transferencias a las cuentas de la Tesorería. Es importante realizar dichas conciliaciones debido a que pueden surgir diferencias entre los fondos que recibe la Tesorería y los que registran las entidades que generan los ingresos. Esta cuestión

⁹ Véase <https://eiti.org/> para más información.

puede plantear un problema concreto si los códigos de las cuentas de la Tesorería no son idénticos a los códigos de las entidades que generan los ingresos (que generalmente registran los fondos que reciben en un nivel más agregado) y en los casos en que las transferencias de las cuentas de dichas entidades a las de la Tesorería no son automáticas en el momento en que se depositan los fondos, por ejemplo, cuando las transferencias se realizan en forma diaria o semanal. Estas diferencias pueden indicar que los fondos no se contabilizan correctamente en el sistema de la Tesorería y generan discrepancias en los informes. Las grandes fluctuaciones en los depósitos, y las consiguientes discrepancias cuando se registran las transacciones, podrían tener un efecto importante en los informes.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En oportunidad de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Exhaustividad, frecuencia y puntualidad de la conciliación que llevó a cabo cada una de las principales entidades que generan los ingresos. Se vincula con los montos agregados de los avalúos tributarios/los cargos, los ingresos recaudados, los atrasos y las transferencias a la Tesorería o a otros organismos designados (y los fondos que estos reciben). 	<ul style="list-style-type: none"> Entidades/autoridades fiscales que recaudan los ingresos del Gobierno central. Tesorería u otros organismos designados beneficiarios de ingresos. Banco Central.

ID-21. Previsibilidad de la asignación de recursos durante el ejercicio en curso

Acerca del indicador

Este indicador evalúa la medida en que el Ministerio de Finanzas puede prever los compromisos y las necesidades de efectivo, además de proporcionar información confiable sobre la disponibilidad de fondos a las entidades presupuestarias para la prestación de servicios. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 21.1. Consolidación de los saldos de caja

Dimensión 21.2. Previsiones y seguimiento sobre la disponibilidad de efectivo

Dimensión 21.3. Información sobre límites máximos para compromisos

Dimensión 21.4. Importancia de los ajustes presupuestarios en el curso del ejercicio

Impacto en los resultados presupuestarios

Para que la prestación de servicios y la ejecución del presupuesto sean efectivas y se ajusten a los planes de trabajo, es necesario que las entidades presupuestarias reciban información confiable sobre la disponibilidad de fondos para comprometer gasto y efectuar pagos por concepto de activos no financieros, bienes y servicios.

La disciplina fiscal requiere que los recursos del Gobierno se utilicen de manera eficaz para alcanzar los objetivos fiscales. Los recursos en efectivo deberán estar disponibles para cumplir con las obligaciones a su vencimiento o, en su defecto, para reducir al mínimo los costos de gestión de la deuda o para incrementar la rentabilidad de las inversiones. Con ese fin, el Gobierno necesita contar con un sistema eficaz de gestión de caja y de información detallada sobre el monto y los plazos de todos los ingresos y pagos. Las entidades presupuestarias deben tener la certeza de que el presupuesto aprobado estará disponible cuando sea necesario; por lo tanto, entre ellas y los órganos que custodian los fondos públicos debe haber una comunicación fluida sobre las necesidades de efectivo y los límites para la generación compromisos. Si se realizan ajustes en los presupuestos durante el ejercicio, es probable que incidan en menor medida en la eficiencia de la prestación de servicios si su magnitud y plazos se conocen con anticipación suficiente y permiten que los prestadores de servicios realicen ajustes para tener en cuenta si existen más o menos recursos que los previstos originalmente.

Dimensión 21.1. Consolidación de los saldos de caja

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Todos los saldos bancarios y de caja se consolidan diariamente.
B	Todos los saldos bancarios y de caja se consolidan semanalmente.
C	La mayor parte de los saldos bancarios y de caja se consolidan mensualmente.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

21.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que el Ministerio de Finanzas puede identificar y consolidar los saldos de caja como base para la toma de decisiones sobre la disponibilidad de fondos. El uso de una cuenta única de la Tesorería o de cuentas centralizadas en un solo banco, generalmente el Banco Central, facilita la consolidación de las cuentas bancarias. Una cuenta única de la Tesorería es una cuenta bancaria o un conjunto de cuentas vinculadas a través de las cuales el Gobierno gestiona sus ingresos y gastos. El control y la presentación de informes sobre cada una de estas transacciones individuales deberán realizarse a través del sistema contable, lo que permite que la Tesorería desvincule la gestión de la disponibilidad de fondos del control de dichas transacciones. Por su parte, la consolidación regular de múltiples cuentas bancarias que no están centralizadas requiere, en general, la realización de liquidaciones electrónicas oportunas y sistemas de pago en línea desde los bancos en donde se mantienen las cuentas públicas. La parte narrativa del informe deberá incluir un análisis de los mecanismos utilizados en el Gobierno sujeto a evaluación.

21.1:2. Los evaluadores deberán indicar si existe una Cuenta Única de la Tesorería y si todas las cuentas públicas están centralizadas y/o consolidadas. Asimismo, deberán especificar la naturaleza y el número de cuentas bancarias que no están bajo control directo de la Tesorería. En el caso de esas cuentas, deberán especificar: i) si se calculan los registros de saldos y la frecuencia con que ello ocurre, y ii) si los saldos de las cuentas se trasladan a una cuenta central o consolidada, y con qué frecuencia (por ejemplo, diariamente, semanalmente, mensualmente).

21.1:3. Los saldos de caja están consolidados cuando el Gobierno dispone de información sobre el total de sus saldos bancarios y de caja y puede traspasar los saldos no utilizados para cubrir saldos deudores y reducir al mínimo el costo de financiamiento. Con ese fin, es necesario que todos los saldos se mantengan en cuentas centralizadas, por ejemplo en el Banco Central (que puede considerar a todas las cuentas públicas como subcuentas de una cuenta consolidada y aplicar intereses y límites de sobregiro únicamente sobre el saldo de la cuenta consolidada), o que los saldos en otros bancos, por ejemplo, bancos comerciales, estén sujetos a mecanismos de liquidaciones electrónicas y sistemas de pago en línea.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En oportunidad de la evaluación.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none">• Número de cuentas bancarias administradas por la Tesorería y otras entidades presupuestarias, y su saldo.• Número de cuentas incluidas en la Cuenta Única de la Tesorería cuyos saldos son calculados y consolidados por la Tesorería.• Frecuencia de la consolidación de los saldos de las cuentas bancarias.	<ul style="list-style-type: none">• Tesorería.• Entidades presupuestarias.• Banco Central

Dimensión 21.2. Previsiones y seguimiento sobre la disponibilidad de efectivo

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Se prepara para el ejercicio fiscal una previsión de la disponibilidad de efectivo, que se actualiza mensualmente sobre la base del ingreso y salida real de efectivo.
B	Se prepara para el ejercicio fiscal una previsión de la disponibilidad de efectivo, que se actualiza, por lo menos, trimestralmente sobre la base del ingreso y salida real de efectivo.
C	Se prepara una previsión de la disponibilidad de efectivo para el ejercicio fiscal.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

21.2:1. Esta dimensión evalúa la medida en que el Ministerio de Finanzas proyecta y lleva a cabo un seguimiento de los compromisos y el flujo de caja de las entidades presupuestarias. Una eficaz labor de planificación, seguimiento y gestión del flujo de caja por parte de la Tesorería hace más fácil prever la disponibilidad de fondos para las entidades presupuestarias. Para ello, será necesario contar con previsiones confiables de los ingresos y salidas de efectivo, tanto ordinarias como extraordinarias, que estén vinculadas con la ejecución del presupuesto y la planificación de compromisos de cada una de las entidades presupuestarias. Las salidas extraordinarias de efectivo son gastos que no se generan en forma regular mensual o anual, como pueden ser los costos de organizar elecciones o los pagos contra el avance de obra en el caso de las inversiones de capital.

21.2:2. La previsión (proyección) de la disponibilidad de efectivo que se menciona en esta dimensión está relacionada con una previsión consolidada elaborada por la entidad central pertinente, por ejemplo, la Tesorería. Normalmente, cabría esperar que la previsión se basara en información suministrada por las entidades presupuestarias como mínimo una vez al año, además de los análisis realizados por la Tesorería central. Los evaluadores deberán informar si las previsiones de la disponibilidad de efectivo se elaboran al inicio del ejercicio fiscal, y la frecuencia con que estas se actualizan durante el ejercicio (por ejemplo, mensualmente, trimestralmente, semestralmente).

21.2:3. Una actualización del flujo de caja es una actualización de la previsión de la disponibilidad de efectivo que entraña recalcular/reprogramar los flujos de caja futuros.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none">Evidencia de que una entidad central elabora previsiones sobre la disponibilidad de efectivo, y frecuencia de las actualizaciones.	<ul style="list-style-type: none">Ministerio de Finanzas y/o Tesorería.Entidades presupuestarias.

Dimensión 21.3. Información sobre límites máximos para compromisos

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Las entidades presupuestarias están en condiciones de planificar y comprometer gastos con una anticipación mínima de seis meses conforme a las apropiaciones presupuestarias y las decisiones sobre disponibilidad de efectivo o generación de compromisos.
B	Se proporciona a las entidades presupuestarias información confiable sobre los límites máximos para la generación de compromisos, por lo menos, con un trimestre de anticipación.
C	Se proporciona a las entidades presupuestarias información confiable sobre los límites máximos para la generación de compromisos, por lo menos, con un mes de anticipación.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

21.3:1. Esta dimensión evalúa la confiabilidad de la información en el curso del ejercicio fiscal proporcionada a las entidades presupuestarias sobre límites máximos de compromisos de gasto para períodos específicos. Para las entidades presupuestarias, la previsibilidad sobre la disponibilidad de fondos para comprometer gastos es necesaria a fin de facilitar la planificación de actividades y la adquisición de insumos para una prestación eficaz de servicios y a fin de no alterar la ejecución de los planes una vez que estos están en marcha. En algunos sistemas, los fondos son liberados por el Ministerio de Finanzas a las entidades presupuestarias por etapas durante el ejercicio presupuestario. En otros, la sanción de la ley de presupuesto anual confiere plena autoridad para comprometer y efectuar gastos desde el inicio del ejercicio fiscal. Sin embargo, el Ministerio de Finanzas, la Tesorería u otra organización a nivel central puede, en la práctica, imponer limitaciones a las entidades presupuestarias sobre la generación de nuevos compromisos y la realización de los pagos correspondientes, cuando se plantean problemas de flujo de efectivo. Para que los compromisos sean considerados confiables, el volumen de fondos para comprometer o efectuar gastos que se pone a disposición de una entidad para un período específico no deberá reducirse durante ese período. Este indicador no evalúa el cumplimiento, por parte de las entidades presupuestarias, de los límites máximos de compromisos y pagos de gastos, que es materia del indicador ID-25, sobre controles internos. El ID-22, sobre atrasos en el pago de gastos, también es pertinente tomar en cuenta debido a sus implicaciones para la eficacia de los controles sobre los compromisos.

21.3:2. En el Informe PEFA se deberá indicar si se proporciona a las entidades presupuestarias información confiable sobre los recursos efectivos disponibles para la generación de compromisos y la anticipación con que se dispone de esa información (por ejemplo 1, 2, 3, 6 o 12 meses). Asimismo, en la evaluación se deberá indicar si las entidades presupuestarias pueden planificar y comprometer gastos de acuerdo con su asignación presupuestaria y si la Tesorería utiliza mecanismos de control que no son transparentes cuando se plantean problemas de flujo de efectivo (por ejemplo, demorando la emisión de cheques o las transferencias electrónicas de fondos a los proveedores, o, en su caso, demorando las transferencias de fondos a las cuentas de la entidad presupuestaria cuando esta ya ha emitido los cheques correspondientes).

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de que existen límites máximos de compromiso para las entidades presupuestarias, y frecuencia de su emisión. 	<ul style="list-style-type: none"> Tesorería. Entidades presupuestarias.

Dimensión 21.4. Importancia de los ajustes presupuestarios en el curso del ejercicio

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	No más de dos veces, durante el curso del ejercicio fiscal, se introducen ajustes significativos en las asignaciones presupuestarias, los que son transparentes y previsibles.
B	No más de dos veces, durante el curso del ejercicio fiscal se introducen ajustes significativos en las asignaciones presupuestarias, los que son bastante transparentes.
C	Se realizan con frecuencia, durante el curso del ejercicio fiscal, ajustes presupuestarios significativos, los que son parcialmente transparentes.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

21.4:1. Esta dimensión evalúa la frecuencia y la transparencia de los ajustes introducidos a las asignaciones presupuestarias. Los Gobiernos pueden tener la necesidad de introducir ajustes en las asignaciones durante el curso del ejercicio fiscal, en virtud de hechos imprevistos que influyan sobre el ingreso o el gasto. Si se especifica por anticipado un mecanismo que establezca una relación sistemática y transparente entre tales ajustes y las prioridades presupuestarias, se reduce al mínimo el impacto de los ajustes en la previsibilidad y la integridad de las asignaciones presupuestarias originales. Por ejemplo, se puede especificar que están protegidos contra los ajustes determinadas partidas o rubros presupuestarios especiales que se declaran de alta prioridad o están relacionados con la pobreza. En cambio, en algunos sistemas los ajustes pueden realizarse sin normas o directrices claras, o efectuarse de manera informal, por ejemplo, mediante la postergación de nuevos compromisos. Aunque algunos ajustes presupuestarios pueden realizarse por vía administrativa, con escasas consecuencias para los resultados en cuanto a la composición del gasto a mayores niveles de agregación en las clasificaciones presupuestarias administrativa, funcional y económica, otros cambios más importantes pueden modificar la composición real a estos niveles de clasificación agregados. La importancia de estos ajustes se evalúa en relación con los porcentajes especificados en los criterios de calificación del ID-2. Las normas que establecen en qué momento deberá participar el Poder Legislativo en el proceso de enmiendas presupuestarias de ese género dentro del ejercicio fiscal se evalúan en el ID-18, por lo que no se consideran aquí.

21.4:2. En la parte narrativa del Informe PEFA correspondiente a esta dimensión se deberá hacer referencia a las reglas legislativas y de procedimiento para realizar ajustes en las asignaciones presupuestarias originales, como se indica en el ID-18.4 (por ejemplo, provisiones suplementarias, cambios en la asignación de recursos), incluidos los límites impuestos al Poder Ejecutivo —por encima de los cuales se exige la aprobación del Poder Legislativo—, y se deberá indicar si esas reglas se respetan. El informe deberá contener una indicación de la magnitud de los ajustes presupuestarios en el último ejercicio fiscal, y de la frecuencia de esos ajustes.

21.4:3. En esta dimensión solo se tendrán en cuenta los ajustes promovidos por el Ministerio de Finanzas —o un organismo a nivel central con un mandato correspondiente, como el Ministerio de Planificación en el caso de las inversiones de capital— y no así los cambios en la asignación de recursos dentro de los límites aprobados (de conformidad con las disposiciones incluidas en el ID-18) entre rubros presupuestarios para una única entidad presupuestaria (promovidos por la propia entidad y generalmente con un valor poco significativo).

21.4:4. Para ser considerados “parcialmente transparentes”, los ajustes significativos en las asignaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal deben realizarse de conformidad con los procedimientos pertinentes documentados (que deben estar establecidos y regir los pedidos de cambios en la asignación de recursos, las reasignaciones y las modificaciones en los topes de gasto de los ministerios, departamentos y entidades). “Bastante transparentes” significa que los ajustes deben corresponderse con las prioridades establecidas por el Gobierno. Los evaluadores pueden determinar la calificación según la medida en que las entidades presupuestarias reciben información acerca de los ajustes a las asignaciones presupuestarias y la medida en que participan en dicho proceso. “Previsible” significa que hay normas claramente definidas y evidencias de que dichas normas se cumplen.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes y aprobaciones de ajustes presupuestarios importantes (por ejemplo, provisiones suplementarias, cambios en la asignación de recursos entre entidades presupuestarias). Oportunidad y comunicación de los ajustes, de las entidades centrales a otras entidades presupuestarias. Impacto fiscal de los ajustes presupuestarios. 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Finanzas. Entidades presupuestarias.

ID-22. Atrasos en el pago de gastos

Acerca del indicador

Este indicador mide el grado en que existen atrasos en el pago de gastos y la forma en que se está tratando de resolver y controlar todo problema sistémico en este sentido. Contiene las siguientes dos dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 22.1. Volumen de los atrasos en el pago de gastos

Dimensión 22.2. Seguimiento a los atrasos en el pago de gastos

Impacto en los resultados presupuestarios

Los atrasos en los gastos pueden generar un aumento de los costos para el Gobierno, ya que es posible que los acreedores ajusten los precios para compensar los pagos atrasados, o una demora en el suministro de insumos que afecte la prestación de servicios. Un gran volumen de atrasos puede indicar diferentes problemas, como inadecuados controles de los compromisos, racionamiento del efectivo, inadecuada presupuestación para contratos, insuficiente presupuestación de partidas específicas y falta de información.

Los atrasos pueden tener un gran impacto sobre la disciplina fiscal porque implican que existe una falta de control de los compromisos y el incumplimiento del pago de las obligaciones a su vencimiento. Si se permite que los atrasos de pago ocurran y aumenten, estos pueden imponer sobre los presupuestos futuros la carga de asumir el pago de obligaciones no autorizadas o excesivas asumidas en el pasado. Asimismo, los atrasos de pago pueden indicar un aumento no intencional del gasto que podría distorsionar la asignación de recursos. Pueden ser una indicación de que se necesitan más recursos para lograr los niveles de servicio previstos, niveles que no se pueden alcanzar sin incurrir en gastos adicionales no autorizados. También pueden indicar que no se está proporcionando efectivo suficiente para cumplir las obligaciones en el momento en que este se necesita, lo que implica que los mecanismos de asignación de efectivo no son totalmente eficaces.

Orientación sobre las mediciones del indicador

22:1. Los atrasos en los gastos son deudas en mora, pasivos u obligaciones, y constituyen una forma de financiamiento no transparente. Los atrasos en el pago de gastos son obligaciones de gasto contraídas por el Gobierno, cuyo pago al empleado, jubilado, proveedor, contratista o acreedor está atrasado.

22:2. Los plazos de pago del Gobierno se establecen, por lo general, en obligaciones contractuales, como acuerdos contractuales de adquisición o donación, o en el servicio de la deuda u otras obligaciones legales, como nómina, jubilación, subsidios de asistencia social o donaciones no contractuales. Una reclamación u obligación no pagada se convierte en un atraso cuando no se paga en la fecha estipulada en el contrato o en la ley o el reglamento financiero correspondientes. Incluso las reclamaciones de pago no procedentes o incompletas se pueden convertir en atrasos si no se notifica a los beneficiarios acerca del defecto antes de que se cumpla el plazo de pago.

22:3. Los evaluadores deberán confirmar que el sistema de registro de datos y presentación de informes del Gobierno analiza los pagos, los plazos de pago legales y contractuales, y las facturas, incluidas las suspensiones y los rechazos, de modo que los atrasos se puedan calcular y, en efecto, se calculen.

22:4. Este indicador no abarca las demoras en los pagos, ni las transferencias, entre instituciones del Gobierno.

Dimensión 22.1. Volumen de los atrasos en el pago de gastos

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El volumen de los atrasos en el pago de gastos no supera el 2 % del gasto total en al menos dos de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
B	El volumen de los atrasos en el pago de gastos no supera el 6 % del gasto total en al menos dos de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
C	El volumen de los atrasos en el pago de gastos no supera el 10 % del gasto total en al menos dos de los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

22.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que existe un volumen de atrasos. De preferencia, este volumen se identifica al cierre del ejercicio fiscal y se compara con el gasto total del ejercicio fiscal considerado. Los evaluadores deberán formular comentarios acerca de cualquier cambio reciente en dicho volumen durante el período que se examina. En la parte narrativa del Informe PEFA correspondiente a esta dimensión se deberá mencionar cualquier volumen de atrasos de importancia conocido dentro de las entidades del Gobierno central ajenas al Gobierno central presupuestario y cualquier volumen importante de reembolsos del impuesto al valor agregado no tramitados o demoras prolongadas en el pago de esas obligaciones, aunque ninguna de ellas se incluya en el volumen de atrasos que se evaluará para asignar una calificación.

22.1:2. La parte narrativa del Informe PEFA deberá contener la definición de atrasos en el pago de gastos y los medios que se utilizan para conferirle carácter legal (por ejemplo, legislación, documentos de licitación, contratos, decisiones judiciales).

22.1:3. El Marco de referencia PEFA admite definiciones locales y prácticas locales para el cálculo de los atrasos en los pagos. Cuando no se disponga de reglamentos locales o prácticas aceptadas ampliamente a nivel local, la evaluación se basará en las prácticas comerciales aceptadas internacionalmente para determinar que una reclamación está en mora, es decir que el pago no se ha efectuado dentro de los 30 días de la fecha en que el Gobierno ha recibido la factura/reclamación del proveedor (por los suministros, servicios u obras suministrados) a menos que, dentro del mismo período, se haya notificado al proveedor que la factura es incorrecta o de otro modo inaceptable. Si el plazo de pago utilizado en el país supera los 30 días, el Informe PEFA deberá contener una nota al respecto en la que se señalará que las buenas prácticas internacionales establecen plazos de pago de 30 días o menos.

22.1:4. Si una reclamación de pago es inadmisibles debido a que no se ajusta a las disposiciones del contrato o de la ley, deberá ser rechazada y se informarán al beneficiario las razones de ese rechazo. El período de pago comienza cuando se recibe una reclamación de pago válida. Si la solicitud de pago es admisible, pero está incompleta, o se requiere alguna corrección o aclaración, la solicitud se deberá registrar y el plazo de pago se suspenderá desde la fecha en que se informe al beneficiario y hasta la fecha en que se reciban las correcciones o aclaraciones. En los casos en que la evidencia indique que las entidades presupuestarias intentan generar esas demoras en los pagos, la cuestión se deberá señalar en la parte narrativa del Informe PEFA. Los evaluadores deberán comparar la información para verificar que no haya atrasos en el pago de gastos por fuera del sistema.

22.1:5. Toda falta de pago de las nóminas, pensiones o transferencias o cualquier incumplimiento del plazo para el pago de intereses sobre deuda se convierte de manera inmediata en un pago en mora. Los atrasos en el pago de bienes/servicios, salarios, pensiones y servicio de la deuda se pueden informar utilizando

varios sistemas. En la evaluación del indicador se tendrá en cuenta el promedio ponderado de todos esos sistemas y se deberá indicar si todos los tipos de gastos están cubiertos mediante sistemas que son adecuados para el seguimiento de los atrasos.

22.1:6. Los atrasos también se producen cuando el Banco Central o los bancos comerciales retienen cheques o transferencias correspondientes a pedidos de pago de entidades presupuestarias del Gobierno central debido a la falta de efectivo en las cuentas bancarias, con lo cual quedan flotando cheques impagos¹⁰.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Nivel de atrasos en el pago de gastos (al cierre de cada ejercicio fiscal). Total, de gastos del Gobierno central presupuestario (en cada ejercicio fiscal). 	<ul style="list-style-type: none"> Tesorería. Dirección de presupuesto. Oficina de contabilidad del Gobierno. Entidades presupuestarias. Oficina de gestión de la deuda. Cámara de comercio/de la industria y otras entidades representativas del sector privado a los efectos de la comparación de datos.

¹⁰ <https://www.imf.org/~media/Websites/IMF/imported-publications-loe-pdfs/external/spanish/pubs/ft/tnm/2014/tnm1403s.ashx>

Dimensión 22.2. Seguimiento a los atrasos en el pago de gastos

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Información sobre el volumen, la antigüedad y la composición de los atrasos en el pago de gastos se genera trimestralmente dentro de las cuatro semanas siguientes al cierre de cada trimestre.
B	Información sobre el volumen y la composición de los atrasos en el pago de gastos se genera trimestralmente dentro de las ocho semanas siguientes al cierre de cada trimestre.
C	Información sobre el volumen y la composición de los atrasos en el pago de gastos se genera anualmente al cierre de cada ejercicio fiscal.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

22.2:1. Esta dimensión evalúa la medida en que se identifican y vigilan los atrasos en el pago de gastos. Se centra en determinar qué aspectos de los atrasos se vigilan y con qué frecuencia y oportunidad se genera la información.

22.2:2. “Volumen de los atrasos” significa el valor total de los atrasos; “antigüedad de los atrasos” significa el tiempo transcurrido entre la fecha en que se incurre en el atraso y la fecha de su registro, y “composición de los atrasos” significa la división de los atrasos por entidad responsable y tipo de atraso, como atrasos relacionados con bienes y servicios, pagos de salarios, pagos de pensiones, transferencias reglamentarias, fallos judiciales y otras cuestiones.

22.2:3. Si no existen atrasos, corresponderá asignar una calificación A siempre y cuando pueda demostrarse razonablemente que los sistemas de control de los compromisos y los pagos son completos y funcionales y que se dispone de información completa y confiable que indica que no existe ninguna suma en mora.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En oportunidad de la evaluación.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Información sobre la manera en que se definen los atrasos en el pago de gastos y sobre los medios que se utilizan con ese fin (legislación, documentos de licitación, contratos, decisiones judiciales). Informes con datos recientes sobre los atrasos en el pago de gastos que indiquen su volumen, composición y antigüedad. Frecuencia y demora con que se generaron esos informes durante los últimos doce meses. 	<ul style="list-style-type: none"> Tesorería. Dirección de presupuesto. Entidades presupuestarias. Oficina de contabilidad del Gobierno. Oficina de gestión de la deuda.

ID-23. Controles de la nómina

Acerca del indicador

Este indicador se refiere únicamente a la nómina de los empleados públicos: cómo se administra, cómo se manejan las modificaciones y cómo se logra la coherencia con la gestión de los registros de personal. Los salarios de los trabajadores ocasionales y los pagos discrecionales que no forman parte del sistema de nóminas se incluyen en la evaluación de los controles internos del gasto no salarial, ID-25. El presente indicador contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar su calificación global:

Dimensión 23.1. Integración de la información de la nómina y los registros de personal

Dimensión 23.2. Gestión de cambios a la nómina

Dimensión 23.3. Controles internos a la nómina

Dimensión 23.4. Auditoría a la nómina

Impacto en los resultados presupuestarios

El gasto de la nómina suele ser uno de los rubros más grandes del gasto público. Es susceptible de ser objeto de controles deficientes y, por ende, es vulnerable a la corrupción. Los controles de la nómina afectan la disciplina fiscal dado que permiten asegurar que el gasto de la nómina se mantenga dentro de los límites establecidos en las leyes y las asignaciones autorizadas establecidas por el país. Los controles deficientes pueden dar lugar a la expansión involuntaria de los costos relativos a la nómina o al incumplimiento de las obligaciones con los empleados. Esto, a su vez, tiene el efecto de reducir la eficiencia en la asignación de recursos y la motivación del personal, con consecuencias más amplias en materia de calidad de los servicios e incentivos para que el personal adopte conductas ilegales y poco transparentes para compensar las deficiencias del sistema de nóminas.

Orientación sobre las mediciones del indicador

23:1. A los fines del presente indicador, la nómina correspondiente a los funcionarios públicos abarca tanto al personal permanente como al no permanente. Los evaluadores deberán tomar nota de que diferentes grupos de funcionarios de la administración pública pueden registrarse en distintas nóminas. Todas las nóminas importantes deberán mencionarse en la parte narrativa y deberán evaluarse para la calificación de este indicador.

23:2. Si la gestión de la nómina involucra a un gran número de entidades importantes o está muy descentralizada, es posible que, en la práctica, no se pueda recopilar información completa sobre los controles de la nómina del Gobierno. En este caso, los evaluadores podrían adoptar una metodología de muestreo y, luego, explicar las razones para utilizar estas muestras y justificar el enfoque que decidan adoptar. Preferiblemente, los evaluadores y el Gobierno deben ponerse de acuerdo respecto de dicha metodología. En caso de disenso, las diferencias de opiniones pueden detallarse en un anexo, como se explica en el cuarto párrafo de la tercera parte del Marco PEFA, “El Informe PEFA” (véase el Marco PEFA, página 93).

Dimensión 23.1. Integración de la información de la nómina y los registros de personal

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La lista aprobada del personal, la base de datos del personal y la nómina están directamente vinculadas a fin de asegurar el control del presupuesto, la concordancia de los datos y su conciliación mensual.
B	La nómina se sustenta en documentación cabal de todos los cambios introducidos mensualmente en los registros de personal y verificados contra los datos de la nómina del mes anterior. La contratación y la promoción de personal se controlan mediante una lista de cargos aprobados.
C	Por lo menos semestralmente se lleva a cabo la conciliación de la nómina con los registros de personal. La contratación y la promoción del personal se evalúan en función del presupuesto aprobado, antes de autorizarse.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

23.1:1. Esta dimensión evalúa el grado de integración entre los datos del personal, la nómina y el presupuesto. La nómina debe elaborarse a partir de una base de datos del personal, que proporciona una lista de todo el personal al que debe pagarse todos los meses, y que debe verificarse contra el escalafón aprobado u otra lista de personal aprobada sobre la cual se basen las asignaciones presupuestarias, y contra los registros de cada miembro del personal o expedientes del personal. Los controles también deberán garantizar que la contratación y la promoción del personal se lleven a cabo según las asignaciones presupuestarias aprobadas para el personal.

23.1:2. A los fines de esta dimensión, “directamente vinculadas” significa que toda modificación de la base de datos del personal, que afecte la situación de un empleado en la nómina, genera automáticamente una modificación correspondiente en la nómina, sin intervención humana.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En el momento de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Documentación de los cambios en la nómina y los correspondientes registros del personal. Documentación de los procedimientos aplicados y demostración de los procesos para realizar los cambios en los registros del personal y la conciliación de la nómina y los registros del personal. Información sobre la oportunidad en que se realizan las conciliaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Comisión de la administración pública. Dirección o departamento de gestión del personal. Contaduría general. Oficiales de finanzas de las entidades y los organismos presupuestarios. EFS, para comparar la información.

Dimensión 23.2. Gestión de cambios a la nómina

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los cambios que deben introducirse en los registros de personal y en la nómina se actualizan al menos mensualmente, por lo general a tiempo para efectuar los pagos del mes siguiente. Los ajustes retroactivos son poco comunes. Cuando existen datos confiables, corresponden a correcciones de un máximo del 3 % del gasto en salarios.
B	Los registros de personal y la nómina se actualizan al menos trimestralmente y requieren unos pocos ajustes retroactivos.
C	Los registros de personal y la nómina se actualizan al menos trimestralmente y requieren algunos ajustes retroactivos.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

23.2:1. Esta dimensión evalúa la puntualidad en la introducción de cambios en los datos del personal y de la nómina. Toda enmienda que deba hacerse en la base de datos del personal deberá procesarse oportunamente mediante un informe de cambios y deberá generar un registro de verificación de cambios.

23.2:2. “Ajustes retroactivos” significa el pago de una compensación complementaria o la devolución de pagos en excesos a los funcionarios, producto de cambios en su situación laboral o por efecto de un error de registro, que se hace con retraso y requiere de modificaciones a la planilla una vez que esta ha sido procesada. La falta de puntualidad en la introducción de cambios en la nómina dará lugar a atrasos de pagos al personal, como se definen en el ID-22.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En el momento de la evaluación	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Frecuencia y oportunidad de las actualizaciones de los registros del personal y los datos de la nómina. Información sobre el número y la magnitud de los ajustes retroactivos. Demora en el número de días entre el cambio en la situación del personal y la actualización de los registros del personal y los datos de la nómina. 	<ul style="list-style-type: none"> Comisión de la administración pública. Dirección o departamento de gestión del personal. Contaduría general. Oficiales de finanzas de las entidades y los organismos presupuestarios. EFS, para comparar la información. Asociación del personal, para comparar la información.

Dimensión 23.3. Controles internos a la nómina

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La facultad de introducir cambios en los registros y en la nómina está restringida, y se genera un registro de verificación de cambios que es adecuado para garantizar la plena integridad de los datos.
B	La facultad y la base para la introducción de los cambios en los registros de personal y en la nómina están claras y son adecuadas para garantizar un alto nivel de integridad de los datos.
C	Existen controles suficientes para garantizar la integridad de los datos más importantes de la nómina.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

23.3:1. Esta dimensión evalúa los controles que se aplican para modificar los datos del personal y de la nómina. Los controles internos eficaces deberán: i) restringir la autorización para realizar cambios en los registros y la nómina; ii) exigir la verificación por separado, y iii) exigir que se genere un registro de verificación de cambios adecuado para llevar un registro permanente de todas las transacciones, junto con información detallada de los funcionarios responsables de la autorización.

23.3:2. En la parte narrativa del Informe PEFA se deberá incluir un comentario a los efectos de indicar si se aplican, o no, los controles internos, y señalar cualquier deficiencia en su aplicación. La plena integridad de los datos significa que los procesos garantizan la exactitud de todos los datos de la nómina. Un alto nivel de integridad significa que los procesos garantizan la exactitud de la mayor parte de los datos de la nómina.

23.3:3. Un “registro de verificación de cambios” permite controlar la responsabilidad individual, detectar intromisiones y analizar problemas de control. Un buen registro de verificación de cambios informa sobre quién ha accedido a los datos, quién ha iniciado la transacción, la fecha y hora del asiento anotado, el tipo de asiento, los campos de información que contiene el asiento, y los archivos que este ha actualizado.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En el momento de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos para establecer las funciones y las responsabilidades. Evidencia de la aplicación de los procedimientos. Consultas del historial del sistema de gestión de recursos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> Comisión de la administración pública. Dirección o departamento de gestión del personal. Contaduría general. Oficiales de finanzas de las entidades y los organismos presupuestarios. EFS, para comparar la información. Unidades de auditoría, para comparar la información.

Dimensión 23.4. Auditoría a la nómina

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Existe un sistema sólido de auditorías anuales de la nómina establecido para determinar la existencia de fallas en los controles o de trabajadores fantasmas.
B	Por lo menos una vez en los últimos tres ejercicios fiscales finalizados se ha realizado una auditoría de la nómina que abarca a todas las entidades del Gobierno central (ya sea en etapas o de una sola vez).
C	En los últimos tres ejercicios fiscales finalizados se han realizado encuestas de personal o auditorías parciales de la nómina.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

23.4:1. Esta dimensión evalúa el nivel de integridad de la nómina. Periódicamente se deberán realizar auditorías de la nómina a fin de determinar la existencia de trabajadores fantasmas o de fallas en los controles, y subsanar la falta de datos.

23.4:2. Toda auditoría de una nómina deberá incluir tanto una verificación de la documentación, para asegurarse de que todas las personas incluidas en la nómina están adecuadamente documentadas y autorizadas a recibir una suma concreta, como una verificación física de que los beneficiarios existen y se identifican antes de efectuar el pago.

23.4:3. En la parte narrativa del Informe PEFA se deberá explicar qué auditores han realizado las auditorías de la nómina, y la cobertura (en términos de instituciones y personal) y el alcance de estas auditorías (por ejemplo, si incluyen una verificación física *in situ*, se basaron en sistemas nacionales de identificación de los ciudadanos o tienen un alcance más limitado).

23.4:4. Un sistema de auditoría “sólido” —como el que se requiere para una calificación A— implica que se llevan a cabo auditorías de la nómina en forma periódica y que las entidades auditadas han adoptado las medidas adecuadas para resolver las deficiencias identificadas por los auditores.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • Fechas de las auditorías de la nómina durante los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. • Cobertura, alcance y auditores de cada una de esas auditorías. • Medidas adoptadas en respuesta a las conclusiones de las auditorías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de la administración pública. • Dirección o departamento de gestión del personal. • Contaduría general. • Oficiales de finanzas de las entidades y los organismos presupuestarios. • EFS, para comparar la información. • Unidades de auditoría para comparar la información.

ID-24. Adquisiciones

Acerca del indicador

Este indicador examina aspectos clave de la gestión de las adquisiciones. Se centra en la transparencia de los mecanismos, la importancia de los procedimientos abiertos y competitivos, el seguimiento de los resultados de las adquisiciones y el acceso a mecanismos de apelación y resarcimiento. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 24.1. Seguimiento de las adquisiciones

Dimensión 24.2. Modalidades de las adquisiciones

Dimensión 24.3. Acceso público a la información sobre las adquisiciones

Dimensión 24.4. Gestión de las reclamaciones en materia de adquisiciones

Impacto en los resultados presupuestarios

Una parte considerable del gasto público se efectúa a través del sistema de adquisiciones públicas. Un buen sistema de adquisiciones permite asegurar que el dinero se use eficazmente en la adquisición de insumos y que se optimicen los recursos para la aplicación de programas y la prestación de servicios por parte del Gobierno. Los principios de un buen sistema deben establecerse en un marco jurídico bien definido y transparente, en el que se dispongan claramente las políticas, los procedimientos, la rendición de cuentas y los controles adecuados. La descripción del marco jurídico para la GFP está incluida en la parte narrativa de la sección 2.3 del Informe PEFA. Uno de los principios fundamentales establecidos en el marco jurídico es el uso de la transparencia y la competencia como medio para obtener precios justos y razonables y lograr la optimización general de los recursos.

Orientación sobre las mediciones del indicador

24:1. El alcance del indicador abarca todas las adquisiciones de bienes, las contrataciones de servicios y obras civiles, y las grandes inversiones en equipo, independientemente de que se clasifiquen como gastos ordinarios o inversiones de capital.

24:2. En los sistemas de adquisiciones descentralizadas este indicador se puede evaluar utilizando las cinco entidades del Gobierno central con las adquisiciones de mayor valor iniciadas en el último ejercicio fiscal finalizado. Si no puede identificar fácilmente tales unidades, el evaluador elegirá aquellas entidades del Gobierno central con el gasto anual bruto más elevado que realizan adquisiciones por un valor considerable. El Gobierno puede ayudar al evaluador a identificar las unidades más pertinentes, pero será este quien decidirá, en definitiva, cuáles va a incluir en la evaluación. Los fundamentos de esta decisión se expondrán en la parte narrativa correspondiente a este indicador. En otras palabras, la decisión respecto del enfoque de recopilación de datos se tomará a nivel del país; los evaluadores deberán considerar cuestiones tales como el tamaño de la muestra, la selección de datos cualitativos o cuantitativos, y la eficacia en función de los costos. La descripción detallada del enfoque se deberá divulgar en el informe de evaluación.

Dimensión 24.1. Seguimiento de las adquisiciones

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Se mantienen bases de datos o registros de los contratos, en las que se incluye información relativa a lo que se ha adquirido, al valor de la adquisición y a los adjudicatarios de los contratos. Se consignan datos precisos y completos para todos los métodos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios.
B	Se mantienen bases de datos o registros de los contratos, en las que se incluye información relativa a lo que se ha adquirido, al valor de la adquisición y a los adjudicatarios de los contratos. Se consignan datos precisos y completos para la mayor parte de los métodos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios.
C	Se mantienen bases de datos o registros de los contratos, en las que se incluye información relativa a lo que se ha adquirido, al valor de la adquisición y a los adjudicatarios de los contratos. Se consignan datos precisos y completos para la mayoría de los métodos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

24.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que existen sistemas prudentes de seguimiento y presentación de informes para garantizar la optimización de los recursos y promover la integridad fiduciaria. La mención de *datos completos* hace referencia a la información sobre los contratos adjudicados. Se puede evaluar si la información es precisa y completa remitiéndose a los informes de auditoría.

24.1:2. En esta dimensión, la expresión “datos precisos y completos” significa conforme a lo establecido en las garantías que pudiera emitir un tercero, es decir, los auditores internos, la EFS, el organismo supervisor de las adquisiciones públicas y/o las propias empresas proveedoras.

24.1:3. Si no se dispone de informes externos que permitan probar la precisión y exhaustividad de las bases de datos, los evaluadores pueden utilizar una muestra, como se indica en el párrafo 24:2 precedente.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Bases de datos en las que se incluye información relativa a lo que se ha adquirido, al valor de la adquisición y a los adjudicatarios de los contratos. Información sobre el carácter preciso y completo de los datos. 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Finanzas o entidades en las que se ha centralizado el seguimiento de las adquisiciones. En los sistemas descentralizados, remítase a las cinco entidades del Gobierno central con las adquisiciones de mayor valor.

Dimensión 24.2. Modalidades de las adquisiciones

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
El valor total de los contratos adjudicados por métodos competitivos en el último ejercicio fiscal finalizado representa lo siguiente:	
A	El 80 % o más del valor total de los contratos.
B	El 70 % o más del valor total de los contratos.
C	El 60 % o más del valor total de los contratos.
D	Es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

24.2:1. Esta dimensión analiza el porcentaje del valor total de contratos adjudicados con competencia o en ausencia de ella. Un buen sistema de adquisiciones garantiza que se utilicen métodos competitivos en las adquisiciones, excepto en aquellas cuyo valor es inferior al umbral establecido y apropiado. Ello incluye situaciones en las cuales otros métodos están expresamente restringidos por la reglamentación o en las cuales las disposiciones para aplicar otros métodos se utilizan mesuradamente.

24.2:2. En esta dimensión se procura evaluar el uso real de los métodos competitivos de adquisiciones (entre otros, métodos que promuevan la participación abierta de posibles proveedores). Los evaluadores deben identificar: i) la medida en que se usan métodos competitivos, ii) la existencia de un umbral y, en caso afirmativo, iii) el umbral sobre el cual la competencia abierta es el método normal. Además, los evaluadores deben señalar las inquietudes, si hubiera, respecto de la confiabilidad de los datos sobre las modalidades de las adquisiciones y el valor de los contratos (por ejemplo, las declaraciones efectuadas por auditores externos respecto del carácter completo y preciso de los datos), según se evalúen en el marco de la dimensión 24.1. Se recomienda a los evaluadores mencionar en la parte narrativa el porcentaje del valor total de los contratos ejecutados que es inferior al umbral establecido.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	Bases de datos con información sobre los contratos adjudicados mediante procedimientos competitivos y no competitivos, y su valor.	Ministerio de Finanzas o entidades en las que se ha centralizado el seguimiento de las adquisiciones. En los sistemas descentralizados, remítase a las cinco entidades del Gobierno central con las adquisiciones de mayor valor.

Dimensión 24.3. Acceso público a la información sobre las adquisiciones

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
	La información clave sobre adquisiciones que se pone a disposición del público comprende los siguientes elementos: 1) el marco jurídico y reglamentario para las adquisiciones; 2) los planes de adquisición del sector público; 3) las oportunidades de licitación; 4) la adjudicación de contratos (propósito, contratista y valor); 5) los datos acerca de la resolución de las reclamaciones en materia de adquisiciones; 6) las estadísticas anuales sobre adquisiciones
A	Son completos y confiables, y se ponen a disposición del público de manera oportuna todos los elementos de la información clave sobre las adquisiciones realizadas por las unidades gubernamentales a las que corresponden todas las operaciones de adquisiciones.
B	Son completos y confiables, y se ponen a disposición del público de manera oportuna al menos cuatro de los elementos de la información clave sobre las adquisiciones realizadas por las unidades gubernamentales a las que corresponde la mayor parte de las operaciones de adquisiciones.
C	Son completos y confiables, y se ponen a disposición del público al menos tres de los elementos de la información clave sobre las adquisiciones realizadas por las unidades gubernamentales a las que corresponde la mayoría de las operaciones de adquisiciones.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

24.3:1. Esta dimensión revisa el nivel de acceso público a información completa, confiable y oportuna sobre las adquisiciones. La difusión pública de información acerca de los procesos de adquisiciones y sus resultados es un componente fundamental de la transparencia. A fin de generar datos oportunos y confiables, un buen sistema de información captará los datos sobre las transacciones de adquisiciones y será seguro. Se podrá acceder a la información sin restricciones, sin necesidad de registrarse y de manera gratuita. El acceso público a la información sobre adquisiciones se define como la publicación en los sitios web oficiales, salvo que se justifique específicamente lo contrario en relación con las características del país.

24.3:2. En esta dimensión, la expresión “completos y confiables” significa conforme a lo establecido en las garantías que pudiera emitir un tercero, es decir, los auditores internos, la EFS, el organismo supervisor de las adquisiciones públicas y/o las propias empresas proveedoras. La expresión “de manera oportuna” significa que la información sobre las adquisiciones se ha puesto a disposición del público (y permanece disponible) en un plazo útil para las personas que con toda probabilidad la utilizarán y de conformidad con las prácticas comerciales establecidas en el país sujeto a examen.

24.3:3. Los evaluadores deberán señalar las inquietudes, si hubiera, respecto del nivel de detalle y la confiabilidad de la información difundida sobre las adquisiciones, conforme se analiza en esta dimensión (por ejemplo, a nivel de la auditoría interna o externa). Además, deberán determinar si los medios utilizados para poner la información a disposición del público son eficaces (por ejemplo, un sitio web que realmente funcione, fácil acceso a documentación impresa, etc.), si la información está en un lugar (un sitio web, un documento consolidado) o en varios, y si el acceso es gratuito. Por último, deben establecer si se

dispone de estadísticas sobre adquisiciones, su formato y frecuencia, que - como mínimo - debe ser anual.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • Marco jurídico y reglamentario para las adquisiciones. • Información sobre los planes de adquisición del Gobierno, las oportunidades de licitación, la adjudicación de contratos, la resolución de las reclamaciones en materia de adquisiciones y las estadísticas anuales sobre adquisiciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igual que en el caso de la dimensión 24.1, más los datos sobre las adquisiciones disponibles al público en sitios web oficiales. • Corroboraciones de las organizaciones de la sociedad civil o asociaciones empresariales (por ejemplo, cámaras de comercio).

Dimensión 24.4. Gestión de las reclamaciones en materia de adquisiciones

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
	Las reclamaciones son examinadas por un organismo que: 1) no participa de manera alguna en las transacciones de adquisiciones ni en el proceso que conduce a las decisiones sobre la adjudicación de contratos; 2) no aplica cargos que hacen prohibitivo el acceso de los actores interesados; 3) sigue procedimientos claramente establecidos y de acceso público para la presentación y resolución de las reclamaciones; 4) ejerce la facultad de suspender el proceso de adquisiciones; 5) toma decisiones dentro del plazo especificado en las normas y reglamentaciones; 6) toma decisiones que son de cumplimiento obligatorio para todas las partes (sin impedir el acceso posterior a una autoridad superior externa).
A	El sistema de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones se ajusta a todos los criterios.
B	El sistema de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones se ajusta al criterio 1) y a tres de los demás.
C	El sistema de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones se ajusta al criterio 1) y a uno de los demás.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

24.4:1. Esta dimensión evalúa la existencia y la eficacia de un mecanismo independiente para la resolución de reclamaciones administrativas. Un buen sistema de adquisiciones permite a los actores interesados acceder a dicho mecanismo como parte del sistema de control, y por lo general de manera complementaria al sistema judicial general. Para que este mecanismo sea eficaz, la presentación y la resolución de las reclamaciones deben tramitarse de manera objetiva, transparente, independiente y oportuna. Las reclamaciones deben resolverse en forma oportuna para que sea posible revocar las adjudicaciones de contratos en caso de ser necesario. El mecanismo limita los recursos vinculados con el lucro cesante y los costos relacionados con la licitación o la preparación de propuestas después de la firma de los contratos. Un buen proceso también comprende la capacidad de remitir las reclamaciones a una autoridad superior externa de apelación. La parte narrativa de este indicador incluirá la evidencia necesaria para calificar la dimensión y un análisis de los aspectos cualitativos del desempeño del sistema, como la independencia de los mecanismos para la tramitación de reclamaciones y la protección de los reclamantes.

24.4:2. El órgano revisor encargado de la resolución de reclamaciones no debe necesariamente ser una entidad separada de la entidad responsable de las adquisiciones, aunque debe funcionar con independencia de las operaciones de adquisiciones y no debe estar sujeto a la influencia de los gerentes del área. Los evaluadores deberán examinar las disposiciones en materia legal, reglamentaria y de gestión relativas al órgano a fin de establecer con certeza que este goza de independencia suficiente como para inspirar confianza en que sus decisiones no están influenciadas indebidamente por las entidades responsables de las adquisiciones. El órgano revisor puede aplicar cargos que son específicos de cada país y deberán examinarse teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none">• Marco jurídico y reglamentario del organismo encargado de la resolución de las reclamaciones que aborda los requisitos de la dimensión 24.4.• Información sobre el número de reclamaciones recibidas y resueltas (a favor de los reclamantes y de las entidades responsables de las adquisiciones, respectivamente).• Cargos aplicados, si hubiera (remítase al criterio 2).	<ul style="list-style-type: none">• Organismo encargado de la resolución de reclamaciones en materia de adquisiciones, EFS, organizaciones de la sociedad civil o asociaciones empresariales (por ejemplo, cámaras de comercio).• Informes de auditorías internas y externas.• Reuniones con organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

ID-25. Controles internos del gasto no salarial

Acerca del indicador

Este indicador mide la eficacia de los controles internos de los gastos no salariales en general. Los controles específicos del gasto en los salarios de la administración pública se examinan en el ID-23. El indicador ID-25 contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 25.1. Separación de funciones

Dimensión 25.2. Eficacia de los controles para los compromisos de gasto

Dimensión 25.3. Cumplimiento de las normas y los procedimientos de pago

Impacto en los resultados presupuestarios

Los controles internos permiten tener la certeza de que las transacciones se llevan a cabo según lo previsto y los recursos se utilizan únicamente cuando se ha verificado la legalidad del gasto. Este proceso garantiza que la disciplina fiscal se mantenga tanto en el nivel micro como en el macro. Asimismo, garantiza que los recursos públicos se asignen para la prestación de servicios prevista y se destinen a estos fines exclusivamente, en el marco de lo establecido en la normativa jurídica y reglamentaria.

Orientación sobre las mediciones del indicador

25:1. Este indicador hace énfasis en el gasto no salarial y alcanza a la generación de compromisos de gasto y los pagos por la provisión de bienes y servicios, los salarios de los trabajadores ocasionales y los pagos discrecionales que se hacen al personal. Examina una amplia gama de procesos y tipos de pago del Gobierno central, concentrándose en la separación de funciones, los controles de los compromisos de gasto y los controles de los pagos. La amplia gama de procesos, con los numerosos tipos de gastos y la cantidad de personas que intervienen, incrementa el riesgo de que los procedimientos y los controles que puedan estar vigentes se apliquen de manera incorrecta, incongruente o, simplemente, se ignoren. Por este motivo, es particularmente importante que los evaluadores determinen si se dispone de controles eficaces.

25:2. La evidencia sobre la eficacia del sistema de control interno podría recogerse de las conversaciones con los contralores financieros del Gobierno y otros funcionarios de alto rango, de los informes elaborados por los auditores externos e internos, o de las actas de las reuniones del comité de auditoría (si es que existe tal comité). Las actas de las reuniones de la gerencia y los informes financieros periódicos elaborados para las autoridades pueden también resultar de utilidad para determinar en qué medida se controla el gasto no salarial. En los casos en que, a solicitud de la gerencia, se hayan elaborado análisis o estudios específicos sobre los sistemas de adquisiciones y contabilidad, también se los podrá utilizar como fuente de información valiosa.

25:3. Cuando sea posible, se deberá también verificar si hay manuales de procedimientos, instrucciones u otros instrumentos en vigencia. Los informes contables de rutina y aquellos elaborados de forma extraordinaria (por ejemplo, informes sobre las facturas pagadas y pendientes, sobre las tasas de error y rechazo en procedimientos financieros tales como el pago de facturas, verificaciones de inventario, etc.) también pueden servir para determinar la calificación de esta dimensión, al igual que las reuniones con los gerentes y el personal en las que se busque probar el nivel de conciencia y conocimiento respecto de los controles internos. Las organizaciones en las que sus empleados comprenden qué son los controles y por qué son necesarios suelen contar con sistemas de control interno más eficaces y adecuados.

25:4. Las excepciones o violaciones reiteradas de los procedimientos pueden indicar una posible actividad fraudulenta o la necesidad de volver a evaluar las políticas e instrumentos vigentes. Los casos inusuales

que se hayan detectado deben ser investigados por el organismo competente para efectos de adoptar medidas correctivas cuando sea necesario.

Dimensión 25.1. Separación de funciones

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La normativa vigente establece una adecuada separación de funciones para los diferentes momentos del gasto. Las responsabilidades institucionales están claramente definidas.
B	La normativa vigente establece una separación de funciones para los diferentes momentos del gasto. Las responsabilidades institucionales están claramente definidas para la mayor parte de los procesos clave, pero requieren mayor detalle en otros.
C	La normativa vigente establece una separación de funciones para los diferentes momentos del gasto, pero no está clara la definición de responsabilidades institucionales en procesos clave.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

25.1:1. Esta dimensión evalúa si hay separación de funciones, elemento fundamental del control interno que evita que un empleado o un grupo de empleados puedan cometer tanto como ocultar errores o fraudes en el curso habitual de sus obligaciones. Las principales responsabilidades que resultan incompatibles y deben separarse son las siguientes: a) autorización, b) registro, c) custodia de los activos y d) conciliación o auditoría. Por ejemplo:

- El personal que elabora los documentos de licitación no deberá ser el mismo que evalúa las ofertas.
- La persona que firma un contrato no deberá ser la misma que lo registra en el sistema.
- La persona que autoriza el pago no deberá ser la misma que realiza el pago.

25.1:2. En el caso de los países cuyos sistemas se basan en el código Napoleónico, la separación de responsabilidades entre el funcionario autorizador y la contaduría general, como generalmente se definen en los reglamentos nacionales (por ejemplo, el *Code de comptabilité publique* en los países francófonos), no es suficiente para asignar una calificación A. Este tipo de reglamentos define principios generales que son parte de la valoración que se debe hacer en esta dimensión, pero no son suficientes, porque no describen la separación de funciones que debe existir dentro del proceso de autorización (por ejemplo: ¿existe una separación entre el compromiso legal y el compromiso presupuestario?).

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En el momento de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none">• Normas, reglamentos o procedimientos vigentes que establecen una separación de funciones.• Evidencia del cumplimiento de las normas.	<ul style="list-style-type: none">• Dirección de presupuesto.• Dirección de contabilidad.• Tesorería.• EFS.• Auditoría interna.• Reglamentos y orientación sobre los procesos de contabilidad y pago.

Dimensión 25.2. Eficacia de los controles para los compromisos de gasto

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Se dispone de controles exhaustivos que limitan eficazmente la generación de compromisos de gasto a la disponibilidad de efectivo prevista y a las asignaciones presupuestarias aprobadas.
B	Se dispone de controles que limitan eficazmente la generación de compromisos de gasto a la disponibilidad de efectivo prevista y a las asignaciones presupuestarias aprobadas para la mayor parte de los tipos de gasto.
C	Se dispone de procedimientos de control para la generación de compromisos de gasto que proporcionan una cobertura parcial y son eficaces solo en parte.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

25.2:1. Esta dimensión evalúa la eficacia de los controles de los compromisos de gasto. Este proceso se presenta como una dimensión separada por la importancia que revisten estos controles para garantizar que las obligaciones de pago del Gobierno no excedan los límites de las asignaciones presupuestarias (con sus respectivas enmiendas) ni superen la disponibilidad de efectivo prevista, a fin de evitar que se generen atrasos en los gastos (remítase al ID-22). Es posible que los Gobiernos con reglamentos fiscales integrales y acceso a mercados de deuda bien desarrollados no sufran restricciones para financiar las fluctuaciones del flujo de efectivo y que, por lo tanto, solo limiten sus compromisos en relación con las asignaciones presupuestarias anuales, mientras que los Gobiernos que operan en contextos diferentes podrían necesitar establecer límites de los compromisos contraídos por los organismos que efectúan gastos a períodos mucho más breves, en función de la disponibilidad real de efectivo y de previsiones sólidas de corto plazo (ver ID-21.2 e ID-21.3).

25.2:2. Los evaluadores deben establecer si las entidades del Gobierno tienen diferentes sistemas para controlar los compromisos de gasto (por ejemplo, cuando el Gobierno está muy descentralizado) y diferentes tipos de gasto (por ejemplo, contratos extraordinarios, contratos indefinidos como los alquileres y servicios públicos, remuneraciones/pagos especiales del personal, etc.). Los evaluadores determinarán la medida en que el gasto está sometido a mecanismos de control que limitan efectivamente los compromisos a la disponibilidad de efectivo esperada y a las asignaciones presupuestarias aprobadas.

25.2:3. Existen controles exhaustivos cuando todas las entidades del Gobierno central están imposibilitadas de generar compromisos no autorizados de gasto, ya sea por la aplicación de controles de sistema, restricciones normativas y procedimentales, requerimientos de autorización previa del compromiso o la utilización de los instrumentos de revisión o auditoría.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En el momento de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none">• Información sobre los controles de los compromisos y el cumplimiento conexo y mecanismos de comprobación.• Tasas de error y rechazo en las transacciones financieras de rutina, de acuerdo con la información suministrada por los contralores financieros del Gobierno y/o los organismos de auditoría interna o externa.	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Finanzas (auditoría interna).• Tesorería.• Contaduría general.• Jefes y oficiales financieros de las principales entidades presupuestarias.• EFS.

Dimensión 25.3. Cumplimiento de las normas y los procedimientos de pago

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Todos los pagos realizados cumplen con los procedimientos de pago establecidos. Todas las excepciones están debidamente autorizadas con anticipación y se justifican.
B	La mayor parte de los pagos realizados cumplen con los procedimientos de pago establecidos. La mayoría de las excepciones se autorizan debidamente y se justifican.
C	La mayoría de los pagos realizados cumplen con los procedimientos de pago establecidos. La mayoría de las excepciones se autorizan debidamente y se justifican.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

25.3:1. Esta dimensión evalúa el grado de cumplimiento con las normas y los procedimientos de pago conforme a las evidencias disponibles. Para valorar esta dimensión, los evaluadores deberán remitirse al sistema de gestión de la información, los registros de la Tesorería o cualquier otro registro del Ministerio de Finanzas o de los ministerios técnicos. Se puede aplicar un método de muestreo, utilizando las cinco entidades presupuestarias con los gastos totales más elevados en el último ejercicio fiscal finalizado. Si no se dispone de datos o estos se hallan descentralizados, los evaluadores podrían recurrir a los informes de auditoría interna o externa, o a cualquier otro estudio que pueda suministrar las mejores estimaciones disponibles.

25.3:2. Las mejores fuentes de información son: i) el sistema de información utilizado para el control interno y ii) los informes sobre el control interno. Los informes de la auditoría interna y los hallazgos de la auditoría externa tal vez no proporcionen los porcentajes necesarios para valorar esta dimensión, pero pueden contener información útil acerca de la eficacia de los sistemas de control de los pagos.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En el momento de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos, reglamentos o normas vigentes que establecen una separación de funciones y procedimientos de pago. Evidencia del cumplimiento de las normas. 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de presupuesto. Dirección de contabilidad. Tesorería. EFS. Auditoría interna. Reglamentos y orientación sobre los procesos de contabilidad y pago. Sistema de información. Índice de percepción de la corrupción de Transparency International.

ID-26. Auditoría interna

Acerca del indicador

Este indicador evalúa los estándares y procedimientos aplicados en la auditoría interna. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 26.1. Cobertura de la auditoría interna

Dimensión 26.2. Naturaleza de las auditorías realizadas y las normas aplicadas

Dimensión 26.3. Ejecución de auditorías internas y presentación de informes

Dimensión 26.4. Respuesta a los informes de auditoría interna

Impacto en los resultados presupuestarios

Se debe informar periódica y debidamente a las instituciones sobre el desempeño de los sistemas de control interno, a través de la función de auditoría interna (o función equivalente de seguimiento de los sistemas). Dicha función deberá emplear un enfoque sistemático y coherente para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y Gobierno. En el sector público, esta función se concentra principalmente en asegurar la suficiencia y la eficacia de los controles internos: la confiabilidad e integridad de la información financiera y operacional; la eficacia y la eficiencia de las operaciones y los programas; la salvaguardia de los activos, y el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y los contratos. La eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y Gobierno deberán evaluarse siguiendo normas profesionales, como las Normas Internacionales para el Ejercicio de la Profesión de Auditoría Interna, publicadas por el Instituto de Auditores Internos, que incluyen: a) estructura adecuada, especialmente con respecto a la independencia orgánica; b) suficiente amplitud de mandato, acceso a la información y facultad de presentar informes, y c) uso de métodos profesionales de auditoría, incluidas técnicas de evaluación de riesgos.

La auditoría interna permite tener la certeza de que los sistemas funcionan de manera eficiente y eficaz a efectos de alcanzar los objetivos del Gobierno. Contribuye a lograr los resultados presupuestarios esperados mediante la provisión de servicios supervisión y control, así como la emisión de recomendaciones oportunas a las autoridades respecto de las medidas correctivas necesarias de implementar cuando se identifican debilidades en los sistemas.

Orientación sobre las mediciones del indicador

26:1. La función de auditoría interna puede estar a cargo de una organización cuyo mandato abarque las entidades del Gobierno central o bien de los distintos encargados de la función de auditoría interna de cada entidad pública. La eficacia global de las mencionadas organizaciones de auditoría constituye la base para la calificación de este indicador.

26:2. Es importante diferenciar los procesos de auditoría y de control. Este indicador se ocupa del proceso de auditoría interna y no abarca las actividades de control. Esta diferenciación es particularmente importante para los países francófonos de África, donde algunas actividades de control se conocen como auditoría previa. Las funciones de auditoría interna que solo consisten en la auditoría previa de las transacciones, que en el contexto de este marco se consideran como parte del sistema de control interno, se evalúan en el ID-25.

26:3. En los sistemas descentralizados o en los casos en los que no se dispone de información completa, se deberá aplicar un método de muestreo, utilizando las cinco entidades presupuestarias o institucionales principales, medidas por el gasto total durante el último ejercicio fiscal finalizado. Para obtener la

calificación A, las cinco unidades deben cumplir los requisitos. Para recibir las calificaciones B y C, cuatro y tres entidades, respectivamente, deben cumplir estos requerimientos. Preferiblemente, los evaluadores y el Gobierno deben ponerse de acuerdo respecto de dicha metodología. En caso de disenso, las diferencias de opiniones pueden detallarse en un anexo, como se explica en el cuarto párrafo de la tercera parte del Marco PEFA, “El Informe PEFA” (véase el Marco PEFA, página 93).

26:4. Si no hay función de auditoría interna, la calificación para la dimensión 26.1 sería D. Para las dimensiones 26.2, 26.3 y 26.4 se utilizaría NA. En este caso, la calificación global sería D.

26:5. Si para la auditoría interna solo se dispone de información del Gobierno central presupuestario, al otorgar una calificación los evaluadores deberán determinar el peso que tiene el Gobierno central presupuestario, puesto que su materialidad puede cumplir los requisitos de una calificación A, B o C. Si no puede establecerse el peso del Gobierno central presupuestario, la calificación será D*.

Dimensión 26.1. Cobertura de la auditoría interna

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La auditoría interna funciona en todas las entidades del Gobierno central.
B	La auditoría interna funciona en las entidades del Gobierno central que son responsables de la mayor parte del gasto total presupuestado y en las que recaudan la mayor parte de los ingresos fiscales presupuestados.
C	La auditoría interna funciona en las entidades del Gobierno central que son responsables de la mayoría del gasto total presupuestado y en las que recaudan la mayoría de los ingresos fiscales presupuestados.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

26.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en que las entidades gubernamentales están sujetas a auditoría interna. Esta se mide como la proporción del gasto y la recaudación de ingresos totales previstos de las entidades alcanzadas por las actividades anuales de auditoría, independientemente de que se haya realizado una actividad sustantiva (incluidos los informes de auditoría) o no. Son componentes habituales de la función de auditoría operativa la verificación de la existencia de leyes, reglamentos o procedimientos, la existencia de planes de trabajo de auditoría, la documentación de auditoría, la presentación de informes y actividades complementarias conducentes a la consecución de los objetivos de la auditoría interna, según se describen en las normas internacionales. La naturaleza exacta de la auditoría puede variar de un país a otro. El evaluador tendrá que juzgar si los mecanismos utilizados y las actividades desarrolladas constituyen evidencia suficiente de una auditoría operativa.

26.1:2. Para esta dimensión, la materialidad se evalúa según el peso relativo (gastos e ingresos) de las entidades del Gobierno Central que cuentan con una función de auditoría interna. Si, por ejemplo, la auditoría interna funciona solo en el Ministerio de Finanzas, el de Salud y el de Agricultura, y estos ministerios recaudan el 95 % del total de ingresos, pero representan el 81 % del gasto, la dimensión obtendrá una calificación B, dado que la auditoría interna funciona en entidades que recaudan **todos** los ingresos y representan **la mayor parte** de los gastos.

26.1:3. En los países francófonos, los informes de evaluación suelen contener referencias a unidades de inspección que se desempeñan como unidades de auditoría interna cuando no existe una función de auditoría específica en un ministerio. Además de las leyes y los reglamentos nacionales, el informe debe contener evidencias claras de que las unidades de inspección abarcan todos los otros componentes de una función de auditoría operativa, es decir, la existencia de planes de trabajo de auditoría, la documentación de auditoría, la presentación de informes y actividades complementarias conducentes a la consecución de los objetivos de la auditoría interna, según se describen en las normas internacionales.

26.1:4. Si no hay función de auditoría interna, la dimensión 26.1 se califica con una D.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En el momento de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none">• Reglamentos, leyes y procedimientos relacionados con la auditoría interna.• Informe de auditoría interna de las entidades presupuestarias y extrapresupuestarias.	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Finanzas (auditoría interna).• Contaduría general.• Jefes y oficiales financieros de las principales entidades presupuestarias.• EFS, para comparar la información.

Dimensión 26.2. Naturaleza de las auditorías realizadas y las normas aplicadas

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Las actividades de la auditoría interna se concentran en las evaluaciones de la suficiencia y la eficacia de los controles internos. Existe un proceso de aseguramiento de la calidad dentro de la función de auditoría interna y las actividades de auditoría se ajustan a las normas para el ejercicio profesional, con atención especial en áreas de alto riesgo.
B	Las actividades de la auditoría interna se concentran en las evaluaciones de la suficiencia y la eficacia de los controles internos.
C	Las actividades de la auditoría interna se concentran principalmente en el cumplimiento financiero.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

26.2:1. Esta dimensión evalúa la naturaleza de las auditorías realizadas y el grado de observancia de las normas profesionales. Cuando las actividades de auditoría se centran únicamente en el cumplimiento en materia financiera (confiabilidad e integridad de la información financiera, y cumplimiento de las normas y los procedimientos), la función de auditoría interna asegura solo parcialmente que los controles internos sean adecuados y eficaces. Para mostrar que se observan las normas profesionales se necesita un enfoque más amplio y evidencia de que existe un proceso de aseguramiento de la calidad.

26.2:2. La evaluación de la suficiencia y la eficacia de los controles internos incluye analizar el impacto de los controles para establecer si ese impacto es congruente con los objetivos de política y operativos, y si los controles son suficientes y son los más adecuados para alcanzar los objetivos previstos.

26.2:3. Si no hay función de auditoría, la dimensión 26.2 se califica con NA.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En oportunidad de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • Normas, reglamentos y procedimientos documentados en materia de auditoría interna. • Evidencia de que las auditorías internas se concentran en la evaluación de la suficiencia y la eficacia. • Evidencia de que se aplican las normas de auditoría interna. • Proceso de aseguramiento de la calidad para la auditoría interna. • Comparación de las funciones de auditoría reales con las normas para el ejercicio profesional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Finanzas (auditoría interna). • Contaduría general. • Jefes y oficiales financieros de las principales entidades presupuestarias. • EFS, para comparar la información.

Dimensión 26.3. Ejecución de auditorías internas y presentación de informes

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Existen programas anuales de auditoría interna. Todas las auditorías programadas se completan, como lo evidencia la distribución de informes a las autoridades competentes.
B	Existen programas anuales de auditoría interna. La mayor parte de las auditorías programadas se completan, como lo evidencia la distribución de informes a las autoridades competentes.
C	Existen programas anuales de auditoría interna. La mayoría de las auditorías programadas se completan, como lo evidencia la distribución de informes a las autoridades competentes.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

26.3:1. Esta dimensión evalúa las evidencias específicas de una función eficaz de auditoría interna (o de seguimiento de los sistemas), las que surgen de la preparación de programas anuales de auditoría y su ejecución efectiva, incluida la disponibilidad de informes de auditoría interna.

26.3:2. La expresión “autoridades competentes” incluye a la entidad auditada y a todos los demás actores institucionales a las que los auditores internos deben presentar sus informes, de conformidad con las leyes, las regulaciones u otra normativa similar. Entre ellos, el Ministerio de Finanzas y la EFS.

26.3:3. Si no hay función de auditoría interna, o esta ha sido creada demasiado recientemente como para poder realizar una evaluación, la dimensión 26.3 se calificará con NA.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental de la existencia de un programa anual de auditoría interna (por ejemplo, un plan) y de las auditorías internas completadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Finanzas (auditoría interna). Contaduría general. Jefes y oficiales financieros de las principales entidades presupuestarias. EFS, para comparar la información.

Dimensión 26.4. Respuesta a los informes de auditoría interna

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Todas las instituciones auditadas responden a la totalidad de las recomendaciones de la auditoría interna, dentro de los doce meses posteriores a la preparación del informe.
B	La mayor parte de las instituciones auditadas responden de manera parcial a las recomendaciones de la auditoría interna, dentro de los doce meses posteriores a la preparación del informe.
C	La mayoría de las instituciones auditadas responden parcialmente a las recomendaciones de la auditoría interna.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

26.4:1. Esta dimensión evalúa el grado en que las instituciones (y sus autoridades) toman medidas en respuesta a las recomendaciones de la auditoría interna. Este aspecto reviste importancia crucial, puesto que no actuar frente a estas recomendaciones socava el fundamento de la función de auditoría interna. Se entiende por respuesta el hecho de que la administración comente las recomendaciones de los auditores y adopte las medidas adecuadas para llevarlas a la práctica, cuando sea necesario. La auditoría interna valida si la respuesta proporcionada es adecuada, es decir, “completa”.

26.4:2. Si no hay función de auditoría interna, o esta ha sido creada demasiado recientemente como para poder realizar una evaluación, la dimensión 26.4 se calificará con NA.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Los informes de auditoría utilizados para la evaluación deberían haber sido emitidos en los últimos tres ejercicios fiscales.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none">Evidencia documental de la respuesta de la administración a las recomendaciones de la auditoría interna e información sobre la fecha de la respuesta.	<ul style="list-style-type: none">Ministerio de Finanzas (auditoría interna).Contaduría general.Jefes y oficiales financieros de las principales entidades presupuestarias.EFS, para comparar la información.



PILAR VI: Contabilidad y presentación de informes

En este pilar se evalúa la medida en que se mantienen registros correctos, exactos y confiables, que generan y permiten acceder a información de forma oportuna para retroalimentar el proceso de toma de decisiones y atender las necesidades de gestión e información.

La información financiera puntual, pertinente y confiable es imprescindible para apoyar los procesos de gestión fiscal y presupuestaria, así como la toma de decisiones.

El pilar VI tiene tres indicadores:

- PI-27. Integridad de los datos financieros
- PI-28. Informes presupuestarios durante el ejercicio en curso
- PI 29. Informes financieros anuales

PI-27. Integridad de los datos financieros

Acerca del indicador

Este indicador establece la medida en que las cuentas bancarias de tesorería, las cuentas de orden y las cuentas de anticipos se concilian periódicamente y el modo en que los procedimientos existentes respaldan la integridad de los datos financieros. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 27.1. Conciliación de cuentas bancarias

Dimensión 27.2. Cuentas de orden

Dimensión 27.3. Cuentas de anticipos

Dimensión 27.4. Procedimientos para asegurar la integridad de los datos financieros

Impacto en los resultados presupuestarios

La presentación de informes financieros confiables exige el control y la verificación constantes de las prácticas de registro de los contadores; esta es una parte importante del control interno y la base de la información de calidad para la administración y los informes externos en los que se sustentan la disciplina fiscal, la asignación estratégica de recursos y la eficiencia de la prestación de servicios.

Orientación sobre las mediciones del indicador

27:1. El indicador abarca tres tipos fundamentales de conciliación: cuentas bancarias, cuentas de orden y cuentas de anticipos. Asimismo, incorpora la evaluación de una importante función de control para garantizar que los registros sean exactos y se verifiquen adecuadamente.

Dimensión 27.1. Conciliación de cuentas bancarias

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La conciliación de todas las cuentas bancarias activas del Gobierno central se lleva a cabo por lo menos semanalmente a nivel global y pormenorizado, por lo general, dentro de la semana posterior al fin del período.
B	La conciliación de todas las cuentas bancarias activas del Gobierno central se lleva a cabo por lo menos mensualmente, por lo general, dentro de las cuatro semanas posteriores al fin del período.
C	La conciliación de todas las cuentas bancarias activas del Gobierno central se lleva a cabo trimestralmente, por lo general, dentro de las ocho semanas posteriores al fin del período.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

27.1:1. Esta dimensión evalúa la oportunidad de la conciliación bancaria. Se debe realizar una comparación periódica y puntual entre los datos de las transacciones de las cuentas bancarias del Gobierno (en el Banco Central o en bancos comerciales) y los libros de caja del Gobierno; se deben informar los resultados y se deben tomar medidas para conciliar las diferencias. Dicha conciliación es fundamental para la integridad de los registros contables y los informes financieros.

27.1:2. En esta dimensión, “cuentas bancarias del Gobierno central” significa las cuentas bancarias de las entidades presupuestarias y extrapresupuestarias. En este respecto, algunas entidades extrapresupuestarias pueden contar con “sus propias fuentes de ingresos”, que son en realidad recursos del Gobierno que ellas pueden utilizar para sus propios fines. Estas entidades deben realizar conciliaciones de sus cuentas bancarias en forma periódica. De igual modo, si el Ministerio de Finanzas no tiene la facultad de realizar conciliaciones de las cuentas de fondos sociales, los administradores de los fondos deberían estar sujetos a la obligación de realizar conciliaciones en forma periódica por su propia cuenta, que pueden ser objeto de verificación por parte del auditor y/o el Ministerio de Finanzas/ministerio técnico involucrado.

27.1:3. El término “conciliación de cuentas” incluye la identificación (de su naturaleza) y cuantificación de todas las discrepancias entre los registros contables que mantiene el Gobierno en sus libros y los datos sobre la cuenta bancaria del Gobierno que mantienen los bancos. La compensación ulterior que resulta de la conciliación puede ser un proceso largo que no está considerado dentro de los períodos indicados en el documento del Marco de referencia para este indicador. Las conciliaciones solo se exigen para las cuentas activas, siempre y cuando las cuentas inactivas hayan sido conciliadas mientras estuvieron activas.

27.1:4. La conciliación de cuentas “a nivel global” significa que la liquidez que mantiene el Gobierno en todas sus cuentas se concilia con los registros correspondientes del Banco Central.

27.1:5. Aunque una Cuenta Única de la Tesorería facilita el proceso de conciliación, la existencia de esta cuenta no es un requisito para asignar una calificación A en esta dimensión.

27.1:6. Esta dimensión se evalúa en relación con el Gobierno central. En la primera edición del documento del Marco PEFA 2016, se indica erróneamente que alcanza solo al Gobierno central presupuestario.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de
En el momento la evaluación; abarca el ejercicio fiscal precedente.	Gobierno central ¹¹ .	<ul style="list-style-type: none">• Frecuencia de la conciliación de las cuentas bancarias administradas por la Tesorería.• Número de días desde el final del período de conciliación hasta la fecha en que esta se completa para las cuentas bancarias administradas por la Tesorería.• Frecuencia de la conciliación de las cuentas bancarias del Gobierno no administradas por la Tesorería.• Número de días desde el final del período de conciliación hasta la fecha en que esta se completa para las cuentas bancarias del Gobierno no administradas por la Tesorería.	<ul style="list-style-type: none">• Tesorería.• Contaduría general.• EFS.• Banco Central.

¹¹ El alcance de esta dimensión en el documento del Marco de referencia PEFA 2016 debería ser “Gobierno central”.

Dimensión 27.2. Cuentas de orden

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La conciliación de las cuentas de orden se lleva a cabo por lo menos mensualmente, dentro del mes posterior al fin del período. Las cuentas de orden se compensan de manera oportuna, a más tardar al cierre del ejercicio fiscal, salvo en casos debidamente justificados.
B	La conciliación de las cuentas de orden se lleva a cabo por lo menos trimestralmente, dentro de los dos meses posteriores al fin del período. Las cuentas de orden se compensan de manera oportuna, a más tardar al cierre del ejercicio fiscal, salvo en casos debidamente justificados.
C	La conciliación de las cuentas de orden se lleva a cabo anualmente, dentro de los dos meses posteriores al fin del período. Las cuentas de orden se compensan de manera oportuna, a más tardar al cierre del ejercicio fiscal, salvo en casos debidamente justificados.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

27.2:1. Esta dimensión evalúa la medida en que las cuentas de orden, incluidos depósitos y obligaciones diversas, se concilian con regularidad y se compensan de manera oportuna. La falta de compensación de las cuentas de orden puede provocar distorsiones en los informes financieros y podría dar cabida a comportamientos fraudulentos o corruptos.

27.2:2. Cuando no hay cuentas de orden, la calificación de esta dimensión es NA.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En el momento de la evaluación; abarca el ejercicio fiscal precedente.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Frecuencia de la conciliación de las cuentas de orden. Número de días desde el final del período de conciliación hasta la fecha en que esta se completa para las cuentas de orden. 	<ul style="list-style-type: none"> Tesorería. Contaduría general. EFS. Banco Central.

Dimensión 27.3. Cuentas de anticipos

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La conciliación de las cuentas de anticipos se lleva a cabo por lo menos mensualmente, dentro del mes posterior al fin del período. Todas las cuentas de anticipos se compensan de manera oportuna.
B	La conciliación de las cuentas de anticipos se lleva a cabo por lo menos trimestralmente, dentro de los dos meses posteriores al fin del período. La mayor parte de las cuentas de anticipos se compensan de manera oportuna.
C	La conciliación de las cuentas de anticipos se lleva a cabo anualmente dentro de los dos meses posteriores al fin del período. Con frecuencia las cuentas de anticipos se compensan con demora.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

27.3:1. Esta dimensión evalúa la medida en que se lleva a cabo la conciliación y compensación de las cuentas de anticipos. Los anticipos incluyen los importes pagados a los proveedores en el marco de contratos de adquisiciones públicas, así como también los gastos de viaje y los gastos operacionales menores. En el caso de que haya contratos de adquisiciones públicas, la oportunidad de las compensaciones deberá ajustarse a los acuerdos contractuales. Otros procesos de compensación se registrarán por los reglamentos nacionales.

27.3:2. Los gastos operacionales menores comprenden las transferencias para operaciones desconcentradas a organismos descentralizados, entidades extrapresupuestarias y Gobiernos subnacionales para financiar gastos realizados a nombre del Gobierno central presupuestario y sujetos a una contabilidad y a informes detallados al Gobierno central presupuestario, pero no incluye las donaciones o subvenciones generales.

27.3:3. Esta dimensión no abarca las transferencias intergubernamentales, a pesar de que algunas de ellas puedan denominarse “anticipos”. Las transferencias a Gobiernos subnacionales se examinan en el ID-7.

27.3:4. Información completa, precisa, confiable y oportuna es fundamental para respaldar el sistema de control interno. La información pertinente para la evaluación de esta dimensión es generada por numerosos sistemas de información y comprende personas, procesos, datos y tecnologías de la información. Estos elementos se abordan en el ID-23 respecto de la nómina y en el ID-25 respecto de los compromisos y pagos de gastos no salariales.

27.3:5. Cuando no hay cuentas de anticipos, la calificación de esta dimensión es NA.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En oportunidad de la evaluación; abarca el ejercicio fiscal precedente.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Naturaleza de las cuentas de anticipos. Frecuencia y oportunidad de la conciliación de las cuentas de anticipos. Oportunidad de la compensación de los anticipos. 	<ul style="list-style-type: none"> Tesorería. Contaduría general. EFS. Banco Central.

Dimensión 27.4. Procedimientos para asegurar la integridad de los datos financieros

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El acceso a los registros y la introducción de cambios en ellos están restringidos y reportados, y se genera un historial de verificación de cambios. Existe un órgano, una unidad o un equipo operativo a cargo de verificar la integridad de los datos financieros.
B	El acceso a los registros y la introducción de cambios en ellos están restringidos y reportados, y se genera un historial de verificación de cambios.
C	El acceso a los registros y la introducción de cambios en ellos están restringidos y reportados.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

27.4:1. Esta dimensión abarca la manera en que los procesos respaldan el suministro de información financiera y se centra en la integridad de los datos, definida como la precisión y exhaustividad de los datos (norma internacional ISO/IEC, 2014). Reconociendo que otros procesos también son esenciales para garantizar la integridad de los datos, esta dimensión evalúa dos aspectos clave: el acceso a la información, incluido el acceso de solo lectura, y los cambios realizados en los registros mediante su creación y modificación, y la existencia de un órgano, una unidad o un equipo a cargo de verificar la integridad de los datos.

27.4:2. Los registros de verificación de cambios permiten controlar la responsabilidad individual, detectar intromisiones y analizar problemas. Un buen registro de verificación de cambios informa sobre quién ha accedido a los datos, quién ha iniciado la transacción, la fecha y hora del asiento anotado, el tipo de asiento, los campos de información que contiene el asiento, y los archivos que este ha actualizado.

27.4:3. Esta dimensión se centra exclusivamente en la integridad de los datos financieros. Es posible que existan sistemas separados para otros tipos de datos y que estén vinculados o se superpongan con los sistemas de datos financieros, por ejemplo, los datos sobre el personal y la nómina (ver el ID-23) y los datos sobre adquisiciones (ver el ID-24). En la medida de lo posible, los evaluadores deberán asegurarse de que esos sistemas de datos se evalúen por separado en el marco de los respectivos indicadores, y deberán señalar las posibles superposiciones en los casos en que no se pueda efectuar tal separación.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En oportunidad de la evaluación.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental de las normas, los reglamentos o los procedimientos relativos al acceso a los registros y la introducción de cambios. Evidencia de la existencia de una unidad a cargo de verificar la integridad de los datos financieros. Puede tratarse de una unidad de auditoría interna si se demuestra que verifica los datos fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de presupuesto. Dirección de contabilidad. Tesorería. EFS. Auditoría interna.

ID-28. Informes presupuestarios durante el ejercicio en curso

Acerca de este indicador

Este indicador evalúa la integridad, precisión y puntualidad de la información sobre la ejecución presupuestaria. Los informes presupuestarios del ejercicio en curso deben ser coherentes con el alcance y las clasificaciones presupuestarias para permitir el seguimiento del resultado presupuestario y, en caso necesario, el uso puntual de medidas correctivas. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 28.1. Cobertura y comparabilidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

Dimensión 28.2. Oportunidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

Dimensión 28.3. Exactitud de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

Impacto en los resultados presupuestarios

Para facilitar el seguimiento de los resultados y, cuando sea necesario, ayudar a identificar medidas para mantener o ajustar los resultados presupuestarios previstos, se necesita información sobre la ejecución del presupuesto que incluya datos sobre los ingresos y gastos. La presentación de informes periódicos forma parte de un sistema eficaz de seguimiento y control para garantizar que los presupuestos se ejecuten según lo previsto y que las desviaciones respecto de los planes, si las hubiera, se pongan en conocimiento de las autoridades encargadas de tomar decisiones respecto de la incorporación de ajustes a la ejecución presupuestaria para alcanzar los objetivos de la manera más adecuada y lograr los resultados deseados.

Orientación sobre las mediciones del indicador

28:1. Este indicador se centra en la elaboración de informes exhaustivos sobre la ejecución presupuestaria para uso interno del Gobierno. En otras palabras, se analiza si estos informes brindan un panorama general de la ejecución y permiten que la administración tome decisiones fundamentadas. La información difundida en informes separados preparados por las entidades presupuestarias reuniría los requisitos para valorar este indicador únicamente en la medida en que sea completa y se pueda consolidar para proporcionar un panorama general.

28:2. A los fines de la calificación de este indicador, se deberán examinar los mismos tipos de informes respecto de cada una de las dimensiones que lo integran. Así pues, se deberá evaluar la oportunidad, la exactitud, la cobertura y la comparabilidad respecto del mismo conjunto de informes.

28:3. Los requisitos para calificar este indicador son diferentes a los requeridos en otros indicadores que utilizan la misma base de información. Por ejemplo, para calificar este indicador (ID-28) se requiere información solo sobre compromisos y pagos, no atrasos de pagos, que figura en el indicador ID-22. En el indicador ID-22, atrasos de pagos implica el registro de facturas impagas posterior a su vencimiento, registro que no es necesario para contar con información fidedigna sobre compromisos y pagos. En el indicador ID-28 tampoco se requiere la publicación de los informes, como se verifica en el indicador ID-9.

Dimensión 28.1. Cobertura y comparabilidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La cobertura y la clasificación de la información permiten la comparación directa con el presupuesto original aprobado. La información incluye todos los estimados presupuestarios. Los gastos efectuados con cargo a transferencias a unidades desconcentradas del Gobierno central están incluidos en los informes.
B	La cobertura y la clasificación de la información permiten la comparación directa con el presupuesto original aprobado, parcialmente agregado. Los gastos efectuados con cargo a transferencias a unidades desconcentradas del Gobierno central están incluidos en los informes.
C	La cobertura y la clasificación de la información permiten la comparación directa con el presupuesto original aprobado, para los principales rubros de la clasificación administrativa.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

28.1:1. Esta dimensión evalúa la medida en la que la información se presenta en los informes del ejercicio fiscal en curso y de un modo fácilmente comparable con el presupuesto original (es decir, que tenga la misma cobertura, base contable, presentación). La división de responsabilidades entre el Ministerio de Finanzas y los ministerios técnicos en la preparación de los informes dependerá del tipo de sistema de contabilidad y de pago que se aplique (centralizado, desconcentrado o delegado). En cada caso, la función del Ministerio de Finanzas variará entre las siguientes:

- el registro y el procesamiento centralizados de las transacciones de la entidad presupuestaria, junto con la elaboración y distribución de varios tipos de informes específicos y agregados o consolidados de la entidad presupuestaria;
- la elaboración y divulgación de informes específicos y agregados o consolidados de la entidad presupuestaria sobre la base del registro y el procesamiento de transacciones realizados por la entidad presupuestaria;
- la agregación o consolidación de los informes proporcionados por la entidad presupuestaria (y, cuando corresponda, las unidades desconcentradas) a partir de sus registros contables.

28.1:2. La referencia a unidades desconcentradas del Gobierno central se incluye debido a que algunos Gobiernos prestan una proporción importante de sus servicios y ejecutan el gasto correspondiente a través de administraciones locales desconcentradas o entidades extrapresupuestarias. Si los informes sobre ejecución del presupuesto contienen únicamente las transferencias a las entidades, pero no incluyen el gasto efectivo de estas entidades, no brindarán un panorama real y útil de la ejecución presupuestaria y del estado en que esta se encuentra.

28.1:3. La información debe incluir *todos* los rubros del presupuesto original. Esto significa que los informes del ejercicio en curso deben contener el mismo nivel de desagregación que el presentado en el presupuesto. Unos pocos rubros pueden presentarse con un nivel de agregación mayor al del presupuesto, siempre y cuando los montos representen menos del 10 % del gasto total.

28.1:4. La expresión “parcialmente agregado” significa cualquier punto que se ubique entre los criterios que se requieren para alcanzar la calificación A y los que se exigen para obtener una C (presentación del informe de ejecución presupuestaria que solo incluya los principales rubros de la clasificación

administrativa).

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none">• Comparación de los informes sobre la ejecución presupuestaria con los presupuestos autorizados, incluidas las transferencias y las actividades de las unidades desconcentradas.	<ul style="list-style-type: none">• Contaduría general, datos corroborados por la EFS o la auditoría interna.• Tesorería o Ministerio de Finanzas.

Dimensión 28.2. Oportunidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los informes de ejecución del presupuesto se preparan mensualmente y se presentan dentro de las dos semanas posteriores al fin del período.
B	Los informes de ejecución del presupuesto se preparan trimestralmente y se presentan dentro de las cuatro semanas posteriores al fin del período.
C	Los informes de ejecución del presupuesto se preparan trimestralmente (puede quedar excluido el primer trimestre) y se presentan dentro de las ocho semanas posteriores al fin del período.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

28.2:1. La dimensión evalúa si los informes presupuestarios del ejercicio en curso se presentan puntualmente y si están acompañados por un análisis y comentario sobre la ejecución del presupuesto.

28.2:2. Las calificaciones A, B y C dependen de que los informes se preparen efectivamente y distribuyan a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto. No cumple el requisito para la valoración del indicador que la información esté solo disponible a través de un sistema de información computarizado. Si durante la evaluación se puede evidenciar que los funcionarios responsables de la ejecución del presupuesto tienen acceso a los sistemas informáticos y generan sus propios informes de ejecución presupuestaria en forma rutinaria, se considera que esos informes *se han preparado*.

28.2:3. Este indicador se centra en la elaboración de informes exhaustivos sobre la ejecución presupuestaria para uso interno del Gobierno. En otras palabras, estos informes brindan un panorama general de la ejecución y permiten que la administración tome decisiones fundamentadas. El hecho de que la información se utilice efectivamente o de manera correcta está fuera del alcance de este indicador.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Frecuencia de los informes de ejecución del presupuesto durante el ejercicio en curso. Número de días que transcurren después del fin del período hasta que el informe presupuestario se difunde dentro del Gobierno. Disponibilidad de los informes o capacidad para generarlos. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaduría general, datos corroborados por la EFS o la auditoría interna. Tesorería o Ministerio de Finanzas.

Dimensión 28.3. Exactitud de los informes presupuestarios del ejercicio en curso

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	No existe mayor preocupación con relación a la calidad de la información presupuestaria. Se proporciona un análisis de la ejecución del presupuesto utilizando las clasificaciones presupuestarias en uso. Se cubre información sobre el gasto en las etapas de compromiso y de pago.
B	Si bien puede haber alguna preocupación con relación a la exactitud de la información, los problemas relacionados con los datos se destacan en el informe y los datos son congruentes y útiles para el análisis de la ejecución presupuestaria. Se proporciona un análisis de la ejecución del presupuesto, por lo menos, semestralmente. Los gastos se registran, por lo menos, en la etapa de pago.
C	Si bien puede haber alguna preocupación con relación a la exactitud de la información, los datos son útiles para el análisis de la ejecución presupuestaria. Los gastos se registran, por lo menos, en la etapa de pago.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

28.3:1. Esta dimensión evalúa la precisión de la información presentada en los informes presupuestarios del ejercicio en curso, así como si se han presentado los gastos tanto para la etapa de compromiso como para la de pago. Esto es importante para supervisar la ejecución del presupuesto y la utilización de los fondos liberados. Se debe incluir la contabilidad del gasto efectuado con cargo a transferencias a unidades desconcentradas del Gobierno central.

28.3:2. Los evaluadores deberán describir la naturaleza y la exhaustividad del análisis contenido en los informes de ejecución, así como los problemas planteados en relación con la exactitud de los datos a través de la comparación con el I D-27.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de ejecución del presupuesto, con una descripción detallada de la manera en que se recopila la información. • Identificación de la información sobre los pagos y sobre los compromisos en el informe. • Información sobre las revisiones y los ajustes realizados una vez que se han terminado los informes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contaduría general, datos corroborados por la EFS o la auditoría interna.

ID-29. Informes financieros anuales

Acerca del indicador

Este indicador establece la medida en que los informes financieros anuales son completos, puntuales y coherentes con los principios y las normas de contabilidad generalmente aceptados. Estas cuestiones son fundamentales para la rendición de cuentas y la transparencia en el sistema de GFP. Contiene las siguientes tres dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

Dimensión 29.1 Integridad de los informes financieros anuales

Dimensión 29.2 Presentación de los informes para auditoría externa

Dimensión 29.3 Normas contables

Impacto en los resultados presupuestarios

Los informes financieros anuales sobre el Gobierno central presupuestario son fundamentales para la rendición de cuentas y la transparencia del sistema de GFP. Los Gobiernos se basan en esos informes para promover la disciplina fiscal global y asegurar de que los recursos se asignen a las prioridades estratégicas. Los informes contienen un historial de la manera en que se generaron y utilizaron los recursos, que sirve de base para la comparación con los planes y para la rendición de cuentas respecto del uso de los recursos. Asimismo, los informes financieros anuales contienen datos que son fundamentales para determinar el grado de eficiencia de la prestación de servicios.

Orientación sobre las mediciones del indicador

29:1. Aunque algunos países tienen sus propias normas de información financiera del sector público, que son establecidas por el Gobierno u otro órgano autorizado, en muchos casos se aplican normas nacionales de contabilidad para el sector privado, normas regionales o normas internacionales, como las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). En cualquier caso, el resultado debe ser un conjunto de informes financieros que sean tanto completos como coherentes con los principios y las normas de contabilidad generalmente aceptados. A los fines de este indicador, se puede considerar que los estados financieros anuales o los informes de ejecución del presupuesto elaborados por el Gobierno son informes financieros y se pueden utilizar para asignar una calificación.

Dimensión 29.1. Integridad de los informes financieros anuales

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los informes financieros sobre el Gobierno central presupuestario se preparan anualmente, son comparables con el presupuesto original aprobado y contienen información completa sobre los ingresos, los gastos, los activos físicos y financieros, los pasivos, las garantías y las obligaciones a largo plazo, y están respaldados por un estado de flujo de fondos conciliado.
B	Los informes financieros sobre el Gobierno central presupuestario se preparan anualmente, son comparables con el presupuesto aprobado originalmente e incluyen información por lo menos sobre los ingresos, los gastos, los activos y los pasivos financieros, las garantías y las obligaciones a largo plazo.
C	Los informes financieros sobre el Gobierno central presupuestario se preparan anualmente, son comparables con el presupuesto original aprobado e incluyen información sobre los ingresos, los gastos y los saldos de caja.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

29.1:1. Esta dimensión evalúa la integridad de los informes financieros. Los informes financieros anuales deben incluir un análisis que permita la comparación de los resultados con el presupuesto inicial del Gobierno. Deben incluir información completa sobre los ingresos, los gastos, los activos¹², los pasivos, las garantías y las obligaciones a largo plazo. Esta información puede ser incorporada en los informes financieros, en un sistema modificado basado en valores de caja o en valores devengados, o bien se puede presentar mediante notas o informes específicos, como suele suceder en un sistema basado en valores de caja. La utilidad de los informes depende de que la compilación se realice después de la compensación de las cuentas de orden y después de la conciliación de las cuentas bancarias y de anticipos, como se evalúa en el ID-27.

29.1:2. En esta dimensión se podrían considerar los informes emitidos por las 'entidades presupuestarias' siempre y cuando sea posible realizar una comparación con el presupuesto aprobado (por ejemplo, en forma detallada o, como mínimo, respecto del 90 % del gasto del Gobierno central presupuestario) y contengan la información necesaria.

29.1:3. Si bien en algunos países la consolidación no se limita al Gobierno central presupuestario, esto no constituiría un impedimento para calificar el desempeño, incluso en los casos en que no exista un informe separado exclusivamente para el Gobierno central presupuestario. Un aspecto importante que se debe tener en cuenta es la comparabilidad del informe con el presupuesto aprobado. Si la información contenida en el informe del Gobierno central no permite realizar esa comparación, entonces no reúne los requisitos para una calificación C.

29.1:4. *Compte de gestion, compte administratif y compte général des administrations financières.* Cada país determina la manera de nombrar sus informes financieros y la forma que estos se adoptan. A los efectos de esta dimensión, para que los informes se consideren informes financieros, deben cumplir los requisitos de comparabilidad y cobertura del conjunto de datos requerido para cada calificación.

¹² En el caso de la calificación A se requiere información completa sobre los activos financieros y no financieros, mientras que para la calificación B solo se requiere información sobre los activos financieros. El cuadro 12.2, incluido en el ID-12.2, *supra*, contiene una lista de activos físicos.

29.1:5. En el Informe PEFA, los evaluadores podrían considerar la posibilidad de incluir un cuadro que contenga información detallada sobre los informes financieros del Gobierno central presupuestario (véase el cuadro 29.1, abajo), pues serviría de ayuda para calificar las dimensiones 29.1 y 29.2.

Cuadro 29.1: Informes financieros del Gobierno central presupuestario

Informe financiero ¹³	Fecha de presentación del informe anual para auditoría externa	Contenido de los estados financieros anuales (sí/no):			Estado de flujo de caja conciliado (sí/no)
		Gastos e ingresos por clasificación económica	Activos y pasivos financieros y no financieros	Garantías y obligaciones a largo plazo	

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último ejercicio fiscal finalizado.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Comparación de los informes financieros anuales con el presupuesto aprobado. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaduría general, datos corroborados por la EFS.

¹³ En este caso, puede ser un informe financiero consolidado o una lista de los informes financieros de todas las unidades individuales del Gobierno central presupuestario.

Dimensión 29.2. Presentación de los informes para auditoría externa

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Los informes financieros sobre el Gobierno central presupuestario se presentan para auditoría externa dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal.
B	Los informes financieros sobre el Gobierno central presupuestario se presentan para auditoría externa dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal.
C	Los informes financieros sobre el Gobierno central presupuestario se presentan para auditoría externa dentro de los nueve meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

29.2:1. Esta dimensión evalúa la puntualidad de la presentación de los informes financieros conciliados al cierre del ejercicio fiscal para la auditoría externa como un indicador clave de la eficacia del sistema de informes contables y financieros. En algunos sistemas, los distintos ministerios, departamentos y unidades desconcentradas, además de otras entidades públicas dentro del Gobierno central, preparan informes que, posteriormente, son consolidados por el Ministerio de Finanzas. En los sistemas más centralizados, dicho ministerio mantiene la totalidad o parte de la información necesaria para elaborar los informes. La fecha efectiva de presentación es la fecha en que el auditor externo considera que el informe está completo y disponible para su auditoría.

29.2:2. De conformidad con las leyes y normas específicas, la auditoría externa debe ser realizada por un auditor externo independiente de la entidad sujeta a auditoría. Los usuarios de la información financiera de la entidad auditada —parlamentos, organismos públicos y el público en general— confían en que el auditor externo presentará un informe de auditoría imparcial e independiente y certificará que los informes son exactos y no contienen errores importantes.

29.2:3. En el caso de que el informe financiero del Gobierno esté completo pero no se presente a un auditor externo, la calificación para esta dimensión es D. Cuando no hay auditoría externa, los estados financieros anuales del Gobierno deben presentarse directamente al Poder Legislativo (que puede entonces optar por recurrir a una auditoría externa, véase el ID-31). Se aplican aquí los mismos plazos, como se indica en el documento del Marco. Si el Gobierno no presenta sus estados financieros ante la Legislatura, la calificación para esta dimensión será D, al igual que la del ID-30.

29.2:4. Para que el informe se considere un informe financiero, debe contener, como mínimo, información sobre los gastos, los ingresos y los saldos de caja, y debe ser comparable con el presupuesto.

29.2:5. Los informes presentados por entidades individuales del Gobierno central presupuestario podrían cumplir los criterios si su contenido se ajusta a ellos (véase 29.2:4) y abarcan *todas* las actividades del Gobierno central presupuestario (es decir, como mínimo, el 90 % del gasto).

29.2:6. Los retrasos en la presentación de los informes financieros se deberán medir utilizando el último informe financiero anual presentado para auditoría. No obstante, si en oportunidad de la evaluación se establece que han transcurrido más de nueve meses desde el cierre del último ejercicio fiscal, y el informe financiero correspondiente a ese ejercicio aún no se presentó para auditoría, la calificación también es D.

Si el auditor rechaza la versión inicial del informe o solicita información adicional antes de aceptarlo, esto dará lugar a una prórroga del plazo (en consonancia con el ID-30). El tiempo se deberá medir desde el cierre del ejercicio fiscal hasta la fecha en que se presente un informe al auditor y este lo acepte.

29.2:7. En el caso de esta dimensión, no es necesario que el auditor externo sea la EFS. La auditoría externa se aborda en el ID-30.

29.2:8. En el Informe PEFA, los evaluadores podrían considerar la posibilidad de incluir un cuadro que contenga información detallada sobre los informes financieros del Gobierno central presupuestario (véase el cuadro 29.1, arriba) pues serviría de ayuda para calificar las dimensiones 29.1 y 29.2.

29.2:9. Según la fecha de corte de las evaluaciones, quizá sea imposible obtener evidencias para justificar algunas calificaciones. Por ejemplo, si la fecha de corte de la evaluación PEFA es en abril, esto es, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de los últimos ejercicios fiscales finalizados, y aún no se han sometido a auditoría externa los informes financieros anuales, los evaluadores estarán en condiciones de excluir la calificación A, pero no podrán obtener evidencias para justificar una B, una C o una D. En consecuencia, según la fecha de corte y la calificación que deba justificarse, los evaluadores podrán calificar el informe del ejercicio anterior, de conformidad con el siguiente cuadro:

Fecha de corte	Calificación que debe justificarse
Dentro de los 3 meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal	Para justificar una A, B, C o D
Dentro de los 6 meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal	Para justificar una B, C o D
Dentro de los 9 meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal	Para justificar una C o D

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Último informe financiero anual presentado para auditoría.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Número de días transcurridos desde el cierre del ejercicio fiscal hasta que el informe financiero se presentó para auditoría externa durante el último ejercicio. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaduría general, datos corroborados por la EFS.

Dimensión 29.3. Normas contables

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Las normas de contabilidad aplicadas a todos los informes financieros son coherentes con las normas internacionales. La mayor parte de las normas internacionales se han incorporado a las normas nacionales. Las variaciones entre ambas se divulgan y se proporciona una explicación en caso de existir diferencias. Las normas que se utilizan para preparar los informes financieros anuales se describen en las notas incluidas en los informes.
B	Las normas de contabilidad aplicadas a todos los informes financieros son coherentes con el marco jurídico del país. La mayoría de las normas internacionales se han incorporado a las normas nacionales. Las variaciones entre ambas se divulgan y se proporciona una explicación en caso de existir diferencias. Las normas que se utilizan para preparar los informes financieros anuales se divulgan.
C	Las normas de contabilidad que se aplican a todos los informes son coherentes con el marco jurídico del país y garantizan la coherencia de los informes en el tiempo. Las normas que se utilizan para preparar los informes financieros anuales se divulgan.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

29.3:1. Esta dimensión evalúa la medida en que los informes financieros anuales son comprensibles para los usuarios previstos y contribuyen a la rendición de cuentas y la transparencia. Para ello, el registro de las operaciones del Gobierno, así como también los principios de contabilidad y las normas nacionales que se apliquen, deben ser transparentes. En el caso de las calificaciones más altas, las normas utilizadas para la contabilidad deben ser coherentes con normas internacionales reconocidas, como las NICSP. Cuando se asigne una calificación A o B, el informe de evaluación debe contener una explicación del método de normas internacionales que se ha utilizado e indicar dónde se divulga la información sobre el cumplimiento de esas normas.

29.3:2. “Todos” los informes financieros significa que estos deben abarcar, como mínimo, el 90 % del gasto del Gobierno central presupuestario. Para determinar el número de “la mayor parte de las normas internacionales” y de “la mayoría de las normas internacionales”, los evaluadores deberán comparar el número de normas que se han incorporado a las normas nacionales con el número total de normas NICSP, u otras normas internacionales.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Informe financiero de los últimos tres ejercicios.	Gobierno central presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de que se usan y aplican normas contables; se proporciona una explicación en caso de existir diferencias entre las normas y las normas internacionales de contabilidad. Notas en los informes financieros respecto de las normas aplicadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaduría general, datos corroborados por la EFS.



PILAR VII: Escrutinio y auditoría externos

Este pilar valora si las finanzas públicas se examinan en forma independiente y se hace un seguimiento externo de la aplicación de las recomendaciones y acciones de mejora por parte del Poder Ejecutivo.

Una auditoría externa eficaz y el escrutinio del Poder Legislativo son factores que propician la rendición de cuentas por parte del Poder Ejecutivo sobre sus políticas fiscales y de gasto, así como los resultados de su implementación.

El pilar VII tiene dos indicadores:

- ID-30. Auditoría externa
- ID-31. Escrutinio legislativo de los informes de auditoría

ID-30. Auditoría externa

Acerca del indicador

Este indicador examina las características de la auditoría externa. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M1** para determinar la calificación global:

- Dimensión 30.1. Cobertura y normas de auditoría externa
- Dimensión 30.2. Presentación de los informes de auditoría al Poder Legislativo
- Dimensión 30.3. Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría externa
- Dimensión 30.4. Independencia de la entidad fiscalizadora superior

Impacto en los resultados presupuestarios

Una auditoría externa integral y confiable es un requisito esencial para garantizar la rendición de cuentas y lograr transparencia en el uso de los fondos públicos. Tales auditorías permiten tener la certeza de que la información incluida en los informes financieros es correcta y no contiene errores importantes que podrían afectar su interpretación. Esto es útil para lograr resultados presupuestarios pues brinda a los actores interesados un panorama exacto de los resultados financieros.

Orientación sobre las mediciones del indicador

30:1. Las primeras tres dimensiones de este indicador se centran en los informes financieros anuales del Gobierno. No se tienen en cuenta otros informes, análisis o evaluaciones que pudieran realizar los auditores externos. Aunque la función de la auditoría externa también debe incluir algunos aspectos de la auditoría del desempeño, que se tratan en la dimensión 8.4.

30:2. Como se mencionó en el ID-29.2:3, cuando no hay auditoría externa, los estados financieros anuales del Gobierno deben presentarse directamente al Poder Legislativo (que puede entonces optar por recurrir a una auditoría externa, véase el ID-31). Si el Gobierno no presenta sus estados financieros ante la Legislatura, la calificación para la dimensión ID-29.2 será D. En este caso, la del ID-30 también será D.

Dimensión 30.1. Cobertura y normas de auditoría externa

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Durante los últimos tres ejercicios fiscales finalizados, los informes financieros, que incluyen los ingresos, gastos, activos y pasivos, de todas las entidades del Gobierno central se han auditado utilizando las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) o normas nacionales de auditoría coherentes, y en las conclusiones de la auditoría externa se han destacado hallazgos materiales y riesgos sistémicos y de control.
B	Durante los últimos tres ejercicios fiscales finalizados, los informes financieros de las entidades del Gobierno central que representan la mayor parte de los gastos e ingresos totales se han auditado utilizando las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) o normas nacionales de auditoría, y en las conclusiones de la auditoría externa se han destacado hallazgos materiales y riesgos sistémicos y de control.
C	Durante los últimos tres ejercicios fiscales finalizados, los informes financieros de las entidades del Gobierno central que representan la mayoría de los gastos e ingresos totales se han auditado utilizando las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) o normas nacionales de auditoría, y en las conclusiones de la auditoría externa se han destacado hallazgos materiales.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

30.1:1. Esta dimensión evalúa los aspectos fundamentales de la auditoría externa en cuanto a su alcance y cobertura, y al cumplimiento con las normas de auditoría. El alcance de la auditoría hace referencia a las entidades y las fuentes de fondos que se auditan¹⁴ en un ejercicio fiscal determinado, y debe incluir a las entidades extrapresupuestarias y los fondos de seguridad social, es decir, los informes financieros que se abordan en el ID-6.3. Es posible que, en el caso de estos últimos, las EFS no sean siempre las encargadas de realizar la auditoría, ya que puede preverse el uso de otras instituciones fiscalizadoras. Cuando la capacidad de la EFS sea limitada, dicha entidad puede planificar el programa de auditoría ajustándose a las obligaciones legales de auditoría en forma plurianual a fin de asegurar que las entidades y funciones más expuestas a riesgos se aborden regularmente, en tanto que otras entidades y funciones pueden abordarse con menor frecuencia. La labor de auditoría debe comprender todos los ingresos, gastos, activos y pasivos, independientemente de que estos estén reflejados o no en los informes financieros (véase el ID-29¹⁵).

30.1:2. La observancia de las normas de auditoría, como las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las normas internacionales de auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y la Junta Internacional de Normas de Auditoría y Verificación¹⁶, debe garantizar que se dé especial importancia a los problemas importantes y sistemáticos de la GFP en los informes, así como a la realización de actividades de auditoría financiera y de fiscalización, como emitir una opinión sobre los estados financieros, la regularidad y corrección de las transacciones y el funcionamiento de los controles

¹⁴ Es decir, que están incluidos en la ejecución del plan de auditoría global basado en el riesgo establecido por el auditor externo para un ejercicio determinado, independientemente de que el plan requiera o no una labor de auditoría significativa respecto de esa entidad o ese fondo.

¹⁵ Por error, en el Marco de referencia 2016 se hace referencia al ID-28.

¹⁶ Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores sobre auditoría financiera están basadas en las normas internacionales de auditoría correspondientes, que orientan la auditoría de los estados financieros, incluidos los requisitos conexos en materia de fiscalización, como la consideración de las leyes y reglamentaciones en una auditoría de los estados financieros.

internos y los sistemas de adquisiciones. Las EFS deben aplicar un sistema de control de calidad para evaluar si sus auditorías cumplen las normas adoptadas. Estas evaluaciones se realizan generalmente a nivel interno en la EFS, aunque con independencia de las auditorías; sin embargo, algunos organismos externos también pueden contribuir al proceso de control de calidad, por ejemplo, a través de exámenes de expertos o un organismo profesional reglamentario. Los informes de la evaluación independiente del control de calidad deben ser la principal fuente para determinar si, en general, se cumplen las normas de auditoría.

30.1:3. Esta dimensión se aplica para el caso de las auditorías sobre los informes financieros realizadas por la EFS, organizadas alrededor del modelo de tribunales jurisdiccionales (sistemas judiciales). En el contexto del desarrollo actual de los sistemas presupuestario y contable en los países evaluados, los informes PEFA suelen referirse a la *compte général des administrations des finances* (cuenta general de las administraciones financieras) como el informe financiero, y al *rapport d'exécution sur la loi de finance* (informe de ejecución presupuestaria) y/o la declaración general de conformidad que acompaña a la ley de ejecución (liquidación) del presupuesto, como el informe de auditoría. Esta dimensión valora que en la auditoría de los informes financieros realizada por la EFS:

- se garantice algún nivel de cobertura, tanto en términos de contenido (ingresos y gastos, como mínimo para las calificaciones C y B), así como de materialidad (porcentaje de los ingresos y los gastos del Gobierno central);
- se apliquen normas de auditoría, que pueden ser las ISSAI o normas nacionales para las calificaciones C y B, y las ISSAI o normas congruentes con ellas para la calificación A;
- se destaquen los problemas importantes.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de todas las entidades del Gobierno central, incluidas las entidades extrapresupuestarias y los fondos de seguridad social (por el valor de los gastos y los ingresos), que se auditaron durante el ejercicio fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> • EFS, datos corroborados por el comité parlamentario de cuentas públicas y grupos de interés de la sociedad civil.

Dimensión 30.2. Presentación de los informes de auditoría al Poder Legislativo

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Para los últimos tres ejercicios fiscales finalizados se han presentado informes de auditoría al Poder Legislativo ¹⁷ dentro de los tres meses siguientes a la recepción de los informes financieros por parte de la EFS.
B	Para los últimos tres ejercicios fiscales finalizados se han presentado informes de auditoría al Poder Legislativo dentro de los seis meses siguientes a la recepción de los informes financieros por parte de la EFS.
C	Para los últimos tres ejercicios fiscales finalizados se han presentado informes de auditoría al Poder Legislativo dentro de los nueve meses siguientes a la recepción de los informes financieros por parte de la EFS.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

30.2:1. Esta dimensión evalúa la puntualidad de la presentación de los informes de auditoría sobre la ejecución del presupuesto al Poder Legislativo, o a quienes tienen a su cargo la dirección de la entidad auditada, como un elemento esencial para garantizar la oportuna rendición de cuentas del Poder Ejecutivo al Legislativo y al público en general. Esta dimensión exige que las demoras en la presentación de los informes de auditoría se consideren a partir de la fecha en que el auditor externo recibe los respectivos informes financieros no auditados, cuando se esté realizando una auditoría financiera. Cuando los informes de auditoría se elaboren por separado en diferentes entidades del Gobierno central, la demora global podrá evaluarse como un promedio ponderado de las demoras en las respectivas unidades, ponderado por sus ingresos o por sus gastos, de ambos valores el que sea mayor.

30.2:2. Si los estados financieros no son aceptados en la auditoría externa, y son devueltos para completarlos o corregirlos, la fecha efectiva de presentación es la fecha en que el auditor externo considera que los estados financieros están completos y disponibles para su auditoría.

30.2:3. El Marco PEFA mide las demoras en la presentación de los informes de auditoría a partir de la fecha de recepción por parte de la oficina de auditoría de los informes financieros relevantes o correspondientes. Se tienen en cuenta únicamente las demoras relativas al informe de ejecución del presupuesto anual, y no las relacionadas con cualquier otra auditoría que la EFS lleve a cabo y presente al Poder Legislativo.

30.2:4. Esta dimensión evalúa la actividad de la EFS durante los últimos tres ejercicios fiscales finalizados, es decir, el plazo que va desde que recibe todos los informes financieros que abarca el período hasta la presentación de los informes de auditoría ante el Poder Legislativo. Los informes financieros no necesariamente abarcan los últimos tres ejercicios fiscales finalizados.

30.2:5. Las EFS elaboran diversos tipos de informes, que generalmente incluyen un informe anual sobre las actividades y un informe de auditoría sobre la ejecución del presupuesto. En los países donde esos dos informes se combinan, en el marco de la dimensión 30.2 se deberá examinar el informe de auditoría combinado. En los países en que se aplica el modelo de tribunales de cuentas, la EFS normalmente presenta un informe sobre las cuentas del Estado al Poder Legislativo, sobre la base de sus conclusiones a partir de la auditoría de las cuentas públicas, así como de procedimientos de análisis más generales.

¹⁷ O cualquier otro órgano equivalente.

30.2:6. Esta dimensión complementa la dimensión ID-29.2 en lo referente a la diferenciación de las causas de las demoras en la presentación de los informes de auditoría al Poder Legislativo. En ocasiones, los informes se elaboran pero no se presentan al Poder Legislativo (por ejemplo, son retenidos por el ministro de Finanzas o el presidente, debido a que no están conformes con las conclusiones). En estos casos, la demora requerida para asignar cada calificación no sufre modificaciones, pero los evaluadores deberán explicar las razones concretas en la parte narrativa.

Cuadro 30.1: Plazos para la presentación de los estados financieros auditados

Ejercicio	Ejercicio fiscal contemplado en el informe	Fecha en que la EFS recibió los estados financieros anuales	Fecha de presentación de los estados financieros anuales auditados al Poder Legislativo
T-1			
T-2			
T-3			

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Fecha en que el auditor externo recibe los informes financieros. Fecha de presentación de los informes auditados al Poder Legislativo. Cálculo del período que va desde la fecha en que el auditor recibe los informes y la presentación al Poder Legislativo. Información sobre las causas de cualquier demora en la presentación de los informes financieros auditados al Poder Legislativo. 	<ul style="list-style-type: none"> EFS, datos corroborados por el comité parlamentario de cuentas públicas y grupos de interés de la sociedad civil. La información sobre la presentación de los informes para su auditoría también se puede corroborar con el Ministerio de Finanzas o la Tesorería.

Dimensión 30.3. Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría externa

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Existe evidencia clara de que el Poder Ejecutivo o las mismas entidades auditadas han realizado un seguimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones de la auditoría externa, durante los tres últimos ejercicios fiscales finalizados.
B	Existe evidencia clara de que el Poder Ejecutivo o las mismas entidades auditadas han dado una respuesta formal, integral y oportuna a las recomendaciones de la auditoría externa, durante los tres últimos ejercicios fiscales finalizados.
C	El Poder Ejecutivo o las mismas entidades auditadas han dado una respuesta formal a las recomendaciones de la auditoría externa, durante los tres últimos ejercicios finalizados.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

30.3:1. Esta dimensión evalúa la medida en que el Poder Ejecutivo o la entidad auditada llevan a cabo el seguimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones u observaciones de la auditoría externa. La evidencia del seguimiento eficaz de las conclusiones de la auditoría incluye la presentación, por parte del Poder Ejecutivo o de la entidad auditada, de una respuesta formal por escrito a las conclusiones de la auditoría, en la que se indique cómo se abordarán los problemas señalados, o bien que ellos ya se han abordado. En los informes de seguimiento se podrá dejar constancia de la aplicación de las conclusiones mediante una síntesis de la medida en que las entidades auditadas han respondido a las preguntas de la auditoría y aplicado las recomendaciones u observaciones pertinentes. Se debe tener en cuenta que el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Poder Legislativo se evalúa por separado en el ID-31.

30.3:2. En esta dimensión se valora únicamente la respuesta al informe de auditoría (por ejemplo, una carta de la administración o un informe final de la entidad auditada). La respuesta es válida para calificar la dimensión independientemente de que la respuesta se formule antes o después del examen por parte del Poder Legislativo.

30.3:3. Los términos “formal” e “integral” implican una respuesta escrita en la que se abordan sistemáticamente las conclusiones y recomendaciones de la auditoría; no implica necesariamente que las recomendaciones se hayan implementado.

30.3:4. La evaluación de la puntualidad depende de la naturaleza de la recomendación; no obstante, implica que, como mínimo, el hallazgo que da pie a la recomendación no debe repetirse en el informe de auditoría del ejercicio siguiente.

30.3:5. Esta dimensión, como en el caso de las dimensiones 30.1 y 30.2, se centra únicamente en la auditoría de los informes financieros. No obstante, si la EFS aborda otros informes, como los informes de la auditoría del desempeño o los informes de la auditoría de fiscalización presentados al Poder Ejecutivo, y obtiene respuestas en cuyo respecto se prevé un seguimiento, los evaluadores lo podrán mencionar en la parte narrativa.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none">• Información sobre las recomendaciones formuladas por el auditor y las respuestas del Poder Ejecutivo o la entidad auditada durante el período.	<ul style="list-style-type: none">• EFS y auditores internos de las principales entidades presupuestarias; datos corroborados por el comité parlamentario de cuentas públicas, ministros del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Finanzas, entidades auditadas y grupos de interés de la sociedad civil.

Dimensión 30.4. Independencia de la entidad fiscalizadora superior

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	La EFS funciona con independencia del Poder Ejecutivo en lo que respecta a los procedimientos para designar o destituir a su máxima autoridad, la planificación de los procesos de auditoría, los mecanismos para publicar los informes y la aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad. Esta independencia está garantizada en el marco de la ley. La EFS cuenta con acceso irrestricto y oportuno a los registros, documentos e información requeridos para el desarrollo de las auditorías externas.
B	La EFS funciona con independencia del Poder Ejecutivo en lo que respecta a los procedimientos para designar o destituir a su máxima autoridad, la planificación de los procesos de auditoría y la aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad. La EFS cuenta con acceso irrestricto y oportuno a los registros, documentos e información requeridos para el desarrollo de las auditorías externas en la mayor parte de las entidades auditadas.
C	La EFS funciona con independencia del Poder Ejecutivo en lo que respecta a los procedimientos para designar o destituir a su máxima autoridad y la ejecución del presupuesto de la entidad. La EFS cuenta con acceso irrestricto y oportuno a la mayoría de los registros, los documentos y la información requeridos para el desarrollo de las auditorías externas.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

30.4:1. Esta dimensión evalúa la independencia de las EFS del Poder Ejecutivo. La independencia es esencial para que el sistema de rendición de cuentas financieras sea eficaz y confiable, y debe estar estipulada en la Constitución o en un marco jurídico similar. En la práctica, la independencia se revela en los mecanismos de designación (y destitución) de la máxima autoridad de la EFS y de los miembros de las instituciones colegiadas, en la no interferencia en la planificación e implementación de la labor de auditoría de la EFS, y en los procesos de aprobación y de desembolsos de su presupuesto. El mandato de la EFS debe comprender todas las actividades del Gobierno central y permitir que la EFS realice una amplia gama de actividades de auditoría, específicamente, auditorías financieras, de fiscalización y del desempeño. La EFS debe tener acceso irrestricto a documentos, registros e información. Cabe destacar que las auditorías del desempeño están incluidas en el ID-8, mientras que el ID-30 se centra en la auditoría de los informes financieros anuales del Gobierno.

30.4:2. Una EFS es un organismo público que, sea cual fuere su designación, composición u organización, ejerce por ley la más alta función pública de auditoría de un Estado. En algunas EFS existe un único auditor designado del Estado que cumple una función equivalente a la de un “socio de auditoría” y tiene la responsabilidad general de realizar las auditorías del sector público. En otros casos, las EFS pueden estar organizadas en forma de un tribunal de cuentas o tener un sistema colegiado o de junta. Según la INTOSAI, solo es posible garantizar la independencia de las EFS cuando su máxima autoridad es designada, o cuando se renueva su mandato, por períodos que son suficientemente largos y fijos, y no puede ser destituida salvo a través de un proceso que garantice la independencia de la EFS del Poder Ejecutivo y de otras entidades.

30.4:3. Esta dimensión evalúa únicamente la independencia de la EFS del Poder Ejecutivo. No obstante, la falta de independencia de la EFS de otras entidades, incluido el Poder Legislativo, podría plantear problemas. Los evaluadores deberán mencionar esta situación en la parte narrativa.

30.4:4. Si los criterios establecidos para valorar las dimensiones 30.1, 30.2 y 30.3 se cumplen, pero en la

figura de un auditor externo que no es una EFS, la calificación para la dimensión 30.4 será NA, salvo que la responsabilidad primordial siga siendo competencia de la EFS.

30.4:5. En el caso de las calificaciones A, B y C, los criterios de independencia deben cumplirse *de facto*. En el caso de la calificación A, también deben estar garantizados por ley.

30.4:6. Se deben evaluar los procedimientos para la designación y la renovación del mandato, dado que son fundamentales para la independencia de la EFS.

30.4:7. Al calificar esta dimensión, no se deben tener en cuenta otras buenas prácticas relacionadas con la independencia (por ejemplo, el rango de magistrado de los auditores, la colegialidad de las decisiones, la existencia de un fiscal financiero). No obstante, los evaluadores deberán mencionarlas en la parte narrativa.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
En oportunidad de la evaluación.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Constitución y/o ley que regula el funcionamiento de las EFS. 	<ul style="list-style-type: none"> EFS. Legislación. Informes externos sobre la independencia y gestión financiera de la EFS.

ID-31. Escrutinio legislativo de los informes de auditoría

Acerca del indicador

Este indicador se centra en el escrutinio legislativo de los informes financieros auditados del Gobierno central, incluidas las unidades institucionales, en la medida en que: a) por ley deban presentar informes de auditoría al Poder Legislativo, o b) la unidad matriz o superior deba contestar preguntas y tomar medidas en su nombre. Contiene las siguientes cuatro dimensiones y utiliza el método **M2** para determinar la calificación global:

Dimensión 31.1. Oportunidad del escrutinio de los informes de auditoría

Dimensión 31.2. Audiencias acerca de las conclusiones de las auditorías

Dimensión 31.3. Recomendaciones del Poder Legislativo sobre la auditoría

Dimensión 31.4. Transparencia del escrutinio legislativo de los informes de auditoría

Impacto en los resultados presupuestarios

El Poder Legislativo cumple una función clave de examen de la ejecución del presupuesto que ha aprobado. Por lo general, ella se lleva a cabo a través de uno o más comités o comisiones legislativas que examinan los informes de los auditores externos e interpelan a las partes responsables respecto de las conclusiones de los informes. Para que este examen se considere completo, es preciso que cualquier comité con mandato presente un informe sobre los resultados del examen de los informes de los auditores externos para su consideración (y, preferentemente, el debate) por el pleno del Poder Legislativo. Usualmente, esto es necesario para que el Poder Ejecutivo esté en condiciones de dar una respuesta formal, aunque pueden adoptarse medidas correctivas en cualquier momento. El funcionamiento de uno o más comités dependerá de la suficiencia de recursos financieros y técnicos, y de que se les asigne tiempo suficiente para llevar a cabo un examen actualizado de los informes de auditoría.

Orientación sobre las mediciones del indicador

31:1. Como se mencionó en el ID-29.2:3 y en el ID-30:2, cuando no hay auditoría externa, los estados financieros anuales del Gobierno deben presentarse directamente ante el Poder Legislativo. Si este no exige la auditoría externa de los informes financieros que presenta el Gobierno, no cumple su función de garantizar la rendición de cuentas del Poder Ejecutivo, lo cual da lugar a una calificación D en cada una de las dimensiones del presente indicador. Si el Gobierno no presenta sus estados financieros al Poder Legislativo, corresponde asignar una calificación D a la dimensión ID-29.2. La calificación del ID-30 será también D.

31:2. Si el Poder Legislativo no ha sesionado durante los últimos tres años, la calificación de este indicador será NA.

Dimensión 31.1. Oportunidad del escrutinio de los informes de auditoría

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Poder Legislativo ha terminado de examinar los informes de auditoría sobre los informes financieros anuales dentro de los tres meses de haberlos recibido
B	El Poder Legislativo ha terminado de examinar los informes de auditoría sobre los informes financieros anuales dentro de los seis meses de haberlos recibido.
C	El Poder Legislativo ha terminado de examinar los informes de auditoría sobre los informes financieros anuales dentro de los doce meses de haberlos recibido.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

31.1:1. Esta dimensión evalúa la puntualidad del examen por parte del Poder Legislativo, que es un factor clave para la eficacia de la función de rendición de cuentas. La puntualidad puede verse afectada por el aumento de la presentación de informes de auditoría, cuando los auditores externos estén poniéndose al día con un atraso. En tales casos, el comité o los comités tal vez decidan dar prioridad a los informes de auditoría correspondientes a los períodos más recientes y a las entidades auditadas que tienen un historial de cumplimiento deficiente. La evaluación debe considerar favorablemente los elementos de buenas prácticas, y no basarse en la demora para examinar los informes que abarquen períodos más distantes.

31.1:2. Para que el examen de la auditoría externa se encuentre completo, el Comité de Cuentas Públicas del Poder Legislativo - o cualquier otro comité establecido con ese fin - deberá presentar su evaluación de dicho informe a consideración del pleno del Poder Legislativo. Si la EFS presenta al Poder Legislativo varios informes de auditoría financiera, la demora se deberá calcular a partir de la fecha en que se reciba el último informe.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Número de meses que le llevó al Poder Legislativo completar el examen del informe de auditoría externa después de haberlo recibido. 	<ul style="list-style-type: none"> EFS, Ministerio de Finanzas, Poder Legislativo y Comité de Presupuesto del Poder Legislativo; datos corroborados por grupos de interés de la sociedad civil.

Dimensión 31.2. Audiencias acerca de las conclusiones de las auditorías

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Periódicamente se llevan a cabo audiencias para la revisión exhaustiva de los principales hallazgos de los informes de auditoría con los funcionarios responsables de todas las entidades auditadas que han merecido un dictamen adverso o con reservas de los auditores o en cuyo respecto los auditores se han abstenido de opinar.
B	Se llevan a cabo audiencias para la revisión exhaustiva de los principales hallazgos de los informes de auditoría con los funcionarios responsables de la mayor parte de las entidades auditadas que han merecido un dictamen adverso o con reservas de los auditores o en cuyo respecto los auditores se han abstenido de opinar.
C	Ocasionalmente se llevan a cabo audiencias para la revisión exhaustiva de los principales hallazgos de los informes de auditoría que abarcan a unas pocas entidades auditadas o que se llevan a cabo únicamente con funcionarios del Ministerio de Finanzas.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

31.2:1. Esta dimensión evalúa la medida en que se llevan a cabo audiencias acerca de las principales conclusiones de las EFS. Las audiencias sobre las principales conclusiones de los informes de los auditores externos solo pueden considerarse “exhaustiva” si incluyen a representantes tanto de la EFS, para que expliquen las observaciones y las conclusiones, como del organismo auditado, para que ofrezcan aclaraciones y planteen un plan de acción para solucionar la situación.

31.2:2. En el contexto de la calificación C, el término “ocasionalmente” significa que las audiencias se pueden realizar para un pequeño número de entidades (posiblemente en grupos), sin ajustarse necesariamente a un cronograma preacordado ni a un modelo que se replique de un año a otro.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Registros de las audiencias e informes de auditoría para los últimos tres ejercicios fiscales finalizados. Registros de la asistencia a audiencias, en particular respecto de las entidades auditadas y la EFS. 	<ul style="list-style-type: none"> Respectivos comités legislativos, el Comité de Presupuesto del Poder Legislativo, la EFS y el Ministerio de Finanzas; datos corroborados por grupos de interés de la sociedad civil.

Dimensión 31.3. Recomendaciones del Poder Legislativo sobre la auditoría

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	El Poder Legislativo formula recomendaciones sobre las medidas que debe aplicar el Poder Ejecutivo y realiza un seguimiento sistemático de su aplicación.
B	El Poder Legislativo formula recomendaciones sobre las medidas que debe aplicar el Poder Ejecutivo y realiza un seguimiento de su aplicación.
C	El Poder Legislativo formula recomendaciones sobre las medidas que debe aplicar el Poder Ejecutivo.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

31.3:1. Esta dimensión evalúa la medida en que el Poder Legislativo formula recomendaciones y realiza el seguimiento de su aplicación. El comité responsable puede recomendar las medidas y sanciones que debe aplicar el Poder Ejecutivo, además de adoptar las recomendaciones formuladas por los auditores externos (véase el ID-30). Además, se espera que el comité cuente con un sistema de seguimiento para garantizar la debida consideración de dichas recomendaciones por parte del Poder Ejecutivo.

31.3:2. El “seguimiento sistemático de la aplicación” se refiere a la existencia de un sistema para el seguimiento de las recomendaciones formuladas, que se usa para registrar las recomendaciones y las medidas adoptadas al respecto (o la ausencia de tales medidas), y en los casos en que durante audiencias posteriores se notifica al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo sobre cada recomendación, si estas han sido implementadas o no.

31.3:3. La ratificación por parte del Poder Legislativo de recomendaciones formuladas por la EFS puede considerarse equivalente a la emisión de dichas recomendaciones.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Registros de las recomendaciones formuladas por el Poder Legislativo sobre las medidas que debe aplicar el Poder Ejecutivo. Registros de los procedimientos para el seguimiento de las recomendaciones. Información sobre la aplicación, o no, de los procedimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> EFS. Poder Legislativo.

Dimensión 31.4. Transparencia del escrutinio legislativo de los informes de auditoría

Calificación

Calificación	Requisitos mínimos para la calificación
A	Todas las audiencias se realizan en público, salvo en circunstancias estrictamente limitadas, como las deliberaciones relacionadas con la seguridad nacional o cuestiones confidenciales similares. Los informes del comité responsable se debaten ante el pleno del Poder Legislativo y se publican en un sitio web oficial o por cualquier otro medio de fácil acceso para el público.
B	Las audiencias se realizan en público, salvo unas pocas excepciones, además de las deliberaciones relacionadas con la seguridad nacional o cuestiones confidenciales similares. Los informes del comité responsable se distribuyen al pleno del Poder Legislativo y se publican en un sitio web oficial o por cualquier otro medio de fácil acceso para el público.
C	Los informes del comité responsable se publican en un sitio web oficial o por cualquier otro medio de fácil acceso para el público.
D	El desempeño es inferior al requerido para obtener la calificación C.

Orientación sobre las mediciones de la dimensión

31.4:1. Esta dimensión evalúa la transparencia de la función de examen en lo que respecta al acceso público. Permitir el acceso público a las audiencias del comité es una buena oportunidad para que un comité parlamentario informe a la población sobre su trabajo y facilita el examen público de las actuaciones. Las audiencias pueden ser “abiertas” al público de diferentes maneras, que incluyen desde permitir el acceso excepcional del público a la sala del comité hasta invitar a miembros del público a debatir sobre un tema. El examen público también puede llevarse a cabo mediante la transmisión de las actuaciones por un medio de comunicación masiva (radio o televisión) que permita a los ciudadanos seguir lo que está sucediendo en ese momento en los comités. La dimensión 31.4 se centra en el acceso del público en general y no evalúa específicamente si se invita a los miembros del público a participar en las audiencias.

Oportunidad, alcance y requisitos en materia de datos

Período	Alcance	Datos requeridos/cálculos	Fuentes de datos
Últimos tres ejercicios fiscales finalizados.	Gobierno central.	<ul style="list-style-type: none"> Número de audiencias sobre informes de auditoría. Número de audiencias públicas. Evidencia de que los informes del comité legislativo sobre las auditorías se debaten ante el plenario del Poder Legislativo y se publican en un medio de fácil acceso para el público. 	<ul style="list-style-type: none"> Poder Legislativo; datos corroborados por la EFS y grupos de interés de la sociedad civil.

Glosario

TÉRMINO	DEFINICIÓN
A disposición del público	Véase <u>acceso público</u> .
Acceso público	Disponibilidad de información sin restricciones, dentro de un plazo razonable, sin necesidad de registro y en forma gratuita, a menos que exista justificación en contrario por las circunstancias específicas del país. En el Informe PEFA se deberá indicar la justificación del Gobierno para limitar el acceso público a dicha información, cuando corresponda. Otras expresiones relacionadas: <u>a disposición del público</u> , <u>dado a conocer públicamente</u> , y <u>de conocimiento público</u> .
Actividades	Tareas o funciones específicas de la prestación de servicios o de un programa.
Activos	Recursos controlados por una entidad gubernamental como resultado de eventos pasados de los cuales se espera un flujo de beneficios económicos.
Activos fijos	Activos producidos que se utilizan repetida o continuamente en procesos de producción durante más de un año (<i>MEFP 2014</i> , pág. 404).
Activos financieros	Activos que comprenden: i) Efectivo, títulos, préstamos y cuentas por cobrar de propiedad del Estado. ii) Reservas en moneda extranjera y fondos a largo plazo, como fondos soberanos y participaciones accionarias en instituciones estatales y del sector privado. iii) Derechos financieros y oro en lingotes mantenidos por las autoridades monetarias como activos de reserva. Un derecho financiero es un activo que normalmente autoriza a su propietario (el acreedor) a recibir fondos u otros recursos de otra entidad, en las condiciones de un pasivo (<i>MEFP 2014</i> , pág. 403).
Activos intangibles no producidos	Creaciones de la sociedad evidenciadas por medio de acciones jurídicas o contables (<i>MEFP 2014</i> , pág.405). Se distinguen dos tipos de activos intangibles no producidos: por un lado, los contratos, los arrendamientos y las licencias, y, por el otro, la reputación comercial (<i>goodwill</i>) y los activos de comercialización. (<i>MEFP 2014</i> , párr. 7.104)
Activos no financieros	Activos económicos distintos de los activos financieros. Se subdividen en activos producidos (activos fijos, existencias y objetos de valor) y activos no producidos (tierras, recursos minerales y energéticos, otros activos de origen natural, y activos intangibles no producidos).
Agregación de calificaciones	Combinación de las calificaciones de las dimensiones de un indicador para obtener una calificación global de dicho indicador, utilizando un método apropiado que se basa en el grado de vínculo existente entre las dimensiones individuales (véanse <u>método M1</u> y <u>método M2</u>).
Ajustes retroactivos	Ajustes en la nómina tras cambios pertinentes de la situación del personal, o como resultado de algún error, que hacen necesaria una compensación complementaria o la devolución de pagos en exceso realizados a un empleado.
Antigüedad de los atrasos	Tiempo transcurrido entre la fecha en que se incurre en el atraso y la fecha actual.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Atrasos en el pago de gastos	Obligaciones de gasto contraídas por el Gobierno, cuyo pago al empleado, jubilado, proveedor, contratista o acreedor está vencido. El Marco de referencia PEFA admite definiciones locales y prácticas locales para el cálculo de los atrasos en los pagos. En el Informe PEFA se debe incluir la definición correspondiente.
Atrasos en la generación de ingresos	Monto total, incluidos intereses y capital, adeudado por los contribuyentes. Es decir, monto que no ha sido pagado a la administración tributaria, u otro órgano autorizado a recaudar ingresos para el Estado, dentro del plazo reglamentario establecido.
Auditoría de la nómina	Auditoría que debería incluir: i) un control de la documentación, para garantizar que todas las personas incluidas en la nómina estén debidamente documentadas y autorizadas a recibir un determinado pago; ii) una verificación física de que las personas remuneradas existen y de que han sido identificadas antes del pago.
Autoridades competentes	La entidad auditada y todos los demás actores institucionales a quienes los auditores internos deben presentar sus informes de conformidad con las leyes, las regulaciones u otra normativa similar. Dichos actores institucionales pueden ser el Ministerio de Finanzas y la entidad fiscalizadora superior (EFS).
Bases de datos directamente vinculadas	Toda modificación de la base de datos del personal, que afecte la situación de un empleado en la nómina, genera automáticamente la modificación correspondiente en la nómina.
Categoría económica	Véase <u>clasificación económica</u> .
Clasificación administrativa	Clasificación que identifica a la entidad responsable de administrar los fondos públicos asignados, es decir, los principales rubros (partidas) de las entidades presupuestarias incluidas en el presupuesto aprobado.
Clasificación de las funciones de las administraciones públicas (CFAP)	Clasificación detallada de las funciones, u objetivos socioeconómicos, que procuran alcanzar las entidades del Gobierno general por medio de diversos tipos de gasto. Constituye una clasificación de las erogaciones públicas por función que, según ha demostrado la experiencia, revisten interés general. Según la <u>CFAP</u> , las funciones se clasifican en tres niveles. Hay 10 categorías del primer nivel, o de dos dígitos, denominadas divisiones. Dentro de cada división hay varios grupos, o categorías de tres dígitos, y dentro de cada grupo hay una o más clases, o categorías de cuatro dígitos. Fue elaborada por la OCDE y publicada por la División de Estadísticas de las Naciones Unidas. La clasificación funcional del gasto es utilizada por el sistema de EFP.
Clasificación económica	Clasificación que identifica el tipo de gasto efectuado, por ejemplo, salarios, bienes y servicios, transferencias y pagos de intereses, o gastos de capital.
Clasificación funcional	Véase <u>CFAP</u> .
Clasificación por programas	Clasificación que implica la asignación de recursos a cada uno de los programas del Gobierno. Si, para la aprobación del presupuesto se utiliza una clasificación por programas, las categorías programáticas deberán calificarse al mismo nivel en el que las aprobó el Poder Legislativo.
Composición de los atrasos	Separación o segregación de los atrasos por entidad responsable y tipo de atraso, como atrasos relacionados con bienes y servicios, pagos de salarios, pagos de pensiones, transferencias reglamentarias, fallos judiciales, etc.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Conciliación de cuentas (bancarias, de orden y de anticipos)	Identificación (de la naturaleza) y cuantificación de todas las discrepancias entre los registros contables que mantiene el Gobierno en sus libros y los datos sobre la cuenta bancaria del Gobierno que mantienen los bancos. La compensación ulterior puede ser un proceso largo que no está considerado dentro de los períodos indicados en el documento del Marco de referencia. Las conciliaciones solo se exigen para las cuentas activas, siempre y cuando las cuentas inactivas hayan sido conciliadas mientras estuvieron activas.
Conciliación de las cuentas bancarias a nivel agregado	La situación de liquidez del Gobierno en todas sus cuentas se concilia con los registros correspondientes del Banco Central.
Conciliación de los registros de la deuda	Tarea que consiste en verificar que en los registros de la deuda que mantiene el Gobierno y en los registros de las instituciones de crédito estén registrados los mismos montos, independientemente de si esta responsabilidad recae sobre el Banco Central, el Ministerio de Finanzas o cualquier otra institución gubernamental que lleve los registros de la deuda.
Contribuciones a la seguridad social	Entradas efectivas que reciben los sistemas de seguridad social organizados y operados por entidades gubernamentales en beneficio de los contribuyentes al sistema. Comprenden las contribuciones de los empleados, de los empleadores, de los trabajadores por cuenta propia o los no empleados, y las contribuciones no asignadas.
Contribuciones sociales	Contribuciones a la seguridad social y otras contribuciones sociales. Las contribuciones sociales son entradas efectivas o imputadas que reciben los sistemas de seguro social con el fin de reservar recursos para el pago de las prestaciones de seguro social. Las contribuciones sociales se tienen en cuenta para la calificación del ID-3 si están plenamente cubiertas por el presupuesto principal; en caso contrario, se deben considerar como ingresos extrapresupuestarios.
Cuenta Única de la Tesorería	Una cuenta única de la Tesorería es una cuenta bancaria o un conjunto de cuentas vinculadas a través de las cuales el Gobierno gestiona sus ingresos y sus gastos.
Cuentas de anticipos	Cuentas que cubren los importes pagados a proveedores en el marco de contratos de adquisiciones públicas, así como los gastos de viaje y gastos operacionales menores.
Cuentas de orden	Cuentas en el Libro Mayor de un sistema de contabilidad gubernamental que se utilizan para registrar operaciones en forma temporal antes de su asignación a la cuenta correcta o definitiva.
Dado a conocer públicamente	Véase acceso público .
De conocimiento público	Cuando un documento ha sido puesto a disposición del público, ya sea en forma impresa o en formato legible en un sitio web de acceso público.
Derechos	Medida en que los contribuyentes tienen información sobre sus derechos legales y sobre los procesos y procedimientos de revisión que se encuentran a su disposición para impugnar alguna determinación derivada de una auditoría por parte de la administración tributaria.
Disciplina fiscal global	Control efectivo del presupuesto total y la gestión de los riesgos fiscales.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Donaciones	Transferencias que reciben entidades de Gobierno de otras entidades gubernamentales residentes o no residentes o de organizaciones internacionales y que no se ajustan a la definición de <u>impuesto</u> , <u>subsidio</u> ni <u>contribución social</u> . Al compilar estadísticas del sector del Gobierno general, las donaciones provenientes de otras entidades gubernamentales internas se eliminarían en la consolidación, de manera que en las cuentas del Gobierno general solo permanecerían las donaciones de Gobiernos extranjeros e instituciones internacionales. Las donaciones pueden clasificarse como corrientes o de capital y pueden recibirse en efectivo o en especie.
Eficiencia y eficacia	Según la ISSAI 300:11, el principio de <i>eficiencia</i> significa obtener el máximo posible de los recursos disponibles. Hace referencia a la relación entre los recursos utilizados y los productos obtenidos en términos de cantidad, calidad y puntualidad. El principio de <i>eficacia</i> hace referencia al cumplimiento de los objetivos fijados y el logro de los resultados previstos.
EFP	En el <i>Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 (MEFP 2014)</i> del FMI se definen los conceptos de “ingresos” y “gastos” (capítulo 5, pág. 48, y capítulo 6, pág. 114, respectivamente) y se describe la manera en que se clasifican. En el apéndice 8 (pág. 385) se presentan todos los códigos de clasificación utilizados en dicho manual.
Ejercicio anterior (T-1)	El último año fiscal finalizado.
Ejercicio corriente (T)	Año fiscal en el que se preparan y normalmente se presentan los proyectos de presupuesto.
Ejercicio fiscal	Véanse: <u>ejercicio corriente</u> , <u>ejercicio siguiente</u> , <u>ejercicios subsiguientes</u> , <u>ejercicio anterior</u> .
Ejercicio siguiente (T+1)	Año fiscal para el cual se formulan los proyectos de presupuesto.
Ejercicios subsiguientes (T+2, T+3, etc.)	Años fiscales posteriores al ejercicio para el cual se formulan los proyectos de presupuesto. Los ejercicios subsiguientes son importantes para la perspectiva presupuestaria a mediano plazo en los indicadores ID-14, ID-15 e ID-16.
Enfoque estructurado y sistemático	Un enfoque con procedimientos y pasos claramente documentados, metódico y repetible a intervalos regulares.
Entidad administrativa	Véase <u>clasificación administrativa</u> .
Entidades desconcentradas	Véase <u>operaciones desconcentradas</u> .
Entidades extrapresupuestarias	Según la definición del <i>MEFP 2014</i> del FMI, las entidades que cuentan con presupuestos individuales que no están plenamente cubiertos por el presupuesto general. Son entidades independientes que operan bajo la autoridad o el control del Gobierno central (o Gobierno estatal, regional o local, si se trata de una evaluación a nivel subnacional). Pueden contar con sus propias fuentes de ingresos, que pueden complementarse con subsidios (transferencias) del presupuesto general o de otras fuentes. Aun cuando sus presupuestos pueden estar sujetos a la aprobación del Poder Legislativo, como en el caso de las entidades presupuestarias, las entidades extrapresupuestarias tienen discreción sobre el volumen y la composición de sus gastos. Estas entidades pueden crearse para desarrollar funciones públicas específicas, como la construcción de caminos, o para prestar servicios no comerciales de salud o educación. Los arreglos institucionales varían ampliamente de un país a otro, y se emplean diferentes términos para describir a estas entidades, aunque a menudo se denominan <u>fondos extrapresupuestarios</u> u “organismos descentralizados” (<i>MEFP 2014</i> , capítulo 2, párrafo 2.82).

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Entidades presupuestarias	En el contexto del ID-17, aquellas entidades que tienen la responsabilidad directa de implementar el presupuesto de conformidad con las políticas sectoriales, y que reciben directamente los fondos del Ministerio de Finanzas o la autorización de este para realizar gastos. No se deben incluir en la evaluación aquellas entidades presupuestarias que dependan de un ministerio principal y reciban fondos presupuestarios a través de este.
Existencias	Activos producidos consistentes en bienes y servicios, creados en el período corriente o en un período anterior y que se mantienen para la venta, para utilizarlos con fines de producción o para otros usos en una fecha posterior (<i>MEFP 2014</i> , pág. 406).
Extrapresupuestario/a	Véase <u>entidades extrapresupuestarias</u> .
Fácil acceso a la información sobre ingresos	Facilidad con que las personas físicas y los contribuyentes pueden obtener información y asesoría de la administración de ingresos fiscales; incluye aspectos como prontitud, costo y tiempo dedicado a la búsqueda de la información.
Función/Subfunción	Véase <u>CFAP</u> .
Garantías	Véase <u>pasivos contingentes explícitos</u> .
Gasto agregado	<p>Total de todos los gastos, con inclusión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) los gastos en que se ha incurrido como resultado de hechos excepcionales (como conflictos armados o desastres naturales, que se pueden afrontar con las partidas para contingencias); ii) los gastos financiados con ingresos excepcionales, incluida la privatización; estos gastos se deben incluir y dejar reflejados en la parte narrativa y los cuadros fiscales de respaldo; iii) los gastos con financiamiento externo (a través de préstamos o donaciones), si se registran en el presupuesto; las partidas para contingencias y los intereses de la deuda. <p><i>Nota:</i> El gasto asignado a cuentas de orden no se incluye en el gasto agregado. Sin embargo, si al cierre de cualquier ejercicio se mantienen en cuentas de orden montos que podrían afectar las calificaciones si fueran incluidos en los cálculos, esos montos pueden ser incluidos. En tales casos, en el Informe PEFA se deberán explicar claramente las razones para su inclusión.</p>
Gasto presupuestado agregado aprobado	Total del gasto del Gobierno central presupuestario aprobado originalmente por el Poder Legislativo al inicio del ejercicio presupuestario. No refleja los ajustes presupuestarios efectuados por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo después de haberse aprobado el presupuesto original.
Gastos no asignados	Véase <u>partidas para contingencias</u> .
Gastos operacionales menores	Comprenden las transferencias para operaciones desconcentradas a organismos descentralizados, entidades extrapresupuestarias y Gobiernos subnacionales para financiar gastos realizados en nombre del Gobierno central presupuestario, sujetos a una contabilidad y a la provisión de informes detallados al Gobierno central presupuestario. No incluye las donaciones o subvenciones generales.
Gastos tributarios	Ingresos que se dejan de percibir debido a tratamientos impositivos preferenciales tales como exenciones, deducciones, créditos tributarios, desgravación fiscal, etc.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Gobierno central	Basado en la estructura de clasificación desarrollada por la EFP. Las unidades institucionales del Gobierno central, más las instituciones sin fines de lucro controladas por el Gobierno central. La autoridad política del Gobierno central se extiende a todo el territorio del país. (MEFP 2014, párrafo 2.85 y pág. 398).
Gobierno central presupuestario	Basado en la estructura de clasificación desarrollada por la EFP. Entidad única del Gobierno central que comprende las actividades fundamentales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Los ingresos y gastos del Gobierno central presupuestario normalmente son regulados y controlados por el Ministerio de Finanzas, o su equivalente funcional, por medio de un presupuesto que es aprobado por el Poder Legislativo.
Gobierno general	Unidades institucionales residentes cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de Gobierno (MEFP 2014, párrafos 1.2, 2.58, 2.76 y pág. 404).
Gobierno subnacional	Cualquier nivel de Gobierno por debajo del nivel nacional (estatal, regional, provincial o local), siempre y cuando estas entidades tengan autorización para poseer activos, contraer obligaciones y/o realizar transacciones por derecho propio. En el contexto del Marco de referencia PEFA, el derecho a contraer préstamos no constituye un requisito para que una entidad sea considerada como perteneciente al nivel de un Gobierno subnacional.
Grandes contribuyentes	Aquellos contribuyentes que realizan pagos significativos y representan, en total, una gran proporción del total de ingresos (a menudo, más del 50 % de la recaudación total). Los países suelen definir a los grandes contribuyentes en función de: i) el volumen de ventas anuales/volumen de negocios; ii) el monto de los ingresos anuales; iii) el valor de los activos; iv) el nivel de importaciones y/o exportaciones, y v) el tipo de actividades económicas (por ejemplo, servicios financieros). El criterio principal suele ser el volumen de ventas anuales/volumen de negocios.
Grandes proyectos de inversión	Proyectos que cumplen los dos criterios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • el costo de inversión total del proyecto representa el 1 % o más del total del gasto presupuestario anual; • el proyecto se encuentra entre los 10 proyectos de mayor envergadura (en lo que respecta al costo total de inversión) de cada una de las cinco entidades más grandes del Gobierno central (en función del gasto en proyectos de inversión de dichas entidades).
Impuestos	Montos obligatorios y sin contrapartida pagados por unidades institucionales a entidades gubernamentales. En el MEFP 2014, utilizando el tercer nivel (de tres dígitos), los impuestos se clasifican en seis categorías principales: <ol style="list-style-type: none"> i) impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital; ii) impuestos sobre la nómina y la fuerza de trabajo; iii) impuestos sobre la propiedad; iv) impuestos sobre los bienes y servicios; v) impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales vi) otros impuestos.
Indicadores de desempeño, información sobre el desempeño, o información de desempeño	Indicadores de productos y de resultados, así como las metas previstas y alcanzadas en relación con dichos indicadores.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Información actualizada	<p>Grado en que la información está al día en lo que respecta a las leyes y los procedimientos administrativos.</p> <p><i>Nota:</i> Se define en el ID-19. También se emplea en el ID-12 y el ID-31, aunque no exactamente en los mismos términos.</p>
Ingresos no tributarios	<p>Ingresos distintos de los impuestos, identificados por separado y clasificados como donaciones, contribuciones sociales y otros ingresos.</p>
Inversión pública	<p>A los efectos del ID -11, la creación y/o adquisición de activos fijos.</p>
Límites máximos	<p>Topes máximos indicativos sobre asignaciones presupuestarias entregadas a las entidades presupuestarias al comienzo del proceso de preparación del presupuesto como base para la elaboración de proyectos de presupuesto detallados. Las asignaciones presupuestarias definitivas a las entidades presupuestarias pueden modificarse posteriormente teniendo en cuenta la calidad y la justificación de los proyectos de presupuesto detallados. Los límites máximos constituyen un elemento esencial de un proceso de preparación presupuestaria disciplinado.</p>
Medianos contribuyentes	<p>Aquellos contribuyentes que se encuentran entre los pequeños y los grandes contribuyentes y cuyas circunstancias son más complejas que las de los pequeños contribuyentes, pero menos significativas que las de los grandes contribuyentes en lo que respecta a la proporción del total de ingresos en cada categoría.</p>
Método M1	<p>Método del vínculo más débil, utilizado para los indicadores que tienen varias dimensiones cuando es probable que los resultados insatisfactorios en la calificación de una dimensión vayan en detrimento del buen desempeño en las otras dimensiones del mismo indicador. Los pasos para determinar la calificación global de un indicador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inicialmente, cada dimensión se evalúa en forma independiente y se le asigna una de las cuatro calificaciones de la escala. • La calificación global del indicador es la calificación más baja asignada a cualquiera de las dimensiones. • Cuando cualquiera de las restantes dimensiones obtiene una calificación más alta, corresponde agregar un signo “+” a la calificación global. (<i>Nota:</i> NO es aceptable elegir la calificación de una de las dimensiones mejor evaluadas y agregarle un signo “-” para conocer sobre la existencia de dimensiones con calificación más baja).
Método M2	<p>Método del promedio, que corresponde aplicar a ciertos indicadores multidimensionales cuando una baja calificación de una dimensión no va necesariamente en detrimento de una calificación alta de otra dimensión del mismo indicador. Los pasos para determinar la calificación global de un indicador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inicialmente, cada dimensión se evalúa en forma independiente y se le asigna una de las cuatro calificaciones de la escala. • Se consulta la tabla de conversión de las calificaciones de los indicadores con el método del promedio y se busca la sección apropiada de la tabla, es decir, según si el indicador tiene dos, tres o cuatro dimensiones. • Se identifica el renglón de la tabla que corresponda a las calificaciones de cada dimensión del indicador; no interesa el orden de las calificaciones de las dimensiones. • Se anota la calificación global que corresponda al indicador.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Muestreo	Sistema utilizado para valorar los criterios de evaluación de un indicador, en los casos en los cuales las responsabilidades se encuentran muy descentralizadas, o en los casos en que la cantidad de entidades importantes es considerable. Normalmente se sugieren técnicas de muestreo específicas. En caso contrario, deben emplearse muestras estadísticamente robustas. En todo caso, los evaluadores deben explicar las razones para utilizar estas muestras y justificar el enfoque que decidan adoptar.
Objetos de valor	Bienes producidos de considerable valor que se mantienen principalmente como depósitos de valor, en lugar de usarse para fines de producción o consumo (MGFP 2014, pág. 418).
Obligaciones en materia de ingresos	Cuatro áreas principales: i) registro; ii) presentación de las declaraciones dentro del plazo reglamentario; iii) pago oportuno de las obligaciones; iv) integridad y exactitud de la información suministrada en las declaraciones.
Operaciones desconcentradas	Operaciones a nivel regional o de distrito administradas por oficinas locales de organismos del Gobierno central, y operaciones a cargo de entidades jurídicamente independientes, controladas por el Gobierno central y financiadas principalmente por este (antes denominadas “organismos gubernamentales autónomos”).
Otros ingresos	Todos los ingresos por recibir, excepto los impuestos, las contribuciones sociales y las donaciones: i) rentas de la propiedad; ii) ventas de bienes y servicios; iii) multas, sanciones pecuniarias y depósitos en caución transferidos; iv) transferencias no clasificadas en otra parte; v) primas, comisiones e indemnizaciones de seguros no de vida, y planes de garantía estandarizados.
Partidas para contingencias	Partidas claramente establecidas en el presupuesto y sin asignar al momento de su preparación, pero que se usan para cubrir los excesos de gasto de cualquier entidad presupuestaria durante la ejecución del presupuesto. Normalmente se establecen ya sea como una partida independiente o una subpartida bajo el Ministerio de Finanzas, con un título claramente identificable, como, por ejemplo, “reserva para imprevistos” o “gastos imprevistos/gastos varios”, o <u>recursos no asignados</u> .
Pasivos contingentes	Según el <i>MEFP 2014</i> del FMI, obligaciones que no se hacen efectivas a menos que ocurran uno o más hechos específicos y definidos en el futuro.
Pasivos contingentes explícitos	Según el <i>MEFP 2014</i> del FMI, acuerdos financieros jurídicos o contractuales que dan lugar a una exigencia condicional de efectuar pagos de valor económico. La exigencia se vuelve efectiva si surge una o más de las condiciones estipuladas. Ejemplos: i) las garantías generales del Estado para distintos tipos de préstamos (por ejemplo, préstamos hipotecarios, préstamos estudiantiles, préstamos agrícolas y préstamos para pequeñas empresas); ii) los planes de seguro del Estado, como seguro para depósitos bancarios, seguro para los fondos de jubilación privados, y seguro para cosechas agrícolas; iii) las consecuencias financieras de los litigios y procesos judiciales en curso, aunque estas suelen ser difíciles de cuantificar; iv) las garantías estatales de préstamos no soberanos contraídos por empresas y corporaciones del sector privado, y las garantías de inversiones privadas de

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Pasivos contingentes implícitos	No tienen origen jurídico ni contractual, sino que se reconocen una vez que se materializa una condición o evento (<i>MEFP 2014</i> , párr. 7.252 y pág. 405).
Pequeños contribuyentes	Personas naturales y pequeñas empresas cuyas circunstancias en materia de ingresos son sencillas y por lo general no exigen un conocimiento detallado de las disposiciones contables o sobre ingresos.
Plan orientado a mejorar el cumplimiento	Plan de alto nivel que describe generalmente en un solo documento los riesgos de incumplimiento tributario más importantes identificados en el sistema de ingresos fiscales y las medidas que la administración tributaria pretende adoptar para mitigar esos riesgos. Estos planes suelen estructurarse en torno a las principales fuentes de ingresos y segmentos de clasificación de los contribuyentes.
Prestación de servicios	Bienes o servicios proporcionados al público general o a grupos específicos de ciudadanos y financiados total o parcialmente con recursos públicos. Los servicios comprenden, entre otros, educación y formación, atención de salud, asistencia social y comunitaria, protección policial, construcción y mantenimiento de caminos, extensión agrícola, y abastecimiento de agua y saneamiento. La definición no incluye los servicios comerciales que se brindan través de corporaciones públicas. Tampoco abarca las funciones de formulación de políticas, administración interna, ni las funciones puramente normativas del Gobierno, aunque podrán recopilarse datos sobre el desempeño en estas actividades para fines de administración interna. La definición no incluye la defensa ni la seguridad nacional.
Presupuesto aprobado	Presupuesto aprobado por el Poder Legislativo (original o modificado posteriormente) en el que las entidades presupuestarias basan sus planes anuales de gastos.
Presupuesto aprobado originalmente	El presupuesto aprobado por el Poder Legislativo en el que las entidades presupuestarias basan sus planes anuales de gasto al inicio del ejercicio fiscal.
Procedimientos y reglas establecidos	Instrucciones o regulaciones oficiales relativas a la facultad y la responsabilidad de adoptar una determinada medida, los métodos que se deben utilizar para la transferencia o enajenación de activos, y el registro o la publicación de los resultados. Los procedimientos y reglas se consideran establecidos cuando están registrados oficialmente en las leyes, regulaciones u ordenanzas de las autoridades pertinentes.
Producto	Cantidad efectiva de bienes entregados o de servicios prestados por la entidad pública (programa o función) pertinente. Los indicadores de productos miden la cantidad de bienes entregados o de servicios prestados o previstos.
Programa	Véase <u>clasificación por programas</u> .
Publicación	Cuando un documento ha sido puesto a disposición del público, ya sea en forma impresa o en formato legible en un sitio web de acceso público. La publicación también supone la expectativa de que se informe a los usuarios sobre la disponibilidad del documento y la manera en que pueden acceder a él.
Recursos no asignados	Véase <u>partidas para contingencias</u> .
Registro de verificación de cambios	Permite controlar la responsabilidad individual, detectar intromisiones y analizar problemas. Un buen registro de verificación de cambios ofrece información sobre quién ha accedido a los datos, quién ha iniciado la transacción, la fecha y hora del asiento anotado, el tipo de asiento, los campos de información que contiene el asiento, y los archivos que este ha actualizado.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Registros de la deuda completos	Datos sobre la deuda que comprenden toda deuda interna y externa y garantías de crédito importantes del Gobierno central.
Renta de recursos	<p>La renta de recursos está comprendida en la renta de la propiedad. Son ingresos que recibe el propietario de un recurso natural (el arrendador) por poner el recurso natural a disposición de otra entidad institucional (un arrendatario) para el uso del recurso con fines de producción. Hay dos tipos de renta de los recursos: renta sobre la tierra y renta sobre los recursos del subsuelo (en la forma de yacimientos de minerales o de combustibles fósiles, como carbón, petróleo o gas natural).</p> <p>En países con abundantes recursos, la renta de los recursos constituye una fuente importante de ingresos públicos. Independientemente del régimen fiscal y del entorno institucional para la administración y la gestión de los recursos naturales, al calificar el ID-19 se debe considerar la renta de los recursos si está totalmente cubierta por el presupuesto principal; en caso contrario, se debe considerar como ingresos extrapresupuestarios (MEFP 2014, pág. 107).</p>
Resarcimiento	Compensación por trato indebido; puede incluir reconocimiento, disculpas, compensación financiera, restitución de estatus y/o rectificación de errores.
Respuesta	Se entiende por respuesta el hecho de que la administración comente las recomendaciones de los auditores y adopte las medidas adecuadas para llevarlas a la práctica, cuando sea necesario. La auditoría interna valida si la respuesta proporcionada es adecuada, es decir, “completa”.
Resultado	El efecto, consecuencia o impacto cuantificable de un servicio (o programa o función) y sus productos. Los indicadores de resultado miden los efectos, consecuencias e impacto de los servicios y sus productos.
Resultados del gasto agregado	Es el gasto ejecutado total del Gobierno central presupuestario durante todo el ejercicio fiscal correspondiente en relación con el gasto aprobado en el presupuesto.
Riesgos de incumplimiento	Riesgos relacionados con los ingresos que podrían perderse si los contribuyentes no cumplen con las cuatro obligaciones principales de: i) registro; ii) presentación de declaraciones dentro de los plazos establecidos; iii) pago oportuno de obligaciones, y iv) suministro de información completa y exacta en las declaraciones.
Riesgos fiscales	Los riesgos fiscales pueden derivarse de situaciones macroeconómicas adversas, la posición financiera de los Gobiernos subnacionales o de las empresas y corporaciones públicas, y los pasivos contingentes de los programas y las actividades propias del Gobierno central, incluidas las <u>entidades extrapresupuestarias</u> . También pueden ser ocasionados por otros riesgos implícitos o externos, como las fallas del mercado, las variaciones en los precios y los desastres naturales.
Sistemáticamente (en el contexto del seguimiento de las recomendaciones formuladas)	Cuando existe un sistema para el seguimiento de las recomendaciones formuladas y este se usa para registrar las recomendaciones y las medidas adoptadas al respecto (o la ausencia de tales medidas), y cuando —para cada recomendación— se notifica al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, durante audiencias posteriores, si estas han sido implementadas o no.
Todo	90 % o más (en términos de valor).
Transacciones relacionadas con la deuda	Transacciones en el mercado, tales como <i>swaps</i> para modificar el perfil de riesgo de la cartera de deuda, y recompras de títulos de deuda poco líquidos.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Transferencias (de recursos del Gobierno central a los Gobiernos subnacionales)	Las transferencias para ayudar a financiar el gasto de los Gobiernos subnacionales pueden efectuarse en la forma de donaciones incondicionales, cuya utilización determinan los Gobiernos subnacionales a través de sus presupuestos, o bien de donaciones condicionales (para fines especiales) para el cumplimiento de cometidos seleccionados en materia de prestación de servicios y de gastos, por ejemplo, por funciones o programas, generalmente de conformidad con una norma regulatoria o de política convenida.
Unidades responsables de la prestación de servicios	Entidad que presta servicios “de primera línea” directamente a los ciudadanos, tales como escuelas, establecimientos de atención primaria de salud y hospitales, departamentos de policía locales y entidades de extensión agrícola.
Valor de adquisición	Importe pagado por los activos al momento de la compra.
Valor de mercado (o valor razonable)	Cantidad a la que podría intercambiarse un activo entre partes dispuestas en el momento actual.
Valor de un activo	Véanse <u>valor de adquisición</u> y <u>valor razonable</u> o <u>valor de mercado</u> .
Valor razonable (o de mercado)	Cantidad a la que podría intercambiarse un activo entre partes dispuestas en el momento actual.
Volumen de los atrasos	Valor total de los atrasos.